La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que recibirá la Entidad Federativa de Querétaro y de las que se tiene la obligación de participar a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021. **5327**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Código de Conducta de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **5335**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. **5347**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo de reforma el artículo 8 de los lineamientos para la elaboración e integración de memorias documentales de las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado de Querétaro. **5372**

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo en el que se determina el Escenario “B” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias. **5373**

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. **5381**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./009/2020, respecto de la concesión número TZ-1668, en la modalidad de Taxi. **5389**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./034/2020 respecto de la concesión número TZ-1628, en la modalidad de Taxi. **5391**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./031/2020 respecto de la concesión número TR-0506, en la modalidad de Taxi. **5393**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./032/2020 respecto de la concesión número TZ-2054, en la modalidad de Taxi. **5395**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./024/2020 respecto de la concesión número TZ-6236, en la modalidad de Taxi. **5397**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./027/2020 respecto de la concesión número TZ-2360, en la modalidad de Taxi. **5399**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./047/2020 respecto de la concesión número TZ-2453, en la modalidad de Taxi. **5401**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./045/2020 respecto de la concesión número TZ-0257, en la modalidad de Taxi. **5403**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./043/2020 respecto de la concesión número TR-0518, en la modalidad de Taxi. **5405**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./042/2020 respecto de la concesión número TZ-3513, en la modalidad de Taxi. **5407**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./041/2020 respecto de la concesión número TZ-1426, en la modalidad de Taxi. **5409**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./039/2020 respecto de la concesión número TR-0531, en la modalidad de Taxi. **5411**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./048/2020 respecto de la concesión número TSZ-009, en la modalidad de Taxi. **5413**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./050/2020 respecto de la concesión número TZ-2689, en la modalidad de Taxi. **5415**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./051/2020 respecto de la concesión número TZ-0694, en la modalidad de Taxi. **5417**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./053/2020 respecto de la concesión número TR-0748, en la modalidad de Taxi. **5419**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./054/2020 respecto de la concesión número TZ-6279, en la modalidad de Taxi. **5421**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./058/2019 respecto de la concesión número TZ-6164, en la modalidad de Taxi. **5423**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./057/2020 respecto de la concesión número TR-0753, en la modalidad de Taxi. **5425**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./059/2020 respecto de la concesión número TZ-0764, en la modalidad de Taxi. **5427**

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo General 5/2021 que establece Lineamientos para las actividades del Poder Judicial del Estado de Querétaro ante el virus sars-cov2 (covid-19). **5429**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos para la elaboración de la estrategia y programa anuales de comunicación social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2021. **5432**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución del Consejo Municipal con cabecera en Corregidora, Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la improcedencia de la aplicación del régimen de excepción para recabar el respaldo de la ciudadanía a través del formato impreso a favor de Saúl Morales Morales en su carácter de aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. **5445**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), así como de captura y verificación (CCV) del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2020-2021. **5461**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se instruye a la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares y a los Consejos Distritales Municipales llevar a cabo la supervisión de las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los Centros de Captura y Verificación (CCV), así como en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), respectivamente. **5471**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se ordena atender y aplicar las observaciones de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ambas del Instituto Nacional Electoral al proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del proceso electoral local 2020-2021; así como el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y el Protocolo de Seguridad Sanitaria para las sesiones especiales de cómputos. **5480**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica agropecuario (PEA) a habitacional hasta 300 habitantes por hectárea (H3), solicitada por el C. Saúl Cabrera Vega, respecto del predio rústico en el punto denominado “El Llano”, ubicado sobre el camino de San Pedro Tolimán, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. **5497**

Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2020). **5503**

Acuerdo por el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del inmueble ubicado en Camino a San Vicente, número 949, Parcela 59 Z-1 P1/1 Ejido Purísima de Cubos, Colón, Qro. **5515**

Acuerdo que aprueba la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado en el municipio de El Marqués, Querétaro. **5551**

Acuerdo por el que se aprueba la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Querétaro. **5572**

Acuerdo que aprueba la modificación y ampliación del Programa de Obra Pública Anual 2020. **5595**

Padrón de Contratistas 2020-2021. Vigente al: 31 de enero 2021. Municipio de Peñamiller, Qro. **5600**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. Municipio de Peñamiller, Qro. **5604**

Acuerdo por el que se autoriza la revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo el 28 de enero del año 2020, relativo a la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Placer número 120-12 Manzana VI, Lote 12, Modulo "F", Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **5610**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza, a la persona moral denominada "CIBANCO, S.A., I.B.M. Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable con Actividades Empresariales identificado con el Número CIB/2738", por medio de sus Representantes Legales M. en D. Manuel Antonio Mureddu González y Lic. Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Avenida Paseo del Sur", ubicada en los lotes identificados como "Donación de Área Verde Número 3" y el lote F 3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; así como la Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada "Avenida Paseo del Sur", ubicada en el lote identificado como "Donación de Área Verde Número 3" del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **5613**

Reglamento Interno del Mercado Pedregoso de San Juan del Río, Qro. **5628**

Decreto que modifica el Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Qro. **5635**

Acuerdo relativo a la autorización de la regularización, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "José María Morelos", identificado como Fracción segunda, ubicado en San Antonio Palmillas, San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 08-76-10 has y clave catastral 160100113025999. **5637**

Acuerdo relativo a la autorización de la regularización, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Frailes", ubicado en la parcela 878/Z-1 P6/7, con una superficie de 0-37-24.48 y Parcela 879 Z-1 P6/7, con una superficie de 2-05-31.99 y claves catastrales 160100105461001 y 160100105460001 respectivamente, así como las exenciones de pago correspondientes. **5651**

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Padrón de Contratistas, con fecha de actualización al mes de enero del 2021. **5663**

Acuerdo que aprueba el Cierre del Ejercicio 2020, del Programa de Obra Anual Ramo XXXIII, Programa FISM 2020 (Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal 2020), instancia ejecutora municipio de Tolimán, Querétaro. **5664**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **5672**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que recibirá la Entidad Federativa de Querétaro y de las que se tiene la obligación de participar a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Tesorería, acata lo observado en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 6, que instruye a los "Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales". Por lo anterior, se detalla lo siguiente:

Primero.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento en el artículo 3, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal da a conocer mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día martes 26 de enero de 2021, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2021", mismo que muestra las estimaciones para la Entidad Federativa de Querétaro y que corresponden a $11,162,015,746.00 (Once mil ciento sesenta y dos millones quince mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.) para el Fondo General de Participaciones y $687,951,535.00 (Seiscientos ochenta y siete millones novecientos cincuenta y un mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) para el Fondo de Fomento Municipal.

Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dio a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2021:

Tabla 1. Calendario de entrega para el Ejercicio Fiscal de 2021[1]

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	25	29
Febrero	25	26
Marzo	25	31
Abril	26	30
Mayo	25	31
Junio	25	30
Julio	26	30
Agosto	25	31
Septiembre	27	30
Octubre	25	29
Noviembre	25	30
Diciembre	27	31

1/ Fechas según el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2021. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día martes 26 de enero de 2021.

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios, misma que se efectúo el día lunes 21 de diciembre de 2020 y que los montos estimados para el Estado de Querétaro se muestran a continuación:

Tabla 2. Estimación de las Participaciones Federales para el Estado de Querétaro
Ejercicio Fiscal 2021[1]

Concepto	Porcentaje	Monto
Fondo General de Participaciones	69.76	11,162,015,746
Fondo de Fomento Municipal	4.30	687,951,535
I.E.P.S.	1.94	309,722,995
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4.63	740,916,618
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	3.10	496,494,216
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	0.25	40,244,880
Incentivos por el I.S.A.N.	0.90	144,144,604
Fondo I.S.R.	10.44	1,671,343,865
Fondo Compensación de Repecos e Intermedios	0.19	30,671,652
Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	4.49	717,958,882
Totales	**100.00**	**16,001,464,993**

1/ Montos según el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día lunes 21 de diciembre de 2020.

Cabe subrayar que las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal se realizaron considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2021, derivada de la estimación contenida en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Y la distribución estimada para la Entidad Federativa de Querétaro, se realizó considerando el coeficiente aplicable en noviembre de 2020, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. El coeficiente será modificado en junio de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicará retroactivamente a partir de enero del presente Ejercicio Fiscal.

Tabla 3. Calendarización de la Estimación de las Participaciones Federales del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021[1]

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fondo General de Participaciones	809,662,685	1,110,811,744	882,462,172	1,158,952,243	952,410,638	990,639,641	930,106,831	938,979,121	877,053,750	791,009,464	866,132,334	853,795,123	11,162,015,746
Fondo de Fomento Municipal	49,886,406	68,486,576	54,382,793	71,459,926	58,703,090	61,064,266	57,325,518	57,873,506	54,048,747	48,734,308	53,374,197	52,612,202	687,951,535
I.E.P.S.	24,567,532	35,194,743	29,323,212	20,360,697	23,322,946	24,838,991	25,449,529	27,912,133	27,865,268	24,315,301	23,342,855	23,229,788	309,722,995
Fondo de Fiscalización y Recaudación	80,723,871	32,491,436	32,491,436	151,620,848	32,491,436	32,491,436	144,306,969	32,491,436	32,491,436	104,333,442	32,491,436	32,491,436	740,916,618
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	39,041,438	41,736,001	39,284,407	43,277,003	42,646,593	44,195,167	41,611,055	43,197,491	42,508,395	38,820,592	40,853,805	39,322,269	496,494,216
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	3,353,740	3,353,740	3,353,740	3,353,740	3,353,740	3,353,740	3,353,740	3,353,740	3,353,740	3,353,740	3,353,740	3,353,740	40,244,880
Incentivos por el I.S.A.N.	20,327,282	11,895,487	9,283,491	9,009,452	10,220,590	9,218,335	10,628,775	11,542,877	11,935,730	12,840,251	12,811,506	14,430,828	144,144,604
Fondo I.S.R	167,363,984	172,017,533	126,582,475	133,591,457	119,087,337	123,939,814	127,970,372	154,424,377	147,182,017	104,003,521	166,083,614	129,097,364	1,671,343,865
Fondo Compensación de Repecos e Intermedios	3,421,772	2,656,353	3,244,792	1,526,159	2,852,533	2,016,983	3,364,357	1,631,520	3,280,463	1,651,473	3,087,644	1,937,603	30,671,652
Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	31,005,755	45,220,415	61,107,005	58,540,998	61,194,919	66,810,991	58,874,280	67,396,605	55,910,137	69,177,883	72,298,880	70,421,014	717,958,882
Totales	1,229,354,465	1,523,864,028	1,241,515,523	1,651,692,523	1,306,283,822	1,358,569,364	1,402,991,426	1,338,802,806	1,255,629,683	1,198,239,975	1,273,830,011	1,220,691,367	16,001,464,993

1/ ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día lunes 21 de diciembre de 2020.

Porcentaje, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones a Municipios

Cuarto.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 punto IV inciso b que a su letra establece que "Las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados".

Quinto.- Que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, en su artículo 1 fracción I, establece que uno de sus objetivos es Coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Querétaro con el de los municipios ubicados dentro de su territorio, respecto a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por participaciones federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal; y, el artículo 3 establece que las Participaciones Federales correspondientes a los municipios, se sujetarán al régimen normativo que contienen esta Ley, la Ley de Bases Montos y Plazos para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley de Coordinación Fiscal.

Sexto.- Que para determinar los porcentajes señalados en Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, se presentan algunos artículos de la misma, como:

> **Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer las bases, fórmulas, porcentajes, variables y plazos, bajo las cuales se cubrirán las Participaciones Federales que correspondan en el Ejercicio Fiscal 2021, a los municipios del Estado de Querétaro.
>
> **Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son Participaciones Federales las asignaciones que por ingresos federales correspondan a los municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y las que señalen otros ordenamientos fiscales.
>
> **Artículo 3.** Las Participaciones Federales provenientes de los Fondos General de Participaciones, de Fiscalización y de Fomento Municipal; las derivadas del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, serán cubiertas a los municipios por conducto del Estado y se sujetarán al régimen que contiene Las leyes en la materia.

Artículo 4. El cálculo de la distribución se efectúa conforme a la Ley en la materia, misma que detalla el procedimiento de forma clara y detallada.

Así pues, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal intermunicipal del Estado de Querétaro, se determina el porcentaje que a cada municipio corresponde, por concepto del veinte por ciento del total de las participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = Porcentaje por municipio

Para determinar el coeficiente de distribución se deben considerar contar, para la determinación de las variables contenidas en la fórmula, con la siguiente información: el número de habitantes de cada municipio y el total por el Estado en base a la última información oficial que se emita; los ingresos propios por municipio y la suma total por los 18 municipios, conforme a los datos con que cuenta la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; la superficie territorial de cada municipio y el total por el Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Zona para los municipios del Estado, la que se determina conforme a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

La Zona que a cada municipio corresponde se calcula aplicando la fórmula, cuya principal variable es la suma de Componentes por cada Municipio (CM).

$$[(1/CM) /\Sigma (1/CM)](100)-1 = Zona$$

Donde:
CM = Suma de Componentes por cada Municipio, es decir,
CM = CMH + CMT + CMM1 + CMR por cada Municipio.
CMH = Componente Municipal de Habitantes.
CMT = Componente Municipal de Territorio.
CMM1 = Componente Municipal de Marginación.
CMR = Componente Municipal de Región Económica.
Σ (1/CM) = La suma de las fracciones (1/CM) de cada uno de los dieciocho municipios.

La determinación de la suma de Componentes por cada Municipio resulta de calcular para cada Municipio los componentes municipales relativos a: el número de Habitantes, la superficie territorial, el Nivel de Marginación y la Región Económica. La determinación de estos componentes, se divide para su cálculo, en cuatro partes:

El **Componente Municipal de Habitantes (CMH)** representa el 20% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 20% al número de habitantes de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de habitantes en el Estado, con base en los datos contenidos en el último informe oficial emitido relativos al número de habitantes de cada municipio para el año en que se aplicarán los ingresos.

El **Componente Municipal de Territorio (CMT)** representa el 10% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 10% al número de kilómetros cuadrados del territorio de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de extensión territorial del Estado, considerando la información contenida en el último informe oficial emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El **Componente Municipal de Marginación (CMM1)** representa el 30% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 30% al número asignado por nivel de marginación de cada municipio y el resultado dividirlo entre el entero que resulta de la suma de los números de los niveles de marginación de los 18 municipios del Estado, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer la autoridad competente en este caso, para cada municipio.

El **Componente Municipal de Región Económica (CMR)** representa el 40% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 40% al número asignado que por región económica de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total que resulta de la suma de los números asignados a los municipios del Estado, considerando la información emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Una vez determinados los componentes municipales por municipio (CM), se sumarán y al resultado se le aplicará la función de proporcionalidad inversa; para ello, se dividirá la unidad (1), que en este caso será una constante, entre el componente municipal determinado para cada uno de los municipios. Determinada la proporcionalidad inversa del Componente Municipal, se obtendrá la relación porcentual del mismo respecto de la sumatoria de los coeficientes determinados como proporcionalidad inversa para cada municipio, al resultado que se obtenga de esta operación se multiplicará por cien y se le restará la unidad (1), para obtener el coeficiente de la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro.

Obtenida la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro, variable necesaria para calcular el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el fondo de fomento municipal, de conformidad con la fórmula y procedimiento establecido respectivamente en los artículos 5 y 6 de la Ley en mención, se da lugar al cálculo de relaciones porcentuales respecto del total del Estado, conforme a la siguiente fórmula:

(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = Porcentaje por municipio

A. La relación porcentual por habitante representa el 40% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 40%, el resultado se dividirá entre el número de habitantes en el Estado, el cálculo se hará con base en la última información oficial sobre población que se emita, para el año en que se aplicarán los ingresos (RPM).

B. La relación porcentual por ingresos, representa el 30% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el monto relativo a ingresos propios de cada municipio por el 30%, el resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos reportados por los municipios del Estado, el cálculo se hará conforme a los datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RIM).

C. La relación porcentual por superficie territorial representa el 20% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar la superficie territorial de cada municipio por el 20% y el resultado dividirlo entre la superficie territorial total del Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RSM).

D. La relación porcentual por Zonificación municipal representa el 10% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el coeficiente determinado como zona por municipio - cuyo cálculo se desarrolla en la primera parte de esta descripción-, por el 10%, el resultado se dividirá entre la suma de los coeficientes determinados como zonas para los 18 municipios, de acuerdo a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RZM).

Determinadas las relaciones porcentuales por componente y por municipio, estas se sumarán y se multiplicarán por 100, con lo que se determinará el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el fondo de fomento municipal.

Artículo 5. Se distribuirá entre los municipios del Estado de Querétaro el 22.50% (veintidós punto cincuenta por ciento) de las Participaciones Federales que corresponden al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización, del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se refiere la Ley de Hacienda del Estado; y el 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado de Querétaro, en el ejercicio fiscal 2021.

Séptimo.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro conforme a lo estipulado en el punto anterior determino los porcentajes que ha de recibir cada municipio del Estado de Querétaro, mismos que quedaron plasmados en la publicación del día lunes 21 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021. Quedando los articulados de la ley referida de la forma siguiente:

Artículo 6. De las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, el 20% (veinte por ciento) se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Tabla 4. Distribución del 20%

Municipios	Porcentaje 20%
Amealco de Bonfil	3.0916
Arroyo Seco	2.4145
Cadereyta de Montes	4.2823
Colón	3.7136
Corregidora	7.5583
El Marqués	9.4452
Ezequiel Montes	1.9796
Huimilpan	2.0530
Jalpan de Serra	3.3627
Landa de Matamoros	2.6743
Pedro Escobedo	2.7566
Peñamiller	2.2553
Pinal de Amoles	2.7723
Querétaro	35.9623
San Joaquín	1.4418
San Juan del Río	8.9096
Tequisquiapan	2.9373
Tolimán	2.3897
Total	**100.0000**

Artículo 7. El 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) restante de las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que corresponda a los municipios del Estado, por concepto de ingresos federales, se distribuirá de manera inversamente proporcional al factor referido en el artículo que antecede, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

La determinación de su coeficiente, resulta de aplicar la función de proporcionalidad inversa al porcentaje que se determinó para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal de acuerdo al artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y al artículo 4 de esta misma ley. Lo anterior consiste en que se divida un valor constante que en este caso será la unidad (1) entre el porcentaje determinado y detallado en al artículo 5 de esta Ley, el coeficiente que resulte por municipio se dividirá a su vez entre la sumatoria de los coeficientes de los 18 municipios del Estado, obteniendo con ello el factor que servirá para la distribución del excedente del 2.5% autorizado por la Legislatura, el que por último tendrá, que multiplicarse por 100.

Tabla 5. Distribución del 2.5%

Municipios	Porcentaje 2.5%
Amealco de Bonfil	5.4809
Arroyo Seco	7.0177
Cadereyta de Montes	3.9569
Colón	4.5629
Corregidora	2.2418
El Marqués	1.7940
Ezequiel Montes	8.5596
Huimilpan	8.2537
Jalpan de Serra	5.0390

Landa de Matamoros	6.3360
Pedro Escobedo	6.1470
Peñamiller	7.5132
Pinal de Amoles	6.1121
Querétaro	0.4712
San Joaquín	11.7527
San Juan del Río	1.9018
Tequisquiapan	5.7688
Tolimán	7.0907
Total	**100.0000**

Artículo 8. De las Participaciones Federales por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, del 22.5% (veintidós punto cinco por ciento), se distribuirá el 70% (setenta por ciento) atendiendo a los niveles de población, conforme a lo señalado en la fracción I, del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal y el 30% (treinta por ciento) restante se distribuirá de acuerdo a los Ingresos Propios, en los términos de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, determinando los siguientes porcentajes:

I. La primera parte representa el 70% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 70%, el resultado se dividirá a su vez entre el número de habitantes en el Estado para obtener la relación porcentual correspondiente, con base en la última información oficial que emita para el año en que se aplicarán los ingresos;

II. La segunda parte representa el 30% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar los montos relativos a ingresos propios de cada municipio por el 30%, el resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos percibidos por todos los municipios, para obtener la relación porcentual, conforme a los datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Tabla 6. Distribución del 70% y 30%

Municipios	Población	Ingresos
Amealco de Bonfil	2.1037	0.1455
Arroyo Seco	0.4570	0.0166
Cadereyta de Montes	2.3884	0.1176
Colón	2.1521	0.5313
Corregidora	6.2392	3.3203
El Marqués	5.3667	4.8127
Ezequiel Montes	1.3933	0.1982
Huimilpan	1.3151	0.2123
Jalpan de Serra	0.9238	0.0654
Landa de Matamoros	0.6163	0.0347
Pedro Escobedo	2.3459	0.4226
Peñamiller	0.6918	0.0165
Pinal de Amoles	0.8799	0.0239
Querétaro	30.1834	17.4619
San Joaquín	0.3256	0.0272
San Juan del Río	9.2174	2.0724
Tequisquiapan	2.4294	0.4816
Tolimán	0.9710	0.0393
Total	**70.0000**	**30.0000**

Octavo.- Conforme a los porcentajes señalados en Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, la Dirección de Tesorería efectuó el **Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, en base al "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios",** misma que fue publicada el día viernes 08 de enero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". En la siguiente tabla se muestra el monto total estimado a distribuir entre los municipios del Estado de Querétaro.

Tabla 7. Monto Total Estimado por Fondo de las Participaciones a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021

Concepto	Total
Fondo General de Participaciones	2,511,453,543
Fondo de Fomento Municipal	687,951,535
I.E.P.S.	69,687,674
Fondo de Fiscalización y Recaudación	166,706,239
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	111,711,199
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	9,055,098
Incentivos por el I.S.A.N.	32,432,536
Fondo I.S.R.	417,835,966
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.[1]	5,699,580
Total	4,012,533,370

1/ Este concepto corresponde a participación estatal.

Rúbrica

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga
Directora de Tesorería

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JOSÉ CARLOS ARREDONDO VELÁZQUEZ, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que confieren lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidad Administrativas; 16 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades; 8 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

Conforme a lo estipulado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus artículos 109 fracción III y 38 fracción III respectivamente, regulan que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

De acuerdo al artículo 3 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos cuentan con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituido y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.

El día 18 de julio de 2016, se publicó La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en el Diario Oficial de la Federación y el día 18 de abril del 2017 fue publicada la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, ordenamientos legales que en sus artículos 5 y 2 fracción VIII y 5 respectivamente, regulan como objetivos, acciones y mecanismos permanentes aquéllos que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos con la finalidad de contar con políticas eficaces de ética pública, atendiendo a los principios rectores del servicio público.

En fecha 12 de octubre de 2018 se publicaron los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual tiene por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética, así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continúas y evaluables que en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos. Los citados lineamientos establecen que el Código de Ética deberá precisar las reglas de integridad y las conductas dirigidas a los servidores públicos.

En el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, publicado el 18 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se estableció que los Titulares de las Dependencias y Entidades emitirán el Código de Conducta en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, dentro del eje rector V, "Querétaro con buen gobierno" establece en la estrategia V.2 diversas líneas de acción orientadas a promover y fortalecer la transparencia, la legalidad y el combate a la corrupción y estas se traduzcan en mejor calidad de vida de la población queretana

La Secretaría de Educación, es la dependencia encargada de articular las políticas públicas Estado-Federación en favor de los niños, jóvenes y adultos, a través de servicios educativos, deportivos y de formación en ciencia, tecnología e innovación con equidad, calidad, pertinencia y cobertura, que permitan desarrollar programas y acciones que amplíen las oportunidades de formación y esparcimiento en Querétaro para formar alumnos y egresados competitivos en un entorno globalizado.

En términos de lo anterior, es indispensable que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados cuenten con un Código de Conducta, como instrumento normativo que establezca los parámetros generales de valoración y actuación de los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, aplicarán en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados.

Artículo 3. Los servidores públicos sujetos a este Código de Conducta deberán firmar una Carta Compromiso con el propósito de dejar constancia de que conocen el presente Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 4. Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

a) **Carta compromiso:** El instrumento a través del cual el servidor público manifiesta conocer el Código de Ética y el Código de Conducta, así como de alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos, el cual forma parte de este instrumento como Anexo Único.

b) **Código de Ética:** El Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

c) **Código de Conducta:** El Código de Conducta de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

d) **Comité:** El Comité de Ética del Sector Educativo.

e) **Juicio Ético:** El ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

f) **LGRA:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

g) **LRAQ:** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

h) **Órganos desconcentrados:** Los órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

i) **Secretaría:** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Los principios constitucionales y legales son de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñan un empleo cargo o comisión en la Secretaría y sus órganos desconcentrados, siendo los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Artículo 6. Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Secretaría y sus órganos desconcentrados, son los siguientes: respeto, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 7. Las reglas de integridad que todo servidor público está obligado a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Secretaría y sus órganos desconcentrados, son las siguientes:

a) **Actuación Pública:** Actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, evitando utilizar sus atribuciones para su beneficio personal o de terceros, asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables y realizar cualquier tipo de discriminación tanto en otros servidores públicos como en toda persona en general.

b) **Información Pública:** Actuar conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad, sin retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de información pública.

c) **Contrataciones Públicas, Autorizaciones y Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios:** Llevar a cabo acciones en materia de contrataciones públicas, autorizaciones y reconocimientos de Validez Oficial de estudios, observando en todo momento los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Estado. Así mismo, se debe evitar formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público.

d) **Programas gubernamentales:** Participar en los trámites relacionados con el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, permitiendo que la entrega de los apoyos se realice conforme a disposiciones establecidas en las reglas de operación.

e) **Trámites y servicios:** Atender a los usuarios de manera respetuosa, eficiente, pronta, oportuna, responsable e imparcial, evitando realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente o exigiendo requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

f) **Recursos Humanos:** Participar en el cumplimiento de los procedimientos de recursos humanos o de planeación de estructuras, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el servicio público.

g) **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Participar en los procesos de baja, enajenación, transferencia, destrucción de bienes muebles o respecto de la administración de bienes inmuebles, administrando los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, evitando un uso distinto de dichos bienes al previamente establecido dentro del servicio público.

h) **Procesos de evaluación:** Llevar a cabo acciones de participación o vigilancia en el cumplimiento de los procesos de evaluación, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

i) **Control interno:** Promover y participar en la evaluación de los procesos en materia de control interno con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas para generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

j) **Procedimiento administrativo:** Participar en los procedimientos administrativos, así como aquellos que realicen acciones de evaluación y control tendrán una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y a la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos y la normatividad aplicable.

k) **Desempeño permanente con integridad:** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, condiciéndose con trato digno, de manera cordial y en forma ágil con los servidores públicos y al público en general.

l) **Cooperación con la integridad:** Cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos en el servicio público, para el

fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, detectando áreas sensibles o vulnerables que dañen el servicio.

m) **Comportamiento digno:** Conducir su actuación de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene contacto en el ejercicio de sus funciones o guarda relación en la Secretaría y sus órganos desconcentrados.

CAPÍTULO III

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Artículo 8. Los servidores públicos de la Secretaría y sus órganos desconcentrados deberán ajustar su actuación dentro del servicio público basándose en los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética, para lo cual, se establecen en el presente instrumento, las conductas esperadas por parte de todo el personal que directa o indirèctamente trabaja en la Secretaría.

A. Compromisos con la sociedad

I. Desarrollo mi trabajo con eficiencia y profesionalismo

Predico con el ejemplo y cumplo correctamente con mis obligaciones. Asumo con responsabilidad los derechos y obligaciones que tengo como servidor público y procuro en todo momento guardar el secreto profesional. El servicio público es una labor que garantiza la igualdad entre los ciudadanos, orientada al logro de resultados que aseguren el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis actividades a fin de alcanzar las metas institucionales, para corresponder a la confianza que la ciudadanía me ha otorgado.

Vinculada con:
• Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.
• Valores: Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
• Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos.
• Directriz: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

II. Actitud en el servicio público

Realizo mis actividades con eficacia, profesionalismo, eficiencia y respeto a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información. Todas las respuestas y orientaciones que brindo, son oportunas, responsables e imparciales, siempre con base en las normas que le aplican al caso concreto. No doy trato preferencial, descortés o indiferente en el desempeño de mis actividades como servidor público.
Vinculada con:
• Principios: Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia y Equidad.
• Valores: Respeto, Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
• Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales, y Trámites y servicios.
• Directriz: Art. 7, fracciones IV y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

III. Participo en el combate a la corrupción

Mi comportamiento es ejemplar e íntegro, busco siempre la excelencia en el desarrollo de mis actividades en el servicio público. Actúo con apego a los principios éticos y me comprometo con el combate a la corrupción; denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:
- Principios: Legalidad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas e Integridad.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Control Interno y Proceso de evaluación.
- Directriz: Art. 7, fracción X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

B. Compromisos con mis compañeros

I. Actúo con respeto

Doy a mis compañeros, así como a cualquier persona un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la posición laboral, empleo un lenguaje que no sea ofensivo, prepotente o abusivo y no realizó ninguna acción u omisión que afecte su dignidad, sus derechos humanos, sus libertades y evito actos discriminatorios.

Vinculada con:
- Principios: Lealtad, Imparcialidad y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público y Respeto.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.
- Directriz: Art. 7, fracción IV de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

II. Garantizo la igualdad de género y la no discriminación

Brindo a mis compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, capacidades distintas, condición social o económica, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a garantizar la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros. Valoro y tomo en cuenta de igual manera las características y necesidades de hombres y mujeres, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades laborales no dependan de su sexo. Utilizo un lenguaje claro, preciso y respetuoso en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:
- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

III. No tolero ni fomento el acoso sexual y el hostigamiento sexual

Garantizo un ambiente de trabajo libre de acoso y hostigamiento sexual para quienes me rodean. Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeros y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no permito ni tolero faltar al respeto, hostigar, amenazar o acosar sexualmente a ninguna persona. Soy consciente de que los comentarios o

preguntas sobre la vida sexual o amorosa de mis compañeros son consideradas como hostigamiento o acoso sexual. Si observo o recibo una queja de hostigamiento o acoso sexual, lo denuncio.

Vinculada con:
• Principios: Profesionalismo, Integridad y Equidad.
• Valores: Respeto a los Derechos Humanos.
• Reglas de Integridad: Comportamiento digno.
• Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

IV. Promuevo un ambiente de trabajo libre de acoso laboral

Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que atente contra la igualdad, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades laborales. No permito amenazas o intimidación a otros compañeros para que actúen de forma contraria a lo establecido en la normatividad aplicable. Trato con respeto a los compañeros que laboran en mi equipo de trabajo, respetando sus derechos.

Vinculada con:
• Principios: Disciplina, Profesionalismo e Integridad.
• Valores: Respeto, Igualdad y No discriminación.
• Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
• Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

V. Capacitación continúa

Participo y promuevo los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer mis conocimientos y competencias profesionales, para estar actualizado en materia de normatividad y mejores prácticas nacionales e internacionales.

Vinculada con:
• Principios: Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo.
• Valores: Interés Público y Liderazgo.
• Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos
• Directriz: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

C. Compromisos con mi trabajo

a) Generales

I. Conozco mis actividades

Actúo conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis actividades, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, conozco las conductas u omisiones que dan lugar a faltas administrativas y evito cometer las mismas.

Vinculada con:
• Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.
• Valores: Interés Público.
• Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento administrativo.

• Directriz: Art. 7, fracción I de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

II. Ejerzo adecuadamente el cargo público

Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión, para incidir en la ideología de cualquier índole, o para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; no busco o acepto obsequios o regalos, ni la entrega de objetos de valor de cualquier persona u organización, con motivo del desarrollo de mis deberes como servidor público.

Vinculada con:
• Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Competencia por mérito e Integridad.
• Valores: Interés público y Liderazgo.
• Reglas de Integridad: Actuación pública y Programas gubernamentales.
• Directriz: Art. 7, fracciones I, II, IX, X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

III. Manejo apropiadamente la información

Garantizo a la sociedad, con base en la normatividad, los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, como excepción a la máxima publicidad, protejo el uso de la información que este bajo mi responsabilidad y a la que tenga acceso, haciendo uso adecuado de los medios físicos y digitales disponibles. Manejo de manera responsable la información confidencial o reservada, en el ejercicio de mis actividades, conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Me abstengo de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información que sea pública.

Vinculada con:
• Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
• Valores: Cooperación e Interés Público.
• Reglas de Integridad: Información Pública y Control Interno.
• Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

IV. Hago uso adecuado de los recursos informáticos

Cumplo las indicaciones y la política de seguridad informática para el Poder Ejecutivo del Estado, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de éstas, evito el uso distinto al requerido por mis actividades como servidor público, así como instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura informática autorizada.

Vinculada con:
• Principios: Honradez, Eficiencia y Eficacia.
• Valores: Interés Público.
• Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.
• Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

V. Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad

Utilizo y administro con austeridad, racionalidad y disciplina los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales y financieros de la Secretaría y sus órganos desconcentrados.

Vinculada con:
• Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia.
• Valores: Entorno Cultural y Ecológico.
• Reglas de Integridad: Contrataciones Públicas, Autorizaciones y Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios y Administración de bienes muebles e inmuebles.
• Directriz: Art. 7, fracciones II y VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

VI. Identifico y gestiono los conflictos de interés

En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informó a mi jefe inmediato de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias o intereses de otras personas ajenas, afecten mi compromiso para tomar decisiones o realizar mis actividades de manera objetiva.

Vinculada con:
• Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.
• Valores: Interés Público.

Reglas de Integridad:

Desempeño permanente con la integridad y Cooperación con la integridad.
• Directriz: Art. 7, fracciones IX, X, XI y XII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

b) Específicos

I. En el ejercicio de las facultades de desarrollo administrativo de la Secretaría y órganos desconcentrados, promuevo e impulso el progreso administrativo e integral en la Administración Pública Estatal, basado en criterios de eficiencia, eficacia, efectividad, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa, absteniéndome de obstaculizar la aplicación de esquemas de control interno, gestión de calidad y de mejora continua, sin causa justificada.

II. En la elaboración, aplicación, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias, y cualquier normativa, soy imparcial y mi actuar está sustentado en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.

III. Emito señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad, o fallas en los mecanismos de control, que detecte en la Secretaría y sus órganos desconcentrados.

IV. Atiendo de manera pronta y expedita las investigaciones, los procedimientos administrativos que son de mi competencia, absteniéndome en incurrir en actos u omisiones que entorpezcan o dilaten su trámite.

V. Llevo a cabo la aplicación de la normativa y emito opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basadas en razonamientos sólidos y fundamentados y, evito incurrir en interpretaciones prejuiciosas o discrecionales.

VI. Vigilo el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

VII. Actúo con honradez y apego a las normas en las relaciones con los proveedores y contratistas que provean bienes o servicios a la Secretaría y sus órganos desconcentrados; absteniéndome de solicitar o aceptar regalos, dádivas, obsequios o estímulos de cualquier tipo por parte de los mismos.

Las conductas específicas a observar en la Secretaría, se encuentran vinculadas con lo siguiente:

• Principios: Legalidad, Profesionalismo y Objetividad.
• Valores: Interés Público.
• Reglas de Integridad: Actuación pública; Contrataciones Públicas, Autorizaciones y Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios; Trámites y servicios; Procesos de evaluación y Procedimiento administrativo.
• Directriz: Art. 7, fracciones I, III y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

CAPÍTULO IV
JUICIOS ÉTICOS

Artículo 9. En caso de algún conflicto sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores en una situación determinada, los servidores públicos de Secretaría y sus órganos desconcentrados, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán realizar un juicio ético, a través de un ejercicio individual de ponderación que puede comprender las preguntas siguientes:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta se encuentra alineada a las facultades de la Secretaría y sus órganos desconcentrados?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que alguna de la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o genere alguna duda, se recomienda acudir con su jefe inmediato o con el Comité, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

CAPÍTULO V
DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 10. El Comité promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código de Conducta, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura ética en la Secretaría de Educación y sus órganos desconcentrados, recae en todos los servidores públicos que la integran.

En caso de presenciar o identificar alguna conducta, irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código de Conducta, se debe hacer del conocimiento al Comité.

Artículo 11. En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría, para que inicien la investigación y en su caso el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en función de la normatividad aplicable y/o realice lo que conforme a derecho proceda.

CAPÍTULO VI
INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 12. Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su presidente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas sede de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 días del mes de febrero de 2021.

JOSÉ CARLOS ARREDONDO VELÁZQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ANEXO ÚNICO

Carta compromiso de cumplimiento del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y Código de Conducta de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Como servidor público hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, el Código de Conducta de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código de Conducta, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Secretaría, así como de alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos.

Comprendo y entiendo la importancia y trascendencia del Código de Conducta, que tiene para la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como servidor público y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona con quien tenga trato con motivo de mi trabajo; realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios normativos establecidos, así como, denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código de Conducta, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o sus órganos desconcentrados.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance.

Nombre Completo _____

Cargo _____

Área de Adscripción _____

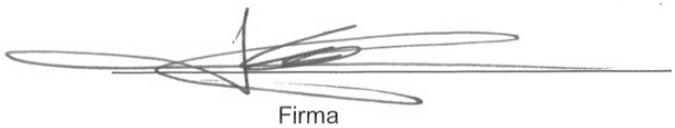

Firma

Santiago de Querétaro, Qro. a ____ de _____ de _____

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

M. en Arq. Romy del Carmen Rojas Garrido, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 23 fracciones XIX de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en relación con los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, le confieren a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la facultad de llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas de Obras Pública del Estado de Querétaro.

Bajo ese contexto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tiene la facultad de fijar los criterios y procedimientos para clasificar a las personas físicas y morales inscritas en dicho Padrón, de acuerdo a su capacidad económica y técnica.

Por lo anterior, el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro es una herramienta que permite transparentar las acciones del Gobierno y la aplicación de los recursos públicos, razón por la cual se dispone la publicación de manera anual en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se dispone la publicación de las personas registradas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ha establecido los requisitos y formatos para llevar a cabo la inscripción y renovación en el Padrón de Contratistas, los cuales se encuentran disponibles en las oficinas del Padrón de Contratistas en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como en la página de internet http://gobqro.gob.mx/sduop/

El Padrón de Contratistas en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se actualiza y se encuentra disponible para su consulta en la página de internet referida.

Se expide el presente acuerdo en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 29 días del mes de enero de 2021.

M. EN ARQ. ROMY DEL CARMEN ROJAS GARRIDO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, se hace del conocimiento de las dependencias, entidades, municipios y al público general, de las personas registradas en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	No. REGISTRO
1	EUGENIO RICARDO STERLING BOURS	00000013
2	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	00000029
3	CONSTRUCTORA LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V.	00000044
4	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	00000052
5	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	00000055
6	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	00000056
7	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHCO, S.A. DE C.V.	00000060
8	PABLO MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ	00000066
9	CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.	00000072
10	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN S.A. DE C.V.	00000082
11	URBA PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	00000093
12	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.	00000104
13	IBU, S.A. DE C.V.	00000109
14	DANIEL HERRERA HERNANDEZ	00000116
15	MARIA MINERVA RESENDIZ HERNANDEZ	00000119
16	ABIGAEL DURAN GOMEZ	00000127
17	RAUL BARRERA GARCIA	00000128
18	ALEJANDRO SANCHEZ MORFIN	00000137
19	BIOSFERA DESARROLLOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	00000155
20	CUAUHTEMOC VARGAS JIMENEZ	00000171
21	ARACELI RAMIREZ NARANJO	00000174
22	MIRANDA, ARANA, VELASCO, S.C.	00000194

23	COMPAÑIA CONSTRUCTORA ESTRELLA, S.A. DE C.V.	00000198
24	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECANICA, S.A.DE C.V.	00000201
25	EDIFICACIONES MEZAL, S.A. DE C.V.	00000214
26	J. JAIME RUIZ MEDERO	00000217
27	OPTIMA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000221
28	ADELFO HURTADO GARCIA	00000223
29	S.T. ELECTROINSTALACIONES, S.A. DE C.V.	00000228
30	JOSE ONECIMO MARTINEZ JIMENEZ	00000230
31	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R. L. DE C.V.	00000231
32	ALEJANDRO ORDAZ MARTINEZ	00000246
33	MOISES HERNANDO VALENCIA CORREA	00000254
34	GEOTECNIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD, S.A. DE C.V.	00000260
35	RUBEN ARMANDO BARROSO LOPEZ	00000261
36	ANTONIO DIAZ MANZO	00000288
37	JOSE GERARDO DE JESUS ALCOCER ARANDA	00000307
38	JOSE LUIS VARGAS HERNANDEZ	00000318
39	INTEGRACION DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	00000320
40	CONSTRUCTORA BARRERA SALINAS, S. DE R.L.	00000322
41	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.	00000324
42	JUAN CARLOS CASTAÑON CORONA	00000337
43	ALEJANDRO GOMEZ YAÑEZ	00000342
44	GUSTAVO VEGA ZUÑIGA	00000352
45	JUVENAL MELENDEZ SANDOVAL	00000363
46	JUAN ABRAHAM MARTINEZ CONEJO	00000378
47	JOSE ADAN SANDOVAL OLVERA	00000390
48	ADOLFO MALDONADO SANDOVAL	00000397
49	LUIGI ALTAN GOMEZ	00000407
50	CESAR GUSTAVO ANGULO UGALDE	00000408
51	REXY, S.A. DE C.V.	00000416
52	ARTURO ARVIZU TORRES	00000421

53	JAIME MACIAS PALACIOS	00000427
54	LUIS ALFONSO FERNANDEZ SIUROB	00000433
55	CONSTRUCTORA LEVEN, S.A. DE C.V.	00000434
56	JULIAN CANTU CARIAGA	00000467
57	GRUPO DE INGENIEROS QUERETANOS, S.A. DE C.V.	00000483
58	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	00000492
59	FRANCISCO JAVIER RAMOS HERRERA	00000495
60	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00000498
61	GEOEVALUACIONES Y PERFORACIONES, S.A. DE C.V.	00000521
62	NESTOR OSORNIO PAEZ	00000523
63	BCM GEOTECNIA, S.C.	00000524
64	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000526
65	CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V	00000528
66	JUAN CARLOS CISNEROS ALVAREZ	00000531
67	ANGEL HERNANDEZ RAYMUNDO	00000576
68	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	00000583
69	JAIME RIVERA URIBE	00000584
70	JUAN FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ DE JAUREGUI	00000586
71	JOSE FRANCISCO LOPEZ GRANADOS	00000590
72	DISEÑO Y URBANISTICA, S.A. DE C.V.	00000592
73	GERARDO HERNANDEZ TIERRABLANCA	00000593
74	MARIO ALBERTO RAMIREZ GARCIA	00000619
75	FRANCISCO DIAZ REYES	00000628
76	EQUIPOS Y SUMINISTROS AGUA LIMPIA S.A. DE C.V.	00000645
77	MA. JUANA LARA CABRERA	00000652
78	SAICER CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	00000661
79	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CUELLAR	00000664
80	FERNANDO MARTINEZ OSORNIO	00000712
81	DISEÑO Y CONSTRUCCION AVANZADA, S.A. DE C.V.	00000740
82	ROBERTO CABRERA ROSILLO	00000779

83	HUMBERTO UEHARA GUERRERO	00000806
84	MARCOS GARCIA AYALA	00000809
85	PEDRO VILLASEÑOR RANGEL	00000849
86	ARIEL HERNANDEZ AGUILAR	00000854
87	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00000855
88	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI S.A.	00000879
89	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	00000888
90	OSCAR PEDRAZA KAMINO	00000893
91	LERMA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	00000913
92	VENANCIO MONDRAGON GONZALEZ	00000932
93	TOPOGRAFIA DIGITAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	00000936
94	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000945
95	SERGIO PUEBLA MEJIA	00000947
96	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	00000956
97	ROKAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00000977
98	JUAN LUNA GONZALEZ	00001013
99	ROMAN MARTINEZ HERRERA	00001019
100	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	00001025
101	TOPOGRAFIA, INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	00001026
102	JOSE LUIS SANCHEZ DELGADO	00001027
103	FELIX MONDRAGON GONZALEZ	00001028
104	MAURICIO BARRERA BUCIO	00001046
105	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	00001049
106	SAUL RODRIGUEZ AGUILERA	00001050
107	MARIA ELENA ROMERO PICHARDO	00001059
108	GASPAR ALCANTARA RESENDIZ	00001060
109	GILDARDO PEÑA RAMIREZ	00001068
110	CONSULTORIA FEM, S.A. DE C.V.	00001095
111	JOSE CELEDONIO VALDEZ ANAYA	00001116
112	SANTOS IVAN VILLEDA RESENDIZ	00001122

113	GABRIEL LARA NAVARRO	00001177
114	CONSTRUCCION, PROYECTO, ARQUITECTURA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.	00001192
115	CONSTRUCCIONES RASU, S.A. DE C.V.	00001193
116	CONSTRUCTORA AGUIRA, S.A. DE C.V.	00001194
117	GEO INGENIERIA ALFVEN, S.A. DE C.V.	00001230
118	GUMARO HERNANDEZ TORRES	00001257
119	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001270
120	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARCINIEGA S.A DE C.V.	00001312
121	JORGE ESPITIA VACA	00001348
122	MARISELA MARTINEZ GUERRERO	00001353
123	A+A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	00001356
124	ERWIN RODRIGUEZ AGUILERA	00001372
125	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001384
126	EPCE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00001401
127	SIGA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	00001402
128	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	00001405
129	JAZA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00001414
130	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001428
131	MIGUEL ANGEL MARTIN DOMINGUEZ	00001432
132	INGENIERIA Y CONTROL DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.	00001436
133	MARIA CONCEPCION MORALES CABRERA	00001444
134	TECHNOWATER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00001450
135	VICAP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001464
136	CARLOS ERREGUIN RIOS	00001496
137	CONSTRUMATERIALES COAL, S.A. DE C.V.	00001502
138	MAQCO PLAIN, S.A. DE C.V.	00001525
139	RAUL ARROYO GUERRERO	00001535
140	BRIGIDO RIVERA DIAZ	00001537
141	ALONSO PEDRO COLIN NAVA	00001600
142	ISABEL FONSECA ZAMORANO	00001606

143	HUGO GUDIÑO RODRIGUEZ	00001623
144	DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.	00001624
145	JOSE FRANCISCO SANDOVAL GOMEZ	00001627
146	JOSE ALVARO UGALDE RIOS	00001642
147	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001646
148	JUAN CARLOS VEGA MUÑOZ	00001657
149	ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.	00001660
150	JORGE GONZALEZ GARCIA	00001663
151	ALBERTO HERRERA MORENO	00001669
152	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ, S.A. DE C.V.	00001670
153	MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.	00001676
154	OCTAVIO TOVAR RODARTE	00001678
155	JOSE GUADALUPE LOPEZ BARRON	00001680
156	JUAN CARLOS RAMIREZ SANCHEZ	00001701
157	CONSTRUCTORA NOVAL, S.A. DE C.V.	00001703
158	IGNACIO ESTRADA TREJO	00001705
159	URDA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001709
160	HUGO HERNANDEZ ARREDONDO	00001733
161	CRIBADOS Y TRITURADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	00001746
162	ELIGIO MARTIN CANO	00001748
163	SERGIO VILLAGOMEZ ZARATE	00001752
164	IVES MATIAS RODRIGUEZ ROMERO	00001767
165	NOE ORTIZ ALVAREZ	00001768
166	META VIALIDADES, EDIFICACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	00001807
167	MARIO RUIZ ANAYA	00001808
168	ENRIQUE MONTES VEGA	00001809
169	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ, S.A. DE C.V.	00001826
170	MALCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001828
171	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM, S.A. DE C.V.	00001838
172	MARCO CARLOS ULAJE VELARDE	00001866

173	ON CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	00001890
174	CONSTRUCTIVA ARQUITECTONICA, S.A. DE C.V.	00001897
175	VICTOR MANUEL MERINO SILVA	00001901
176	RJL CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	00001916
177	LOTH NOEL SALINAS HERNANDEZ	00001921
178	CARLOS GABRIEL RANGEL Y RAMIREZ	00001928
179	CONSULTORIA AMBIENTAL E INMOBILIARIA, S.C.	00001935
180	CONTRATISTAS CAMINEROS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	00001937
181	CONSTRUCTORA KODIAK, S.A. DE C.V.	00001940
182	CONSTRUCCIONES METAL MECANICAS MEXICANAS, S. DE R.L. DE C.V.	00001942
183	ALVARO VILLALPANDO MEDINA	00001943
184	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	00001948
185	RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ	00001954
186	DEINGO, S.A. DE C.V.	00001960
187	OSCAR HECTOR TREJO MUÑOZ	00001965
188	OSCAR ESCOBEDO CAMACHO	00001967
189	JAVIER ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ	00001974
190	LUIS UGALDE RIOS	00001976
191	CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES, S.A. DE C.V.	00001981
192	J. JESUS GOMEZ HERNANDEZ	00001983
193	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENITEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.	00001991
194	ALBERTO MENDOZA PEREZ	00001992
195	MARIA GABRIELA RESENDIZ MEJIA	00001995
196	COFRU CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00002007
197	JUAN ANTONIO MERE ALCOCER	00002017
198	CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	00002028
199	CONSTRUCCIONES SAYPO S.A. DE C.V.	00002044
200	GRUPO KA, S.A. DE C.V.	00002056
201	ESTATICA, S.A. DE C.V.	00002067
202	CONSTRUCCIONES JAVED, S.A. DE C.V.	00002076

203	NUEVO URBANISMO LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.	00002080
204	INTEGRA DIVISION CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	00002088
205	CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002103
206	CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	00002104
207	GREEN LAND SYSTEMS, S.A. DE C.V.	00002108
208	SERVICIOS DE CONSTRUCCION AMEALCO, S.A. DE C.V.	00002112
209	FRANCISCO HERNANDEZ DORANTES	00002128
210	GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	00002153
211	JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO	00002159
212	GERARDO GONZALEZ ENRIQUEZ	00002160
213	JOSE GUADALUPE OLVERA LANDIN	00002163
214	GRUPO G2 CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002199
215	ANGELA VAZQUEZ JIMENEZ	00002200
216	DESARROLLOS CORPORATIVOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	00002201
217	INGENIERIA DE CONTROL, S.A. DE C.V.	00002204
218	INGENIUM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00002214
219	JOSE PEREZ UGALDE	00002223
220	ALBERTO OLVERA SANJUAN	00002229
221	JORGE LUIS VILLALON LEDESMA	00002241
222	JULIETA HERNANDEZ ZUÑIGA	00002243
223	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.	00002248
224	SUCC, S.A. DE C.V.	00002270
225	PROYECTOS Y EDIFICACIONES PROCESA, S.A. DE C.V.	00002273
226	INGENIERIAS TERRESTRES, S.A. DE C.V.	00002292
227	GRUPO SARGO, S.A. DE C.V.	00002296
228	CARMEN ELIZABETH LUNA GOMEZ	00002306
229	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00002311
230	CONSTRUMATERIALES GACOR, S.A. DE C.V.	00002314
231	CONCOAR, S.A. DE C.V.	00002315
232	GRUPO OSTCO, S.A. DE C.V.	00002324

233	CATZA GRUPO DE URBANIZACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	00002328
234	VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	00002330
235	HORACIO LOA MORALES	00002336
236	OSCAR GARFIAS ARIAS	00002347
237	JOSUE SILVANO URIBE POZAS	00002362
238	EMPORIO ONCE, S.A. DE C.V.	00002365
239	ALJI URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	00002366
240	OT PROYECTOS Y SERVICIOS S.A DE C.V.	00002371
241	JESUS MANUEL GASTELUM PUGA	00002372
242	JORGE OBREGON ALVAREZ	00002373
243	GUIA CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.	00002377
244	CHRISTOPHER MAGLOIRE ORTIZ VIDAL	00002381
245	FABIOLA DIAZ LOPEZ	00002388
246	GRUPO CONSULTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	00002389
247	CRIBADOS Y TRITURADOS QUERETARO BAJIO, S.A. DE C.V.	00002403
248	CONSTRUCCIONES RASI, S.A. DE C.V.	00002409
249	FEYEL S.A. DE C.V.	00002417
250	BICE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00002426
251	JAVIER CAJIGA RODRIGUEZ	00002431
252	HECTOR CUELLAR ROMERO	00002434
253	GREGORIO FLORES FLORES	00002437
254	DAFEMA INMOBILIARIA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00002440
255	JONATHAN MARTINEZ VAZQUEZ	00002441
256	DESARROLLO E INGENIERIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00002443
257	CADPRE ESPECIALISTAS EN PREFABRICACION ARQUITECTONICOS, S.A. DE C.V.	00002444
258	JORGINA FLORES LOPEZ	00002446
259	URIEL RUBIO ARTEAGA	00002447
260	PROCODSA, S.A. DE C.V.	00002448
261	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	00002455
262	MIGUEL SILVA ALVAREZ	00002461

263	INGENIERIA Y DISEÑO EN RIEGO, S. DE R.L. DE C.V.	00002464
264	RAMSER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00002467
265	OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.	00002478
266	ELECTRIFICACIONES ALFA, S.A. DE C.V.	00002481
267	ERNESTO ZARATE PASTOR	00002488
268	BUILDTEC MEXICO S.A. DE C.V.	00002490
269	JOSE ALVARO UGALDE CHAPARRO	00002493
270	GRUPO CINCOM, S.A. DE C.V.	00002506
271	TERRANOVA SUPERVISION Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	00002507
272	JAMSE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	00002530
273	SEPSA DEL SUR, S.A. DE C.V.	00002532
274	FRANCISCO OLVERA ESTRADA	00002542
275	MARIO ALBERTO GUERRERO PEREZ	00002548
276	INMOBILIARIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARQON S.A DE C.V.	00002557
277	IDP CC S.C. DE R.L. DE C.V.	00002558
278	CONSTRUCCIONES INTERESTATALES, S.A. DE C.V.	00002574
279	JOSE DAMASO LEAL ZAMORANO	00002577
280	EXBUILDMEXICO, S.A. DE C.V.	00002584
281	HECTOR DIAZ URBINA	00002589
282	VICTOR ALVAREZ ARIAS	00002592
283	CONSTRUCCIONES REYNADA, S.A. DE C.V.	00002606
284	DICOCESA, S.A DE C.V.	00002608
285	GERMAN LIZARDI GONZALEZ	00002612
286	FRANCISCO MIGUEL GUERRERO CASTILLO	00002616
287	JOSE ALONSO GARCIA RIOS	00002621
288	GSI DE QUERETARO S. DE R.L. DE C.V.	00002622
289	GREEN WORKS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00002623
290	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL PLAN, S.A. DE C.V.	00002626
291	GERARDO ARREGUIN MENDOZA	00002627
292	F&F EXCAVACIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	00002638

293	CORPORATIVO INMOBILIARIO RANBRA S.A. DE C.V.	00002639
294	OSWALDO DANIEL LIRA HERNANDEZ	00002640
295	ORCASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002643
296	DACIFER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00002644
297	CRICE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00002647
298	INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	00002648
299	PORFIRIO BARRERA VEGA	00002653
300	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	00002654
301	ABRECO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00002661
302	ULISES AMILCAR GARCIA GONZALEZ	00002672
303	JORGE ARMANDO VEGA MARTINEZ	00002674
304	JOSE BRAULIO ISIDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ	00002682
305	GUILLERMO ERNESTO LICONA VERDUZCO	00002683
306	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN, S.A. DE C.V.	00002687
307	ARTURO FRANCO FRANCO	00002688
308	ELDA ANTONIA NIETO MUÑOZ	00002696
309	RUBEN GARCIA PAULIN	00002704
310	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	00002705
311	ERICK FRAGOSO TEJEIDA	00002709
312	JAVIER CHAVERO FLORES	00002712
313	RUBEN VERA GARCIA	00002715
314	ANA ANGELINA TRUJILLO GARCIA	00002727
315	MAC CONECTIVIDAD Y FUERZA S.A. DE C.V.	00002730
316	ADAN MENDOZA ESTRADA	00002751
317	MARV TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	00002756
318	DAVID JOVITO VEGA VEGA	00002770
319	URIEL GARFIAS VAZQUEZ	00002771
320	MM OBRA CIVIL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	00002773
321	GRUPO URBANIZADOR ZADE, S.A. DE C.V.	00002774
322	JUAN VEGA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	00002779

323	MIGUEL ANGEL MAYA GARDUÑO	00002790
324	LUIS ALBERTO RAMOS LEIVA	00002793
325	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HERNANDEZ, S.A. DE C.V.	00002799
326	IBIDEM CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	00002817
327	VICTOR CABRERA MONTES	00002824
328	LUIS ALBERTO MEDINA ALVARADO	00002835
329	JUANA LOPEZ CHAVEZ	00002838
330	ESYMON S.A. DE C.V.	00002847
331	ACCION CORPORATIVA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.	00002859
332	TECNOLOGIA INDUSTRIAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	00002861
333	DAMARE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002863
334	INSTALACIONES Y PROYECTOS DEJESA, S.A. DE C.V.	00002871
335	RAFAEL RAMIREZ URIBE	00002878
336	JUAN CARLOS CAMACHO HERNANDEZ	00002879
337	JOSE RODOLFO DURAN ARREOLA	00002889
338	FELIX OJODEAGUA MALDONADO	00002890
339	SISTEMAS DE INSPECCION Y CONTROL DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	00002894
340	MARCO ANTONIO PALACIOS GALVAN	00002897
341	DIANA ESTEPHANIE FLORES FERNANDEZ	00002898
342	ELIER GARCIA MONTES	00002899
343	AFFARE COMERCIAL S.A. DE C.V.	00002906
344	GRUPO MR ARQUITECTOS S. DE R.L. DE C.V.	00002909
345	RENE SANCHEZ BERNAL	00002910
346	EDIFICACIONES 3 RIOS, S.A. DE C.V.	00002914
347	EDUARDO HERBERT ALVAREZ	00002925
348	MAURICIO BALTAZAR MENDEZ	00002926
349	JESUS EDUARDO DEGOLLADO MALDONADO	00002928
350	J. ARTEMIO GONZALEZ RAMOS	00002929
351	JOSE FLORES OBREGON	00002930
352	J. ANTOLIN GARCIA ZEPEDA	00002932

353	GRUPO CONSTRUCTOR IMPERIUM S.A. DE C.V.	00002933
354	JENNIFER GABRIELA CALLEJAS SANTANA	00002934
355	INFRA CORP, S.A. DE C.V.	00002942
356	COCECA URBANIZACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00002944
357	LEONEL DE JESUS VALDES TELLEZ	00002956
358	MA. ELIZABETH RESENDIZ MORENO	00002960
359	BEC MEXICO S.A. DE C.V.	00002967
360	OSLU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00002970
361	UPCSA S.A. DE C.V.	00002975
362	ESTEPHANI ARRIAGA TORRIJOS	00002983
363	GILDEBARDO GARCIA NIETO	00002988
364	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MAYI S. DE R.L. DE C.V.	00002989
365	BELIA VEGA ANAYA	00002994
366	NICANOR MEJIA VALENCIA	00002997
367	ANA CLAUDIA KRUGER ESPINOSA	00002998
368	PREFAQRO S.A. DE C.V.	00003004
369	CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMINERO S.A. DE C.V.	00003009
370	CONCRETA ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A. DE C.V.	00003010
371	JUAN HERNANDEZ RINCON	00003011
372	CONSTRUCTORA PLATSE, S.A. DE C.V.	00003015
373	DISEÑO Y ACABADOS CONSTRUGAVA, S.A. DE C.V.	00003016
374	DAUCO DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00003017
375	SERGIO SOLORIO MARTINEZ	00003021
376	CONSTRUCTORA MELARE S.A DE C.V.	00003025
377	LUIS ALBERTO PONCE DOMINGUEZ	00003026
378	CONSORCIO CONSTRUCTOR MAGESTIC S.A. DE C.V.	00003029
379	JOSE ALFONSO GARCIA RAMIREZ	00003030
380	PACSCO S.A. DE C.V.	00003032
381	CORDUPSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	00003033
382	GRUPO CONSTRUCTOR Y SERVICIOS FIAGU S.A. DE C.V.	00003034

383	ELECTRIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE CALIDAD S.A. DE C.V.	00003036
384	R L INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	00003040
385	ANAHI SILVA SANCHEZ	00003054
386	BERESMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.	00003060
387	CONSTRUCTORA ZAMANU, S.A. DE C.V.	00003063
388	IVAN ALFONSO RESENDIZ GARCIA	00003064
389	MAQUIMAA CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A. DE C.V.	00003070
390	EVIAL INGENIERIA S.A. DE C.V.	00003071
391	ALCURI GRUPO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	00003074
392	JOSE CARLOS AGUILAR VEGA	00003081
393	JUANA ORDUÑA AGUILAR	00003083
394	GRUPO MENRO DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A. DE C.V.	00003084
395	CENTRO-BAJIO SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	00003089
396	DACOBA, S.A. DE C.V.	00003091
397	MAQRO CONTRATISTAS S.A. DE C.V.	00003093
398	LEROTO CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	00003095
399	GRUPO CONSTRUCTOR SOMMET S.A. DE C.V.	00003103
400	EDGAR VILLAVERDE CAMPOS	00003107
401	IESIMA S.A. DE C.V.	00003112
402	RAUL ARRIAGA HERNANDEZ	00003121
403	GUDE INGENIERIA S.A. DE C.V.	00003124
404	LUIS ALBERTO RESENDIZ GOMEZ	00003136
405	INNOVACION EN DESARROLLO URBANO, S.A. DE C.V.	00003139
406	CONSTRUCTORA PCN S.A. DE C.V.	00003140
407	JIMENA VEGA REYES	00003142
408	ALVARO PEÑA LUGO	00003143
409	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	00003147
410	ARGELIO MONTES OLVERA	00003149
411	SAUL ALVARADO GUTIERREZ	00003153
412	AZAEL ELOY GARCIA MONTES	00003159

413	MICHEL CORREA SALDAÑA	00003163
414	CODE ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	00003165
415	JULIAN CAMPO FEREGRINO	00003167
416	EDMUNDO NIETO CERVANTES	00003170
417	GREEN PATCHER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	00003171
418	RAFAEL CORREA LEDESMA	00003172
419	GRUPO HILE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	00003179
420	CONSTRUCTORA MENDEZ D, S.A. DE C.V.	00003182
421	ANTONINO VAZQUEZ HERNANDEZ	00003184
422	CAMOMO, S.A. DE C.V.	00003186
423	CONSTRUCCIONES FLO GON RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.	00003195
424	CONSTRUCTORA RODARE, S.A. DE C.V.	00003198
425	MG ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	00003213
426	TECNICAS E IDEAS CONSTRUCTIVAS M4 S.A. DE C.V.	00003218
427	CONSORCIO INGENIEROS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	00003221
428	RAUL ALEGRIA CAZARES	00003236
429	FADIMI CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	00003242
430	MA. GUADALUPE VAZQUEZ JIMENEZ	00003246
431	JACINTO OSCAR RAMIREZ ROMERO	00003256
432	J. NOE BUENO SANJUAN	00003262
433	POLIMEROS ESPECIALES Y TRABAJOS DE RESTAURACIÓN ARQUITECTONICA S.A. DE C.V.	00003263
434	GRUPO CONSTRUCTOR SIQRO, S.A. DE C.V.	00003265
435	OLGA MARIA MARQUEZ DIAZ	00003271
436	BACHEO JET, S.A. DE C.V.	00003281
437	FRANCISCO JAVIER ESTRADA ALEGRIA	00003287
438	JOSUE ALEJANDRO TREJO BARBOSA	00003297
439	SM ARCANGEL CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	00003299
440	ELECTRICA, CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CRAVEL, S.A. DE C.V.	00003300
441	JIMMY JAVIER PEÑA BALTAZAR	00003302
442	PERFO CONSTRUCCIONES CORVI S.A. DE C.V.	00003305

443	ROSALIO PEÑA VELAZQUEZ	00003310
444	ALBERTO OSORNIO RAMIREZ	00003311
445	PROMOTORA GENERAL DE OBRAS MAYORES, S.A. DE C.V.	00003323
446	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE MONTES, S.A. DE C.V.	00003333
447	E & M GRUPO CONSTRUCTOR ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	00003334
448	FIX MAQUINARIA S.A. DE C.V.	00003337
449	MEM DESIGN S. DE R.L. DE C.V.	00003338
450	SIETE64 ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00003340
451	RUBEN ALANIZ CARRANZA	00003341
452	HECTOR HUGO BURCIAGA ORNELAS	00003344
453	FEYSA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S DE R.L. DE C.V.	00003345
454	EDUARDO RENE LIRA HERNANDEZ	00003354
455	ESPARZA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00003356
456	ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACION, S.A. DE C.V.	00003359
457	FRANCISCO GUILLERMO OLVERA PEREZ	00003360
458	HORACIO HERNANDEZ MUÑOZ	00003362
459	CONTINENTAL GRASS PRODUCER S. DE R.L. DE C.V.	00003364
460	VIRIDIANA NAVA RODRIGUEZ	00003365
461	TOPOGRAFIA PRECISA Y CONSULTORIA CATASTRAL S. DE R.L. DE C.V.	00003368
462	INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO S. DE R.L. DE C.V.	00003369
463	ERSA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	00003373
464	SERGIO GARCIA ARZATE	00003374
465	EJE DE ABASTOS, S.A. DE C.V.	00003379
466	CORPORATIVO VELTORMART, S.A. DE C.V.	00003380
467	GRUPO CAICO INGENIERIA Y SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	00003383
468	DAM CARE S DE R.L. DE C.V.	00003387
469	CONSORCIO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ASPEN, S.A. DE C.V.	00003390
470	CONSTRUCTORA COSUS, S.A. DE C.V.	00003391
471	NAJAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00003395
472	CRUSOTO, S.A. DE C.V.	00003398

473	JOSUE HERNANDEZ GONZALEZ	00003400
474	GRUPO DESARROLLO MORELOS S.A. DE C.V.	00003401
475	ICEACSA MEXICO, S.A. DE C.V.	00003402
476	GAC COMPAÑIA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.	00003407
477	DESARROLLOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES CONDESA, S.A. DE C.V.	00003411
478	SOLUTINTEC, S.A. DE C.V.	00003416
479	ROBERTO CARLOS BALBUENA ARRIAGA	00003418
480	CONSTRUCTORA PATZCUARO S.A DE C.V	00003422
481	GERINPRO CONSULTORES S. C.	00003429
482	DESARROLLADORA QUERETANA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA CCQ S. DE R.L. DE C.V.	00003433
483	GREGORIO MONROY VILLEDA	00003436
484	CONSTRUCTORA ZYANIA S.A. DE C.V.	00003448
485	CIRO ESCAMILLA ZARATE	00003449
486	CONSTRUCCION INDUSTRIAL Y ASFALTICA DE MEXICO SA DE C.V	00003456
487	ALBERTO JR. VARGAS ROMO	00003459
488	FIDEL LOPEZ BECERRIL	00003463
489	IMPER DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V.	00003465
490	CONHSIBA MEXICANA S DE RL DE CV	00003469
491	ROMAN TZINTZUN FLORES	00003471
492	HUGO BLAS GARCIA	00003487
493	CONSTRUCTORA POCH S.A. DE C.V.	00003488
494	IVAN BUSTAMANTE PELAGIO	00003490
495	ALEJANDRO DORANTES CAMPOS	00003491
496	AVIARQ S.A. DE C.V.	00003494
497	GEOTECNIA, ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	00003496
498	ULISES ALFONSO RIVERA HERNANDEZ	00003504
499	LIZA LUCIA SOBERANIS VAZQUEZ	00003505
500	TECNO CONSTRUCTORES ROCO S.A. DE C.V.	00003507
501	EDUARDO HUANTE VARGAS	00003509

502	VADICO ARQUITECTOS S.C.	00003510
503	GILBERTO SANCHEZ MONDRAGON	00003511
504	GK ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SA DE CV	00003512
505	EJE ELEMENTAL S.A. DE C.V.	00003514
506	CONSORCIO CONSTRUCTIVO Y ARQUITECTONICO DE PUEBLA S.A. DE C.V.	00003517
507	VH INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	00003518
508	DAHER ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	00003519
509	PRISCO TOMAS MORALES RIOS	00003520
510	VENTA Y RENTA DE MAQUINARIA VRM S.A. DE C.V.	00003522
511	CARLOS IGNACIO MALAGON OSORNIO	00003523
512	PIEL DE CONCRETO S.A DE C.V.	00003525
513	PROYECTOS Y SUPERVISION INTEGRA S.A. DE C.V.	00003529
514	ECOLUMINARIAS Y ENERGIA, S.A. DE C.V.	00003533
515	COMERCIALIZADORA NIMAAD S.A. DE C.V.	00003534
516	MA. DE JESUS ALARCON AMADOR	00003536
517	STUDIOHM S. A. S.	00003538
518	ECO-INGENIERIA INTEGRAL Y SUSTENTABLE S.A. DE C.V.	00003548
519	MANUEL MARTINEZ GUZMAN	00003554
520	JOSE ADRIAN HERRERA FRANCO	00003561
521	LILIANA TERESITA RAMIREZ PLAZA	00003563
522	ANNA DE MARIA FELIX PALAFOX	00003566
523	FERNANDO RUIZ MARTINEZ	00003572
524	ARTURO ALFONSO GUTIERREZ CALDERON	00003575
525	ILIANA GUADALUPE RODRIGUEZ CERVANTES	00003576
526	CONSTRUCCIONES UGARZE S.A. DE C.V.	00003584
527	CONSORCIO CONSTRUCTOR AA S.A. DE C.V.	00003587
528	MARTIN OMAR MENDOZA RODRIGUEZ	00003588
529	ALMA DELIA CHAVEZ GUZMAN	00003589
530	VICTOR IVAN ARREGUIN BARRON	00003590
531	CONSTRUCCIONES PAVIMENTACIONES Y EDIFICACIONES LAC S.A DE C.V	00003591

532	INGENIERIA Y MALLAS DE QUERETARO S.A. DE C.V.	00003593
533	PROEXCO CONSTRUCCIONES SA DE CV	00003595
534	HAUS ARQUITECTURA SA DE CV	00003597
535	JUAN DANIEL ESPINOZA OLVERA	00003598
536	IDQ INMUEBLES S.A. DE C.V.	00003600
537	JMMM, S.A. DE C.V.	00003605
538	SANDY BELL MARTINEZ GUTIERREZ	00003608
539	IT LOGIC MEXICANA S.A. DE C.V.	00003609
540	MAMPER PROFESIONALES EN LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	00003611
541	SAUL MATA RAMIREZ	00003612
542	GRUPO IMPULSOR DE LA CONSTRUCCION GALFEJ S.A DE C.V.	00003613
543	JOSE LUIS MORALES SNOWBALL	00003616
544	CONSORCIO SIEGOR S.A DE C.V.	00003618
545	CONSTRUCCIONES ENRIQUE MONTES S.A. DE C.V.	00003620
546	ISMAEL ESTRELLA MARTINEZ	00003621
547	F&N ARQUITECTOS SA DE CV	00003623
548	JUNIOR SALOMON GUTIERREZ OCAMPO	00003625
549	JAC-ARK ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	00003629
550	CONSTRUCTORA LMI S.A. DE C.V.	00003635
551	IRVING OLVERA JIMENEZ	00003636
552	HERSO INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	00003637
553	PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION MORELOS SA DE CV	00003642
554	SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL	00003643
555	MAYA MINING & INFRASTRUCTURE SA DE CV	00003644
556	AQUILEO IVAN ZARATE MUÑOZ	00003645
557	CONSTRUCTORA GERSEL S DE RL DE CV	00003648
558	KOLOSS INFRAESTRUCTURA SA DE CV	00003649
559	JHON DANIEL HERNANDEZ ALVAREZ	00003651
560	COMUNICACION VIAL, S.A. DE C.V.	00003662
561	OMAR ARTURO MARTINEZ HERRERA	00003664

562	GRUPO VEGA QUERETARO SA DE CV	00003665
563	INGENIERIA Y PROYECTOS VMH, S.A DE C.V.	00003667
564	INFRAMEENT BEET SA DE CV	00003668
565	MA. CELINA DIAZ MEJIA	00003669
566	ICAPSA INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO S.A. DE C.V.	00003672
567	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO INTEGRAL DICSSA, S.A. DE C.V.	00003673
568	GRUPO IMVI S DE RL DE CV	00003676
569	LAURA IRENE FALCON MEDINA	00003678
570	GRUPO CONSTRUCTOR FJRH S. DE R.L. DE C.V.	00003679
571	CONSTRUCCIONES COPARSA S.A. DE C.V.	00003680
572	EXIMCO SERVICIOS INTEGRADOS S.A DE C.V.	00003682
573	BERTHA EVA MEDINA HERNANDEZ	00003684
574	CONSTRUCTORA ESCARABAJO S.A.	00003685
575	HALCON INTERNACIONAL DE PROYECTOS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.	00003686
576	VANTECNOLOGIA SA DE CV	00003687
577	IVO CESAR BARRON ZENNI	00003688
578	NORUM CONSTRUCCIONES SA DE CV	00003689
579	CESAR MARTINEZ VAZQUEZ	00003690
580	LOTREJA S.A. DE C.V.	00003691
581	TORDEC S.A. DE C.V.	00003692
582	FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN (FADIM), S.A. DE C.V.	00003693
583	CONSORCIO DE ESPACIOS ARQUITECTONICOS S.A. DE C.V.	00003694
584	5 POR 2 CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00003695
585	CONSTRUCTORA RUPO S.A. DE C.V.	00003696
586	EQUIPOS Y REFACCIONES HIDRÁULICAS DE QUERÉTARO SA DE CV	00003697
587	PRINSA INGENIERÍA S.A. DE C.V.	00003698
588	SERAFIN GONZALEZ DURAN	00003699
589	LVK DESARROLLO DE NEGOCIOS S. DE R.L. DE C.V.	00003700
590	GRUPO INTEGRAL EMPRESARIAL AHK S.A. DE C.V.	00003701
591	BASER INGENIEROS SA DE CV	00003702

592	GRUPO DIMA INSTALACIONES ELECTROMECANICAS S DE RL DE CV	00003703
593	TESELADO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	00003704
594	CROMAS OFICINA DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA MODERNA Y RURAL CONTEMPORÁNEA S.A. DE C.V.	00003705
595	FERNANDO ARTURO GALLARDO MARTINEZ	00003706
596	PERFORACIONES BONANZA, S.A. DE C.V.	00003707
597	LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE SC	00003708
598	CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA SANTICAR, S.A. DE C.V.	00003709
599	VALLA PUBLICIDAD SA DE CV	00003710
600	J2S CONSTRUCTION GROUP S. DE R.L. DE C.V	00003711
601	VICTOR EDUARDO GARDUÑO FONSECA	00003712
602	EMMANUEL GARCIA CARRASCO	00003713
603	VADA INGENIERIA S.A. DE C.V.	00003714
604	MARCO FERNANDO GARCIA LOPEZ	00003715
605	INDUSTRIA SM ECOLOGICAS SA DE CV	00003716
606	RAFAEL AGUIRRE VILLEGAS	00003717
607	CONSTRUCCIONES PACSAN S.A. DE C.V.	00003718
608	MIGUEL ANGEL SANDOVAL MORALES	00003719
609	CONYTE SA DE CV	00003720
610	CONSTRUCCION & ILUMINACION PROFESIONAL DEL BAJIO SA DE CV	00003721
611	JOSE ORLANDO PALACIOS TREJO	00003722
612	CHUFANI CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	00003723
613	URIEL BALTAZAR MENDEZ	00003724
614	CONSTRUCTORA SODRE S DE RL DE CV	00003725
615	SUMINISTROS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA MTEC SA DE CV	00003726
616	ADIN ADMINISTRACION DE INMUEBLES S.A. DE C.V.	00003727
617	DE LA MORA BELTRAN CONSTRUCCIONES SA DE CV	00003729
618	PROYECTOS INTEGRALES TECNICOS CIVILES S.A. de C.V.	00003730
619	OZIEL ARTEAGA PIÑA	00003731
620	MAFLO CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. DE C.V.	00003732

621	HIDROTECNOLOGIA SISTEMAS Y TRATAMIENTO DE AGUA S.A. DE C.V.	00003733
622	GRUPO EMPRESARIAL GMP S.A. DE C.V.	00003734
623	CONSTRUCTORA ISLAS LUGO S.A. DE C.V.	00003735
624	PEDRO GUDIÑO MUÑOZ	00003737
625	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CALULA S.A. DE C.V.	00003738
626	GRUPO CONSTRUCTOR DE XALAPA, S.A. DE C.V.	00003739
627	MARIANA PARRA SANCHEZ	00003740
628	SOLUCIONES INTEGRALES DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION TERRA SA DE CV	00003741
629	ARQUEZA DISEÑO Y CONSTRUCCION SA DE CV	00003742
630	CAMINOS CONSTRUCCION Y DESARROLLOS S.A DE C.V	00003743
631	MASTEEL CONSTRUCCIONES S DE RL DE CV	00003744
632	SINUE MUÑOZ ARTEAGA	00003745
633	ARSENIO MACIAS BONILLA	00003746
634	ARRENDADORA Y SERVICIOS TRICXUS S.A DE C.V.	00003747
635	JOSE ANTONIO MARQUEZ JAUREGUI	00003748
636	CONSTRUCTORA DEL SEMIDESIERTO DE QUERETARO SA DE CV	00003749
637	SOLUCIONES EN ALUMBRADO PUBLICO CITY S.A. DE C.V.	00003750
638	JORGE RODRIGO HERNANDEZ PEREZ	00003752
639	CARLOS OMAR HERNANDEZ OSORNIO	00003753
640	GRUPO TULIPA CONSTRUCCIONES S DE RL. DE CV.	00003754
641	CELSO ALEJANDRO VALDESPINO REYES	00003755
642	PROYECTOS MAXXUM SA DE CV	00003756
643	ANDRES HERBERT URQUIZA	00003757
644	CONSTRUCCIONES CANARISTA S.A. DE C.V.	00003758
645	JORGE LUIS ESPINOZA OLVERA	00003759
646	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	00003760
647	SIMPLICIO CAMACHO PONCE	00003761
648	ARIMECI S.A. DE C.V.	00003762
649	PEDRO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ	00003763
650	ISAI ALVAREZ REAL	00003764

651	BOLA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00003765
652	JESUS EMANUEL CENTENO SILVA	00003766
653	AM CENIT S.A DE C.V.	00003767
654	JORGE GIL ODRIOZOLA	00003768
655	ALFREDO CORTES ALVAREZ	00003769
656	SUMA CORPORATIVO EN ARQUITECTURA E INGENIERIA SA DE CV	00003770
657	PROFESIONISTAS ASOCIADOS CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	00003771
658	HEVE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00003772
659	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LOGARK DE SAGA S. DE R. L. DE C.V.	00003773
660	CONSTRUCCION Y ASESORIA EN OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00003774
661	REYNALDO FELIPE ARAICO VELAZQUEZ	00003775
662	CONSTRUCTORA GARFIAS AMEALCO S.A. DE C.V.	00003776
663	CLAUDIA DIAZ GAYOU	00003777
664	CONSTRUCTORA INDIVIVI S.A. DE C.V.	00003778
665	JORGE ANTONIO SOSA RESENDIZ	00003779
666	GRUPO MATELPUENTE S DE RL DE CV	00003781
667	EM TRAI, S.A. DE C.V.	00003782
668	JAAP DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	00003783
669	GRUPO CAVE SA DE CV	00003784
670	DA1 ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S DE RL DE CV	00003785
671	QUERETANOS URBANIZANDO MEXICO S.A. DE C.V.	00003786
672	OMAH CONSTRUCTORES Y DESARROLLADORES S.A.DE C.V.	00003787
673	OGGA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	00003788
674	RR MATERIALES Y ESTRUCTURAS DE ACERO SA DE CV	00003789
675	COLMEXA S.A. DE C.V.	00003790
676	HOREB PROYECCION S.A. DE C.V.	00003791
677	G+TORUS SA DE CV	00003792
678	CONSTRUSERVICIOS NAVGORD SA DE CV	00003793
679	SIGA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00003794
680	COREGO S.A. DE C.V.	00003795

681	POZOS ACCESORIOS EQUIPOS ELECTROMECANICOS S.A. DE C.V.	00003796
682	INDUSTRIAL DE MATERIALES GIOVANNI S.A. DE C.V.	00003798
683	ADRIAN GONZALO PUENTE SUAREZ	00003799
684	LORENA GARFIAS VAZQUEZ	00003800
685	JOSE IGNACIO RESENDIZ ESTRADA	00003801
686	DANIEL RODRIGUEZ NARANJO	00003802
687	HTR INFRAESTRUCTURA SA DE CV	00003803
688	RAUL GARCIA BARBA	00003804
689	UNDERTERRA SA DE CV	00003805
690	ANRA INFRAESTRUCTURAS SA DE CV	00003806
691	HIDALCOMER SA DE CV	00003807
692	CONSTRUCTORA GEROBA S.A. DE C.V.	00003808

C.P. FLAVIO CÉSAR MEZA ALCALÁ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA
PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ALFONSO CHAVEZ FIERRO, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 7 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, considera en su eje V "Querétaro con Buen Gobierno" como estrategia el "Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro" con líneas de acción para "Fomentar la cultura de transparencia en la Administración Pública Estatal", y "Modernizar los mecanismos de rendición de cuentas de la Administración Pública Estatal".

2.- El Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 2 de enero del año 2019, señala en la Sección VI "De la transparencia y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción", cláusula vigésima quinta, el compromiso del "Ejecutivo del Estado", a desarrollar acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de hechos de corrupción a través de la participación ciudadana.

3.- La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con atribuciones para emitir normas, lineamientos específicos y manuales encaminados a impulsar la mejora de la gestión pública, y para auxiliar a los servidores públicos en el procedimiento de entrega recepción de la administración pública, respecto de los recursos humanos, materiales y financieros, así como información, documentación y asuntos de importancia, bajo su responsabilidad.

4.- En fecha 19 de abril de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los Lineamientos para la Elaboración e Integración de Memorias Documentales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los cuales tienen por objeto por objeto establecer las bases a observar por las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la elaboración e integración de Memorias Documentales.

5. Con el fin de fortalecer los mecanismos para una adecuada gestión y rendición de cuentas, se estima necesario reformar los Lineamientos para la Elaboración e Integración de Memorias Documentales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dado que las memorias documentales deberán elaborarse preferentemente con los recursos humanos y materiales de la Dependencia o Entidad, incorporando la posibilidad de que las mismas puedan realizarse con el apoyo o colaboración de terceros derivado de la estructura organizacional y obligaciones de cada una de ellas, para el cumplimiento de las metas.

ACUERDO DE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE MEMORIAS DOCUMENTALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el artículo 8 de los Lineamientos Para la Elaboración e Integración de Memorias Documentales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 8. Las Memorias Documentales se podrán elaborar preferentemente con recursos humanos y materiales de cada Dependencia y Entidad; de ser necesario se podrá realizar con terceros.

Transitorios

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro
Secretario de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD

JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "Querétaro Humano", del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.

2. Que en referencia a la *Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado* las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.

3. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.[1]

4. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.[2] En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.[3]

5. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

6. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

---

[1] OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020

[2] Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

[3] *Idem.*

7. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.

8. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

9. Que el día 02 de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social.

10. Que en fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. Que en fecha 1 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.

12. Que en fecha 27 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.

13. Que el Gobierno del Estado ha realizado las acciones de coordinación con el Gobierno de la federación para establecer la mejor infraestructura hospitalaria y cobertura de servicio médico para atender la salud de las personas, conforme a los diversos pronósticos de extensión de la pandemia en nuestro estado.

14. Que se ha realizado la promoción necesaria de los comportamientos individuales y sociales que la población del Estado debe adoptar para evitar la expansión del contagio y, en su caso, adoptar de forma temprana las medidas de atención de la salud de cada persona.

15. Que el 27 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, a efecto de que las autoridades sanitarias realizaran una debida coordinación con las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, para verificar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento. Este mismo acuerdo establece que las medidas de seguridad sanitaria objeto de

verificación son las emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad y las que se determinen por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, así como las implementadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro.

16. Que mediante comunicaciones oficiales fechadas al 28 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento de las autoridades municipales las medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, con tres escenarios bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria, aplicables a partir de la misma fecha de su envío, solicitando a las autoridades municipales que en el ámbito de su competencia pudieran ser instauradas y supervisadas en aras de salvaguardar la salud de los queretanos.

17. Que los respectivos Ayuntamientos de los municipios del estado han aprobado la adhesión a lo dispuesto en el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, así como la adopción de las medidas de seguridad sanitaria remitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria conforme a los lineamientos de los horarios y porcentaje de aforo recomendados.[4]

18. Que en el Estado, la estrategia definida por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 para que se incrementaran las tomas de muestra en población abierta, específicamente con el criterio epidemiológico de seguimiento de contactos en casos positivos, ha permitido que desde el inicio de dicha acción se hayan detectado personas asintomáticas, que ha sido posible aislar y suspender cadenas de contagio por su actividad social.

19. Que en fecha 19 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo en el que se determina el Escenario “C” en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, con el que se decreta que conforme al porcentaje de ocupación hospitalaria, el Estado de Querétaro se ubica en el escenario “C”, debiéndose regular las actividades económicas, productivas y sociales, conforme a la tabla que el propio acuerdo establece.

20. Que atendiendo al número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2, al índice de positividad y al incremento en la ocupación hospitalaria prevalecientes en el mes de enero del año en curso, los días 8, 15 y 29 de enero de 2021 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, sendos Acuerdos que modifican el similar en el que se determina el Escenario “C” en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, a efecto de prorrogar la vigencia de las medidas sanitarias aplicables al escenario predicho hasta los días 17, de enero, 31 de enero y 15 de febrero de 2021 respectivamente.

21. Que los tres escenarios recomendados por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con sus respectivas medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, son determinados bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria; siendo esto que para la aplicación del escenario “A” se considera una ocupación hasta del 39 por ciento, en el escenario “B” entre el 40 y el 50 por ciento y del 50 por ciento o superior para la aplicación de medidas conforme al escenario “C”.

[4] Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicaciones de fechas 04, 08 y 11 de diciembre de 2020.

22. Que al día 10 de febrero de 2021 en la entidad se habían detectado 50,017 casos positivos a infección por SARS-CoV-2, con 3,291 defunciones por dicho virus,[5] determinando una positividad alrededor de 35.7 casos[6] por cada 100 estudiados. Esta circunstancia determina que en el estado se presenta una transmisibilidad descendente, contando con 2,360 casos activos estimados[7], denominados de esa forma, por continuar en el periodo de transmisión activa y con la capacidad de transmitir al agente causal de la infección COVID-19.

23. Que las medidas de seguridad sanitaria que conforme al escenario "C" fueron implementadas desde el pasado 21 de diciembre de 2020 mediante el Acuerdo en el que se determina el Escenario "C" en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, han permitido evitar un incremento excedido en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2 y el porcentaje de ocupación hospitalaria, que al día 10 de febrero de 2021 representó un 46% en tendencia descendente, con 37% de ocupación en camas con ventilador y 50% de ocupación en camas sin ventilador, siendo que en el mes de enero se alcanzaron porcentajes de hasta 60% en este rubro[8].

24. Que el decremento de casos positivos acumulados, en el índice de positividad cercana al 35.7% y el porcentaje en descenso de ocupación hospitalaria[9] sobre todo en el número absoluto de camas ocupadas por pacientes con y sin el uso de ventilación asistida, demuestran que en las últimas semanas se ha logrado ralentizar la cadena de contagio, lo que permitirá continuar frenando la cadena de transmisión y la disminución efectiva de la incidencia de casos, ubicando al Estado de Querétaro en el escenario "B" de medidas de seguridad sanitarias.

25. Que el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 en sus sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, acordó por unanimidad recomendar que se sitúe al Estado de Querétaro en el escenario "B", donde como medida anticipatoria y para evitar la presencia de un aumento importante en la solicitud de atención hospitalaria en el estado, se implanten estrategias para que las personas asistan preferentemente a lugares controlados, ventilados y donde se guarde la sana distancia, evitando permanecer en lugares donde se relajan fácilmente las medidas sanitarias, no obstante la vigilancia permanente de las Unidades Especiales ANTI-COVID-19. Lo anterior con el fin de prevenir el aumento de cadenas de transmisión local.

26. Que en virtud de lo anterior, resulta oportuno continuar adoptando medidas sanitarias en el Estado de Querétaro, que tengan el alcance de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio; estas medidas son necesarias porque continuarán disminuyendo la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

---

[5] Índice de modulación de fecha 10 de febrero de 2021. Disponible en https://www.queretaro.gob.mx/covid19/

[6] Fuente: Laboratorio Estatal de Salud Pública de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Periodo del 31 de enero al 5 de febrero de 2021.

[7] Base estatal de seguimiento. Epidemiología SESEQ.

[8] Red Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG). El 13 de enero de 2021: ocupación hospitalaria del 60% y una tendencia en aumento. 49% de ocupación en camas con ventilador y 65% de ocupación en camas sin ventilador.

[9] Red Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG). Ocupación hospitalaria de 46% y una tendencia a la baja. 37% de ocupación en camas con ventilador y 50% de ocupación en camas sin ventilador.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINA EL ESCENARIO "B" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE EMITEN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS

PRIMERO. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro decreta que conforme al porcentaje de ocupación hospitalaria, el Estado de Querétaro se ubica en el escenario "B", por lo que se deben regular las actividades conforme a la tabla siguiente:

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO B[10]
Industria Manufacturera, establecimientos industriales (toda la industria)	Observar los "Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. Sin restricciones de horarios.
Farmacias, dispensarios médicos	Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Únicamente para la venta de medicamentos, artículos alimenticios, de higiene y primera necesidad. Los demás artículos, en caso de contar con ellos, deberán ajustarse a los horarios de los diferentes rubros enlistados. Respetando los aforos de los "Supermercados y Tiendas de Conveniencia"
Centros Comerciales	Abiertos de acuerdo con licencia de funcionamiento, con horario máximo de cierre a las 22:00 horas, un 30% de ocupación, 1 persona por familia.
Comercio en General y Prestación de Servicios Profesionales, incluye Servicios Financieros.	Abiertos de acuerdo con licencia de funcionamiento, con horario máximo de cierre a las 22:00 horas, un 50% de ocupación, 1 persona por familia
Supermercados y tiendas de Conveniencia	Cierre a las 22:00 horas con un 30% de ocupación, 1 persona por familia
Restaurantes y/o Cafeterías, incluye restaurantes en viñedos.	Hasta las 22:00 horas de lunes a sábado, con un 50% de ocupación y los domingos hasta las 18:00 horas.
Centros nocturnos: Casinos, cantinas y bares.	Cierre a las 22:00 horas, con un 30% de ocupación. Deberá observar el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

[10] Ocupación hospitalaria entre el 40% y el 50% y conforme a los criterios del Comité Técnico para la Atención al COVID-19 y el Grupo Multisectorial Especializado para la Vigilancia Epidemiológica del COVID-19 .

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO B[10]
Venta de Bebidas Alcohólicas: en envase cerrado o para consumo en el sitio (de acuerdo con la Licencia correspondiente)	Hasta las 22:00 horas de lunes a sábado, los domingos hasta las 18:00 horas.
Hoteles y moteles	50% de ocupación en habitaciones, 50% de aforo en espacios comunes. Salones de eventos aforo al 30%, observando lineamientos de “Eventos masivos”. Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los “Restaurantes y/o cafeterías” y “Centros Nocturnos”, así como la “Venta de Bebidas Alcohólicas”. Excepto en domingo donde los centros de consumo serán **única y exclusivamente** para los huéspedes registrados.
Centros de entretenimiento: Cines, teatros, museos, galerías, academias y eventos culturales de hasta 500 localidades.	Ocupación del 25%, apertura máxima hasta las 22:00 horas.
Centros Religiosos: iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc.	25% de ocupación
Eventos masivos y centros recreativos: salones de eventos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias.	Prohibición de eventos masivos y/o sociales (bodas, bautizos, fiestas, etc.) mayores de 100 personas. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5mts entre cada asistente, debiendo finalizar a las 22:00 horas, del día de su celebración. Los conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias están suspendidos.
Deportes profesionales	Juego a puerta cerrada sin público
Deporte amateur de contacto (futbol, basquetbol, etc.)	Se suspenden las actividades
Espacios deportivos abiertos y de natación.	Ocupación al 50%, previa cita
Gimnasios, centros deportivos, spa y centros de masajes	Ocupación al 50%, previa cita
Peluquerías, Estéticas y Barberías	Ocupación al 50%, previa cita

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO B[10]
Parques, plazas y espacios públicos abiertos	Reducción de aforos al 50%. Uso obligatorio de cubreboca, incluye el transporte público.
Tours turísticos a pie por la ciudad al aire libre	Aforo máximo de 20 personas más los actores, uso obligatorio de cubreboca.
Recorridos Turísticos en el territorio estatal.	Aforo máximo del 50% de la capacidad del vehículo durante el traslado, uso obligatorio de cubreboca

La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro recomienda que las autoridades municipales ejecuten las acciones jurídicas y administrativas necesarias, para la regulación de las actividades precisadas en la tabla anterior, con la finalidad de combatir la propagación de la enfermedad del COVID-19.

Las Unidades Especiales ANTI-COVID-19 podrán intervenir en la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias previstas para el escenario “B”.

SEGUNDO. Todo espacio interior de establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, deberá contar con ventilación natural y en su caso, contar con sistemas de filtración y purificación que garantice recambio de aire limpio, continuo y permanente.

TERCERO. De conformidad con el artículo 407, de la Ley General de Salud y artículo SÉPTIMO del Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19, y potencializar el distanciamiento social, publicado el 02 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, las autoridades sanitarias, con el apoyo de las instituciones de protección civil, Unidades Especiales ANTI-COVID-19 e instituciones de seguridad, podrán realizar la supervisión sanitaria consistente en la observación personal con la finalidad de facilitar la identificación de la enfermedad transmisible COVID-19.

En los desplazamientos peatonales o mediante cualquier vehículo, se deberán respetar las recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias, las de protección civil y las instituciones de seguridad.

CUARTO. Preferentemente debe evitarse la realización de reuniones, eventos sociales o celebraciones en domicilios particulares, a fin de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.

Durante la pandemia de la enfermedad COVID-19, se debe considerar que en toda reunión existe riesgo de contagio.

Se recomienda que en cualquier reunión, convivencia o actividad, de forma general se utilice cubreboca por parte de los asistentes.

La utilización del cubreboca debe regirse por los *principios de prevención y riesgo inminente,* lo que implica que se debe portar sin excepción, salvo que resulte estrictamente necesario su retiro.

El número reducido de personas o asistentes a las reuniones, no debe considerarse como excepción para dejar utilizar cubreboca y respetar las medidas de seguridad sanitarias.

Los espacios de reunión y domicilios particulares deben permanecer ventilados.

La realización de actividades esenciales exige que exista un estricto cumplimiento a las medidas de seguridad sanitaria.

QUINTO. Durante la vigencia del presente Acuerdo, las dependencias, entidades y demás entes públicos deberán ponderar la realización de sus actividades, privilegiando el trabajo a distancia, sobre las presenciales, salvo aquellas que realicen actividades esenciales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día lunes 15 de febrero de 2021 y terminará su vigencia el día domingo 28 de febrero de 2021.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo podrán ser susceptibles de revisión, modificación y prórroga por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de febrero del año 2021.

JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO
SECRETARIO DE SALUD
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

IQM

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
PERIODO : CUARTO TRIMESTRE 2020 FOBAM

TIPO_REGISTRO	CICLO	TRIMESTRE	ID_ENTIDAD_FEDERATIVA	ID_MUNICIPIO	CICLO_RECURSO	ID_RAMO	RAMO	ID_MODALIDAD	DESC_MODALIDAD	ID_PROGRAMA_PRESUPUESTARIO	PROGRAMA_PRESUPUESTARIO	TIPO_RECURSO	PROG_FND_CONV_ESP	INSTITUCION_EJECUTORA	RENDIMIENTO	REINTEGRO	TIPO_GASTO	ID_PARTIDA_GENERICA	DESC_PARTIDA_GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIONES	USUARIO	FECHA	ESTATUS
1-Programa	2020	4	22	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	P	Planeacion,	10	Fortalecimie	FEDERALES (	FONDO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	124.72	0											Sin observac	mayraganci	07/01/2021 11:52	Validado
2-Pandemia	2020	4	22	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	P	Planeacion,	10	Fortalecimie	FEDERALES (	FONDO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	334	Servicios de	2035000	2035000	2035000	1729428	1729428	1729428	1729428	Sin observac	mayraganci	07/01/2021 11:52	Validado
2-Pandemia	2020	4	22	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	P	Planeacion,	10	Fortalecimie	FEDERALES (	FONDO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	372	Pasajes terre	10000	10000	10000	0	0	0	0	Sin observac	mayraganci	07/01/2021 11:52	Validado
2-Pandemia	2020	4	22	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	P	Planeacion,	10	Fortalecimie	FEDERALES (	FONDO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	375	Viaticos en e	40000	40000	40000	0	0	0	0	Sin observac	mayraganci	07/01/2021 11:52	Validado
2-Pandemia	2020	4	22	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	P	Planeacion,	10	Fortalecimie	FEDERALES (	FONDO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	261	Combustible	19200	19200	19200	19200	19200	19200	19200	Sin observac	mayraganci	07/01/2021 11:52	Validado
2-Pandemia	2020	4	22	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	P	Planeacion,	10	Fortalecimie	FEDERALES (	FONDO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	215	Materia prim	40000	40000	40000	39964.32	39964.32	39964.32	39964.32	Sin observac	mayraganci	07/01/2021 11:52	Validado
2-Pandemia	2020	4	22	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	P	Planeacion,	10	Fortalecimie	FEDERALES (	FONDO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	211	Materiales, (	15251.2	15375.92	15375.92	15240.88	15240.88	15240.88	15240.88	Sin observac	mayraganci	07/01/2021 11:52	Validado
2-Pandemia	2020	4	22	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	P	Planeacion,	10	Fortalecimie	FEDERALES (	FONDO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	333	Servicios de	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000	Sin observac	mayraganci	07/01/2021 11:52	Validado
2-Pandemia	2020	4	22	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	P	Planeacion,	10	Fortalecimie	FEDERALES (	FONDO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	383	Congresos y	80000	60000	60000	59960.08	59960.08	59960.08	59960.08	Sin observac	mayraganci	07/01/2021 11:52	Validado

LIC. VALERIA GUERRERO ANGELES
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
Rubrica

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020 PFTPG

TIPO_REGISTRO	CICLO	TRIMESTRE	ID_ENTIDAD_F	ENTIDAD_FEDERATIVA	ID_M	MUNICIPIO	CICLO_RECURSO	ID_RAMO	RAMO	ID_MODALIDAD	DESC_MODALIDAD	ID_PP	PROGRAMA_PRESUPUESTARIO	TIPO_RECURSO	PROG_FND_CONV_ESP	INSTITUCION_EJECUTORA	RENDIMIENTO	REINTEGRO	TIPO_GASTO	ID_PARTIDA_GENERICA	DESC_PARTIDA_GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	USUARIO	FECHA	ESTATUS
1-Programa p	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	S	Sujetos a Reg	10	Fortalecimien	FEDERALES (A	ACCION PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	412.91	526470															
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	S	Sujetos a Reg	10	Fortalecimien	FEDERALES (A	ACCION PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto c	333	Servicios de	1740000	1664438	1664438	1664438	1664438	1664438	1664438		Sin observac	mayraagarcia	04/01/2021 12:11	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	S	Sujetos a Reg	10	Fortalecimien	FEDERALES (A	ACCION PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto c	334	Servicios de	4849200	4438190	4438190	4438190	4438190	4438190	4438190		Sin observac	mayraagarcia	04/01/2021 12:11	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	S	Sujetos a Reg	10	Fortalecimien	FEDERALES (A	ACCION PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto c	372	Pasajes terre	18000	0	0	0	0	0	0		Sin observac	mayraagarcia	04/01/2021 12:11	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	S	Sujetos a Reg	10	Fortalecimien	FEDERALES (A	ACCION PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto c	375	Viáticos en e	69500	26676.68	26676.68	26676.68	26676.68	26676.68	26676.68		Sin observac	mayraagarcia	04/01/2021 12:11	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	S	Sujetos a Reg	10	Fortalecimien	FEDERALES (A	ACCION PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto c	383	Congresos y	0	90000	90000	90000	90000	90000	90000		Sin observac	mayraagarcia	04/01/2021 12:11	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	S	Sujetos a Reg	10	Fortalecimien	FEDERALES (A	ACCION PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto c	261	Combustible	60000	60000	60000	60000	60000	60000	60000		Sin observac	mayraagarcia	04/01/2021 12:11	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	S	Sujetos a Reg	10	Fortalecimien	FEDERALES (A	ACCION PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto c	221	Productos ali	120000	29986.23	29986.23	29986.23	29986.23	29986.23	29986.23		Sin observac	mayraagarcia	04/01/2021 12:11	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	S	Sujetos a Reg	10	Fortalecimien	FEDERALES (A	ACCION PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto c	215	Material imp	100000	99777.4	99777.4	99777.4	99777.4	99777.4	99777.4		Sin observac	mayraagarcia	04/01/2021 12:11	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	S	Sujetos a Reg	10	Fortalecimien	FEDERALES (A	ACCION PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto c	214	Materiales, u	20000	19985.64	19985.64	19985.64	19985.64	19985.64	19985.64		Sin observac	mayraagarcia	04/01/2021 12:11	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	S	Sujetos a Reg	10	Fortalecimien	FEDERALES (A	ACCION PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto c	211	Materiales, u	97346	97337.01	97337.01	97337.01	97337.01	97337.01	97337.01	EL C	Sin observac	mayraagarcia	04/01/2021 12:11	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	S	Sujetos a Reg	10	Fortalecimien	FEDERALES (A	ACCION PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto c	315	Telefonía cel	0	12000	12000	12000	12000	12000	12000		Sin observac	mayraagarcia	04/01/2021 12:11	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	47	Entidades no	S	Sujetos a Reg	10	Fortalecimien	FEDERALES (A	ACCION PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto c	319	Servicios inte	12000	0	0	0	0	0	0		Sin observac	mayraagarcia	04/01/2021 12:11	Validado

LIC. VALERIA GUERRERO ANGELES
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
PERIODO : CUARTO TRIMESTRE 2020 PAIMEF

TIPO_REGISTRO	CICLO	TRIMESTR	ID_ENTIDAD	ENTIDAD_FEDERATIVA	ID_MUN	MUNICIPIO	CICLO_RECURSO	ID_RAMO	RAMO	ID_MODALIDAD	DESC_MODALIDAD	ID_PP	PROGRAMA_PRESUPUESTARIO	TIPO_RECURSO	PROG_FND_CONV_ESP	INSTITUCION_EJECUTORA	RENDIMIENTO	REINTEGRO	TIPO_GASTO	ID_PARTIDA_GEN	DESC_PARTIDA_GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVA	OBSERVACIONES	USUARIO	FECHA	ESTATUS
1-Programa ;	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	518.21	516											Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	331	Servicios lega	2548000	2744000	2744000	2733221.87	2733221.87	2733221.87	2733221.87		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	333	Servicios de c	2463000	2246750	2246750	2246750	2246750	2246750	2246750		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	334	Servicios de c	120000	120000	120000	116800	116800	116800	116800		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	335	Servicios de i	2548000	2751000	2751000	2751000	2751000	2751000	2751000		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	511	Muebles de c	0	33483.42	33483.42	19600.28	19600.28	19600.28	19600.28		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	515	Equipo de cá	0	420000	420000	414900	414900	414900	414900		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	521	Equipos y ap	0	10000	10000	9811.4	9811.4	9811.4	9811.4		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	541	Vehiculos y E	0	256500	256500	251900	251900	251900	251900		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	399	Otros servici	391400	374150	374150	362800	362800	362800	362800		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	372	Pasajes terre	3000	3000	3000	0	0	0	0		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	375	Viáticos en el	22000	22000	22000	13643.17	13643.17	13643.17	13643.17		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	355	Reparación y	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	261	Combustible	156000	133000	133000	133000	133000	133000	133000		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	221	Productos ali	5000	1000	1000	983.68	983.68	983.68	983.68		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	215	Material imp	26000	101000	101000	99999.2	99999.2	99999.2	99999.2		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	214	Materiales, ú	5460	63708.4	63708.4	57714.58	57714.58	57714.58	57714.58		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	211	Materiales, ú	24248	12333.59	12333.59	12333.59	12333.59	12333.59	12333.59		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	254	Materiales, a	0	34134.8	34134.8	33860.2	33860.2	33860.2	33860.2		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	S	Sujetos a Reg	155	Programa de	FEDERALES (	PROGRAMA I	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	315	Telefonia cel	0	25400	25400	22600	22600	22600	22600		Sin observaci	mayraagarci	07/01/2021 12:24	Validado

LIC. VALERIA GUERRERO ANGELES
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
PERIODO : CUARTO TRIMESTRE 2020 SALUD

TIPO_REGISTRO	CICLO	TRIMESTRE	ID_ENTIDAD_FEDERAT	ENTIDAD_FEDERATIVA	ID_MUNICIPI	MUNICIPIO	CICLO_RECURSO	ID_RAMO	RAMO	ID_MODALI	DESC_MODALIDAD	ID_PP	PROGRAMA_PRESUPUESTARIO	TIPO_RECURSO	PROG_FND_CONV_ESP	INSTITUCION_EJECUTORA	RENDIMIENTO	REINTEGRO	TIPO_GASTO	ID_PARTIDA_GEN	DESC_PARTIDA_GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACION	OBSERVACIONES	USUARIO	FECHA	ESTATUS
1-Programa p	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	311.5	0															
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	291	Herramienta	210000	211291.34	211291.34	211291.34	211291.34	211291.34	211291.34		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	294	Refacciones y	0	6216.44	6216.44	6216.44	6216.44	6216.44	6216.44		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	299	Refacciones y	0	18835.08	18835.08	18835.08	18835.08	18835.08	18835.08		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	315	Telefonia cel	10000	10012	10012	10012	10012	10012	10012		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	331	Servicios lega	504000	504000	504000	504000	504000	504000	504000		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	333	Servicios de c	3343500	3376500	3376500	3376500	3376500	3376500	3376500		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	334	Servicios de c	521960	521960	521960	521960	521960	521960	521960		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	335	Servicios de i	1031000	1104350.5	1104350.5	1104350.5	1104350.5	1104350.5	1104350.5		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	511	Muebles de c	9000	8062	8062	8062	8062	8062	8062		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	515	Equipo de có	76000	100400.32	100400.32	100400.32	100400.32	100400.32	100400.32		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	519	Otros mobili	0	201135	201135	201135	201135	201135	201135		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	521	Equipos y ap	0	35518.33	35518.33	35518.33	35518.33	35518.33	35518.33		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	529	Otro mobiliar	8000	5999	5999	5999	5999	5999	5999		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	398	Impuesto sob	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	372	Pasajes terre	25000	0	0	0	0	0	0		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	375	Viáticos en el	30000	15162.79	15162.79	15162.79	15162.79	15162.79	15162.79		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	318	Servicios pos	1200	0	0	0	0	0	0		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	261	Combustible:	25000	55000	55000	55000	55000	55000	55000		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	271	Vestuario y u	110000	110000	110000	110000	110000	110000	110000		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	275	Blancos y otr	60000	76121.74	76121.74	76121.74	76121.74	76121.74	76121.74		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	223	Utensilios pa	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	217	Materiales y	143000	31762.1	31762.1	31762.1	31762.1	31762.1	31762.1		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	216	Material de li	95000	119898.69	119898.69	119898.69	119898.69	119898.69	119898.69		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	214	Materiales, ú	9000	7753.94	7753.94	7753.94	7753.94	7753.94	7753.94		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	211	Materiales, ú	51000	50566.07	50566.07	50566.07	50566.07	50566.07	50566.07		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	253	Medicinas y p	27000	26992.42	26992.42	26992.42	26992.42	26992.42	26992.42		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado
2-Partida ger	2020	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2020	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (A	APOYO PARA	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES			Gasto	254	Materiales, a	0	15533.71	15533.71	15533.71	15533.71	15533.71	15533.71		Sin observaci	mayraagarcia	06/01/2021 13:25	Validado

LIC. VALERIA GUERRERO ANGELES
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
PERIODO : CUARTO TRIMESTRE 2020 PROYECTOS

DET	D	DETALLE_PROYEC	DETALLE_PI	DETALLE	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DE	DETALLE_	D	DETALLE_	DETALLE_F	DETALLE_PROY	DETALLE_PR	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYEC
2020	4	QUE200401872670	Adquisición	256500	{ff1: {cicio_recurso:2020, ramo:2	PROGRAMA DE APOYC	22	Querétaro	0	Gobierno de	Programa de	Otros Proyectos	Sin identificar	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	004-PAIMEF2020
2020	4	QUE200201707315	Adquisición	9000	{ff1: {cicio_recurso:2020, ramo:2	APOYO PARA REFUGIO	22	Querétaro	0	Gobierno de	Programa de	Otros Proyectos	Sin identificar	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	01PRO2020
2020	4	QUE200401872633	Adquisición	33483.44	{ff1: {cicio_recurso:2020, ramo:2	PROGRAMA DE APOYC	22	Querétaro	0	Gobierno de	Programa de	Otros Proyectos	Sin identificar	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	001-PAIMEF2021
2020	4	QUE200401872667	Adquisición	10000	{ff1: {cicio_recurso:2020, ramo:2	PROGRAMA DE APOYC	22	Querétaro	0	Gobierno de	Programa de	Otros Proyectos	Sin identificar	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	003-PAIMEF2020
2020	4	QUE200401872664	Adquisición	420000	{ff1: {cicio_recurso:2020, ramo:2	PROGRAMA DE APOYC	22	Querétaro	0	Gobierno de	Programa de	Otros Proyectos	Sin identificar	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	002-PAIMEF2020
2020	4	QUE200201707324	Adquisición	8000	{ff1: {cicio_recurso:2020, ramo:2	APOYO PARA REFUGIO	22	Querétaro	0	Gobierno de	Programa de	Otros Proyectos	Sin identificar	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	03PRO2020
2020	4	QUE200201707319	Adquisición	76000	{ff1: {cicio_recurso:2020, ramo:2	APOYO PARA REFUGIO	22	Querétaro	0	Gobierno de	Programa de	Otros Proyectos	Sin identificar	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	02PRO2020
2020	4	QUE200401873171	Adquisición	35518.33	{ff1: {cicio_recurso:2020, ramo:2	APOYO PARA REFUGIO	22	Querétaro	0	Gobierno de	Programa de	Otros Proyectos	Sin identificar	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	005-SALUD2020
2020	4	QUE200401873170	Adquisición	201135	{ff1: {cicio_recurso:2020, ramo:2	APOYO PARA REFUGIO	22	Querétaro	0	Gobierno de	Programa de	Otros Proyectos	Sin identificar	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	004-SALUD2020

LIC. VALERIA GUERRERO ANGELES
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
Rúbrica

[	DE	DE	DI	DETALL	[	DETALLE_	DETALLE_PR	DETALLE_P	AVANCE	AVANCE	AVANCE	AVANCE	AVANCE	AVANCE_I	AVANCES_FI	FI	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES
S	100	100	0	{meta1: {u	1	{geo1: {cve_	01-12-2020	31-12-2020	256500	251900	251900	251900	251900	Sin contratos	{meta1: {unida		En Ejecución	Validado / R	{obs1: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para	
S	100	49	0	{meta1: {u	1	{geo1: {cve_	03-07-2020	30-12-2020	8062	8062	8062	8062	8062	Sin contratos	{meta1: {unida		En Ejecución	Validado ava	Sin observaciones	{obs1: {observación:corregir los momentos contables, trimestre:4.0, usuario:olvera
S	100	100	0	{meta1: {u	1	{geo1: {cve_	01-12-2020	31-12-2020	33483.42	19600.28	19600.28	19600.28	19600.28	Sin contratos	{meta1: {unida		En Ejecución	Validado / R	{obs1: {observación:ESTE PROYEC	{obs1: {observación:corregir momentos contables, trimestre:4.0, usuario:olveraafel
S	100	100	0	{meta1: {u	1	{geo1: {cve_	01-12-2020	31-12-2020	10000	9811.4	9811.4	9811.4	9811.4	Sin contratos	{meta1: {unida		En Ejecución	Validado / R	{obs1: {observación:ESTE PROYEC	{obs1: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para
S	100	100	0	{meta1: {u	1	{geo1: {cve_	01-12-2020	31-12-2020	420000	414900	414900	414900	414900	Sin contratos	{meta1: {unida		En Ejecución	Validado / R	{obs1: {observación:ESTE PROYEC	{obs1: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para
S	100	50	0	{meta1: {u	1	{geo1: {cve_	03-07-2020	30-12-2020	5999	5999	5999	5999	5999	Sin contratos	{meta1: {unida		En Ejecución	Validado ava	Sin observaciones	Sin observaciones
S	100	50	0	{meta1: {u	1	{geo1: {cve_	03-07-2020	30-12-2020	100400.32	100400.32	100400.32	100400.32	100400.32	Sin contratos	{meta1: {unida		Terminado	Validado ava	Sin observaciones	Sin observaciones
S	50	20	0	{meta1: {u	1	{geo1: {cve_	01-11-2020	31-12-2020	35518.33	35518.33	35518.33	35518.33	35518.33	Sin contratos	{meta1: {unida		Terminado	Validado / R	{obs1: {observación:ESTE PROYEC	{obs1: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para
S	50	20	0	{meta1: {u	1	{geo1: {cve_	01-11-2020	31-12-2020	201135	201135	201135	201135	201135	Sin contratos	{meta1: {unida		Terminado	Validado / R	{obs1: {observación:ESTE PROYEC	{obs1: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para

que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs2: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs3: {observació
afelipel, fecha:2021-01-12}, obs2: {observación:corregir los momentos contables, trimestre:4.0, usuario:olveraafelipel, fecha:2021-01-12}, obs3: {observación:corregir los momentos contables, trimestre:4.0, usuario:olveraafelipel, fecha:2021-01-12}, obs4: {observación:corregir los
ipel, fecha:2021-01-12}, obs2: {observación:corregir momentos contables, trimestre:4.0, usuario:olveraafelipel, fecha:2021-01-12}, obs3: {observación:corregir momentos contables, trimestre:4.0, usuario:olveraafelipel, fecha:2021-01-12}, obs4: {observación:corregir momentos c
que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs2: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs3: {observació
que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs2: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs3: {observació

que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs2: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs3: {observació
que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs2: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs3: {observació

ón:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs4: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}}

s momentos contables, trimestre:4.0, usuario:olveraafelipel, fecha:2021-01-12}}

ontables, trimestre:4.0, usuario:olveraafelipel, fecha:2021-01-12}, obs5: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs6: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs7: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs8: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar

ón:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs4: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}}

ón:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs4: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}}

ón:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs4: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs5: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión no validar para que el sistema lo elimine, trimestre:4.0, usuario:olveraafelipel, fecha:2021-01-23}, obs6: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión no validar para que el sistema lo elimine, trimestre:4.0, usuario:olveraafelipel, fecha:2021-0

ón:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}, obs4: {observación:No se observa que el proyecto sea de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:aldoriosm, fecha:2021-01-22}}

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./009/2020
CONCESIÓN: TZ-1668
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1668** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	BRENDA VERÓNICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	HERMANA
2	SERGIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	HERMANO
3	JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	HERMANO

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1668** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./034/2020
CONCESIÓN: TZ-1628
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ARACELI INFANTE CÁRDENAS,** en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-1628** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JESÚS OMAR MENDOZA INFANTE	HIJO
2	JOSUÉ RODRIGO MENDOZA INFANTE	HIJO

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la cotitularidad de la concesión número **TZ-1628** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el cotitular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de Elector
   B. Cédula Profesional
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
   D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

3. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
4. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./031/2020
CONCESIÓN: TR-0506
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **GUSTAVO MONDRAGÓN MARTÍNEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TR-0506** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	EDUARDO MONDRAGÓN PIÑA	HIJO
2	MARÍA DE LOS ÁNGELES PIÑA UGALDE	CONCUBINA

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TR-0506** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./032/2020
CONCESIÓN: TZ-2054
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **VICENTE VILLANUEVA ESPINOZA,** en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-2054** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JUAN HORACIO VILLANUEVA LUNA	HIJO
2	RAFAELA VILLANUEVA LUNA	HIJA

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la cotitularidad de la concesión número **TZ-2054** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el cotitular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./024/2020
CONCESIÓN: TZ-6236
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ISRAEL MENDOZA GARCÍA,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-6236** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	GRACIELA VALENCIA ÁNGEL	ESPOSA

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-6236** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de Elector
   B. Cédula Profesional
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
   D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./027/2020
CONCESIÓN: TZ-2360

ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **FELIPE MARTÍNEZ JUÁREZ,** en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-2360** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JUAN PABLO FELIPE MARTÍNEZ CAPUCHINO	HIJO
2	CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CAPUCHINO	HIJO
3	JONATHAN EMMANUEL MARTÍNEZ CAPUCHINO	HIJO

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la cotitularidad de la concesión número **TZ-2360** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el cotitular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de Elector
   B. Cédula Profesional
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
   D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./047/2020
CONCESIÓN: TZ-2453
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **NATALIA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2453** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	CORINNE ESCOBEDO VELÁZQUEZ	HIJA

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2453** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./045/2020
CONCESIÓN: TZ-0257
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **RAMIRO BURGOS CENTENO,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0257** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MAYTE LÓPEZ ROBLES	CONYUGE

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0257** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de Elector
   B. Cédula Profesional
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
   D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./043/2020
CONCESIÓN: TR-0518
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **HIPÓLITO CRUZ CRUZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TR-0518** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARÍA MAGDALENA ANAYA NAVARRETE	ESPOSA

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TR-0518** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./042/2020
CONCESIÓN: TZ-3513
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSÉ TERESO SERVÍN TERRAZAS,** en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-3513** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ARACELI OLMOS GARCÍA	ESPOSA
2	EDUARDO SERVÍN OLMOS	HIJO

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la cotitularidad de la concesión número **TZ-3513** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el cotitular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./041/2020
CONCESIÓN: TZ-1426
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ANTONIO REYES GONZÁLEZ PÉREZ,** en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-1426** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ISRAEL GONZALEZ FLORES	HIJO

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la cotitularidad de la concesión número **TZ-1426** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el cotitular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./039/2020
CONCESIÓN: TR-0531
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **FILOMENA AGUILAR LÓPEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TR-0531** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARÍA GUADALUPE CRUZ AGUILAR	HIJA
2	MANUEL CRUZ AGUILAR	HIJO
3	ANA CAREN CRUZ AGUILAR	HIJA

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TR-0531** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./048/2020
CONCESIÓN: TSZ-009
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ARNULFO GUADALUPE LÓPEZ MORENO,** en su carácter de titular de la concesión número **TSZ-009** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARCELINA MARTÍNEZ GARCÍA	ESPOSA

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TSZ-009** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./050/2020
CONCESIÓN: TZ-2689
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **GREGORIA SOFIA LÓPEZ MORENO,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2689** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	DIANA GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ	HIJA
2	MARCO ANTONIO JIMÉNEZ LÓPEZ	HIJO
3	GUILLERMO JIMÉNEZ LÓPEZ	HIJO

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2689** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./051/2020
CONCESIÓN: TZ-0694
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ANTONIO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-0694** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ANTONIO DOMINGUEZ ZAMORANO	HIJO

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la cotitularidad de la concesión número **TZ-0694** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el cotitular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./053/2020
CONCESIÓN: TR-0748

ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **J. DOLORES PRIMERO ROQUE,** en su carácter de titular de la concesión número **TR-0748** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. GUADALUPE VEGA UGALDE	ESPOSA
2	MARGARITA PRIMERO VEGA	HIJA
3	SANTIAGO PRIMERO VEGA	HIJO

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TR-0748** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de Elector
   B. Cédula Profesional
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
   D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./054/2020
CONCESIÓN: TZ-6279
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSÉ MATILDE GABRIEL AGUILLÓN RESÉNDIZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-6279** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	VERÓNICA JIMÉNEZ OLVERA	CONCUBINA
2	NORMA LAURA AGUILLÓN HERNÁNDEZ	HIJA

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-6279** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./058/2019
CONCESIÓN: TZ-6164
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MARTIN OLVERA GONZÁLEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-6164** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	TERESA MORALES RIVERA	ESPOSA

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-6164** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./057/2020
CONCESIÓN: TR-0753
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSÉ CRISÓFORO MONDRAGÓN HERNÁNDEZ,** en su carácter de cotitular de la concesión número **TR-0753** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	SARA MONDRAGÓN BECERRIL	HIJA

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la cotitularidad de la concesión número **TR-0753** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el cotitular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./059/2020
CONCESIÓN: TZ-0764
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE ENERO DE 2021

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MA. TERESITA BALTAZAR GUERRERO,** en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-0764** en la modalidad de **TAXI** encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	NÉSTOR GABRIEL FRANCO BALTAZAR	HIJO

En este tenor, se ordena publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la cotitularidad de la concesión número **TZ-0764** a fin de que los interesados, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el cotitular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO, APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, REINGRESANDO LA CONCESIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO
Rúbrica

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL 5/2021 QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ANTE EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se deposita el ejercicio de la función judicial en el Poder Judicial integrado por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados, quienes se auxiliarán de los órganos que establezca su ley orgánica. La administración de justicia en el Estado será expedita, aplicando los principios y normas conducentes en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

SEGUNDO. Que conforme al numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Poder Judicial se integra por el Tribunal Superior de Justicia, los juzgados de primera instancia, los juzgados menores, los servidores públicos de la administración e impartición de Justicia y en el Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración, vigilancia y disciplina de las áreas jurisdiccionales y administrativas.

TERCERO. Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2020, emitieron el acuerdo que estableció las acciones adoptadas por el Poder Judicial para adherirse a las medidas de prevención de la Jornada Nacional de Sana Distancia, en protección de la salud de la ciudadanía y de sus trabajadores; con la finalidad de evitar el contagio y propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO. Que dada la situación que ha guardado la epidemia a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, resultó necesario modificar dicho acuerdo en su vigencia, los días 06 seis de abril, 30 treinta de abril, 15 quince y 29 veintinueve de mayo, de 2020 dos mil veinte.

QUINTO. Que en fecha 14 catorce de mayo de 2020 dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y se establecen acciones extraordinarias.

Además, el 15 quince de mayo de la citada anualidad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un diverso Acuerdo en que realiza algunas precisiones de las estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas.

SEXTO. Que ante el referido regreso a las actividades, el 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, se emitió el Acuerdo General que establece los lineamientos del plan de transición a la nueva normalidad de las actividades de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro ante el COVID-19.

SÉPTIMO. Que ante las determinaciones adoptadas por el Comité Técnico de Salud en sesiones de 4 cuatro, 14 catorce y 28 veintiocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, consistente en que el Estado de Querétaro se encuentra en el Escenario C; con fecha 7 siete, 15 quince y 29 veintinueve de mes y anualidad en mención, así como 4 de febrero, de 2021 dos mil veintiuno, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, emitió Acuerdos Generales que actualizan las medidas extraordinarias implementadas por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

OCTAVO. Que el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 en sesión celebrada el día 11 once de febrero de 2021 dos mil veintiuno, acordó recomendar que se sitúe al Estado de Querétaro en el escenario “B”.

NOVENO. Que con la finalidad de salvaguardar el derecho constitucional a la salud de los usuarios, abogados y personal que prestan sus servicios en esta institución, respetando los protocolos de seguridad sanitaria, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo décimo primero y segundo transitorio del acuerdo del 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, así como los artículos 13 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 26 fracción XIV, XXVIII, 114 fracción III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 4 fracción IV, 147, 148 y 152 de la Ley General de Salud; emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Poder Judicial del Estado de Querétaro continúa adoptando medidas sanitarias para la protección de la salud de la ciudadanía y de sus trabajadores.

SEGUNDO. Se reanudan los plazos y términos procesales, así como las audiencias programadas a partir del 15 quince de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, el personal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con actividades jurisdiccionales y administrativas deberá reincorporarse en su mayoría a sus respectivas oficinas de trabajo, debiendo atender las medidas de protección implementadas para evitar la propagación el virus SARS-CoV2 (Covid-19), en el Acuerdo General de 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, punto sexto (concernientes a: medidas de protección laboral; sana distancia como medida principal de protección colectiva; medidas de protección colectiva en atención al público; disposición de geles de base alcohólica o soluciones hidroalcohólicas; medidas de protección colectivas en las indicaciones generales de higiene, limpieza y condiciones ambientales de trabajo; medidas de organización del trabajo en relación con las adaptaciones de horario; medidas de organización del trabajo a distancia y desplazamientos; sobre la utilización de equipo de protección individual como principal medida de protección; medidas de protección individual en caso de sintomatología o contacto estrecho; medidas de protección individual de personas que pertenecen al grupo de riesgo; medidas informativas adicionales para trabajadores y público en general; así como, disposiciones sobre responsabilidades y sanciones), con las excepciones previstas en la Ley y en el presente acuerdo.

CUARTO. Quedan exceptuadas de la indicación prevista en el artículo anterior, el personal que se encuentre en las condiciones de riesgo, que conforme a los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por covid-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo[1], son los trabajadores con las enfermedades siguientes: cáncer y combinaciones comorbilidades (dos o más comorbilidades que cumplen el valor de vulnerabilidad -cardiopatía, diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas e inmunodeficiencias-); de igual forma, aplica a las trabajadoras en periodo de lactancia, durante la incapacidad por maternidad.

QUINTO. Queda exceptuado de incorporarse el personal en situación de vulnerabilidad, si su función está vinculada con la atención al público; pudiendo el titular del área reubicarlo de manera provisional a una función que no sea de atención al público.

SEXTO. El personal que cumpla con los criterios descritos en los artículos tercero y cuarto del presente Acuerdo, deberá observar el resguardo domiciliario, sin que éste sea impedimento para trabajar a

[1] Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por covid-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, visibles en la página web https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27Julio2020.pdf

distancia con las herramientas tecnológicas disponibles, conforme a las instrucciones que, en su caso, reciban por parte del órgano jurisdiccional o área a la que pertenezca, o realizar trabajo en horarios en que no haya público.

SÉPTIMO. Los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, quedan facultados para organizar a sus equipos de trabajo, conforme a las medidas sanitarias correspondientes que brinden protección a su personal y permitan garantizar la administración de justicia.

OCTAVO. Continúan vigentes los lineamientos para la recepción de documentos durante la contingencia sanitaria 2020, y el Acuerdo por el que se amplía el catálogo de promociones que se pueden presentar de manera electrónica, emitidos por el Consejo de la Judicatura el 29 de mayo y 5 cinco de noviembre, de 2020 dos mil veinte.

NOVENO. Continúan suspendidas las convivencias supervisadas hasta que la autoridad sanitaria lo recomiende, empero subsisten los lineamientos para la determinación judicial de convivencias electrónicas durante la emergencia sanitaria 2020, emitidos por el Consejo de la Judicatura el 2 dos de junio de 2020 dos mil veinte.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 15 quince de febrero de 2021 dos mil veintiuno y durará hasta que las autoridades sanitarias determinen que estamos en semáforo verde.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de conformidad con las disposiciones oficiales emitidas.

TERCERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, será el encargado de ejecutar y vigilar el cumplimiento del presente acuerdo.

Sin embargo, cada órgano jurisdiccional o administrativo que atienda a usuarios del sistema de impartición de justicia, así como los encargados de los edificios, deberán tomar las medidas adecuadas para darles a conocer el contenido del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, adopte las medidas pertinentes para que se proporcione todos los insumos materiales que sean requeridos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Poder Judicial Federal y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Aprobado en la Sala de Plenos del edificio del Portal Quemado, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, 12 doce de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ
Secretaria de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafo octavo establece que, la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; además, en ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor (a) público (a).

El artículo 2 de la Ley General de Comunicación Social establece las normas a las que deberán sujetarse los entes públicos, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y respeto de topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos, en el gasto de Comunicación Social.

Son sujetos obligados al cumplimiento de la citada Ley General, los poderes públicos, los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota de autonomía, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, conforme al artículo 3 del referido ordenamiento.

Los artículos 5, 30 y 32 de la Ley General de Comunicación Social, imponen la obligación de emitir criterios de selección de los medios de comunicación social, los mecanismos para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias de Comunicación Social y Programas Anuales de Comunicación Social, así como para la difusión de mensajes extraordinarios, a los sujetos obligados.

La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 3, dispone que son sujetos de sus disposiciones, los Poderes, las entidades paraestatales, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los municipios y sus entidades paramunicipales y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

El artículo 8 de la referida Ley Estatal, establece entre las obligaciones de los sujetos a sus disposiciones, la de administrar los recursos de que dispongan, de acuerdo con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro dispone en su artículo 30 bis, que la Fiscalía General del Estado bajo la naturaleza de Organismo Constitucional Autónomo, se encuentra dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiéndole así la obligación de observar las disposiciones de la Ley General de Comunicación Social.

El artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, estipula que la Fiscalía General tendrá los órganos, direcciones y personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que se definirán en su reglamento.

De conformidad con el artículo 35, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, le corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, generar herramientas de difusión de los servicios y resultados de la Fiscalía General.

En atención a las disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que establece los Lineamientos para la elaboración de la estrategia y programa anuales de comunicación social y difusión de mensajes extraordinarios, así como los criterios para la selección de medios de comunicación para difusión de campañas de comunicación social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020.

Dichos lineamientos resultan inaplicables para la erogación de recursos públicos asignados a este organismo constitucional autónomo en materia de comunicación social, para el ejercicio fiscal 2021, y por ende expido el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES

Capítulo Primero
De las disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para todo el personal de Fiscalía General del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2021, y tienen por objeto establecer:

- **a)** Los mecanismos para la planeación, elaboración, autorización, registro, ejecución y evaluación de la Estrategia y Programa Anuales de Comunicación Social y de difusión de mensajes extraordinarios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
- **b)** Los criterios, para la selección de medios de comunicación para la difusión de campañas de comunicación social.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos se emiten en cumplimiento a la Ley General de Comunicación Social y, se ajustan a lo dispuesto por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad en la materia.

Su aplicación se realizará conforme a los principios siguientes:

- **I.** Legalidad;
- **II.** Eficacia;
- **III.** Eficiencia;
- **IV.** Economía y Racionalidad Presupuestaria;
- **V.** Transparencia y máxima publicidad;
- **VI.** Honradez;
- **VII.** Objetividad e imparcialidad;
- **VIII.** Austeridad;
- **IX.** Institucionalidad;
- **X.** Necesidad;
- **XI.** Congruencia;
- **XII.** Control y rendición de cuentas, y
- **XIII.** Veracidad.

Artículo 3. La Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General, fungirá como Secretaría Administradora de dicho organismo constitucional autónomo, en términos de la Ley General.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **I.** **Campaña:** Las campañas de comunicación social que difunden el quehacer, las acciones o logros de la Fiscalía General, o propician acciones de la sociedad para acceder a los servicios que aquélla brinda y que son difundidas a través de medios masivos y/o alternativos de comunicación;

II. **Comité de Adquisiciones:** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General;
III. **Contraloría:** La Contraloría de la Fiscalía General;
IV. **Dirección de Administración:** La Dirección de Administración de la Fiscalía General;
V. **Erogación:** El recurso presupuestario ejercido, comprometido o contratado, incluido el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos, respecto de los que sea sujeto el prestador del servicio o el contratante, con cualquier prestador de bienes y servicios, que sea susceptible de ser aplicado en el capítulo y partidas correspondientes al Clasificador por Objeto del Gasto para la Fiscalía General y registrado en el Sistema Público;
VI. **Estrategia anual:** La Estrategia Anual de Comunicación Social de la Fiscalía General, que contiene los temas prioritarios de la institución a ser difundidos durante el ejercicio fiscal;
VII. **Fiscal General:** La o el Fiscal General del Estado de Querétaro;
VIII. **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Querétaro;
IX. **Ley General:** La Ley General de Comunicación Social;
X. **Medios de comunicación:** El tipo de medio de comunicación que puede ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos. Entre ellos se encuentran los medios electrónicos, medios impresos, medios complementarios, medios digitales y medios públicos;
XI. **Medio digital:** El tipo de medio de comunicación cuyo contenido puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria y acceso a internet;
XII. **Medio complementario:** El tipo de medio de comunicación alternativo a los medios electrónicos, digitales, impresos y públicos, que impactan a sectores específicos de la población, como espectaculares, mobiliario urbano y otros similares;
XIII. **Medio electrónico:** El tipo de medio de comunicación que difunde contenidos a través de impulsos radioeléctricos, como son el radio y la televisión;
XIV. **Medio impreso:** El tipo de medio de comunicación que publica contendidos en forma escrita o ilustrada, como son textos o imágenes fijas, en forma periódica mediante ediciones y numeración en secuencia;
XV. **Medio público:** Las estaciones oficiales de radio y canales de televisión que forman parte de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
XVI. **Objetivo de comunicación:** El que la Fiscalía General pretende alcanzar con la difusión de cada campaña de comunicación social;
XVII. **Objetivo de la Estrategia Anual:** El propósito que la Fiscalía General pretende alcanzar con la adecuada planeación de medios y temas a difundir;
XVIII. **Objetivo institucional:** Las acciones establecidas por la Fiscalía General que coadyuvarán al logro de su Misión;
XIX. **Plan de medios de comunicación:** El conjunto de medios de comunicación necesarios para alcanzar a la población objetivo, en cumplimiento a los objetivos o metas establecidas en la campaña de comunicación social;
XX. **Programa Anual:** El Programa Anual de Comunicación Social de la Fiscalía General, que comprende el conjunto de campañas de comunicación social, derivadas de la Estrategia Anual y contribuyen al logro de sus atribuciones, y se costean con recursos presupuestarios;
XXI. **Proveedores de medios de comunicación:** Las empresas privadas que ofertan profesionalmente servicios y/o productos y/o espacios de información y publicitarios que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos, entendiéndose como tales a los medios electrónicos, medios impresos, medios alternos, medios digitales, así como a empresas que servicios de diseño gráfico, producciones, post producciones, pre y post estudios, monitoreo de medios, etc.;
XXII. **Recursos presupuestarios:** El presupuesto autorizado para el gasto en materia de Comunicación Social para la Fiscalía General, de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y otros recursos a los que tiene acceso;
XXIII. **Secretaría Administradora:** La Secretaría Administradora de la Fiscalía General;
XXIV. **Sistema de Información:** El Sistema de Información de Normatividad de Comunicación de la Fiscalía General;
XXV. **Unidades administrativas:** La Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, Vice Fiscalías, Direcciones, Contraloría, Instituto del Servicio Profesional de Carrera, Centro de Evaluación y Control de Confianza y cualquier otra área que integre la Fiscalía General, y
XXVI. **Vigencia de la campaña:** El tiempo que dura la difusión de cada campaña de comunicación social

de la Fiscalía General.

Artículo 5. La Secretaría Administradora será la responsable de:

a) La planeación, elaboración, ejecución, registro y evaluación de la Estrategia y Programa Anuales;
b) El adecuado ejercicio de los recursos asignados en el presupuesto de egresos 2021 de la Fiscalía General, en la partida correspondiente a los servicios de comunicación social y publicidad, conforme al clasificador por objeto del gasto de la Fiscalía General, y
c) La vigilancia del ejercicio de otros recursos presupuestarios a cargo de las unidades administrativas de la Fiscalía General.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Administradora contará con la colaboración y apoyo de las diferentes unidades administrativas, quienes designarán a una o un enlace institucional para atender los asuntos que deriven en esta materia.

Artículo 6. En la formulación de la Estrategia Anual, el Programa Anual y las campañas de la Fiscalía General, deberá considerarse además de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Capítulo V del Título Segundo de la Ley General, lo siguiente:

I. Elaborar su Programa Anual de manera que se garantice el cumplimiento del objetivo de la Estrategia Anual;
II. Desarrollar campañas que sean acordes a los objetivos de comunicación social, seleccionando los medios adecuados para alcanzar a la población objetivo;
III. Analizar las características, tarifas, destinatarios, cobertura y especialidades que ofrecen los medios de comunicación, para lograr una selección objetiva;
IV. Los recursos presupuestarios deberán estar previamente autorizados y asignados a las partidas de gasto y erogarse bajos los criterios de austeridad y racionalidad;
V. La contratación de proveedores de medios de comunicación para implementación de campañas, se realizará conforme la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento para la integración y operación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General, y demás normatividad aplicable;
VI. Observar en la contratación de proveedores de medios de comunicación los criterios de selección que se establecen en los presentes Lineamientos;
VII. Las erogaciones en materia de comunicación social, deberán acreditarse únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios digitales y complementarios, especificando en todos los casos:

a) Tarifa convenida,
b) Concepto,
c) Descripción del mensaje
d) Población destinataria,
e) Cobertura,
f) Pautas de difusión en medios electrónicos, y
g) Circulación certificada en medios impresos.

En cuanto a la validación de pauta, la Fiscalía General podrá contratar servicios de monitoreo que soporten dicha validación, a fin de certificar y corroborar la difusión realizada por los medios de comunicación.

VIII. Las erogaciones por concepto de notas, entrevistas o imágenes con fines periodísticos, sólo podrán realizarse cuando se encuentren directamente relacionados con las funciones de la Fiscalía General, con sus campañas, o con su promoción y publicidad, y
IX. Garantizar la observancia de las disposiciones en materia de transparencia, en los procesos de contratación y erogación de recursos presupuestarios destinados a las campañas.

Artículo 7. Los presentes Lineamientos deberán ser observados, aun cuando las campañas no representen un gasto presupuestal.

Capítulo Segundo
De las disposiciones especiales

Artículo 8. Los contenidos del Programa Anual y campañas de la Fiscalía General deberán elaborarse con enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, ser incluyentes y plurales, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, y la erradicación de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, violencia de género, violencia familiar o motivadas por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 9. Cuando en los contenidos de las campañas aparezcan niñas, niños o adolescentes o estén dirigidos a éstos, deberá observarse además de las reglas de comunicación social de la Ley General, los Lineamientos Generales sobre la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes del Sistema de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Artículo 10. En función de sus contenidos o áreas de cobertura, deberá gestionar la emisión del mensaje haciendo uso de la Lengua de Señas Mexicanas, cuando se trate de campañas de televisión y subtitulaje en material audiovisual; de lenguas indígenas preferentemente las pertenecientes a las comunidades indígenas de nuestro Estado, y que promuevan los derechos de los pueblos y mujeres indígenas.

Artículo 11. Los integrantes de la Secretaría Administradora, recibirán capacitación permanente que les permita elaborar contenidos que contribuyan a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUALES

Capítulo Primero
De la Planeación de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 12. En la planeación de la Estrategia y Plan Anuales participarán las unidades administrativas, que deberán proponer a la Secretaría Administradora acciones en materia de comunicación social, que contribuyan a alcanzar objetivos institucionales, previo a la realización de un diagnóstico de necesidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 13. En la planeación del Programa Anual, en lo aplicable, las unidades administrativas deberán tomar en consideración:

- **I.** Los temas prioritarios y objetivos de comunicación que se pretenden alcanzar con las campañas;
- **II.** La vinculación directa de las campañas, con las atribuciones y funciones de la Fiscalía General;
- **III.** La efectividad de los medios para la difusión de las campañas, de tal manera que lleguen al público al que van dirigidas;
- **IV.** Las metas de resultados y procedimientos de evaluación de las campañas;
- **V.** El carácter institucional y fines informativos;
- **VI.** La cronología de la difusión de las campañas que den cumplimiento a la Estrategia Anual, y
- **VII.** La proporcionalidad de los recursos que se pretende utilizar con los objetivos de las campañas.

Artículo 14. La elaboración de la Estrategia y Programa Anuales, estarán a cargo de la Secretaría Administradora, quien definirá los tiempos en que las unidades administrativas entregarán sus propuestas para su integración, y no podrán recibirse propuestas extemporáneas.

Artículo 15. Las unidades administrativas, al elaborar sus propuestas para integración de la Estrategia Anual, establecerán cuando sea aplicable, lo siguiente:

I. Objetivos institucionales;
II. Ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, que se abordarán en la Estrategia Anual;
III. Temas prioritarios que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales;
IV. Temas específicos que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, y
V. Partida presupuestaria con que se cuenta para tales fines, conforme al presupuesto de egresos 2021 de la Fiscalía General u otros recursos.

Artículo 16. Las unidades administrativas, al elaborar sus propuestas para integración de Programa Anual, establecerán:

I. Nombre de las campañas;
II. Tema prioritario de las campañas;
III. Justificación de la relación directa con sus funciones;
IV. Mensajes clave a comunicar;
V. Población objetivo;
VI. Versión de las campañas;
VII. Tipo de medio o medios a utilizar, y
VIII. Vigencia de las campañas.

Artículo 17. Una vez que las propuestas de las unidades administrativas sean entregadas a la Secretaria Administradora, ésta procederá a analizar si se encuentran o no alineadas a lo dispuesto en la Ley General y el artículo 6 de los presentes Lineamientos, determinando si se integran o no a la Estrategia y Programa Anuales.

Las unidades administrativas serán informadas por la Secretaría Administradora, de las propuestas que serán integradas en la Estrategia y Programa Anuales, y las que no, dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.

Capítulo Segundo
De la Elaboración de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 18. La Secretaría Administradora procederá a elaborar la Estrategia y Programa Anual, con las propuestas de las unidades administrativas, consideradas como viables.

Artículo 19. En la elaboración de la Estrategia y Programa Anuales, la Secretaría Administradora deberá ajustarse a lo previsto en el Capítulo V, del Título Segundo de la Ley General.

Artículo 20. La Estrategia Anual tiene como finalidad difundir entre la población, información veraz y oportuna de las acciones y resultados de la Fiscalía General, que permitan incrementar la percepción positiva de su trabajo y la confianza de la sociedad en materia de procuración de justicia.

Artículo 21. La Estrategia Anual, en los casos aplicables como mínimo deberá contener:

I. Misión y Visión de la Fiscalía General;
II. Objetivo de la Estrategia Anual y objetivos institucionales;
III. Ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, que se abordarán en la Estrategia Anual;
IV. Partidas presupuestarias con que se cuenta para tales fines, conforme al presupuesto de egresos 2021 de la Fiscalía General u otros recursos;
V. Temas prioritarios que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, y
VI. Temas específicos que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales.

Artículo 22. El Programa Anual, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 24 de la Ley General y contener como mínimo para cada campaña, lo siguiente:

I. Nombre;
II. Temas prioritarios o específicos;
III. Objetivos de la Estrategia Anual que se alcanza;
IV. Versión;
V. Mensaje clave a comunicar;
VI. Coemisora, en el caso procedente;
VII. Población objetivo;
VIII. Vigencia;
IX. Tipo de medio o medios a utilizar para su difusión;
X. Recursos programados para su ejecución, e
XI. Indicadores de resultado y procedimiento de evaluación.

Artículo 23. En el Programa Anual se deberá integrar de manera desglosada las campañas programadas, así como el presupuesto a erogar.

Capítulo Tercero
De la Autorización de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 24. La Estrategia y Programa Anuales elaborados, serán presentados para visto bueno de la Contraloría, quien deberá emitir sus observaciones sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, en un término máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de los proyectos.

La Contraloría requerirá a la Dirección de Administración, la información financiera necesaria para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, quien deberá proporcionarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 25. La Secretaría Administradora, tendrá cinco días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones, para solventarlas.

Realizado lo anterior y con el visto bueno de los proyectos de Estrategia y Programa Anuales por la Contraloría, serán sometidos a la autorización de la o el Fiscal General.

Artículo 26. Una vez autorizadas la Estrategia y Programa Anuales, la Secretaría Administradora deberá registrarlas en el Sistema de Información.

Posteriormente serán entregadas en forma impresa por la Secretaría Administradora al Poder Legislativo del Estado, en la primera quincena del mes de febrero de 2021.

Capítulo Cuarto
Del Ajuste o Modificación del Programa Anual

Artículo 27. El ajuste al Programa Anual, es la reasignación de recursos por tipo de medio y por campaña, y/o replanteamiento de vigencias que no afecten la Estrategia Anual, ni los techos presupuestarios autorizados.

La modificación al Programa Anual, implica variaciones en el techo presupuestario, cancelación o inclusión de campañas y versiones, así como inclusión de mensajes extraordinarios en el Programa Anual.

Artículo 28. En el caso de que las unidades administrativas requieran un ajuste o modificación del Programa Anual en el ámbito de sus competencias, deberán informarlo por escrito a la Secretaría Administradora.

Artículo 29. La Secretaría Administradora, deberá someter a revisión y visto bueno de la Contraloría, las propuestas de ajuste o modificación del Programa Anual realizadas por las unidades administrativas, o por la propia Secretaría Administradora, a fin de cumplan con la normatividad aplicable.

Artículo 30. Si se trata de un incremento de recurso presupuestario destinado a una campaña, deberá presentarse una justificación detallada de la necesidad, precisando el costo y la fuente del financiamiento, así como la propuesta de modificación del Programa Anual.

Artículo 31. En el supuesto de cancelación de una campaña, además deberán, exhibir una justificación detallada de las causas que motivan la cancelación, y un informe del área competente de la Dirección de Administración, sobre el estatus o reporte del ejercicio del recurso asignado a esa campaña.

Artículo 32. En el caso de que exista registro de recurso ejercido para la campaña que se pretende cancelar, el trámite no se podrá efectuar, salvo que así esté considerado en las cláusulas contractuales.

Artículo 33. La Contraloría procederá a la revisión de las propuestas de ajuste o modificación del Programa Anual; en su caso, emitirá observaciones en un plazo máximo de seis días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta; de no existir observaciones procederá a emitir el visto bueno.

Artículo 34. La Secretaría Administradora, tendrá tres días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones, para solventar dichas observaciones.

Realizado lo anterior, la propuesta de ajuste o modificación del Programa Anual con visto bueno de la Contraloría, será sometida a la autorización de la o el Fiscal General.

Artículo 35. Cuando sea necesaria la modificación de la vigencia autorizada para difusión de una campaña en alguno de los medios de comunicación, la Secretaría Administradora deberá dentro del plazo de vigencia autorizada para la campaña, someterla a autorización de la o el Fiscal General.

Artículo 36. Si durante la vigencia de la campaña, resulta necesario incluir nuevos medios de comunicación, la Secretaría Administradora solicitará autorización de la o el Fiscal General, para la inclusión de medios de comunicación debidamente identificados, previo a su difusión.

Artículo 37. Ninguna campaña podrá difundirse sin apegarse al plan de medios autorizado, o en su caso, al ajuste o modificación debidamente autorizada.

Capítulo Quinto
De la Ejecución de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 38. La Secretaría Administradora será la responsable de la ejecución y cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de la Fiscalía General, la cual contará en todo momento con el apoyo y colaboración de las unidades administrativas.

Artículo 39. En la ejecución del Programa Anual, deberá observarse además de lo previsto en el artículo 26 de la Ley General, lo siguiente:

- **I.** Verificar que la información que se difunde en las campañas sea veraz y oportuna;
- **II.** Garantizar la coherencia entre el contenido del mensaje, el objetivo de la comunicación y la población objetivo;
- **III.** Difundir las campañas conforme la programación establecida, y
- **IV.** Evaluar los resultados de las campañas conforme los indicadores establecidos para ese efecto.

Capítulo Sexto
De las campañas

Artículo 40. Una vez autorizado el Programa Anual, la Secretaría Administradora procederá a la elaboración de las campañas, las que deberán contener:

I. Plan de medios;
II. Los recursos a erogar y las partidas en las que se encuentran asignados;
III. Archivos a publicar;
IV. Propuesta del spot, en su caso;
V. Cumplimiento de los lineamientos de identidad gráfica conforme al Manual de Identidad de la Fiscalía General, y
VI. Requisitos adicionales que requiera la campaña.

El contenido de las campañas, deberá ajustarse a las reglas de comunicación social previstas en el Capítulo I del Título II de la Ley General.

Artículo 41. Los criterios para la distribución en el plan de medios asignado son:

I. Capacidad en el medio de comunicación para llegar a la población objetivo;
II. Equidad entre los medios de comunicación que reúnan características semejantes;
III. Transparencia de la información relativa a la contratación de los medios de comunicación utilizados en una campaña, y
IV. Los medios de comunicación utilizados en cada campaña deberán tener relación con el nivel de penetración cuantitativa en la población objetivo.

Artículo 42. La Secretaría Administradora, será la responsable de solicitar la contratación de proveedores de medios de comunicación a través de la Dirección de Administración, para cada una de las campañas conforme la programación y vigencias establecidas en el Programa Anual, una vez que estas sean autorizadas por la o el Fiscal General.

Para esos efectos, deberá justificar con criterios de calidad, que aseguren congruencia con el contenido del mensaje, la población objetivo y la oferta programática.

Artículo 43. Para la conformación del inventario de imágenes de la Fiscalía General, la Secretaría Administradora deberá resguardar los materiales recabados de producción de cine, video u fotografía con audio, para la producción de spots y cápsulas en formato original.

Artículo 44. El archivo de los materiales deberá realizarse conforme las disposiciones normativas en materia de archivos.

Artículo 45. El registro de gasto de servicios publicitarios consistentes en diseño, producción, posproducción y copiado, y/o estudios, puede solicitarse de manera independiente a la autorización de la campaña, previo a la contratación del servicio. El registro de gasto deberá corresponder a la campaña autorizada en el Programa Anual del ejercicio fiscal vigente.

Capítulo Séptimo
De los Mensajes Extraordinarios

Artículo 46. Los mensajes extraordinarios son las comunicaciones de información que por su naturaleza emergente o coyuntural resultan relevantes, y que, al no ser previsibles, no se encuentran incluidos en el Programa Anual.

Artículo 47. Las unidades administrativas al identificar la necesidad de emitir un mensaje extraordinario, solicitarán de manera inmediata su difusión a la Secretaría Administradora, quien realizará la misma previa autorización del Fiscal General.

Además, solicitarán a la Secretaría Administradora, el registro del mensaje extraordinario en el Sistema de Información el mismo día de su difusión.

Artículo 48. La solicitud de registro del mensaje extraordinario, deberá justificarse con la siguiente información:

I. Descripción de la situación considerada como emergente o coyuntural;
II. Razonamientos y motivaciones que no permiten la planeación del mensaje;
III. Propuesta de afectación mediante reducción del presupuesto a otras campañas, que permitan la publicación del mensaje extraordinario, y
IV. Material a difundir.

Tratándose de propuestas de registro del mensaje extraordinario por parte de la Secretaría Administradora, deberán elaborar la justificación prevista en el presente artículo.

Artículo 49. La Secretaría Administradora recibirá la solicitud y justificación del registro del mensaje extraordinario de las unidades administrativas, y lo presentará para fiscalización del gasto ejercido a la Contraloría y visto bueno para su registro.

Artículo 50. La difusión de los mensajes extraordinarios solo podrá realizarse, mientras la situación emergente o coyuntural subsista, por lo que los medios de comunicación seleccionados deben ser los acordes a la temporalidad.

Artículo 51. Una vez que se cuente con el visto bueno de la Contraloría, los mensajes extraordinarios deberán ser incluidos en el Programa Anual y registrados por la Secretaría Administradora, en el Sistema de Información.

Capítulo Octavo
De la Coemisión de las Campañas

Artículo 52. La Secretaría Administradora podrá vincular las campañas de comunicación social de la Fiscalía General, con otros entes públicos que consideren temas afines o líneas de acción compartidas, señalando debidamente a la o las dependencias que participen como coemisoras, y en ese sentido dar seguimiento puntual al Programa Anual.

Artículo 53. La coemisión de campañas, deberá contener de manera precisa las dependencias participantes en las campañas, los medios de difusión y los servicios requeridos.

El nombre de la campaña y los objetivos de comunicación deberán ser los mismos para todas las coemisoras y estar registradas en sus Programas Anuales.

Capítulo Noveno
De los Recursos Presupuestarios

Artículo 54. La Secretaría Administradora, será la responsable de gestionar ante la Dirección de Administración, la inclusión dentro del presupuesto anual de cada ejercicio fiscal de la partida presupuestal correspondiente para el gasto de comunicación social, conforme a las necesidades expuestas por las unidades administrativas.

Artículo 55. Los recursos programados que sean registrados en el Programa Anual, deberán ser asignados por la Dirección de Administración en la partida respectiva conforme al clasificador por objeto del gasto de la Fiscalía General, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 56. La Secretaría Administradora, en el caso previsto en el artículo 30 de los presentes Lineamientos, deberá revisar que la justificación esté dentro de las partidas establecidas en el presupuesto de egresos 2021 de la Fiscalía General para el ejercicio fiscal del que se trate.

Asimismo, deberá solicitar a la Dirección de Administración, la gestión para el incremento presupuestal por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, verificando que la asignación de recursos se realice en la partida de gasto que corresponda.

Artículo 57. El decremento de recursos presupuestarios al Programa Anual, solo se podrá realizar si se encuentra debidamente justificada, y se cuenta el informe del área competente de la Dirección de Administración, sobre el estatus del clasificador por objeto del gasto de la Fiscalía General, así como con la autorización de modificación al Programa Anual.

TÍTULO TERCERO
DE LOS REGISTROS E INFORMES

Capítulo Primero
Del Sistema de Información

Artículo 58. La Estrategia y Programa Anuales se registrarán en el Sistema de Información, que estará a cargo de la Secretaría Administradora, el cual podrá ser sujeto de revisión en cualquier momento por la Contraloría.

El registro deberá realizarse de forma previa a la entrega de la Estrategia y Programa Anuales al Poder Legislativo del Estado.

Artículo 59. El Sistema de Información contendrá, además de la Estrategia y Programa Anuales, los datos relativos a:

I. Ajustes y modificaciones al Programa Anual, que abarca la inclusión de mensajes extraordinarios;
II. Recurso disponible, comprometido, devengado, ejercido y pagado;
III. Cumplimiento de metas conforme el calendario o cronograma establecido, y
IV. Resultados de evaluación de las campañas.

Capítulo Segundo
Del Sistema Público

Artículo 60. En el Sistema Público, se registrará y dará seguimiento a las erogaciones que realiza la Fiscalía General en materia de comunicación social, en términos los artículos 33 y 34 de la Ley General.

El registro de la información será mensual, y deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada mes.

El registro de la información estará a cargo de la Secretaría Administradora.

Artículo 61. La Contraloría revisará la información registrada en el Sistema de Información y fiscalizará la ejecución del recurso.

Capítulo Tercero
De las Obligaciones de Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 62. La Secretaría Administradora, garantizará la máxima publicidad de la información relacionada con la contratación y manejo de recursos públicos destinados a la comunicación social de la Fiscalía General.

Para los efectos anteriores, deberá publicar en la sección de transparencia de la página web de la Fiscalía General, y ser transferida a la Plataforma de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información, la información prevista en el artículo 40 de la Ley General, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo 63. Semestralmente la Secretaría Administradora, deberá publicar en la sección de transparencia de la página web de la Fiscalía General, un informe sobre el gasto en publicidad oficial, que contenga por lo menos la información prevista en el artículo 41 de la Ley General.

Artículo 64. Bimestralmente la Secretaría Administradora, deberá emitir un informe al Poder Legislativo del Estado de Querétaro y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre la ejecución de los programas y actividades de la Fiscalía General, debiendo contener dicho informe los preceptos señalados en el artículo 42 de la Ley General.

Capitulo Cuarto
De la Evaluación de Resultados de las Campañas

Artículo 65. Para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, invertidos en las campañas de Comunicación Social, la Secretaría Administradora, realizará reportes de evaluación al finalizar cada una de ellas.

Artículo 66. Los reportes de evaluación deberán incluir el alcance de las publicaciones realizadas, tomando en cuenta las métricas proporcionadas por los medios seleccionados en el Programa Anual de Comunicación Social.

TÍTULO CUARTO
DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Capítulo Primero
De los Criterios

Artículo 67. La selección y contratación de los proveedores de medios de comunicación, deberá realizarse observando los principios establecidos en el artículo 2 de los presentes Lineamientos, y conforme los siguientes criterios:

I. Accesibilidad: Grado o nivel de alcance a la población objetivo, en que sean considerados grupos con discapacidad;
II. Calidad: Capacidad de satisfacer necesidades y expectativas del servicio, cumpliendo con la aceptación de la población objetivo;
III. Cobertura: Alcance del medio de comunicación conforme a las zonas geográficas a las que se pretende llegue el servicio;
IV. Igualdad: Otorgar a los medios de comunicación la oportunidad de competir entre sí, en condiciones semejantes y de imparcialidad;
V. Grado de especialidad: Dominio y aplicación de conocimientos específicos, teóricos, técnicos y metodológicos en los contenidos a difundir;
VI. Frecuencia: Periodicidad de difusión de los contenidos informativos, y
VII. Tarifas: Costo del servicio.

Artículo 68. Para la contratación de los proveedores de medios de comunicación y servicios, se deberá verificar que no se encuentren inhabilitados por algún ente público.

Capítulo Segundo
De la Erogación de los Recursos Presupuestarios

Artículo 69. La Secretaría Administradora, para erogar los recursos presupuestarios designados al gasto de comunicación social de la Fiscalía General, deberá atender todos los procedimientos previstos en la normatividad aplicable a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Artículo 70. Ningún proveedor de medios de comunicación y servicios podrá ser contratado, si no cumple con los criterios que establece el artículo 67 de los presentes Lineamientos.

De igual forma, deberán encontrarse registrados en el Padrón Nacional de Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría de Gobernación.

TÍTULO QUINTO
SUSPENSIÓN DE CAMPAÑAS

Capítulo Único
De la Suspensión de Campañas

Artículo 71. Las campañas de la Fiscalía General, podrán ser suspendidas por la Secretaría Administradora.

En aquellos casos en los que la campaña esté a cargo de medios de comunicación, deberá incluirse en los contratos que suscriba el Comité de Adquisiciones, la cláusula de suspensión.

Artículo 72. La difusión de las campañas de la Fiscalía General, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General, en su Capítulo IV, denominado “De la Difusión de la Comunicación Social durante los Procesos Electorales”, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás disposiciones aplicables, en las que se incluye lo relativo a la suspensión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Hasta en tanto no se encuentre disponible el Padrón Nacional de Medios de Comunicación a que hace referencia el artículo 70 de los presentes Lineamientos, bastará con el registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, sito en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN IEEQ/CMCOR/R/001/21

PROCEDIMIENTO RELATIVO AL REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCOR/CI/A/001/2020-P.

ASPIRANTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA: SAÚL MORALES MORALES.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Corregidora, Querétaro, veintinueve de enero dos mil veintiuno.

El Consejo Municipal con cabecera en Corregidora, Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta la resolución que determina la improcedencia de la aplicación del régimen de excepción para recabar el respaldo de la ciudadanía a través de formato impreso en favor de Saúl Morales Morales en su carácter de aspirante a la candidatura independiente, integrada en el expediente al rubro indicado.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

G L O S A R I O

Aspirante:	Saúl Morales Morales, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.
Consejo:	Consejo Municipal con cabecera en Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Constitución Estatal:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
Lineamientos para la verificación:	Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
Formato RC-A:	Formato impreso para recabar el respaldo de la ciudadanía, cuando se trate de la elección de integrantes del ayuntamiento.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN IEEQ/CMCOR/R/001/21

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-COV-2. Así, el Instituto ha emitido diversas medidas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

II. Inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobación del calendario electoral y Lineamientos de Candidaturas Independientes. El veintidós de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021; aprobó el calendario electoral, así como los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de Candidaturas Independientes; así como sus anexos entre los cuales, se encuentra la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidatura independiente para los cargos de elección popular de gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

III. Presentación de escrito de manifestación. El seis de diciembre de dos mil veinte Saúl Morales Morales presentó en este Consejo escrito de manifestación mediante el cual, solicitó su registro como aspirante a candidatura independiente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

IV. Recepción y prevención. El nueve de diciembre de dos mil veinte, se emitió proveído a través del cual se tuvieron por recibidos los documentos presentados por el solicitante, se ordenó integrar el expediente y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave IEEQ/CMCOR/CI/A/001/2020-P, de igual manera se previno al solicitante. Dicho proveído se notificó de manera personal.

V. Escritos y anexos atinentes a la prevención. El doce de diciembre de dos mil veinte, se presentó en este Consejo, escrito acompañado de la documentación

considerada pertinente, signado por el solicitante, a través del cual dio respuesta a la prevención.

VI. Proveído relativo a la prevención. El quince de diciembre de dos mil veinte, se emitió proveído mediante el cual se tuvo por recibida la documentación señalada en el punto anterior y se reservó proveer para su análisis sobre la procedencia del registro del solicitante como aspirante a una candidatura independiente.

VII. Resolución. El veintidós de diciembre de dos mil veinte se dictó la resolución mediante la cual se determinó la procedencia de la solicitud de registro de Saúl Morales Morales, como aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. Dicha resolución se notificó de manera personal.

VIII. Oficio de las autoridades de salud. El veintitrés de diciembre de dos mil veinte el M. en A. José Guillermo Tello Vasconcelos por ausencia del Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, remitió el oficio 5014/DPCCRS en respuesta al diverso SE/2031/20 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva del Instituto expone ante las autoridades de salud estatales los procedimientos para recabar el respaldo ciudadanía tanto en la aplicación móvil como en el formato físico impreso.

IX. Solicitud de régimen de excepción. El veintisiete de enero de dos mil veintiuno[1] el aspirante presentó escrito en este Consejo mediante el cual, solicitó la aplicación en su favor del régimen de excepción, para recabar el respaldo de la ciudadanía en formato RC-A.

X. Reserva. En misma fecha, se emitió proveído mediante el cual se ordenó el glose del escrito de petición de mérito y se reservó proveer para su análisis sobre la procedencia del mismo.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

1. Este Consejo es competente para emitir resoluciones con respecto a las solicitudes de aplicación de régimen de excepción para recabar el respaldo de la

[1] En adelante todas las fechas que se entenderán correspondientes al año dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

ciudadanía a través de formato impreso que presenten las personas aspirantes a candidaturas independientes, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1, 104, incisos a) y r) de la Ley General; 59, párrafo primero, 60 y 61 de la Ley de Medios; 82, fracción XII, 86, fracciones I y X, 192 de la Ley Electoral; 24, 25 y 26 de los Lineamientos y 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Análisis de fondo.

I. Disposiciones generales.

2. Los artículos 116, fracción IV de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, así como 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral el Instituto tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Los artículos 81, fracción II y 82, Fracción II de la Ley Electoral establecen que los Consejos Distritales y Municipales deberán intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios; así mismo de conformidad con el artículo 79 de la referida ley se instalarán quince consejos distritales y doce consejos municipales en el Estado, con competencia territorial en el municipio o distrito respectivo.

5. De acuerdo con los artículos 22 y 93 de la Ley Electoral el proceso electoral inició el veintidós de octubre de dos mil veinte y concluye cuando sean entregadas las

constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes; así, en esa fecha sesionó el Consejo General para dar a conocer públicamente el calendario electoral.

6. Los artículos 94 y 95 de la Ley Electoral señalan como etapas del proceso electoral las siguientes: preparación de la elección, jornada electoral y resultados y declaraciones de validez de las elecciones. La etapa preparatoria de la elección comprende entre otros, la obtención del respaldo de la ciudadanía por parte de quienes aspiran a una candidatura independiente.

7. Bajo esta tesitura, en atención a las facultades otorgadas por mandato constitucional y legal a este Consejo, en la presente resolución se analizará la procedencia o improcedencia de la solicitud de aplicación de régimen de excepción para recabar el respaldo de la ciudadanía en formato impreso solicitada por el aspirante.

II. Marco normativo relativo al régimen de excepción.

8. De conformidad con el artículo 60 de la Ley de Medios, las resoluciones deben determinar de manera precisa sus alcances y, en su caso, los plazos para su ejecución, además deben ser claras, precisas, congruentes y exhaustivas, pudiendo acogerse o no a las pretensiones de las partes.

9. Por lo que atendiendo a los parámetros establecidos para el dictado de resoluciones, se tiene que el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG387/2017,[2] que estableció el uso de la herramienta tecnológica consistente en una aplicación móvil para recabar el apoyo de la ciudadanía por parte de las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de auxiliares de éstos y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalde a dichas personas aspirantes. Tal acuerdo fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, recaída al Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-0841/2017.

[2] Consultable en https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/09/CGex201708-28-ap-12.pdf.

10. Sumado a lo anterior, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el acuerdo INE/CG552/2020[3] mediante el cual emitió la convocatoria, así como los Lineamientos para la verificación.

11. De ahí que, la utilización de la aplicación móvil sustituye la denominada cedula de respaldo, o bien, formato impreso para recabar el respaldo de la ciudadanía por parte de las personas que aspiran a una candidatura independiente, sin embargo, el capítulo sexto de los Lineamientos para la verificación, prevé la aplicación de un régimen de excepción que debe ser avalado por el organismo público local correspondiente.

12. En este sentido, el artículo 192, párrafo segundo de la Ley Electoral establece que en caso de que la persona aspirante enfrente impedimentos que hagan materialmente imposible el uso de las herramientas tecnológicas, podrá solicitar autorización al consejo competente para recabar el apoyo de la ciudadanía en formato impreso de manera adicional a la aplicación, estableciendo que dicha imposibilidad deberá derivarse de los siguientes supuestos:

a) Condiciones de marginación;
b) Vulnerabilidad, y
c) Que la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales o cualquier otra.

13. Régimen de excepción que se encuentra previsto en el artículo 24 de los Lineamientos.

III. Caso concreto.

14. En el particular, el veintisiete de enero el aspirante solicitó la aplicación en su favor del régimen de excepción, para recabar el respaldo de la ciudadanía en formato RC-A, exponiendo medularmente tres argumentos:

a) Que existe un impedimento natural que hace materialmente imposible el uso de la herramienta tecnológica, dadas las condiciones que se viven en el país y estado, ante la inseguridad y vulnerabilidad de las personas e incluso

[3] Consultable en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115107/CGor202010-28-ap-29.pdf.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de su persona ante la alta posibilidad de contraer la infección del virus coloquialmente denominado Covid-19, ello ante la manipulación de diversos intercambios entre los documentos para operar la aplicación, la fotografía sin el uso de cubrebocas y la firma en el dispositivo móvil.

b) Refiere diversos antecedentes relativos al origen del virus SARS-COV-2, causante de la enfermedad Coronavirus 2019 que por su abreviatura se identifica como COVID-19; citando además la implementación de medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, por parte de diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales.

   Concluyendo con base en dichas referencias, que atendiendo a la disyuntiva planteada el supuesto previsto para la aplicación de un régimen de excepción, consistente en que la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales o cualquier otra, da cabida a la aplicación del régimen de excepción a su favor.

   Agregando que ante una negativa se estarían violentado sus derechos fundamentales previsto en la Constitución Federal y reconocidos en la Convención Interamericana de derechos humanos (Pacto de San José); citando para robustecer sus argumentos dos criterios de tesis aisladas emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con números de registro 2013137 y 2008026, así como el criterio de Jurisprudencia 11/2019 dictado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

c) Solicita se le otorgue y haga entrega del formato RC-A así como que en términos del artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le otorgue el plazo previsto para la recepción parcial o total del respaldo ciudadano en el Consejo en un horario de lunes a domingo, las veinticuatro horas del día. Citando como sustento de su petición la jurisprudencia 32/2010 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

15. Una vez establecido lo anterior, se precisa que se atiende a los argumentos esgrimidos por el aspirante manera conjunta, en atención a que del análisis de ellos se advierte que se vinculan con el mismo objeto. Sirve de sustento a lo anterior, la

jurisprudencia 4/2000, de rubro: "Agravios, su examen en conjunto o separado, no causa lesión".

16. Así, se establece que no se controvierten las condiciones que se viven actualmente en el país derivadas de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS-CoV2 argumentadas por el aspirante, ya que se trata de un hecho notorio.

17. Además contrario a lo expuesto por el aspirante, ante las condiciones de contingencia sanitaria existen medidas de seguridad en materia de salubridad que deben ser observadas para garantizar la salud de las personas aspirantes a candidaturas independientes, sus auxiliares y la ciudadanía en general, como se advierte del "Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (covid-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente", emitido por el Instituto Nacional Electoral y disponible en la liga http://eleccionesqro.mx/apoyo_ciudadano.html.

18. En dicho documento se prevén las medidas de control, así como de protección durante la captación del respaldo por medio de la herramienta tecnológica, las acciones que deben observar las personas aspirantes y auxiliares, así como la ciudadanía, durante las actividades vinculadas con dicho ejercicio, entre ellas, la distancia, lavado de manos, uso de gel anti bacterial, cubre bocas obligatorio, careta, entre otras.

19. Tales actividades fueron diseñadas precisamente para ser observadas de manera obligatoria por parte del aspirante y sus auxiliares al ejecutar las acciones que el propio aspirante refuta como aquellas que ponen en riesgo su salud y la de la ciudadanía.

20. Cabe destacar, que el Instituto el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte como medida de prevención para el desarrollo de las actividades concernientes a la captación del apoyo ciudadano y ante las ya referidas condiciones sanitarias, giró el oficio SE/2031/2020, dirigido a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaria de Salud del Estado de Querétaro, en el cual se expuso a dicha autoridad como es que se llevan a cabo los procedimientos de captación de respaldo de la ciudadanía, a través del uso de la aplicación así como mediante la utilización de formatos impresos. Ello a fin de que dicha autoridad sanitaria informara que

procedimiento representaba un menor riesgo para la ciudadanía y el funcionariado electoral.

21. A este respecto, se obtuvo respuesta mediante el oficio 5014/DPCCRS/003504 rendido el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, en el cual se informa que el registro electrónico del respaldo de la ciudadanía es un proceso que genera un solo contacto con la persona ciudadana, dado que el contacto es en dos momentos, el primero al presentar la credencial para votar vigente a fin de tomarle una fotografía y después la toma de la fotografía física a dicha persona, y derivado de ello el seguimiento a la captación de dicho respaldo y el manejo de los datos obtenidos es totalmente electrónico, por lo que no existe en el mismo, riesgo sanitario alguno dentro de los mecanismos de contagio de COVID-19.

22. Además tal autoridad en materia de salud precisó que, en caso del registro en papel, si bien el contacto con la o el ciudadano es en un solo momento, posterior a este punto existe doble y hasta triple contacto inevitable con los papeles, aunado a la manipulación durante el transporte y traslado del respaldo en físico que se recabó, esto aun y cuando la documentación se encuentre dentro de un folder plástico ya que también es sujeto a ser vehículo de contagio y toda vez que el papel es un vehículo de riesgo en los mecanismos de contagio de Covid-19 y al contener información escrita por las o los ciudadanos, los mecanismos tradicionales de desinfección son únicamente a través de humedad, por lo que dicha información corre el riesgo de ser deteriorada. Concluyendo dicha autoridad sanitaria que el mecanismo por aplicación móvil representa el menor riesgo para el contagio de COVID-19.

23. Por otra parte, el trece de enero mediante acuerdo IEEQ/CG/A/004/21[4] el Consejo General de este Instituto aprobó la modalidad de "autoservicio" en el uso de la herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional para recabar el apoyo de la ciudadanía por parte de las personas aspirantes a una candidatura independiente en el estado de Querétaro, la cual permite a la ciudadanía brindar su apoyo, de manera directa, es decir, sin necesidad de recurrir ante persona aspirante o su auxiliar, para lo cual se debe instalar una aplicación en su propio dispositivo móvil y realizar el registro correspondiente, lo que evita el contacto físico.

[4] Consultable en http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Ene_2021_2.pdf.

24. Cabe precisar que, tal como se estableció en el referido acuerdo, para realizar la captura del apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, es innecesario contar con algún tipo de conocimiento especializado o técnico, ya que para ello basta con conocer las características esenciales de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional. La guía correspondiente a la modalidad de autoservicio puede ser consultada en la página de internet: https://www.ine.mx/candidaturasindependientes.

25. Además, con relación a la modalidad de autoservicio, es necesario precisar que la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, en atención a la consulta realizada por este Instituto mediante el diverso SE/1995/2020, informó que la incorporación de la modalidad de autoservicio a la aplicación para recabar el respaldo de la ciudadanía, permite ampliar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana así como contribuir con las medidas sanitarias derivadas de la pandemia del SARS-CoV2.

26. Por lo que, contrario al argumento expuesto por el aspirante se advierte que para el desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021 se han emitido mecanismos que permiten hacer efectivos sus derechos político-electorales con relación al derecho humano de protección a la salud, e incluso en estricto apego a lo previsto por los artículos 1, párrafo segundo y 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal, previo al plazo previsto para la obtención del respaldo ciudadano por parte de los aspirantes a candidaturas independientes, el Instituto ejecutó acciones tendientes a fin de salvaguardar la integridad física de la ciudadanía, por lo que no se actualiza alguna vulneración de sus derechos humanos del aspirante y por ende no existe inobservancia del contenido de la tesis aislada con registro digital 2013137, la cual si bien no es de observancia obligatoria si resulta relevante ya que dicho criterio ha integrado la jurisprudencia 1a./J. 8/2019 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes veintidós de febrero de dos mil dienueve en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 63, Tomo I, febrero de 2019, página 486, de rubro "Derecho a la protección de la salud. dimensiones individual y social."

27. Por tanto, se concluye que la contingencia sanitaria que adolece actualmente en el territorio nacional, no actualiza el supuesto disyuntivo previsto en el artículo 192, párrafo segundo de la Ley Electoral.

28. Por cuanto ve a la tesis aislada citada por el aspirante con registro digital 2008026, no se considera criterio orientador atinente a la controversia que aquí se resuelve, al no advertir en el marco normativo expuesto, un conflicto entre la normatividad federal y local.

29. De igual forma, se considera que el criterio de jurisprudencia 11/2019 emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Candidaturas independientes. La implementación de una aplicación móvil para recabar el apoyo de la ciudadanía es válida", no abona al argumento del aspirante y por el contrario valida el uso de la aplicación móvil para la captación del respaldo de la ciudadanía.

30. Lo anterior, ya que dicho criterio de jurisprudencia establece que las cédulas de respaldo de la ciudadanía no necesariamente deben constar en un documento físico, por lo que es compatible la generación y resguardo de los apoyos en forma electrónica. Por lo tanto, resulta válido que las autoridades administrativas electorales utilicen los avances tecnológicos disponibles e implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, como lo es una aplicación móvil.

31. De ahí que, esta autoridad considera que en el caso en concreto y atendiendo a los argumentos vertidos por el aspirante, no se actualiza alguno de los supuestos previstos por la normatividad electoral para la aplicación de un régimen de excepción respecto al uso de formatos impresos para registrar el respaldo de la ciudadanía.

32. En este sentido, al analizar las peticiones del aspirante en relación al otorgamiento del formato RC-A y el plazo para la recepción en el Consejo, ambas resultan inoperantes, al considerar improcedente la aplicación del régimen de excepción solicitado por el aspirante, las cuales únicamente procedería otorgarlas ante una resolución de procedencia de aplicación del régimen de excepción.

33. Por último, es dable precisar por cuanto ve al criterio de jurisprudencia 32/2010 al cual hace referencia el aspirante, que no se actualiza por parte de esta autoridad local la inobservancia a lo previsto en dicho criterio, toda vez que la presente resolución se dicta en breve termino considerando que la solicitud del aspirante fue recibida en el Consejo el veintisiete de enero, transcurriendo entonces entre la

petición y la emisión de la presente tan solo un día, aun y cuando el artículo 26, segundo párrafo de los Lineamientos, otorga un plazo de hasta cinco días para el dictado de la resolución correspondiente.

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

34. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal[5] relacionadas con la pandemia mundial provocada por el coronavirus covid-19,[6] así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

35. Entre las citadas medidas, el dos de diciembre de dos mil veinte la Secretaría Ejecutiva del Instituto giró el oficio SE/1832/2020 mediante el cual autorizó como medida preventiva la realización de sesiones en los Consejos Distritales y Municipales vía remota; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

36. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Técnica establecidas en el artículo 86, fracciones I, VI, VIII, IX y X de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Técnica certifiqué de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por tanto, con fundamento en los artículos 8, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98,

[5] Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

[6] El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN IEEQ/CMCOR/R/001/21

numeral 1, 104, incisos a) y r) de la Ley General; 59, párrafo primero, 60 y 61 de la Ley de Medios; 82, fracción XII, 86, fracciones I y X, 192 de la Ley Electoral; 24, 25 y 26 de los Lineamientos y 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior. El Consejo emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. Es improcedente la aplicación del régimen de excepción para recabar el respaldo de la ciudadanía a través de los formatos impresos en favor del aspirante a candidatura independiente Saúl Morales Morales.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente resolución al aspirante a la candidatura independiente, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica informe el contenido de la presente determinación, a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo, copia certificada de la misma.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEXTO. Publíquese en los estrados del Consejo Municipal de Corregidora y en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dada en Corregidora, Querétaro, veintinueve de enero de dos mil veintiuno. **DOY FE.**

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN IEEQ/CMCOR/R/001/21

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Antrop. Juan Manuel Galván Rivera	✓	
Soc. José Manuel Gamboa Ávila	✓	
Lem. Álvaro Martínez Ezeta	✓	
Ing. Berenice Méndez Gantes	✓	
Lcda. Mariana Guadalupe Sánchez Gutiérrez	✓	

Mariana Guadalupe Sánchez Gutiérrez
Consejera Presidenta

Lcda. Claudia Castillo Orozco
Secretaria Técnica del Consejo

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora, para hacer compatible el artículo 86, fracciones I,VI,VII,IX y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confieren los artículos mencionados, **CERTIFICO:** que la presente resolución de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, coincide fiel y exactamente con la aprobada por el Consejo Municipal de Corregidora, en Sesión Ordinaria, celebrada de manera virtual el veintinueve de enero del año que transcurre, la cual obra en los archivos de este Consejo a mi cargo, misma que consta de quince fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.** ----------

Lcda. Claudia Castillo Orozco
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Corregidora

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal
de Corregidora

La suscrita Licenciada Claudia Castillo Orozco, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal con cabecera en Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 86, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.----------

----------**CERTIFICO**----------

Que las presentes copias fotostáticas coinciden fiel y exactamente con su original, el cual doy fe de tener a la vista.----------

Va en quince fojas con texto por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.----------

Se extiende la presente en Corregidora, Querétaro, a los 2 días del mes de febrero de dos mil 2021. **DOY FE.** ----------

Lcda. Claudia Castillo Orozco
Secretaria Técnica del
Consejo Municipal de Corregidora

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Corregidora

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/020/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV) DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[1] emitió el acuerdo INE/CG661/2016,[2] a través del cual se aprobó el Reglamento de Elecciones,[3] en esa misma fecha, se aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares,[4] integrados como anexo 13 al citado Reglamento.

II. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS CoV-2. Así como, el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte,[5] el Instituto Electoral del Estado de Querétaro[6] emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados

III. Instancia Interna responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares. El treinta de julio, el Consejo General del Instituto mediante acuerdo[7] designó Coordinación de Informática como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.[8]

IV. Plan Integral y calendarios de coordinación. El siete de agosto el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo[9] el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021, en donde en la actividad 16.5 se advierte como fecha límite de aprobación del presente acuerdo el once de febrero de dos mi veintiuno.

---

[1] En adelante Instituto Nacional.
[2] Mismo que fue modificado mediante sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, asimismo el Reglamento de Elecciones ha sido reformado mediante los acuerdos INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/20 del ocho de julio, cuatro de septiembre y seis de noviembre de dos mil veinte, respectivamente.
[3] En adelante Reglamento.
[4] En adelante Lineamientos.
[5] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponde a dos mil veinte.
[6] En adelante Instituto.
[7] IEEQ/CG/A/024/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Jul_2020_6.pdf
[8] En adelante PREP.
[9] INE/CG188/2020, consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114312

V. Inicio del proceso electoral. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General del Instituto mediante acuerdo[10] declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.

VI. Integración del Comité Técnico Asesor del PREP. El veintinueve de octubre, el Consejo General del Instituto aprobó mediante el acuerdo[11] la integración del Comité Técnico Asesor del PREP[12] para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

VII. Sesión de instalación del COTAPREP. El treinta y uno de octubre en sesión de instalación el COTAPREP aprobó el plan de trabajo y el calendario de sesiones.

VIII. Domicilios e instalación de consejos distritales y municipales. El treinta de noviembre el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo[13] mediante el cual validó e informó los domicilios de los consejos distritales y municipales electorales,[14] así el cinco de diciembre se instalaron dichos órganos colegiados en los domicilios aprobados.

IX. Proceso técnico operativo del PREP. El seis de enero de dos mil veintiuno mediante acuerdo[15] el Consejo General del Instituto aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP.

X. Remisión al COTAPREP. El diecinueve de enero de dos mil veintiuno la Secretaria Técnica del COTAPREP remitió a las personas integrantes de dicho comité para su conocimiento el proyecto del presente acuerdo, lo anterior en cumplimiento a la actividad 15 de su plan de trabajo, como seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo dicho programa en la entidad.

XI. Remisión al Instituto Nacional. El seis de enero del dos mil veintiuno mediante oficio SE/067/21, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fila 11 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional el proyecto del presente acuerdo, lo anterior como seguimiento a los trabajos de implementación y operación del PREP por parte de la autoridad nacional.

XII. Modificaciones al Reglamento Interior. El veintinueve de enero del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo[16] mediante el cual efectuó diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto, entre las que destaca el cambio la denominación de la otrora Coordinación de Informática por el de Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación.

---

[10] IEEQ/CG/A/052/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf
[11] IEEQ/CG/A/067/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2020_10.pdf
[12] En adelante COTAPREP.
[13] IEEQ/CG/A/077/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2020_2.pdf
[14] En adelante Consejos.
[15] IEEQ/CG/A/001/21, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_06_Ene_2021_1.pdf
[16] IEEQ/CG/A/019/21 consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_10.pdf

XIII. Validación del proyecto de acuerdo. El primero de febrero de dos mil veintiuno mediante el oficio INE/UNICOM/0427/2021 la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) del Instituto Nacional informó que no existieron observaciones al proyecto remitido.

XIV. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El cuatro de febrero de dos mil veintiuno a través del oficio SE/430/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XV. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El cuatro de febrero del presente año se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/047/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General del Instituto con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[17] establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, además dota a los organismos públicos de facultades para organizar las elecciones locales y ejercen funciones entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[18] 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[19] y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[20] disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

[17] En adelante Constitución Federal.
[18] En adelante Constitución Local.
[19] En adelante Ley General.
[20] En adelante Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/020/21

3. Los artículos 104, párrafo 1, incisos a) y k) de la Ley General; 53 y 61 de la Ley Electoral disponen que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional, así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, así mismo establecen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General del Instituto.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General del Instituto se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General del Instituto tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, la normatividad aplicable y las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones generales relativas a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de Centros de Captura y Verificación.

6. El artículo 339, párrafo 1, inciso d) del Reglamento establece que el órgano superior de dirección del organismo público local en el ámbito de su competencia debe acordar las sedes en donde se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos[21] y en su caso de los Centros de Captura y Verificación,[22] así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

7. El artículo 350, párrafo 1 del Reglamento dispone que los CATD son los centros oficiales del PREP en los que llevan cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo, constituyen las unidades básicas de su operación, en las cuales se pueden realizar las actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme el Proceso Técnico Operativo.

8. De igual manera, el citado artículo en su párrafo 2 establece que los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede de los organismos públicos locales o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación

[21] En adelante CATD.
[22] En adelante CCV.

correspondiente, los cuales se pueden instalar adicionalmente a los CATD, pues fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos, y que para determinar su instalación se debe tener en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto.

9. Asimismo, el artículo 350, párrafo 3, dispone que el Instituto debe acordar la ubicación de los CATD y de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones, conforme con los criterios determinados en los Lineamientos.

10. Por su parte, el numeral 18 de los Lineamientos prevé que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información, aunado a que la instalación de los CCV deberá efectuarse dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.

11. El numeral 19 de los Lineamientos establece que para la ubicación de los CATD y de los CCV se deben considerar para los espacios físicos determinados para su instalación, los criterios siguientes:

I. Contar con las facilidades para que las y los integrantes de los consejos, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del Proceso Técnico Operativo.

II. Debe estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, debe acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información.

III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del Proceso Técnico Operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso de los CCV. Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a las y los funcionarios de casilla con las actas PREP.

12. El numeral 33, fila 11 de los Lineamientos dispone que para fines de seguimiento los organismos públicos locales deben remitir al Instituto Nacional al menos cinco meses antes al día de la jornada electoral el acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD y en su caso, CCV y por el que instruye su instalación y habilitación.

13. De lo anterior se advierte que, los CATD tienen por objeto realizar actividades de digitalización, captura, verificación y trasmisión de datos e imágenes, así como que los CCV se implementan en apoyo a las labores de captura y verificación de datos, en atención a lo dispuesto en el Proceso Técnico Operativo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto mediante acuerdo IEEQ/CG/A/001/21, el seis de enero de dos mil veintiuno.[23]

14. Bajo esta tesitura, se determina que los CATD se instalarán en los inmuebles que ocupan los consejos del Instituto, sedes que fueron aprobadas mediante acuerdo IEEQ/CG/A/077/20 del Consejo General del Instituto del treinta de noviembre y los cuales cumplen con los criterios establecidos en los Lineamientos, toda vez que cuentan con el espacio físico, iluminación, dimensiones de espacio y de fácil acceso para las personas, así como garantizando la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información para el desarrollo del Proceso Técnico Operativo, en términos del artículo 339, párrafo 1, inciso d) del Reglamento y numeral 19 de los Lineamientos.

15. De igual manera, se determina la instalación de dos CCV con la finalidad de contar con medidas de prevención y seguridad necesarias para que en supuestos de contingencia se garantice la continuidad de las operaciones del PREP, los cuales estarán ubicados en:[24]

1. El CCV principal, en Avenida Chabacano, número 102, Colonia Reforma Agraria, C.P. 76086, Corregidora, Querétaro.

2. El CCV secundario, que se encontrará instalado, habilitado y probado previamente, para que, en su caso, entre en funciones cuando el principal esté imposibilitado ante la presentación de alguna situación atípica, extraordinaria, fortuita o de fuerza mayor, el cual está ubicado en Avenida Cataratas número 15, Bodega 5 del Fraccionamiento La Noria en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

16. Los citados inmuebles que cuentan con los requerimientos previstos en los Lineamientos para su funcionamiento y en los cuales se implementarán las medidas de seguridad para el desarrollo de las actividades del PREP en atención a los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados de dicho programa.

---

[23] Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_06_Ene_2021_1.pdf
[24] La ubicación de dichos centros podrá modificarse en casos justificados, para lo cual la Secretaría Ejecutiva, debe informar una vez realizado dicho cambio al Consejo General, en la sesión que corresponda.

17. En esta tesitura, a efecto de garantizar el desarrollo del PREP se determina la implementación de mecanismos de contingencia que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación en los CATD y CCV, el cual será diseñado e implementado por la Coordinación de Informática, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en términos de los artículos 75, fracción I de la Ley Electoral, así como 8, fracción VI y 107, fracción X del Reglamento Interior del Instituto.

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

18. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal[25] relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS CoV-2,[26] así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx

19. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,[27] lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

20. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

---

[25] Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

[26] El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

[27] Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/020/21

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos a) y k), de la Ley General; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 339, párrafo 1, inciso d), 350 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, 57, 61 fracción XXIX, de la Ley Electoral; numerales 18, 19 y 33 fila 11 de los Lineamientos; 8, fracción VI y 107 fracción X del Reglamento Interior, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el presente acuerdo por el que se determinan las sedes donde se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEGUNDO. Se aprueban las sedes donde se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de datos, así como de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación a efecto de que organice los trabajos necesarios para realizar la instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación para que coadyuve con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para elaborar un plan de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como para los Centros de Captura y Verificación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos remita copia de la presente determinación a los consejos distritales y municipales de este Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido del presente acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales que correspondan, remitiendo copia del mismo.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/020/21

SÉPTIMO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el cinco de febrero del dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MÉRELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el cinco de febrero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de nueve fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.----------

DOY FE.----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
EL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Va en nueve fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/021/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP EN LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), ASÍ COMO EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[1] emitió el acuerdo INE/CG661/2016,[2] a través del cual se aprobó el Reglamento de Elecciones,[3] en esa misma fecha, se aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares,[4] integrados como anexo 13 al citado Reglamento.

II. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS CoV-2. Así, el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte,[5] el Instituto Electoral del Estado de Querétaro[6] emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

III. Instancia Interna responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares. El treinta de julio, el Consejo General del Instituto mediante acuerdo[7] designó a la Coordinación de Informática como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.[8]

IV. Plan Integral y calendarios de coordinación. El siete de agosto el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo[9] el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.

---

[1] En adelante Instituto Nacional.
[2] Mismo que fue modificado mediante sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, asimismo el Reglamento de Elecciones ha sido reformado mediante los acuerdos INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/20 del ocho de julio, cuatro de septiembre y seis de noviembre de dos mil veinte, respectivamente.
[3] En adelante Reglamento.
[4] En adelante Lineamientos.
[5] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponde a dos mil veinte.
[6] En adelante Instituto.
[7] IEEQ/CG/A/024/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Jul_2020_6.pdf
[8] En adelante PREP.
[9] INE/CG188/2020 consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114312

V. Integración de comisiones. El doce de octubre el Consejo General del Instituto mediante acuerdo[10] derivado de la designación de cuatro personas titulares de consejerías electorales, aprobó la integración de las comisiones transitorias, entre ellas, la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares.[11]

VI. Inicio del proceso electoral. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General del Instituto mediante acuerdo[12] declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.

VII. Integración del Comité Técnico Asesor del PREP. El veintinueve de octubre, el Consejo General del Instituto aprobó mediante el acuerdo[13] la integración del Comité Técnico Asesor del PREP[14] para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

VIII. Sesión de instalación del COTAPREP. El treinta y uno de octubre en sesión de instalación el COTAPREP aprobó el plan de trabajo y el calendario de sesiones.

IX. Domicilios e instalación de consejos distritales y municipales. El treinta de noviembre el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo[15] mediante el cual validó e informó los domicilios de los consejos distritales y municipales electorales,[16] así el cinco de diciembre se instalaron dichos órganos colegiados en los domicilios aprobados.

X. Proceso Técnico Operativo del PREP. El seis de enero de dos mil veintiuno mediante acuerdo[17] el Consejo General del Instituto aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP.

XI. Remisión al COTAPREP. El diecinueve de enero de dos mil veintiuno la Secretaria Técnica del COTAPREP remitió a las personas integrantes de dicho comité para su conocimiento el proyecto del presente acuerdo, lo anterior en cumplimiento a la actividad 15 de su plan de trabajo, como seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo dicho programa en la entidad.

XII. Remisión al Instituto Nacional. El seis de enero del dos mil veintiuno mediante oficio SE/067/21, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fila 12 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional el proyecto del presente acuerdo, lo anterior como seguimiento a los trabajos de implementación y operación del PREP por parte de la autoridad nacional.

---

[10] IEEQ/CG/A/046/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf
[11] En adelante Comisión.
[12] IEEQ/CG/A/052/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf
[13] IEEQ/CG/A/067/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2020_10.pdf
[14] En adelante COTAPREP.
[15] IEEQ/CG/A/077/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2020_2.pdf
[16] En adelante Consejos.
[17] IEEQ/CG/A/001/21, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_06_Ene_2021_1.pdf

XIII. Validación del proyecto de acuerdo. El quince de enero de dos mil veintiuno mediante el oficio INE/UNICOM/0186/2021 la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) del el Instituto Nacional informó que no existieron observaciones al proyecto remitido.

XIV. Modificaciones al Reglamento Interior. El veintinueve de enero del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo[18] mediante el cual efectuó diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto, entre las que destaca el cambio la denominación de la otrora Coordinación de Informática por el de Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación.

XV. Ubicación de los CATD y CCV. El cinco de febrero de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo por medio del cual determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos,[19] así como de los Centros de Captura y Verificación[20] del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XVI. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El cuatro de febrero de dos mil veintiuno a través del oficio SE/230/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XVII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El cuatro de febrero del presente año se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/047/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General del Instituto con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[21] establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, además dota a los organismos públicos de facultades para organizar las elecciones locales y ejercen funciones entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

---

[18] IEEQ/CG/A/019/21 consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_10.pdf
[19] En adelante CATD.
[20] En adelante CCV.
[21] En adelante Constitución Federal.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[22] 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[23] y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[24] disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Los artículos 104, párrafo 1, incisos a) y k) de la Ley General; 53 y 61 de la Ley Electoral disponen que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional, así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, así mismo establecen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General del Instituto.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General del Instituto se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General del Instituto tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, la normatividad aplicable y las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones relativas a la supervisión de las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP por parte los Consejos.

6. El artículo 350, párrafo 1 del Reglamento dispone que los CATD son los centros oficiales del PREP en los que llevan cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo, constituyen las unidades básicas de su operación, en las cuales se pueden realizar las actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme el Proceso Técnico Operativo.

[22] En adelante Constitución Local.
[23] En adelante Ley General.
[24] En adelante Ley Electoral.

7. De igual manera, el citado artículo en su párrafo 2 establece que los Centros de Captura y Verificación son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede de los organismos públicos locales o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente, los cuales se pueden instalar adicionalmente a los CATD, pues fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos, y que para determinar su instalación se debe tener en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto.

8. En esta tesitura, el seis de enero de dos mil veintiuno mediante acuerdo[25] el Consejo General aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP, en cual se previó la instalación de los CATD y CCV.

9. Así, el cinco de febrero de dos mil veintiuno el Consejo General mediante acuerdo[26] determinó la ubicación de los CATD y de los CCV del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

10. Por su parte, el numeral 18 de los Lineamientos prevé que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información, aunado a que la instalación de los CCV deberá efectuarse dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.

11. El numeral 33, fila 11 de los Lineamientos dispone que para fines de seguimiento los organismos públicos locales deben remitir al Instituto Nacional al menos cinco meses antes al día de la jornada electoral el acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD y en su caso, CCV y por el que instruye su instalación y habilitación.

12. Por su parte el artículo 81, fracciones I, II de la Ley Electoral dispone que es competencia de los Consejos vigilar la observancia de las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General, así como intervenir en la preparación y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos.

TERCERO. Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

13. El doce de octubre el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo descrito en el antecedente IV de esta determinación, por el que se creó e integró entre otras la Comisión, con el propósito de atender las funciones del Instituto previstas en la normatividad correspondiente en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2020-2021.

---

[25] IEEQ/CG/A/001/21, consultable en:http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_06_Ene_2021_1.pdf
[26] Con clave IEEQ/CG/A/020/21.

14. En consecuencia, en virtud de que los Consejos tienen por objeto la vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, se instruye a los Consejos para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD que se instalen en los respectivos Consejos y a la Comisión para que supervise las actividades relacionadas con la implementación y operación de los CCV. Lo anterior de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento y los Lineamientos.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

15. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal[27] relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS CoV-2,[28] así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

16. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,[29] lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

17. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

---

[27] Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

[28] El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020.

[29] Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/021/21

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos a) y k), de la Ley General; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 350, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, 57, 61 fracción XXIX, de la Ley Electoral; numerales 18 y 33 fila 11 de los Lineamientos; 8, fracción VI, 15 y 107 fracción X del Reglamento Interior, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se instruye a la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares y a los consejos distritales y municipales llevar a cabo la supervisión de las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Captura y Verificación, así como en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, respectivamente.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para que supervise las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los Centros de Captura y Verificación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con el apoyo de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación a que organicen los trabajos a cargo de los consejos distritales y municipales referente a la supervisión de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

CUARTO. Se instruye a los consejos distritales y municipales del Instituto para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación a la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para los efectos conducentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos remita copia de la presente determinación a los consejos distritales y municipales de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido del presente acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales que correspondan, remitiendo copia del mismo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/021/21

OCTAVO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el cinco de febrero del dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MÉRELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el cinco de febrero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de ocho fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.----------

DOY FE.----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en ocho fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/022/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE ORDENA ATENDER Y APLICAR LAS OBSERVACIONES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AMBAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021; ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS Y EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[1] emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.[2]

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.[3]

III. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro[4] ha emitido varias disposiciones publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

---

[1] En lo sucesivo Instituto Nacional.
[2] Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y aprobados a través de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral con claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020.
[3] Visible en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116138.
[4] En lo sucesivo Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/022/21

IV. Integración de las Comisiones. El doce de octubre de dos mil veinte, derivado del nombramiento de cuatro personas titulares de las consejerías electorales, el Consejo General del Instituto emitió acuerdo por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias,[5] entre ellas, la Comisión Jurídica.

V. Inicio del proceso electoral e integración de consejos. El veintidós de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria de este organismo público electoral mediante acuerdo se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021; así como se aprobó en misma fecha, el acuerdo relativo a la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.[6]

VI. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El veintisiete de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEOE/0990/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional,[7] informó a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales,[8] de las actualizaciones, modificaciones y definiciones del Reglamento de Elecciones y en consecuencia el Anexo 17, particularmente en lo que corresponde a los periodos establecidos para la elaboración de los lineamientos para los cómputos de las elecciones locales, así como en la determinación de los plazos de cumplimiento y el envío de los proyectos para la revisión y validación correspondiente por parte de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como de la Dirección Ejecutiva.

VII. Oficio de la Dirección Ejecutiva. El dieciocho de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEOE/1047/2020 la Dirección Ejecutiva, informó a través de la Unidad Técnica de Vinculación, la emisión de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y de las actualizaciones a las Bases Generales correspondiente al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales debido a la atipicidad derivada de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

---

[5] Acuerdo IEEQ/CG/A/046/20, consultable en la página de internet del Instituto: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/ a_12_Oct_2020_1.pdf.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20, consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_3.pdf.
[7] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
[8] En lo sucesivo Unidad Técnica de Vinculación.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VIII. Acuerdo INE/CCOE003/2021. El once de enero de dos mil veintiuno,[9] la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.[10]

IX. Remisión de Lineamientos, Cuadernillo y protocolo de seguridad sanitaria para la sesión de cómputos. El quince de enero, mediante oficio SE/210/2021 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, con sede en Querétaro,[11] el proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021[12] y Anexos.

X. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El veintinueve de enero, mediante oficio INE/DEOE/0101/2021 la Dirección Ejecutiva, remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), las observaciones realizadas a los Lineamientos y Anexos.

XI. Correo electrónico. El tres de febrero, mediante correo electrónico la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto las observaciones al Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputo.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El cuatro de febrero a través del oficio SE/430/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El cuatro de febrero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/047/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales

[9] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo precisión en contrario, corresponden a dos mil veintiuno.
[10] Visible en la página de internet: https://norma.ine.mx/aprobadorecientemente.
[11] En lo sucesivo Junta Local.
[12] En lo sucesivo Lineamientos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/022/21

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[13] 32, párrafos primero y tercero de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[14] 98, numeral 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[15] y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[16] disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, incisos j), ñ) y o) de la Ley General, así como 53, fracciones I, II y VII y 61, fracciones III y V de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General del Instituto.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, numeral 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General del Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

SEGUNDO. Facultad reglamentaria

4. El artículo 61, fracciones VI, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios relacionados con el buen funcionamiento del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. En términos de los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,[17] el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

6. El artículo 16, fracción III del Reglamento Interior establece que es considerada comisión permanente, la Comisión Jurídica, entre otras.

---

[13] En lo sucesivo Constitución Federal.
[14] En lo sucesivo Constitución Local.
[15] En lo sucesivo Ley General.
[16] En lo sucesivo Ley Electoral.
[17] En lo sucesivo Reglamento Interior.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7. El artículo 26, fracciones II y IV del Reglamento Interior refiere que la Comisión Jurídica tiene competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos.

8. Ahora bien, en un reglamento, lineamiento o acuerdo se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional al prever la manera de ejercer los derechos y el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen. En consecuencia, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos, lineamientos o acuerdos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento, para lo cual se detallan las hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas.[18]

9. En este sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.[19]

TERCERO. Disposiciones aplicables al desarrollo de los cómputos

10. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartados B, inciso a), numeral 7, C, numeral 5, 6 y 7 de la Constitución Federal establece que, la organización de las elecciones locales es una función estatal que estará a cargo de los organismos públicos locales en las entidades federativas.

11. En ese sentido, el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o), de la Ley General señala que a los organismos públicos locales les corresponde ejercer su función tomando en cuenta las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley en comento al Instituto Nacional; así como, supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral.

---

[18] Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
[19] Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos3.* Revista del Instituto de la Judicatura - Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/022/21

12. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

13. Por lo que, respecta a la sesión de cómputos el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que los organismos públicos locales deberán emitir lineamientos para establecer las reglas para llevar acabo referida actividad conforme a lo establecido en el Título III "Actos posteriores a la Elección" Capítulo VII "Cómputos de elecciones locales" del Reglamento en comento, así como a lo establecido en las Bases Generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional.

14. Los artículos 61, fracciones III y XIX, 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será el Consejo General del Instituto quien realizará la sesión de cómputos en la elección del Titular del Poder Ejecutivo Estatal y los cargos de Diputaciones por el principio de representación proporcional; en cuanto a los cómputos para los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos estarán a cargo de los consejos distritales y municipales respectivamente.

15. Ahora bien, en el Anexo 17 se contempla que, para facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, se deberá implementar un programa de capacitación presencial y otro virtual, por lo que, se debe considerar la dotación de material apropiado para la capacitación; y oportuno, al determinar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral. Asimismo, se debe incluir, cuando menos, la realización de dos simulacros en cada órgano competente antes de la jornada electoral.

16. En este sentido, se establece en el referido Anexo que se elaborarán de manera conjunta los Lineamientos y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, los cuales deben contener preceptos de Ley y Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; este instrumento tiene por objetivo contribuir a normar el criterio en la realización de la sesión de cómputos para los procesos electorales locales, sirviendo como base en la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno, previamente reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición estará a cargo del Consejo General del órgano que realiza el cómputo según de la elección que se trate.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/022/21

17. En consecuencia, una vez aprobados los lineamientos de sesiones de cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, los órganos competentes de este instituto realizarán, en el periodo comprendido del uno al treinta y uno de marzo del año de la elección, o a más tardar veinte días posteriores a su aprobación, reuniones de trabajo con sus integrantes, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

18. Asimismo, se prevé un apartado en el que se consideran medidas mínimas para prevenir el contagio del virus SARS-CoV-2, tomando en cuenta al menos los siguientes aspectos:

1. Instalación de filtros sanitarios en el acceso a las instalaciones del órgano competente, sala de sesiones y Grupos de Trabajo, que incluyan al menos la medición de los niveles de oxigenación de las personas asistentes mediante el uso de un oxímetro, la toma de la temperatura de quienes ingresen y la aplicación de alcohol en gel.
2. Procurar la presencia del personal mínimo indispensable para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo del órgano competente, sin afectar la participación de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes acreditadas, además de garantizar la máxima publicidad de los actos de las autoridades electorales.
3. Garantizar que los Grupos de Trabajo tengan el espacio adecuado para mantener la sana distancia entre las y los participantes, además de contar con la ventilación adecuada.
4. Colocación de señalética y disposición del mobiliario a utilizarse en la sesión de cómputos de forma que permita cumplir con la disposición de distanciamiento social, a fin de mitigar riesgos de contagio entre las personas concurrentes.
5. Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las instalaciones para todas las personas asistentes.
6. Establecer medidas que permitan limitar al máximo el contacto directo entre las personas que participen en los cómputos.
7. Aplicación del "estornudo de etiqueta".
8. Lavado frecuente y correcto de manos.
9. Colocar en puntos estratégicos de los inmuebles que se utilicen para los cómputos dispensadores de alcohol en gel, con una base mínima al 70%.
10. Prever la dotación de insumos de oficina necesarios a fin de que no se compartan los materiales de uso individual entre las personas asistentes.
11. Desinfección frecuente de superficies y espacios de trabajo.
12. Sanitizar los espacios al menos cada dos horas, durante el periodo en que se encuentren en uso.

13. Priorizar el uso de elevadores solamente para personas con discapacidad o adultas mayores y establecer medidas para el uso adecuado de escaleras.
14. Colocar carteles al interior de las instalaciones de los órganos competentes para informar sobre las medidas sanitarias que deberán observar todas las personas al interior de los espacios en los que se desarrollen los cómputos.
15. En los casos que se prevé la duración de los cómputos en una jornada mayor a las 12 horas, establecer una planeación adecuada para la rotación escalonada del personal auxiliar, funcionariado electoral y representaciones partidistas y de candidaturas independientes.

CUARTO. De los Lineamientos

19. Ahora bien, el Consejo General del Instituto Nacional, en ejercicio de sus facultades de atracción aprobó el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis el Reglamento de Elecciones, el cual establece en su Anexo 17, las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

20. El once de enero, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización a las Bases Generales en seis apartados vinculados entre sí, para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales en los siguientes términos:

1.- Previsiones sanitarias ante la pandemia COVID-19.
2.- Planeación para asegurar los recursos necesarios para el desarrollo de los cómputos.
3.- Contenido de los lineamientos que apruebe en su ámbito de competencia cada Órgano Superior de Dirección de los OPL.
4.- Acciones de capacitación para que las y los integrantes de los órganos competentes conozcan el contenido de las reglas instrumentales y operativas para las sesiones de cómputo.
5.- Revisión, validación y aprobación de los Lineamientos de sesión de cómputo.
6.- Presentación de informes a las diferentes áreas del órgano local y al instituto.

21. Asimismo, determinó para la elaboración de los Lineamientos de Cómputos para las elecciones locales las siguientes premisas:

- Normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/022/21

- Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.
- Incluir los protocolos de atención sanitaria ante la pandemia de COVID-19 que deberán ser considerados en las sesiones de cómputo por los órganos competentes, los cuales deberán ser aprobados por el Órgano Superior de Dirección del OPL.
- Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, las subsecuentes.
- Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.
- Considerar la posibilidad del recuento total o parcial de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos por la Ley.
- Armonizar los procedimientos que se aplicaran en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del INE.
- Dotar de certeza a los resultados, garantizando la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo.
- Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.
- Garantizar la legalidad y objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a las y los funcionarios electorales, consejeras y consejeros y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.
- Generar con oportunidad los informes que se requieran por las diferentes áreas de los OPL, así como del Instituto, que permitan conocer la problemática que se presentó durante el diseño y desarrollo de un procedimiento, los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora identificadas.

22. En este sentido, se establecieron las actividades a atender por los Organismos Públicos Locales (OPL) y su Consejo General, la Junta Local Ejecutiva, la Unidad Técnica de Vinculación (UTVOPL), la Dirección Ejecutiva (DEOE) y la Comisión del Consejo General del INE que sea competente, conforme al siguiente cronograma:

Fecha	Actividad
A más tardar el 15 de enero del año de la elección	El OPL enviará directamente a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, a la DEOE, el Proyecto de Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión.

Del 15 al 23 de enero del año de la elección	La Junta Local revisará los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en control de cambios y con observaciones impactadas).
Del 24 al 31 de enero del año de la elección	La DEOE, revisará, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad, los remitirá (en control de cambios y con las observaciones impactadas) a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención.
Del 1 al 05 de febrero del año de la elección	El Órgano Superior de Dirección del OPL atenderá y aplicará las observaciones señaladas, una vez impactados los Proyectos, los remitirá directamente a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, a la DEOE, para una segunda revisión.
Del 06 al 10 de febrero del año de la elección	La Junta Local revisará por segunda ocasión los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en control de cambios y con observaciones impactadas).
Del 11 al 15 de febrero del año de la elección	La DEOE revisará por segunda ocasión, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad, otorgará su visto bueno y los remitirá (en control de cambios y con las observaciones impactadas) a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención.
Del 16 al 20 de febrero del año de la elección	El OPL aplicará las observaciones finales y preparará el proyecto de Acuerdo, para poner los Lineamientos y el Cuadernillo a consideración de su Consejo General.
Del 21 al 28 de febrero del año de la elección	El Órgano Superior de Dirección del OPL aprobará los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, informando y enviando a la Junta Local del Instituto y a la DEOE por conducto de la UTVOPL los documentos referidos.

23. En consecuencia, el quince de enero, mediante oficio SE/210/2021 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Junta Local, con sede en Querétaro, el proyecto de Lineamientos para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y Anexos, mismos que fueron elaborados siguiendo las Bases, premisas y el cronograma establecido para su realización.

24. Ahora bien, respecto al proyecto de Lineamientos, el mismo se estructuró en siete títulos, bajo los cuales sujetaran su actuar en materia de cómputos el Consejo General, los consejos distritales y municipales, así como las unidades técnicas y administrativas del Instituto, en cuanto al desarrollo de la sesión de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

25. Conforme a los primeros tres títulos del documento, se contemplan las disposiciones generales, acciones de planeación, programa de capacitación para realizar el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputos, en los cuales se establecen las acciones de previsión a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos indispensables ante la posibilidad de recuentos totales o parciales, la capacitación a las y los integrantes de los consejos distritales y municipales, así como al personal que participará en los cómputos incluidas las representaciones de los partidos políticos.

26. Respecto de los títulos cuarto, quinto, sexto y séptimo, se establecieron las reglas aplicables en cuanto a las acciones inmediatas al término de la jornada en las que se prevé la recepción de paquetes, almacenamiento de la documentación electoral y los materiales electorales, disponibilidad de las actas, reunión de trabajo, la sesión extraordinaria, mecanismos de cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo, la acreditación, sustitución y actuación de los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, entre otras, alternancia en grupos de trabajo, sesión especial de cómputo, procedimiento de deliberación, recesos en la sesión especial de cómputo, apertura de la bodega, inicio y recuento de cómputo, procedimiento en caso de existir error en la captura, cómputo de casillas especiales, declaración de valides de la elección, publicación de resultados, integración y remisión de expedientes; así como las reglas para los cómputos estatales.

27. Ahora bien, la capacitación es parte de las estrategias que se utilizan para brindar certeza al desarrollo de los cómputos en los organismos electorales, por lo que, como parte del material didáctico se elaboró el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos; que contiene una descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerase válidos, para la elección de la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos y que sirven de criterio orientador en la sesión de cómputos.

28. En atención a la atipicidad en la que se desarrolla el Proceso Electoral Local 2020-2021, derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 y, en atención a lo establecido por las autoridades sanitarias, se elaboró el Protocolo de seguridad sanitaria para la sesión de cómputos, por el cual se establecen las diversas medidas relacionadas con la referida sesión y los recuentos de la votación lo que permitirá en su momento el cuidado de la salud de quienes participen en ellos, de conformidad con los parámetros establecidos por las autoridades sanitarias en el cual se establecen las acciones que se deberán realizar para el tratamiento de las personas relacionadas con dicha actividad (funcionariado electoral, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, observadoras y observadores electorales, representaciones de medios de comunicación y público en general).

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/022/21

29. En ese sentido, las Bases Generales para la elaboración de los Lineamientos de la sesión de cómputos, establecen recomendaciones sanitarias dispuestas para los cómputos basados en la revisión de la superficie de los espacios disponibles en los lugares donde se realizará el recuento de votos, el número de elecciones por computarse y la proyección de paquetes en los que se prevé la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla; con base en las cuales determinarán las adecuaciones necesarias para el desarrollo de los cómputos atinentes.

30. En este sentido, el veintinueve de enero, mediante oficio INE/DEOE/0101/2021 la Dirección Ejecutiva por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) remitió a este Instituto las observaciones al proyecto de Lineamientos y al Cuadernillo de Consulta; así mismo, en alcance se remitió el tres de febrero vía correo electrónico las observaciones al Protocolo de Seguridad Sanitaria, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen y que se enuncian en síntesis de la manera siguiente:

PROYECTO DE LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021	
Temática	***Observaciones***
Observaciones de forma.	
Observaciones de fondo.	• Agregar nombre del acuerdo INE/CG681/2020; así como, el diverso INE/CCOE003/2021. • Incluir el tema de presentación de informes, contemplado en las Bases Generales. • En los artículos 9, 18, 22, inciso t, 34, 35, 36, 38, 77, fracción III y 133, párrafo tercero se suprimió texto que se consideró no abonaba al proyecto. • Se adicionaron algunos términos y/o palabras a los artículos 3, incisos q), aa), hh), 22, i, t, 77, fracción VII, 78, fracción II, 119, 133, capítulo XVIII y 140. • Indicar plazo para asignar a las personas supervisoras y capacitadores-asistentes electorales locales que apoyarán a los consejos durante el desarrollo de los cómputos. • Contemplar las medidas de la sana distancia. • Considerar en todas las etapas del programa de capacitación la modalidad virtual. • Establecer la facultad del Consejo General para asegurar la asistencia de los supervisores y capacitadores-asistentes electorales locales a las sesiones de cómputo. • Incorporar los supuestos de la posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/022/21

	• Ajustar los mecanismos para el cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo conforme a las Bases Generales y el Reglamento de Elecciones. • Establecer reglas para la conformación de los grupos de trabajo por punto de recuento con la Integración del pleno del consejo que se trate; así como, la incorporación de algunos ejemplos de aplicación de la fórmula para calcular puntos de recuento. • Establecer los tiempos para la deliberación de votos reservados una vez concluidas las actividades de recuento de votos o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el órgano competente en anteriores elecciones; adicionalmente se considerará una hora más para la generación del o las actas de cómputo que se requiera; y una hora para realizar la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría que corresponda. • Establecer las reglas de excepción para los grupos de trabajo y puntos de recuento adicionales por situación de demora. • Unificar la redacción para colocar el número de personas que se requerirán por actividad. • Incorporar la facultad del presidente del consejo respectivo quien deberá llevar a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de los representantes de partido político o candidaturas independientes, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes. • Ajustar a lo establecido en el Reglamento de Elecciones conforme a los artículos 401,403, 406 y 410. • Incorporar la conclusión de actividades en grupos de trabajo. • Agregar apartado del recuento parcial.
Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos	
Temática	***Observaciones***
Observaciones de forma.	
Observaciones de fondo.	• Incorporar el marco jurídico. • Ajustar los ejemplos a los supuestos de las sentencias base.
Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputo.	
Temática	***Observaciones***
Observaciones de forma.	
Observaciones de fondo.	• Agregar previsiones contempladas en las Bases Generales en el Anexo 17, establecidas en la Tabla 3 página 437 en el diseño del Protocolo Sanitario.

31. De acuerdo a lo expuesto y con la finalidad de estar en posibilidad de dotar a los consejos de Instituto de las herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como a este Órgano Superior de Dirección se considera oportuno atender y aplicar las observaciones de la Dirección Ejecutiva y de la Junta Local al proyecto de Lineamientos para el Proceso Electoral Local 2020-2021, con el objeto de verificar que los mismos cumplan con lo dispuesto por el Instituto Nacional.

32. Bajo esa tesitura, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que dentro del cronograma establecido realice las modificaciones respectivas a los Lineamientos y Anexos conforme a las observaciones realizadas por la Junta Local y Dirección Ejecutiva; así como los comentarios efectuados por las y los integrantes de este Consejo General. Una vez hecho ello, deberá remitir directamente a la Junta Local con sede en Querétaro y a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la Dirección Ejecutiva ambas del Instituto Nacional.

QUINTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

33. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal[20] relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS-CoV-2,[21] así como las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

34. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,[22] lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

---

[20] Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del dos mil veinte.

[21] El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

[22] Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril de dos mil veinte.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/022/21

35. Con base en lo anterior de conformidad con el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados B, inciso a), numeral 7, C, numeral 5, 6 y 7, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones III, VI, XXIX y XXXVIII, 68, 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el cual se ordena atender y aplicar las observaciones de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ambas del Instituto Nacional Electoral al Proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021 y Anexos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que atienda y aplique las observaciones de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ambas del Instituto Nacional Electoral al proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021 y sus Anexos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efectos de que una vez que sean atendidas y aplicadas las observaciones remita directamente a la Junta Local Ejecutiva con sede en Querétaro y a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ambas del Instituto Nacional Electoral, el Proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021 y sus Anexos, para los efectos conducentes conforme al cronograma establecido.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/022/21

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el cinco de febrero de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el cinco de febrero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de dieciséis fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.----------

DOY FE.----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Va en dieciséis fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
GENERAL
A EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANO LICENCIADA MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGROPECUARIO (PEA) A HABITACIONAL HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), SOLICITADA POR EL C. SAÚL CABRERA VEGA, RESPECTO DEL PREDIO RÚSTICO EN EL PUNTO DENOMINADO "EL LLANO", UBICADO SOBRE EL CAMINO DE SAN PEDRO TOLIMÁN, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO:

"EL MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, 115, FRACCIONES II Y V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 PRIMER PÁRRAFO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 3, 6, 11 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 3, 30 FRACCIONES I, II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 10, 11 FRACCIÓN I, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 18, 40, 41, 130 AL 151, 156, 160 AL 165, 178, 181, 184 AL 194, 326 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 113, 114 Y 149 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, Y

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGROPECUARIO (PEA) A HABITACIONAL HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), SOLICITADA POR EL C. SAÚL CABRERA VEGA, RESPECTO DEL PREDIO RÚSTICO EN EL PUNTO DENOMINADO "EL LLANO", UBICADO SOBRE EL CAMINO DE SAN PEDRO TOLIMÁN, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, incisos a) y d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que por su parte, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en su artículo 13 mismo que enseguida se transcribe en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de su demarcación (sic):

"Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;

II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;..."

6. Que a mayor abundamiento, el artículo 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece al tenor literal siguiente:

"Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular".

7. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

8. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

9. Que en otro orden de ideas, los integrantes del Ayuntamiento y las Comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los Órganos y Dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u Opinión Técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

10. Que en esta tesitura, la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal.

11. Que asimismo, dicha Coordinación de Desarrollo Urbano tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano.

12. Que por otro lado, la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, es la Dependencia encargada de aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

13. Que, en consecuencia, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se emite el presente, con base en el Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Desarrollo Urbano, así como por la Opinión Técnica pronunciada por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ambas instancias del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

14. Que, bajo este contexto, con fecha 22 de octubre del año en curso, se recibió en Secretaría del Ayuntamiento, el oficio OP/CDU/448/2020, rubricado por el Lic. Edgar García Chávez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, desprendiéndose de su contenido, lo siguiente:

OPINION TECNICA

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera VIABLE la autorización de cambio de uso de suelo Protección Ecológica Agropecuario (PEA) a Habitacional (H3) 300 habitantes por hectárea, toda vez que el C. Saúl Cabrera Vega tiene la intención de regularizar su predio ya que será utilizado para uso Habitacional, así mismo y de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano tiene como finalidad regular el crecimiento Urbano.

Se recomienda se realicen las siguientes acciones:

- *Solicitar la opinión técnica por parte de la dirección de Ecología de este municipio.*
- *En caso ser aprobado el cambio de usos de suelo el acuerdo citado, sea publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal así mismo sea protocolizado ante el Notario e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.*

Así mismo se establece que el incumplimiento de cual quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

15. Que con fecha 23 de septiembre del año en curso, se recibió en Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ/DDFM/130/2020, rubricado por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, en su carácter de Director de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, desprendiéndose de su contenido, lo siguiente:

Por lo ya expuesto analizado y revisado, esta Coordinación considera positivo su procedencia en Materia Ambiental y emite las siguientes recomendaciones para su adecuado uso y conservación:

1. *Se implemente un programa de reforestación previa revisión y seguimiento de esta Coordinación con especies nativas de la región.*
2. *Se solicita el cuidado y reubicación de las siguientes especies que se encuentran en el predio como lo son Seis Arboles de Jacaranda (Jacaranda Mimosifolia), y un Arbol de Mezquite (Prosopis Glanduloso).*

3. *Una vez obtenido el dictamen de uso de suelo emitido por el H. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, se concede un plazo de 6 meses para el cumplimiento de los puntos anteriores.*
4. *Se obtengan los permisos correspondientes ante el área de Desarrollo Urbano.*
5. *Se realicen visitas periódicas por parte de personal de esta Coordinación que permitan verificar el cumplimiento de la reubicación de las especies rescatadas y del programa de reforestación.*
6. *De no dar cumplimiento con los puntos anteriores, esta opinión técnica no tendrá valides o se perderá.*

16. Que a manera de corolario, el promovente presentó toda la documentación jurídica necesaria para el trámite en cuestión, constando la misma en los archivos del expediente formado por la H. Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, cuya petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal, además de contar con Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Desarrollo Urbano, así como por la Opinión Técnica pronunciada por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ambas instancias del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; las cuales tuvieron a bien emitir **LA FACTIBILIDAD DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGROPECUARIO (PEA) A HABITACIONAL HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3)**, por lo que esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología procedimos a la discusión y análisis del asunto en comento, quedando **APROBADO** conforme a los Resolutivos y Transitorios que más adelante se precisan.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGROPECUARIO (PEA) A HABITACIONAL HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), SOLICITADA POR EL C. SAÚL CABRERA VEGA, RESPECTO DEL PREDIO RÚSTICO EN EL PUNTO DENOMINADO "EL LLANO", UBICADO SOBRE EL CAMINO DE SAN PEDRO TOLIMÁN, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

R E S OL U T I V O S

RIMERO.- Éste H. Ayuntamiento autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agropecuario (PEA) a Habitacional hasta 300 Habitantes por Hectárea (H3), respecto del Predio Rústico ubicado en el Punto denominado "El Llano", ubicado sobre el Camino de San Pedro Tolimán, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del cual se acredita la titularidad del derecho real con la Escritura Pública número 10,070 diez mil setenta, de fecha 19 de abril del año 2007, pasada ante la fe del C. Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias, entonces Notario Público Adscrito a la Notaría Número 1 Uno, de esta Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, de la que era Titular el C. Lic. Alejandro Hernández Olvera; misma que se encuentra inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00007541/0001, en fecha 12 de julio del año 2007, y cuya Clave Catastral es 040117367210510, con una superficie de 00-50-00 Has; en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos tanto en el Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Desarrollo Urbano, como por la Opinión Técnica pronunciada por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ambas instancias del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, descritos en los Considerandos identificados con los numerales 14 y 15 de éste dispositivo.

SEGUNDO. El promovente deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen tanto en el Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Desarrollo Urbano, como por la Opinión Técnica pronunciada por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ambas instancias del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, descritos en los Considerandos identificados con los numerales 14 y 15 de éste dispositivo.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas en el párrafo anterior, se efectuará por parte de la la Coordinación de Desarrollo Urbano, así como por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ambas instancias del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, dentro del ámbito de sus competencias; por

lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el acatamiento de aquellas ante dichas Dependencias, y en caso de resultar necesario, éstas deberán realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO.- El promovente deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, vigente, en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del presente y en forma anterior a su publicación; por lo que la Tesorería Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, no recibirá el pago de los derechos por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de los pagos señalados en el párrafo anterior, se efectuará por parte de la Tesorería Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro; por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el acatamiento de aquel ante dicha Dependencia, y en caso de resultar necesario, ésta deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO. - La emisión del presente no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto, el promovente deberá obtener -en su momento- las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO. - El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en los Resolutivos del presente, dejará sin efectos la presente autorización.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo, al C. Saúl Cabrera Vega, en su calidad de particular con interés jurídico (Propietario del Predio) y habitante de ésta circunscripción territorial, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Ordénese su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al Transitorio anterior, se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo dichas publicaciones, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia de que el pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, deberá ser cubierto por el C. Saúl Cabrera Vega, en su calidad de particular con interés jurídico (Propietario del Predio) y habitante de ésta circunscripción territorial.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

CUARTO. - El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en el Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, contenido en el Considerando identificado con el numeral 14 de éste dispositivo.

QUINTO. - El seguimiento al cumplimiento de la obligación consignada en el Transitorio anterior, estará a cargo de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo, a la Coordinación de Desarrollo Urbano, así como a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ambas instancias del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 155, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
Rúbrica”

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Unanimidad** de votos, el **Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2020),** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2020), y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;

II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y

III. Los fondos municipales.

10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

12. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

13. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

14. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

15. Que en fecha 30 de noviembre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la modificación de la propuesta del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

16. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio de fecha 15 de diciembre de 2020 con número MCQ-COPLADEM-006-2020 emitido por el C. Filiberto Tapia Muñoz en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación del Programa de Obra Anual correspondientes al Programa para la Infraestructura Social Municipal FISM 2020, en los términos que se señalan a continuación:

3. Análisis, evaluación y validación de la propuesta de modificación al Programa de Obra Anual FISM 2020, correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM ramo 33).

Una vez desahogados los puntos 1 y 2, se procede con el punto 3 de acuerdo al orden del día, para lo cual el C. Filiberto Tapia Muñoz, Presidente Municipal de Colón y el Presidente del COPLADEM, cede el uso de la voz al Coordinador General del COPLADEM, Arq. Juan Othoniel Moreno Osornio, quien informa que, debido al proceso de contratación de las 35 obras correspondientes al Programa para la Infraestructura Social Municipal FISM 2020, se cuenta con remanente conforme a la suficiencia presupuestal, por lo que mediante oficio SOP/1038/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, girado a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, se solicitó la ratificación de la suficiencia presupuestal para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2020), en virtud de los solicitado mediante oficio SF/0851/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón ratifica la suficiencia presupuestal para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2020, razón por la cual se presenta ante este Comité, para su análisis, evaluación y validación la propuesta de modificación al Programa de Obra Anual FISM 2020, correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM ramo 33), informando que se cuenta con Recurso en mención, esto con la finalidad de elaboración del convenio modificatorio al monto de la obra contratada: **"AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE" en la Localidad de Urecho** bajo el número de contrato **MCQ.SOP.01/2020-0126.**

Los oficios **SOP/1038/2020** y **SF/0851/2020**, se exhiben a la vista de los presentes, para conocimiento, asimismo se agregan como parte integral del acta (Anexo 1 y Anexo 2).

A continuación, se desglosa y explican las modificaciones al Programa de Obra Anual FISM 2020 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal).

Obras con modificación en el monto (reducción del monto a ejercer).

No.	FONDO/PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2020	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	SALDO PARA REASIGNACIÓN	JUSTIFICACION
1	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	CARBONERA	120	$ 250,000.00	$ 248,531.60	$ 1,468.40	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
2	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE AGUA POTABLE CALLE MIGUEL HIDALGO	LOS QUIOTES	40	$ 110,000.00	$ 106,952.92	$ 3,047.08	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

COPLADEM
AYUNTAMIENTO DE COLÓN

3	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ALGUNAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN	AJUCHITLAN	650	$ 600,000.00	$ 599,233.54	$ 766.46	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
4	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EL ZAMORANO, COLON, QRO	EL ZAMORANO	70	$ 180,000.00	$ 177,853.67	$ 2,146.33	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
5	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE CORREGIDORA Y LAZARO CARDENAS	EL BLANCO	450	$4,000,000.00	$ 3,985,272.56	$ 14,727.44	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
6	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE CALLE QUE VA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	AJUCHITLAN	200	$ 2,500,000.00	$ 2,488,722.38	$ 11,277.62	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
7	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLÓN LOCALIDAD EL POLEO ASENTAMIENTO EL POLEO	EL POLEO	50	$ 500,000.00	$ 495,969.32	$ 4,030.68	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
8	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE CALLE SIN NOMBRE	EL COYOTE	200	$ 800,000.00	$ 794,799.24	$ 5,200.76	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
9	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	NUEVO ALAMOS	60	$ 300,000.00	$ 295,128.31	$ 4,871.69	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
10	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	SANTA MARIA EL MEXICANO	60	$ 300,000.00	$ 288,977.26	$ 11,022.74	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
11	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	PALMAS	250	$ 952,658.00	$ 949,609.00	$ 3,049.00	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
12	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	AHILITOS	50	$ 500,000.00	$ 499,767.14	$ 232.86	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

13	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA PLAZA PÚBLICA.	EJIDO PATRIA	250	$ 1,450,000.00	$ 1,449,147.40	$ 852.60	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
14	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	259	$ 950,000.00	$ 949,955.77	$ 44.23	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
15	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	AMPLIACIÓN DE PREESCOLAR SANITARIOS EN COLÓN LOCALIDAD EL FUENTEÑO ASENTAMIENTO EL FUENTEÑO	EL FUENTEÑO	19	$ 300,000.00	$ 298,450.52	$ 1,549.48	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
16	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA, PRIMER ETAPA	EL ZAMORANO	190	$ 650,000.00	$ 647,699.83	$ 2,300.17	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
17	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PREESCOLAR	PUERTA DE EN MEDIO	70	$ 340,000.00	$ 335,922.47	$ 4,077.53	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
18	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA TELESECUNDARIA	LOS TRIGOS	35	$ 1,400,000.00	$ 1,398,770.44	$ 1,229.56	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
19	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA PRIMARIA	NOGALES	152	$ 500,000.00	$ 490,808.24	$ 9,191.76	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
20	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN LA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE VIBORILLAS	VIBORILLAS	158	$ 600,000.00	$ 592,460.13	$ 7,539.87	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
21	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	AMPLIACIÓN DE PRIMARIA AULAS EN COLÓN LOCALIDAD SALITRERA PRESA DE LA SOLEDAD ASENTAMIENTO SALITRERA PRESA DE LA SOLEDAD	LA SALITRERA	69	$ 600,000.00	$ 599,015.50	$ 984.50	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

22	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN PREESCOLAR IGNACIO ZARAGOZA	CABECERA MUNICIPAL	124	$ 600,000.00	$ 591,633.42	$ 8,366.58	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
23	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE (COLECTOR, CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMIGUEZ Y PRIV. NARDOS)	AJUCHITLAN	195	$ 1,850,000.00	$ 1,839,538.76	$ 10,461.24	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
24	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	105	$ 1,000,000.00	$ 989,686.50	$ 10,313.50	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
25	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (POR SECUNDARIA)	SAUCILLO	140	$ 700,000.00	$ 693,996.58	$ 6,003.42	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
26	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (FRENTE A PREESCOLAR)	LOS TRIGOS	80	$ 400,000.00	$ 395,305.55	$ 4,694.45	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
27	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (PRINCIPAL)	EL FUENTEÑO	80	$ 400,000.00	$ 394,515.64	$ 5,484.36	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
28	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (CALLE CERRO DEL CIMATARIO Y CERRO DE LAS MITRAS)	LA ZORRA	80	$ 700,000.00	$ 699,853.78	$ 146.22	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
29	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN COLÓN LOCALIDAD VISTA HERMOSA ASENTAMIENTO VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	85	$ 340,000.00	$ 339,726.57	$ 273.43	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
30	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES SIN NOMBRE	EL CARRIZAL	65	$ 300,000.00	$ 297,239.33	$ 2,760.67	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
31	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES	CARBONERA	120	$ 700,000.00	$ 694,656.23	$ 5,343.77	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

32	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	PUERTA DE EN MEDIO	120	$ 700,000.00	$ 694,360.99	$ 5,639.01	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
33	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ESPERANZA	225	$ 300,000.00	$ 298,466.02	$ 1,533.98	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
34	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	AJUCHITLAN	200	$ 300,000.00	$ 299,772.27	$ 227.73	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
35	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE CRISTOBAL COLÓN Y MIGUEL HIDALGO	LOS QUIOTES	100	$ 700,000.00	$ 695,501.95	$ 4,498.05	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
							Saldo a reasignar	$ 155,357.16	MONTO TOTAL POR REASIGNAR EN UNA OBRA AUTORIZADA EN EL POA FISM 2020 Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE EJECUCION LA CUAL SE DESGLOSA EN EL INCISO "B" DE ESTE DOCUMENTO.

Previa solicitud realizada por el comité de obra, asentada en la bitácora de obra correspondiente a la obra**: "AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE"** en la **Localidad de Urecho** bajo el número de contrato **MCQ.SOP.01/2020-0126**, se solicita la ampliación de monto a ejercer, resultando de las modificaciones al desarrollo de la obra, representando mejoras al proyecto que generara una infraestructura con más y mejores condiciones, impactando de manera directa al desarrollo regional, social y económico, dentro, de la factibilidad presupuestal autorizada conforme la suficiencia presupuestal con la que se cuenta conforme lo manifestado en el oficio SF/0851/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón y el cual forma parte de esta acta.

La Solicitud realizada por el comité de obra y la nota de bitácora se anexan en copia simple a esta acta (Anexo 3 y Anexo 4).

Por lo anteriormente expuesto se solicita que conforme al ajuste realizado al monto total de las obras amparadas al Programa para la Infraestructura Social Municipal 2020, sea reasignado a la obra en mención, quedando de la siguiente manera.

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

COPLADEM AYUNTAMIENTO DE COLÓN

FONDO /PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL CONTRATADO FISM 2020	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO INCREMENTADO	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION
								INICIO	TERMINO	
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	240	$ 989,686.50	$ 1,145,043.67	$ 155,357.16	OCTUBRE	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A QUE SE BUSCA TENER AMPLIACION DE METAS.

En ese mismo sentido se informa que mediante Memorándum **DOP-M013-2020** de fecha **27 de noviembre de 2020**, del Director de Obras Públicas informa que derivado de la ejecución de 4 obras con amparo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se cuenta con economías favorables para la reasignación, debido a que hay volúmenes de obra no ejecutados, que no fueron necesarios para cumplir con las metas y funcionalidad de los trabajos, solicitando sea reasignado para la elaboración del convenio modificatorio al monto de la obra contratada: "**CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN**", bajo el número de contrato **MCQ.SOP.01/2020-0116**, a fin de solventar los trabajos y volúmenes extraordinarios necesarios a ejecutar para el cumplimiento total y funcional de los trabajos.

No.	FONDO	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO CONTRATADO	MONTO EJECUTADO	SALDO	JUSTIFICACION
10	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	SANTA MARIA EL MEXICANO	60	$ 288,977.26	$190,674.33	$ 98,302.93	VOLUMENES DE OBRA NO EJECUTADOS, QUE NO FUERON NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRABAJOS
26	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (FRENTE A PREESCOLAR)	LOS TRIGOS	80	$ 395,305.55	$386,830.01	$ 8,475.54	VOLUMENES DE OBRA NO EJECUTADOS, QUE NO FUERON NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRABAJOS
27	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (PRINCIPAL)	EL FUENTEÑO	80	$ 394,515.64	$388,753.26	$ 5,762.38	VOLUMENES DE OBRA NO EJECUTADOS, QUE NO FUERON NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRABAJOS
31	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES	CARBONERA	120	$ 694,656.23	$663,748.69	$ 30,907.54	VOLUMENES DE OBRA NO EJECUTADOS, QUE NO FUERON NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRABAJOS

Saldo a reasignar	$ 143,448.39	MONTO TOTAL POR REASIGNAR EN UNA OBRA AUTORIZADA EN EL POA FISM 2020 Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE EJECUCION

Mediante nota de bitácora correspondiente a la obra: "**CONSTRUCCION DE BAÑOS DE PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN"** bajo el número de contrato **MCQ.SOP.01/2020-0116**, se da cuenta de trabajos y volúmenes extraordinarios necesarios a ejecutar para el cumplimiento total funcional de los trabajos, por lo que resulta necesario ampliar el monto aprobado, solicitando la reasignación de las economías resultantes de las 4 obras previamente mencionadas, encontrándose dentro de la factibilidad presupuestal autorizada conforme la suficiencia presupuestal con la que se cuenta conforme a lo manifestado en el oficio **SF/0851/2020** emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón y el cual forma parte de esta acta.

La nota de bitácora se anexa en copia simple a esta acta. (Anexo 5).

Por lo anteriormente expuesto se solicita que conforme a las economías resultantes de las 4 obras amparadas al Programa para la Infraestructura Social Municipal FISM 2020, sea reasignado a la obra en mención, quedando de la siguiente manera:

FONDO	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2020	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO INCREMENTADO	INICIO	TÉRMINO	JUSTIFICACIÓN
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	259	$ 949,955.77	$ 1,093,671.46	$ 143,715.69	OCTUBRE	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO PARA SOLVENTAR LOS TRABAJOS Y VOLÚMENES EXTRAORDINARIOS NECESARIOS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL Y FUNCIONAL DE LOS TRABAJOS.

Así mismo el Coordinador General del COPLADEM, Arq. Juan Othoniel Moreno Osornio, hace mención que el ejercicio de los recursos FISM debe atender de forma puntual al principio de anualidad, así como su destino en la población y rubros definidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes, por lo que resulta necesaria la reasignación del recurso disponible.

En atención a lo anterior y en seguimiento a la propuesta de modificación al Propuesta de Programa de Obra 2020 Programa para la Infraestructura Social Municipal FISM 2020, el Presidente Municipal de Colón y Presidente del COPLADEM, C. Filiberto Tapia Muñoz, somete a discusión y consideración del COPLADEM el presupuesto adicional de las obras contratadas "**AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE**" en la Localidad de Urecho; "**CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN**", para la elaboración de los convenios adicional de monto conforme a los ordenamiento legales aplicables en los términos descritos.

Los miembros el COPLADEM hacen mención que las modificaciones requeridas son justificables y necesarias, y están alineadas a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo de la presente administración, por lo que, por unanimidad de votos, toman los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Se tiene por aprobada la modificación al Programa de Obra Anual 2020, correspondiente al **Programa del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2020)**, en los términos anteriormente expuestos conforme a los anexos que se integran a la presente acta.

SEGUNDO. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que se realicen los trámites necesarios y se someta a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, la aprobación realizada descrita en acuerdo PRIMERO de la presente acta.

4. Cierre de la sesión.

17. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

18. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y III, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando

con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si las modificaciones de obras para el ejercicio fiscal 2020, quien menciona que están debidamente justificadas, y que aun se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza **la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2020)**, misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaria de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación del Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 18 de diciembre de 2020. Atentamente. Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal. Rubrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal. Rubrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rubrica. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor. Rubrica.----------

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 21 (veintiuno) días del mes de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

A T E N T A M E N T E

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos el **Acuerdo por el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del inmueble ubicado en Camino a San Vicente, número 949, Parcela 59 Z-1 P1/1 Ejido Purísima de Cubos, Colón, Qro., con clave catastral 050406166410059** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 141, 161, 162, 178, 186, 189, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 356, 357, 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, 3, 5, 10 fracciones II, III y IV, 25 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del inmueble ubicado en Camino a San Vicente, número 949, Parcela 59 Z-1 P1/1 Ejido Purísima de Cubos, Colón, Qro., con clave catastral 050406166410059, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

"***Artículo 12.*** *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

6. Que de conformidad con lo dispuesto en al artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

7. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.

8. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

9. Que en lo referente a la nomenclatura, el artículo 141 del Código en mención establece que en la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad.

Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio.

10. Qué asimismo, el artículo 161 de la norma citada señala que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.

La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.

11. Que en ese tenor, el artículo 162 del ordenamiento que se señala que el desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

12. Que el numeral 178 del Código referido menciona que entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal.

Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio que corresponda, mediante escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. (Ref. P. O. No. 36, 16-VI-17)

En caso de establecer casetas de vigilancia con controles de acceso al fraccionamiento, deberán contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del municipio y deberán ser transmitidas al municipio bajo la misma modalidad que establece el párrafo anterior. (Ref. P. O. No. 36, 16-VI-17)

13. Que en lo relativo al procedimiento de autorización de fraccionamientos, el Código señala literalmente:

"Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

I. Dictamen de uso de suelo;

II. Autorización de estudios técnicos;

III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;

V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;

VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y

VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

14. Que el artículo 196 de la legislación de antecedentes señala que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

15. Que en lo referente a la autorización para venta de lotes, el numeral 198 del Código mencionado señala que el desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;

III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y

IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

16. Que el artículo 200 del ordenamiento multireferido especifica que la autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

17. Que por su parte, el artículo 356 del Código de antecedentes refiere, que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

18. Que en fecha 29 de julio de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Juan Carlos González Ochoa, mediante el cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de la denominación de Fraccionamiento Novotech Aeropuerto 1, la autorización para la licencia de ejecución de obras, de igual modo la nomenclatura de calles y el permiso provisional de venta de lotes del predio ubicado Camino a San Vicente, número 949, Parcela 59 Z-1 P1/1 Ejido Purísima de Cubos, Colón, Qro., con clave catastral 050406166410059.

19. Que mediante Escritura Pública número 41,089 de fecha 29 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría Pública número 21 del Estado de Querétaro; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00001891/002 de fecha 14 de febrero de 2018.

20. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/633/2020 recibido en fecha 04 de agosto de 2020, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la emisión de dictamen jurídico técnico ambiental que analizara y resolviera sobre la procedencia de las solicitudes planteadas por el promovente fundando y motivando su determinación.

21. Que en fecha 24 de agosto de 2020 se recibió oficio SDUE-0755-2020 firmado por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica número SDUE/DOT/OT/0006/2020 signado por el mismo servidor público a través de la cual emite dictamen jurídico técnico ambiental que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante, misma que se rinde en los siguientes términos:

Por medio del presente, en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/633/2020, mediante el cual solicita "Dictamen Técnico respecto de la solicitud presentada por el C. Juan Carlos González Ochoa., mediante la cual solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización, la aprobación de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de las vialidades"… así como "la licencia de venta provisional de lotes del inmueble identificado con clave catastral 05 04 061 66 410 059, ubicado en Camino a San Vicente no. 949, identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1 Ejido Purísima de Cubos, Colón", informo con base en los siguientes:

Antecedentes

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 130-133, 139, 141, 143, 146, 148, 160, 162, 164, 178, 181, 186, 189, 192, 193, 194, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

5. De conformidad con el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, Siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna".

6. De conformidad con el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público."

7. De conformidad con el artículo 193 del Código Urbano del Estado de Querétaro "El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente. Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente".

8. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículos 141, 161, 162 y 186 V., la autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, entre ellas la Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles, correspondiendo al desarrollador la responsabilidad de instalar por su cuenta, las placas necesarias con la nomenclatura de las vialidades. Asimismo, deberá cubrir al Municipio, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

9. De conformidad con el artículo 196. "La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral".

10. De conformidad con el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro "El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección, o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización
II. Tener un avance mínimo de treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización
III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan y
IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculando al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción a aquellas en el plazo que se fije

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen.

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio".

11. La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.

12. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó por Mayoría Absoluta de votos, el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 m².

Antecedentes en la materia

I. Mediante Escritura Pública número 41,089 de fecha 29 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaria número 21 de la Demarcación de Querétaro, en la que comparacen como vendedor Cecilio García Tapia representado por su Apoderada, la Licenciada Mónica Brizuela García, y como comprador el señor Juan Carlos González Ochoa para formalizar el contrato de compraventa que tienen pactado respecto de la parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos con superficie de 7-77-36.76 ha y clave catastral 05 04 061 66 410 059, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de fecha 14 de febrero de 2018 con folio inmobiliario 00001891/0002, reconocido con Título de Propiedad número 000000003201 de fecha 7 de febrero de 2007; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00001891/0002 de fecha 20 de abril de 2007.

II. Se presentó copia del Tomo I no. 42 de fecha 15 de julio de 2017, pp 1-12 de la publicación de la Gaceta Municipal La Raza del municipio de Colón, Qro., donde se cita el acuerdo de cabildo por el que autorizó el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 m².

III. Se presentó copia del Tomo CL 78 de fecha 14 de noviembre de 2017, pp 23390-23399 de la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"., donde se cita el acuerdo de cabildo por el que autorizó el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL) , respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 m².

IV. Se presentó copia de la Escritura no, 7,110 de fecha 2 de septiembre de 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 10 de junio de 2020, con folio inmobiliario 00001891/0004, mediante la cual se protocoliza el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2017, donde el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro aprobó por Mayoría Absoluta el acuerdo de cabildo por el que autorizó el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 m².

V. Mediante oficio SZSJR-069/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, la División de Distribución Bajío, Zona San Juan del Río de la Comisión Federal de Electricidad emitió Factibilidad de Servicio de energía eléctrica, mediante el cual se resolvió que las obras necesarias para suministrar el servicio corren a cargo del desarrollador.

VI. Mediante oficio VE/1188/2017 de fecha 20 de julio de 2017, la Comisión Estatal de Aguas emitió Dictamen de Auto Abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado. En su considerando

tercero se estipularon las condicionantes a cumplir en un plazo de 6 meses a partir de la expedición del oficio.

VII. Mediante oficio DDDF/0444/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, la Comisión Estatal de Aguas, emitió Dictamen de Auto abasto de los Servicios de Agua Potable, mediante el cual se resolvió competente el auto abastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades, por sus medios y a su cargo y costo, al predio ubicado en Camino en San Vicente no. 949, Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro., para un parque industrial.

VIII. Mediante oficio CACU/EIV/0003-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial, en la que se señalan las consideraciones y condicionantes en materia vial que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.

IX. Mediante oficio CACU/EIU/0003-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano, en el cual se señalan las consideraciones y condicionantes en materia urbana que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.

X. Mediante oficio SEDESU/132/2018 de fecha 18 de abril de 2018, se emitió Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para la construcción de 53 lotes industriales en un predio con superficie de 77,736.76 m², identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1 Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro. Dicha autorización, en su término SEPTIMO otorgó vigencia de 1 año a partir de la emisión del documento, para dar cumplimiento a cada una de las condicionantes mencionadas en el término SEXTO.

XI. Mediante oficio B.00.921.04 de fecha 13 de agosto de 2018, la Dirección Local de Querétaro de la Comisión Nacional de Agua, reviso y valido el Estudio Hidrológico, mediante el cual se hacen las recomendaciones a seguir en el predio en comento, las cuales debe seguir, y deberá adecuar las obras de mitigación de acuerdo a lo contenido en el documento referido.

XII. Mediante Escritura Publica número 4,633 de fecha 25 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio titular de la Notaría Pública no. 37 de la demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza el plano de autorización de Deslinde Catastral con folio DT2018092, emitido por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autorizado el 25 de septiembre de 2018, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro; Documento en el que se hace constar que la Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos tiene una superficie total de 77,874.054 m² (7-78-74.054 ha), distribuida de la siguiente manera:

Polígono	Superficie (ha)
Superficie del área libre de sobre posición (polígono 1)	7-74-81.452 ha
Superficie del área de sobre posición (polígono 2)	0-03-92.602 ha

Con fecha de Acta de Ejecución de Deslinde y Descripción de Linderos de fecha 26 de julio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Tolimán el 11 de enero de 2019 con folio inmobiliario 00001891/0003.

XIII. Se emitió Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo oficio CACU/DUS/0046-2019 de fecha 19 de julio de 2019, en el predio identificado con clave catastral 05 04 061 66 410 059, ubicado en Camino a San Vicente no. 949, identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1, Ejido Purísima de Cubos, Colón, Qro, con superficie de 77,874.054 m² de acuerdo a lo establecido en el Deslinde Catastral al que se hace referencia en el inciso anterior.

XIV. Se presentó Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos del predio en comento, elaborado por el Ing. Luis Fernando Rangel Guzmán, en el que se describen las características físicas del suelo del sitio y las características del pavimento que habrá de emplearse para la ejecución de la urbanización, con cédula profesional 198 7201.

XV. Mediante oficio 0855/2020 de fecha 26 de abril de 2020, la División Bajío, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, emitió presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación a favor del C. Juan Carlos González Ochoa para el predio que se localiza en Purísima de Cubos.

XVI. Mediante oficio SDUE-0642-2020 de fecha 24 de julio de 2020, se emitió Opinión Técnica Ecológica Favorable por parte de la Subdirección de Ecología para la ejecución de las obras de urbanización relativas al proyecto de Lotificación del proyecto del fraccionamiento industrial consistente en 54 lotes, del predio identificado con clave catastral 05 04 061 66 410 059 ubicado en Camino a San Vicente no. 949, identificado como parcela 59 Z-1 P1/1, Ejido Purísima de Cubos, Colón, Qro.

XVII. Mediante oficio CACU/VBP/001/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, se acredita el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación considerando el siguiente resumen de superficies:

Resumen de superficies		
Uso	Superficie (m2)	%
Superficie de lotes vendibles	61,237.032	78.64
Superficie de equipamiento	1,552.75	1.99
Área verde	346.82	0.45
Superficie de vialidades	14,737.452	18.92
Total	77,874.054	100.00

XVIII. Respecto del cumplimiento en lo estipulado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, “En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne”… continúa “Para el caso de fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario”:

a. En fecha 15 de junio de 2020, la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió la solicitud signada por el C. Juan Carlos González Ochoa, en la que solicita al municipio de Colón, Qro "aceptar que Juan Carlos González Ochoa cumple con sus obligaciones bajo el art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro a través de la donación del predio en donación a este H. Municipio de Colón".

b. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0179/2020 de fecha 16 de junio de 2020, recibido en esta Dependencia el 16 de junio de 2020, el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor Secretario del H. Ayuntamiento, solicita a esta Dependencia "Dictamen técnico-jurídico con la finalidad que se lleve a cabo el análisis y resuelva su procedencia de la solicitud planteada por el C. Juan Carlos González Ochoa, consistente en cubrir la obligación del pago de área de donación a través de la donación de un predio fuera del proyecto autorizado a través de la permuta correspondiente en virtud de que en el proyecto no contempla el área de donación, a través de la donación de un predio fuera del proyecto autorizado, por medio de la permuta correspondiente, en virtud que el proyecto de donación no contempla el área de donación"… "señalando el sentido (procedente o no procedente) fundado y motivando su determinación de conformidad y atendiendo lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, federal, estatal o municipal…".

c. Mediante oficio SDUE-0525-2020 de fecha 18 de junio de 2020 se turnó a la Secretaría del Ayuntamiento, con folio SDUE/DOT/OT/0003/2020 de fecha 18 de junio de 2020 Opinión Técnica en Materia de Administración y Control Urbano.

d. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00494/2020 de fecha 22 de junio de 2020, el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Secretario del H. Ayuntamiento, remite certificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria fecha 22 de junio del 2020, del: "Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en un fraccionamiento industrial consistente en 54 lotes para industria ligera, ubicado en el municipio de Colón. Qro., en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante la aceptación en permuta a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1 del lote 5 manzana 7 zona 1 ubicado en El Estanco, municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 2,926.33 m² e identificado con clave catastral 05 04 031 01 007 009".
En dicho documento, se autorizó el siguiente Acuerdo:

"Primero. Se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la Industria Ligera, ubicado en el Municipio de Colón, Qro, en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante la autorización de la permuta, a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1, del lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 2,926.99 m², identificado con clave catastral 05 04 031 01 007 009; así como mediante el pago en efectivo de la cantidad de $734,000.00 (setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 MN), por concepto de diferencia existente entre el valor total de la superficie del 10% del predio original a permutar, con el valor del predio a donar, encontrándose así incluido en el valor del predio permutado lo que corresponde a su habitación y urbanización, además de considerarse de calidad equiparable a bien del inmueble que originalmente se hubiera donado.

En relación al considerando señalado, se presentó recibo de pago por la cantidad de $734,000.00 con folio A13843 de fecha 17 de julio de 2020, por concepto de "diferencia existente entre el valor total de la superficie del 10% del predio original a permutar, con el valor del predio a donar" (acuerdo de cabildo, aprobado en Sesión Extraordinaria en fecha 22 de junio de 2020) de los predios con clave catastral 050406166410059 y 050403101007009.

e. En fecha 10 de agosto de 2020, el Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaria Pública no. 37 de la Demarcación Territorial de Querétaro, emitió oficio turnado al Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Colón, Querétaro, donde remite el proyecto de escritura y protocolo del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2020, por el cual el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó por mayoría calificada,

el Acuerdo por el cual se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en "Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la Industria Ligera" ubicado en el municipio de Colón, Querétaro en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante la aceptación en permuta, a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1 del lote 5 de la manzana 7 de la zona 1, ubicado en El Estanco, municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 2,926.33 m², identificado con clave catastral 05 04 031 01 007 009.

f. Se presentó copia de las pp 1-30 de la publicación no. 43 Tomo I de fecha 21 de julio de 2020 de la publicación de la Gaceta Municipal "La Raza" del municipio de Colón, Querétaro., del Acuerdo de Cabildo autorizado en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2020, donde el H. Ayuntamiento de Colón, Qro, aprobó por Mayoría Calificada el Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en " Proyecto de Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la industria Ligera, ubicado en el municipio de Colón, Qro., transmisión del predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante la aceptación de permuta, a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1, del lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro , con una superficie de 2,926.33 m², identificado con clave 05 04031 01 007 009.

g. Se presentó copia de las pp 17781-17804 del Tomo CLIII de fecha 7 de agosto de 2020 de la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"., respecto del Acuerdo de Cabildo autorizado en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2020, donde el H. Ayuntamiento de Colón, Qro, aprobó por Mayoría Calificada el Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en "Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la industria Ligera, ubicado en el municipio de Colón, Qro., transmisión del predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante la aceptación de permuta, a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1, del lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro , con una superficie de 2,926.33 m², identificado con clave 05 04031 01 007 009.

XIX. En fecha 4 de agosto del presente, se recibió oficio signado por el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor con folio MCQ/SAY/DAC/633/2020, mediante el cual solicita "Opinión Técnica respecto de la solicitud presentada por el C. Juan Carlos González Ochoa., mediante la cual solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización, la aprobación de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de las vialidades así como la licencia de venta provisional de lotes del inmueble propiedad de su representada identificado con clave catastral 05 04 061 66 410 059, ubicado en Camino a San Vicente no. 949, identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1 Ejido Purísima de Cubos, Colón, con superficie de 77,874.054 m²".

XX. Respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el interesado presentó presupuesto de Obras de Urbanización por un monto de $19,881,538.92 (Diecinueve Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta y Ocho pesos 92/100 MN) para la ejecución de los conceptos que a continuación se señalan; signados por el Arq. Ernesto Burciaga Baca con cédula profesional 1889236 quien se acredita como Director Responsable de Obra.

Clave	Concepto	Importe
Partida	Terracerías Cond-01	$4,784,273.71
Partida	Guarniciones y pavimentos	$2,824,849.34
Partida	Muro perimetral	$2,770,683.87
Partida	Instalaciones hidráulicas	$179,004.44
Partida	Infraestructura eléctrica de media tensión	$589,158.54
Partida	Infraestructura eléctrica de alumbrado público	$328,416.84

Clave	Concepto	Importe
Partida	Infraestructura de fibra óptica de TELMEX	$121,869.24
Partida	Motivo de acceso	$2,166,307.92
1	Cimentaciones	$226,484.90
2	Estructura metálica	$1,315,337.00
3	Cubierta de lámina	$66,725.03
4	Durock, pasta y pintura	$304,920.33
5	Albañilerías	$66,380.36
6	Acabados	$25,061.26
7	Instalaciones hidrosanitarias	$18,137.50
8	Muebles sanitarios	$9,281.82
9	Aluminio y puertas	$96,979.78
10	Salidas eléctricas	$36,999.95
Partida	Cimentación tanque elevado	$36,235.53
Partida	Tanque elevado	$589,916.34
Partida	Cisterna de captación de agua rodada	$1,603,844.75
Partida	Cisterna de concreto armado	$547,933.26
Partida	Banquetas	$596,763.92
Gran Sub Total:		$17,139,257.69
I.V.A. 16%		2,742,281.23
Monto del presupuesto		$ 19,881,538.92

XXI. Mediante oficio dirigido al Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, el promovente comparece a solicitar de acuerdo a lo establecido en el artículo 186 inciso V y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la aprobación de la Denominación de fraccionamiento y la nomenclatura de la manera en que se menciona a continuación y en correspondencia con el Anexo: plano con ubicación y nombre de cada vialidad con clave NOM 012 y fecha Agosto 2020, mismo que se anexa al presente documento así como la justificación para la nomenclatura aprobada por el promovente a la Secretaría del H. Ayuntamiento de este Municipio.

a) Licencia de Ejecución de Obras de urbanización
b) Denominación del fraccionamiento: Novotech Aeropuerto 1
c) Nomenclatura de calles

Vialidad	Longitud	Justificación
CIRCUITO PYME AEROPUERTO	835.28 ml	PYMES debido a que las PYMES constituyen una columna vertebral de la economía del país, y AEROPUERTO por que se coloca como símbolo al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, por su importancia en el desarrollo económico del estado.
CALLE HANGAR	47.80 ml	Debido a que los hangares son los lugares utilizados para guardar y mantener aeronaves, generalmente de grandes dimensiones y que están situados en los aeródromos.
CALLE AVIACIÓN	51.53 ml	Debido a que la aviación equivale al crecimiento que, a pesar de lo que hoy acontece en el país, no cerró nunca las alas para seguir el vuelo

XXII. Respecto de la solicitud para la autorización de la licencia de ejecución de las obras de urbanización, estas deberán ejecutarse bajo las siguientes consideraciones:

a) De conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro. “La licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no realice las obras de ejecución en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que fue recibida la solicitud”.
b) El Director Responsable de la Obra, el Arq. Ernesto Burciaga Baca será el responsable de la información proporcionada, o por cualquier omisión dentro de la licencia de ejecución de obras de urbanización.
c) Los trabajos deberán de ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de pavimentos.
d) La ejecución de las obras de urbanización, deberán realizarse de conformidad con el proyecto y presupuesto que se anexa a la presente, las cuales deberán apegarse al plano de lotificación autorizado, considerando:

Cuadro de superficie de vialidades	
Uso	Superficie (m²)
Concreto	3,045.44 m²
Carpeta asfáltica	8,730.55 m²
Banquetas y guarniciones	2,961.462 m²
Total de superficie de vialidades	14,737.452 m²

Resumen de superficies		
Uso	Superficie (m2)	%
Superficie de lotes vendibles	61,237.032	78.64

Resumen de superficies		
Superficie de equipamiento	1,552.75	1.99
Área verde	346.82	0.45
Superficie de vialidades	14,737.452	18.92
Total	77,874.054	100.00

XXIII. Respecto del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mencionado en el considerando séptimo del presente documento:

a) Mediante oficio CACU/DAOU/0002-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, se informó el avance de obra de urbanización, considerando un avance del 70% en la ejecución de las obras de urbanización.

b) De conformidad con la fracción VI numeral 8 del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2020 “en el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, se pagará: 3.9486 UMA diaria sobre el porcentaje de avance determinado por la Dependencia encargada del desarrollo urbano y por el total de la superficie de la vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente ley de acuerdo al tipo de urbanización”.
3.9486 * 86.88 /70 (porcentaje de avance de obra) * 14,737.452 (superficie de vialidad)

343.054368 /70 *14,737.452

4.900776685714286*14,737.452=

$72,224.96 (Setenta y Dos Mil Doscientos Veinticuatro Pesos 96/100 MN)

c) Se presentó póliza de fianza con número 20A37267 con fecha de expedición 11 de agosto de 2020 en la Ciudad de León, Guanajuato por la empresa DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., se constituye fiadora de la suma de: $11,928,923.36 (Once millones novecientos veintiocho mil novecientos veintitrés pesos 36/100MN) a favor del municipio de Colón, Querétaro, para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización de la obra ubicada en Camino a San Vicente no. 949, identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1, Ejido Purísima de Cubos, Colón, Querétaro.

XXVI. Respecto de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles, se hace de conocimiento del Órgano Colegiado de este Municipio que dicha propuesta no se repite dentro de la demarcación territorial y no existe antecedente de que un proyecto ostente la denominación de Fraccionamiento “Novotech Aeropuerto 1”, y la denominación de vialidades propuesta es única en el considerándose factible su autorización, como a continuación se indica y de acuerdo a lo contenido en el plano anexo, con clave: 012 de fecha agosto 2020.

Vialidad	Longitud	Justificación
Circuito PYME Aeropuerto	835.28 ml	PYMES debido a que las PYMES constituyen una columna vertebral de la economía del país, y AEROPUERTO por que se coloca como símbolo al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, por su importancia en el desarrollo económico del estado.

Calle Hangar	47.80 ml	Debido a que los hangares son los lugares utilizados para guardar y mantener aeronaves, generalmente de grandes dimensiones y que están situados en los aeródromos.
Calle Aviación	51.53 ml	Debido a que la aviación equivale al crecimiento que, a pesar de lo que hoy acontece en el país, no cerró nunca las alas para seguir el vuelo

Derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado y los archivos que obran a resguardo de esta Dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente procedente la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, la propuesta de Denominación del Fraccionamiento "Novotech Aeropuerto 1", la correspondiente Nomenclatura de Calles que integran el Fraccionamiento y la Autorización Provisional de Venta de Lotes solicitada por el promovente para el Fraccionamiento "Novotech Aeropuerto 1", una vez verificado que en los archivos a resguardo de las Coordinaciones de Administración y Control Urbano y de Planeación y Ordenamiento Urbano, la nomenclatura y la denominación propuesta toda vez que no se repite en ningún proyecto, ni el resto de los nombres de las calles existentes en la zona, considerándose factible su autorización, como a continuación se indica y de acuerdo a lo contenido en los planos anexos, con claves: LOT 2 de fecha Agosto de 2019 y NOM 12, de fecha: agosto 2020.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde autorizar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Denominación del Fraccionamiento "Novotech Aeropuerto 1", la correspondiente Nomenclatura de Calles y la Venta Provisional de Lotes que lo integran, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

A. En relación a la fracción VI numeral 6 del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2020, promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón por concepto de Dictamen Técnico:
Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en fraccionamientos y condominios, por concepto de la Industria Ligera, en una superficie de

5 hasta 9.99 ha, se pagará 104.5163 UMA:

104.5163*86.88= $ 9,080.37 (Nueve Mil Ochenta pesos 37/100 MN)

B. En relación a la fracción XIII del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2020, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón "Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro
"se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra

1.88% del costo de las obras de urbanización”

resultando: $19,881,538.92 (total del presupuesto) * 1.88%= $373,772.931696

(Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Dos pesos 93/100 MN).

C. Para cumplir con lo señalado en la fracción III numeral 2 del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2020: para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde la Denominación y nomenclatura que ha sido solicitada, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de nomenclatura de calles de fraccionamientos, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula: 6.8760 UMA por metro lineal hasta 100 metros lineales y 1.3753 UMA por cada 10m de longitud excedentes

Como se señala a continuación:

Nombre propuesto	ml vialidad	costo 100 ml	ml excedentes	costo ml excedentes	Costo
Circuito PYME Aeropuerto	835.28	$597.38688	725.28	$8,666.08	$9,263.46
Calle Hangar	47.80	$597.38688	0.00	$0.00	$597.38688
Calle Aviación	51.53	$597.38688	0.00	$0.00	$597.38688
Costo					$10,458.23

(La cantidad de Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho pesos 23/100MN)

D. El desarrollador deberá de presentar el diseño de las placas para la nomenclatura así como la información que pretenda difundir en ellas para la autorización de esta Dependencia y la validación de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales y de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así como el plano de señalética vial vertical y horizontal para el fraccionamiento.

E. Con fundamento en el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro “En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de calles, especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el municipio que corresponda, considerando la continuidad de las vialidades existentes”

F. De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro “La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador”.

G. De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro “El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”.

H. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2020, referido en el artículo 25 fracción VI numeral 9, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio por concepto de Dictamen Técnico:

- Dictamen Técnico para la autorización para la venta de lotes en fraccionamientos: por concepto de Industria Pesada, en una superficie de 5.00 hasta 9.99 ha, se pagará 98.600252 UMA:

114.182813*86.88 = $ 8,566.39 (Ocho Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos 39/100 MN)

I. De acuerdo a lo contenido en el artículo 25 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, “por licencia para fraccionar se pagará de acuerdo a la superficie vendible por metro cuadrado:

Uso/tipo	UMA diaria
Industria ligera, mediana o pesada	0.2115 UMA

De conformidad con El Visto Bueno del Proyecto de Lotificación CACU/VBP/001-2019 de fecha 28 de agosto de 2019, resultando: (0.2115 UMA * 86.88) * (61,237.032)= 18.37512*61,237.032

$1,125,237.81 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Siete Mil Pesos 81/100 MN)

J. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al titular de la Secretaría de Finanzas municipal y al interesado.

K. Los pagos de derechos mencionados en el presente deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

L. De conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro: “El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente”.

M. De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro “Las autorizaciones a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.

N. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

O. Deberá incluirse en las escrituras de los contratos de compraventa de cada lote del fraccionamiento, las cláusulas necesarias para asegurar que los adquirentes identifiquen plenamente cada uno de los lotes.

P. Deberá contemplarse como mínimo la plantación de un árbol al frente de cada una de las fachadas de los inmuebles previendo no afectar la circulación peatonal o vehicular dentro del desarrollo inmobiliario. Así mismo, no deberá obstaculizar el acceso hacia las naves industriales, por lo que en el caso necesario, deberá llevar a cabo la plantación de tres vegetales dentro de la zona contemplada en el desarrollo industrial como área verde.

Q. Deberá obtener y presentar el Visto Bueno de Protección Civil de la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, y el Visto Bueno Ecológico de la Subdirección de Ecología de esta Dependencia para la etapa de construcción de la edificación al interior de los lotes del fraccionamiento en estricto cumplimiento de lo establecido en los instrumentos de planeación urbana de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de normatividad por zonificación.

R. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar la licencia de ejecución de obras de urbanización, la denominación y nomenclatura así como la venta provisional de lotes referidas en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

S. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

T. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, las cuales estarán vigentes durante el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario.

Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad de acuerdos y/o dictámenes, la autorización que para el caso se entregue, quede sin efectos.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

22. Que mediante oficio MCQ/SAY/315/2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, informara a. Respecto del Antecedente en la Materia número VI de su oficio número SDUE/DOT/OT/0006/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, indique si a la fecha han sido cumplidas las condicionantes establecidas dentro del Dictamen de Auto Abasto de las Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, establecidas para un plazo de 6 meses, indicadas en el oficio número VE/1188/2017 de fecha 20 de julio de 2017 emitido por la Comisión Estatal de Aguas. b. Respecto del Antecedente en la Materia número VIII de su oficio número SDUE/DOT/OT/0006/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, indique si a la fecha han sido cumplidas las condicionantes en Materia de Impacto Vial establecidas por el oficio CACU/EIV/0003-18 de fecha 25 de mayo de 2018 emitido por la Secretaria que preside. c. Respecto del Antecedente en la Materia número IX de su oficio número SDUE/DOT/OT/0006/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, indique si a la fecha han sido cumplidas las condicionantes en materia de impacto Urbano, establecidas por el oficio CACU/EIU/0003-2018 de fecha 25 de mayo de 2018 emitido por la Secretaria que preside. d. Respecto del Antecedente en la Materia número X de su oficio número SDUE/DOT/OT/0006/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, indique si a la fecha han sido cumplidas las condicionantes en materia de Impacto Ambiental y si se encuentra vigente la manifestación de Impacto Ambiental de acuerdo en su término Séptimo y termino Sexto establecidos dentro del oficio SEDESU/132/2018 de fecha 18 de abril de 2018, emitido por Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. e. Respecto del Antecedente en la Materia número XIV de su oficio número SDUE/DOT/OT/0006/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, indique si a la fecha han sido cumplidas las condicionantes y obras de mitigación en materia de Mecánica de Suelos y diseño de Pavimentos de acuerdo al estudio presentado por el Ing. Luis Fernando Rangel Guzmán. Lo anterior, toda vez que es un asunto de su competencia, para una vez analizado por la Dependencia a su cargo, señalar si procede o no someter a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente de Dictamen y en su caso, del Ayuntamiento de Colón, dicha petición o su posible adhesión a otra petición de la empresa referida.

23. Que en fecha 14 de octubre de 2020, mediante oficio SDUE-0986-2020, emitido por el I.A José Guadalupe Hernandez Hernandez en su carácter de encargado de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, informa que mediante oficio SDUE-0869-2020 se requirió al C. Juan Carlos González Ochoa, proporcionara la información complementaria sobre lo solicitado.

24. Que mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/1107/2020, emitido por el Secretario del Ayuntamiento, y recibido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 19 de noviembre de 2020, se solicitó de nueva cuenta la información solicitada dentro del oficio MCQ/SAY/315/2020.

25. Que en fecha 27 de noviembre de 2020, mediante oficio SDUE-1171-2020 se da contestación a lo solicitada mediante los oficios MCQ/SAY/315/2020 y MCQ/SAY/DAC/1107/2020, el cual se plasma a continuación:

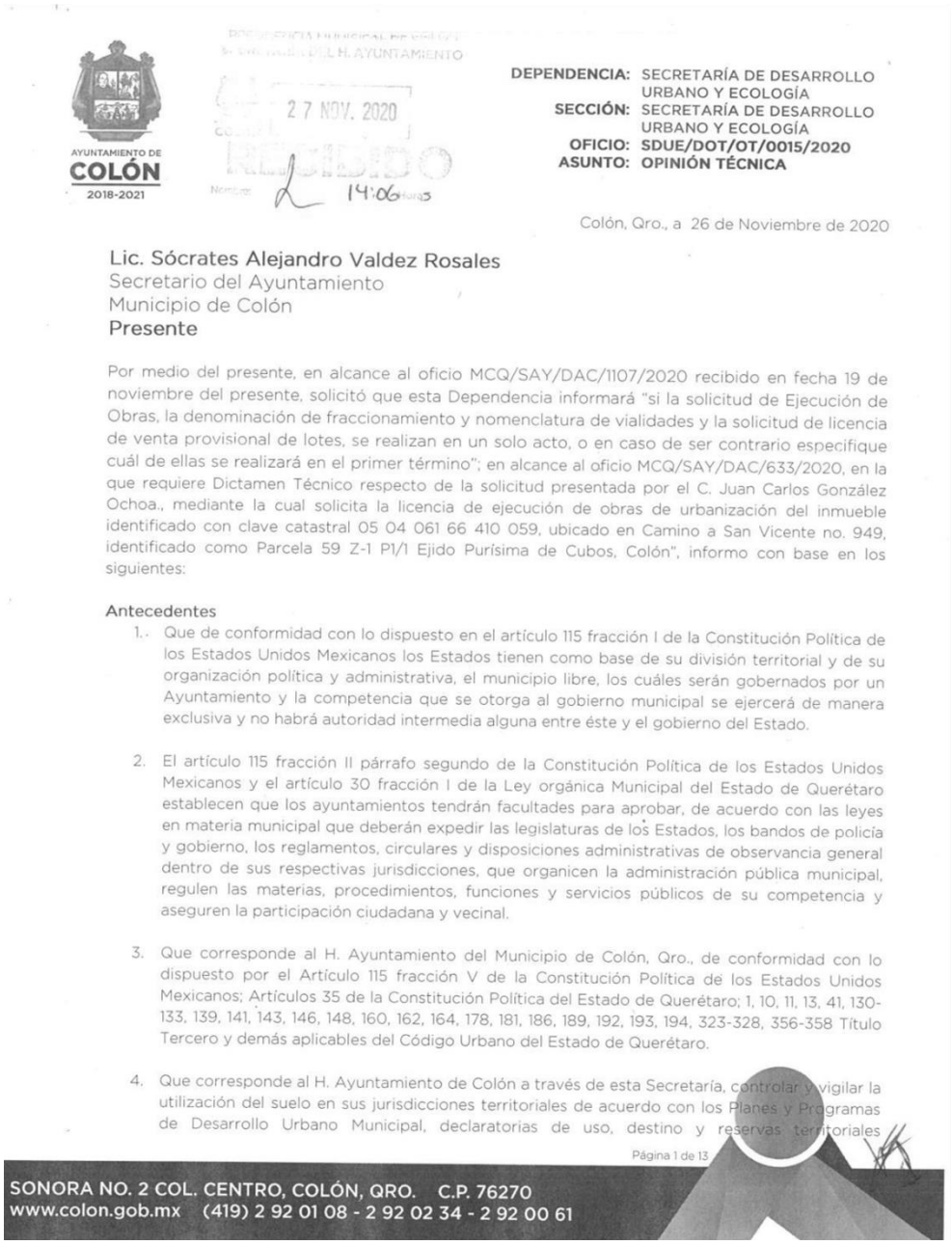

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN H. AYUNTAMIENTO
27 NOV. 2020
RECIBIDO
14:06 hrs

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
OFICIO: SDUE/DOT/OT/0015/2020
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA

Colón, Qro., a 26 de Noviembre de 2020

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Colón
Presente

Por medio del presente, en alcance al oficio MCQ/SAY/DAC/1107/2020 recibido en fecha 19 de noviembre del presente, solicitó que esta Dependencia informará "si la solicitud de Ejecución de Obras, la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de vialidades y la solicitud de licencia de venta provisional de lotes, se realizan en un solo acto, o en caso de ser contrario especifique cuál de ellas se realizará en el primer término"; en alcance al oficio MCQ/SAY/DAC/633/2020, en la que requiere Dictamen Técnico respecto de la solicitud presentada por el C. Juan Carlos González Ochoa., mediante la cual solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización del inmueble identificado con clave catastral 05 04 061 66 410 059, ubicado en Camino a San Vicente no. 949, identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1 Ejido Purísima de Cubos, Colón", informo con base en los siguientes:

Antecedentes

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 130-133, 139, 141, 143, 146, 148, 160, 162, 164, 178, 181, 186, 189, 192, 193, 194, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales

Página 1 de 13

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

5. De conformidad con el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *"el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, Siendo las siguientes:*
   - *I. Dictamen de uso de suelo;*
   - *II. Autorización de estudios técnicos;*
   - *III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;*
   - ***IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;***
   - *V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;*
   - *VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y*
   - *VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.*

   De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna".

6. De conformidad con el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro *"La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público."*

7. De conformidad con el artículo 193 del Código Urbano del Estado de Querétaro *"El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente. Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente".*

8. La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.

9. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó por Mayoría Absoluta de votos, el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 m².

Antecedentes en la materia

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

I. Mediante Escritura Pública número 41,089 de fecha 29 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaria número 21 de la Demarcación de Querétaro, en la que comparacen como vendedor Cecilio García Tapia representado por su Apoderada, la Licenciada Mónica Brizuela García, y como comprador el señor Juan Carlos González Ochoa para formalizar el contrato de compraventa que tienen pactado respecto de la parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos con superficie de 7-77-36.76 ha y clave catastral 05 04 061 66 410 059, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de fecha 14 de febrero de 2018 con folio inmobiliario 00001891/0002, reconocido con Título de Propiedad número 000000003201 de fecha 7 de febrero de 2007; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00001891/0002 de fecha 20 de abril de 2007.

II. Se presentó copia del Tomo I no. 42 de fecha 15 de julio de 2017, pp 1-12 de la publicación de la Gaceta Municipal La Raza del municipio de Colón, Qro., donde se cita el acuerdo de cabildo por el que autorizó el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 m².

III. Se presentó copia del Tomo CL 78 de fecha 14 de noviembre de 2017, pp 23390-23399 de la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"., donde se cita el acuerdo de cabildo por el que autorizó el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL) , respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 m².

IV. Se presentó copia de la Escritura no. 7,110 de fecha 2 de septiembre de 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 10 de junio de 2020, con folio inmobiliario 00001891/0004, mediante la cual se protocoliza el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2017, donde el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro aprobó por Mayoría Absoluta el acuerdo de cabildo por el que autorizó el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 m².

V. Mediante oficio SZSJR-069/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, la División de Distribución Bajío, Zona San Juan del Río de la Comisión Federal de Electricidad emitió Factibilidad de Servicio de energía eléctrica, mediante el cual se resolvió que las obras necesarias para suministrar el servicio corren a cargo del desarrollador.

VI. Mediante oficio VE/1188/2017 de fecha 20 de julio de 2017, la Comisión Estatal de Aguas emitió Dictamen de Auto Abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado. En su considerando tercero se estipularon las condicionantes a cumplir en un plazo de 6 meses a partir de la expedición del oficio.

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

VII. Mediante oficio DDDF/0444/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, la Comisión Estatal de Aguas, emitió Dictamen de Auto abasto de los Servicios de Agua Potable, mediante el cual se resolvió competente el auto abastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades, por sus medios y a su cargo y costo, al predio ubicado en Camino en San Vicente no. 949, Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro., para un parque industrial.

VIII. Mediante oficio CACU/EIV/0003-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial, en la que se señalan las consideraciones y condicionantes en materia vial que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.

IX. Mediante oficio CACU/EIU/0003-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano, en el cual se señalan las consideraciones y condicionantes en materia urbana que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.

X. Mediante oficio SEDESU/132/2018 de fecha 18 de abril de 2018, se emitió Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para la construcción de 53 lotes industriales en un predio con superficie de 77,736.76 m², identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1 Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro. Dicha autorización, en su término SEPTIMO otorgó vigencia de 1 año a partir de la emisión del documento, para dar cumplimiento a cada una de las condicionantes mencionadas en el término SEXTO.

XI. Mediante expediente SEDESU/EIA/051020200U5 con fecha de inicio 22 de octubre de 2020, se ingresó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la validación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la cual a la fecha está en proceso de validación por la SEDESU. Por lo que esta condicionante queda sujeta a la entrega del resolutivo de impacto ambiental.

XII. Mediante oficio B.00.921.04 de fecha 13 de agosto de 2018, la Dirección Local de Querétaro de la Comisión Nacional de Agua, reviso y valido el Estudio Hidrológico, mediante el cual se hacen las recomendaciones a seguir en el predio en comento, las cuales debe seguir, y deberá adecuar las obras de mitigación de acuerdo a lo contenido en el documento referido.

XIII. Mediante Escritura Publica número 4,633 de fecha 25 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio titular de la Notaría Pública no. 37 de la demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza el plano de autorización de Deslinde Catastral con folio DT2018092, emitido por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autorizado el 25 de septiembre de 2018, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro; Documento en el que se hace constar que la Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos tiene una superficie total de 77,874.054 m² (7-78-74.054 ha), distribuida de la siguiente manera:

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

Polígono	Superficie (ha)
Superficie del área libre de sobre posición (polígono 1)	7-74-81.452 ha
Superficie del área de sobre posición (polígono 2)	0-03-92.602 ha

Con fecha de Acta de Ejecución de Deslinde y Descripción de Linderos de fecha 26 de julio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Tolimán el 11 de enero de 2019 con folio inmobiliario 00001891/0003.

XIV. Se emitió Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo oficio CACU/DUS/0046-2019 de fecha 19 de julio de 2019, en el predio identificado con clave catastral 05 04 061 66 410 059, ubicado en Camino a San Vicente no. 949, identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1, Ejido Purísima de Cubos, Colón, Qro, con superficie de 77,874.054 m² de acuerdo a lo establecido en el Deslinde Catastral al que se hace referencia en el inciso anterior.

XV. Se presentó Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos del predio en comento, elaborado por el Ing. Luis Fernando Rangel Guzmán, en el que se describen las características físicas del suelo del sitio y las características del pavimento que habrá de emplearse para la ejecución de la urbanización, con cédula profesional 198 7201.

XVI. Mediante oficio 0855/2020 de fecha 26 de abril de 2020, la División Bajío, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, emitió presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación a favor del C. Juan Carlos González Ochoa para el predio que se localiza en Purísima de Cubos.

XVII. Mediante oficio SDUE-0642-2020 de fecha 24 de julio de 2020, se emitió Opinión Técnica Ecológica Favorable por parte de la Subdirección de Ecología para la ejecución de las obras de urbanización relativas al proyecto de Lotificación del proyecto del fraccionamiento industrial consistente en 54 lotes, del predio identificado con clave catastral 05 04 061 66 410 059 ubicado en Camino a San Vicente no. 949, identificado como parcela 59 Z-1 P1/1, Ejido Purísima de Cubos, Colón, Qro.

XVIII. Mediante oficio CACU/VBP/001/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, se acredita el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación considerando el siguiente resumen de superficies:

Resumen de superficies		
Uso	Superficie (m2)	%
Superficie de lotes vendibles	61,237.032	78.64
Superficie de equipamiento	1,552.75	1.99
Área verde	346.82	0.45
Superficie de vialidades	14,737.452	18.92
Total	**77,874.054**	**100.00**

XIX. Respecto del cumplimiento en lo estipulado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *"En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir*

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne"... continúa "Para el caso de fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario":

a. En fecha 15 de junio de 2020, la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió la solicitud signada por el C. Juan Carlos González Ochoa, en la que solicita al municipio de Colón, Qro *"aceptar que Juan Carlos González Ochoa cumple con sus obligaciones bajo el art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro a través de la donación del predio en donación a este H. Municipio de Colón".*

b. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0179/2020 de fecha 16 de junio de 2020, recibido en esta Dependencia el 16 de junio de 2020, el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor Secretario del H. Ayuntamiento, solicita a esta Dependencia *"Dictamen técnico-jurídico con la finalidad que se lleve a cabo el análisis y resuelva su procedencia de la solicitud planteada por el C. Juan Carlos González Ochoa, consistente en cubrir la obligación del pago de área de donación a través de la donación de un predio fuera del proyecto autorizado a través de la permuta correspondiente en virtud de que en el proyecto no contempla el área de donación, a través de la donación de un predio fuera del proyecto autorizado, por medio de la permuta correspondiente, en virtud que el proyecto de donación no contempla el área de donación"... "señalando el sentido (procedente o no procedente) fundado y motivando su determinación de conformidad y atendiendo lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, federal, estatal o municipal...".*

c. Mediante oficio SDUE-0525-2020 de fecha 18 de junio de 2020 se turnó a la Secretaría del Ayuntamiento, con folio SDUE/DOT/OT/0003/2020 de fecha 18 de junio de 2020 Opinión Técnica en Materia de Administración y Control Urbano.

d. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00494/2020 de fecha 22 de junio de 2020, el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Secretario del H. Ayuntamiento, remite certificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria fecha 22 de junio del 2020, del: *"Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en un fraccionamiento industrial consistente en 54 lotes para industria ligera, ubicado en el municipio de Colón. Qro., en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante la aceptación en permuta a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1 del lote 5 manzana 7 zona 1 ubicado en El Estanco, municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 2,926.33 m² e identificado con clave catastral 05 04 031 01 007 009".*
En dicho documento, se autorizó el siguiente Acuerdo:

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

*"**Primero.** Se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en **Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la Industria Ligera, ubicado en el Municipio de Colón, Qro, en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059,** mediante la autorización de la permuta, a través de la transmisión del predio identificado como **fracción 1, del lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 2,926.99 m², identificado con clave catastral 05 04 031 01 007 009;** así como mediante el pago en efectivo de la cantidad de $734,000.00 (setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 MN), por concepto de diferencia existente entre el valor total de la superficie del 10% del predio original a permutar, con el valor del predio a donar, encontrándose así incluido en el valor del predio permutado lo que corresponde a su habitación y urbanización, además de considerarse de calidad equiparable a bien del inmueble que originalmente se hubiera donado.*

En relación al considerando señalado, se presentó recibo de pago por la cantidad de $734,000.00 con folio A13843 de fecha 17 de julio de 2020, por concepto de *"diferencia existente entre el valor total de la superficie del 10% del predio original a permutar, con el valor del predio a donar" (acuerdo de cabildo, aprobado en Sesión Extraordinaria en fecha 22 de junio de 2020) de los predios con clave catastral 050406166410059 y 050403101007009.*

e. En fecha 10 de agosto de 2020, el Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaria Pública no. 37 de la Demarcación Territorial de Querétaro, emitió oficio turnado al Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Colón, Querétaro, donde remite el proyecto de escritura y protocolo del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2020, por el cual el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó por mayoría calificada, el Acuerdo por el cual se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en "Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la Industria Ligera" ubicado en el municipio de Colón, Querétaro en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante la aceptación en permuta, a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1 del lote 5 de la manzana 7 de la zona 1, ubicado en El Estanco, municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 2,926.33 m², identificado con clave catastral 05 04 031 01 007 009.

f. Se presentó copia de las pp 1-30 de la publicación no. 43 Tomo I de fecha 21 de julio de 2020 de la publicación de la Gaceta Municipal "La Raza" del municipio de Colón, Querétaro., del Acuerdo de Cabildo autorizado en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2020, donde el H. Ayuntamiento de Colón, Qro, aprobó por Mayoría Calificada el Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en " Proyecto de Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la industria Ligera, ubicado en el municipio

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

de Colón, Qro., transmisión del predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante la aceptación de permuta, a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1, del lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro , con una superficie de 2,926.33 m², identificado con clave 05 04031 01 007 009.

g. Se presentó copia de las pp 17781-17804 del Tomo CLIII de fecha 7 de agosto de 2020 de la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"., respecto del Acuerdo de Cabildo autorizado en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2020, donde el H. Ayuntamiento de Colón, Qro, aprobó por Mayoría Calificada el Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario consistente en "Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la industria Ligera, ubicado en el municipio de Colón, Qro., transmisión del predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante la aceptación de permuta, a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1, del lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro , con una superficie de 2,926.33 m², identificado con clave 05 04031 01 007 009.

XX. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/633/2020 de fecha 3 de Julio del presente, respecto de la solicitud presentada por el C. Juan Carlos González Ochoa., mediante la cual solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización, la aprobación de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de vialidades, así como la licencia venta provisional de lotes del inmueble identificado con clave catastral 05 04 061 66 410 059, ubicado en Camino a San Vicente no. 949, identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1 Ejido Purísima de Cubos, Colón, Querétaro.

XXI. Mediante MCQ/SAY/DAC/1107/2020 recibido en fecha 19 de noviembre del presente, solicita que esta Dependencia mencione "si la solicitud de Ejecución de Obras, la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de vialidades y la solicitud de licencia de venta provisional de lotes, se realizan en un solo acto, o en caso de ser contrario especifique cuál de ellas se realizará en el primer término".

XXII. Mediante oficio SDUE-1171-2020 de fecha 26 de Noviembre de 2020, esta Dependencia informo *"esta Dependencia sugiere que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización se turne a cabildo en un solo acto, y la denominación de fraccionamiento y nomenclatura, así como la licencia provisional de venta de lotes, en conjunto se turne a cabildo en otro acto; con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro".*

XXIII. Respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el interesado presentó presupuesto de Obras de Urbanización por un monto de $19,881,538.92 (Diecinueve Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta y Ocho pesos 92/100 MN) para la ejecución de

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

los conceptos que a continuación se señalan; signados por el Arq. Ernesto Burciaga Baca con cédula profesional 1889236 quien se acredita como Director Responsable de Obra.

Clave	Concepto	Importe
Partida	Terracerías Cond-01	$4,784,273.71
Partida	Guarniciones y pavimentos	$2,824,849.34
Partida	Muro perimetral	$2,770,683.87
Partida	Instalaciones hidráulicas	$179,004.44
Partida	Infraestructura eléctrica de media tensión	$589,158.54
Partida	Infraestructura eléctrica de alumbrado público	$328,416.84
Partida	Infraestructura de fibra óptica de TELMEX	$121,869.24
Partida	Motivo de acceso	$2,166,307.92
1	Cimentaciones	$226,484.90
2	Estructura metálica	$1,315,337.00
3	Cubierta de lámina	$66,725.03
4	Durock, pasta y pintura	$304,920.33
5	Albañilerías	$66,380.36
6	Acabados	$25,061.26
7	Instalaciones hidrosanitarias	$18,137.50
8	Muebles sanitarios	$9,281.82
9	Aluminio y puertas	$96,979.78
10	Salidas eléctricas	$36,999.95
Partida	Cimentación tanque elevado	$36,235.53
Partida	Tanque elevado	$589,916.34
Partida	Cisterna de captación de agua rodada	$1,603,844.75
Partida	Cisterna de concreto armado	$547,933.26
Partida	Banquetas	$596,763.92
	Gran Sub Total:	$17,139,257.69
	I.V.A. 16%	2,742,281.23
	Monto del presupuesto	**$ 19,881,538.92**

XXIV. Respecto de la solicitud para la autorización de la licencia de ejecución de las obras de urbanización, estas deberán ejecutarse bajo las siguientes consideraciones:

a) De conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro. *"La licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no realice las obras de ejecución en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que fue recibida la solicitud".*

b) El Director Responsable de la Obra, el Arq. Ernesto Burciaga Baca será el responsable de la información proporcionada, o por cualquier omisión dentro de la licencia de ejecución de obras de urbanización.

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

c) Los trabajos deberán de ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de pavimentos.

d) La ejecución de las obras de urbanización, deberán realizarse de conformidad con el proyecto y presupuesto que se anexa a la presente, las cuales deberán apegarse al plano de lotificación autorizado, considerando:

Cuadro de superficie de vialidades	
Uso	Superficie (m²)
Concreto	3,045.44 m²
Carpeta asfáltica	8,730.55 m²
Banquetas y guarniciones	2,961.462 m²
Total de superficie de vialidades	14,737.452 m²

Resumen de superficies		
Uso	Superficie (m^2)	%
Superficie de lotes vendibles	61,237.032	78.64
Superficie de equipamiento	1,552.75	1.99
Área verde	346.82	0.45
Superficie de vialidades	14,737.452	18.92
Total	77,874.054	100.00

XXV. Respecto del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mencionado en el considerando séptimo del presente documento:

a) Mediante oficio CACU/DAOU/0003-2020 de fecha 13 de Noviembre de 2020, se informó el avance de obra de urbanización, considerando un avance del 95% en la ejecución de las obras de urbanización.

b) De conformidad con la fracción VI numeral 8 del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2020 *"en el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, se pagará: 3.9486 UMA diaria sobre el porcentaje de avance determinado por la Dependencia encargada del desarrollo urbano y por el total de la superficie de la vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente ley de acuerdo al tipo de urbanización".*

3.9486 * 86.88 /95 (*porcentaje de avance de obra*) * 14,737.452 (*superficie de vialidad*)
343.054368 /95 *14,737.452
3.6110986105*14,737.452=
$53,218.39 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Dieciocho Pesos 39/100 MN)

Derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado y los archivos que obran a resguardo de esta Dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

procedente la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización solicitada por el promovente para el predio identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1 Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro". una vez verificado que en los archivos a resguardo de las Coordinaciones de Administración y Control Urbano y de Planeación y Ordenamiento Urbano, y de acuerdo a lo contenido en el plano anexo, con clave: LOT 2 de fecha Agosto de 2019.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y en cuanto a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización se refiere.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde autorizar la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

A. En relación a la fracción VI numeral 6 del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2020, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón por concepto de Dictamen Técnico:
Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en fraccionamientos y condominios, por concepto de la Industria Ligera, en una superficie de 5 hasta 9.99 ha, se pagará 104.5163 UMA:
104.5163*86.88= **$ 9,080.37 (Nueve Mil Ochenta pesos 37/100 MN)**

B. En relación a la fracción XIII del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2020, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón "Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro
"se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra 1.88% del costo de las obras de urbanización"
resultando: $19,881,538.92 (*total del presupuesto*) * 1.88%= **$373,772.931696**
(Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Dos pesos 93/100 MN).

C. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al titular de la Secretaría de Finanzas municipal y al interesado.

D. Los pagos de derechos mencionados en el presente deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

E. De conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro: *"El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario,*

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente".

F. De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro *"Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".*

G. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, la presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

H. Deberá incluirse en las escrituras de los contratos de compraventa de cada lote del fraccionamiento, las cláusulas necesarias para asegurar que los adquirentes identifiquen plenamente cada uno de los lotes.

I. Deberá contemplarse como mínimo la plantación de un árbol al frente de cada una de las fachadas de los inmuebles previendo no afectar la circulación peatonal o vehicular dentro del desarrollo inmobiliario. Así mismo, no deberá obstaculizar el acceso hacia las naves industriales, por lo que en el caso necesario, deberá llevar a cabo la plantación de tres vegetales dentro de la zona contemplada en el desarrollo industrial como área verde.

J. Deberá obtener y presentar el Visto Bueno de Protección Civil de la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, y el Visto Bueno Ecológico de la Subdirección de Ecología de esta Dependencia para la etapa de construcción de la edificación al interior de los lotes del fraccionamiento en estricto cumplimiento de lo establecido en los instrumentos de planeación urbana de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de normatividad por zonificación.

K. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar la licencia de ejecución de obras de urbanización, la denominación y nomenclatura así como la venta provisional de lotes referidas en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

L. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, las cuales estarán vigentes durante el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario.

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad de acuerdos y/o dictámenes, la autorización que para el caso se entregue, quede sin efectos.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes

ATENTAMENTE
"El Momento de la Gente"

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

I.A. José Guadalupe Hernández Hernández
Encargado de Despacho de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

C.c.p. Dirección de Ordenamiento Territorial
L.E.S.T. Eduardo Montes Herrera.- Coordinador de Administración y Control Urbano
Archivo
IA'JGHH/L'DALG/JEMH

Página 13 de 13

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

26. Que en fecha 27 de noviembre mediante oficio SDUE/DOT/0015/2020, el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, emite de nueva cuenta la opinión técnica, misma que se plasma a continuación:

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

27 NOV. 2020
14:06

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO
OFICIO: SDUE-1171-2020
ASUNTO: **SE ATIENDE OFICIO MCQ/SAY/DAC/1107/2020**

Colón, Qro., a 26 de Noviembre de 2020

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
Municipio de Colón, Qro.
Presente

En atención al oficio MCQ/SAY/DAC/1107/2020 recibido en fecha 19 de noviembre del presente, en seguimiento al oficio MCQ/SAY/315/2020, por lo que solicita informe el seguimiento a las siguientes condicionantes:

A. *"Respecto del antecedente en la Materia número VI de su oficio número SDUE/DOT/OT/0006/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, indique si a la fecha han sido cumplidas las condicionantes en materia vial establecidas dentro del Dictamen de Auto Abasto de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, establecidas para un plazo de 6 meses, indicadas en el oficio número VE/1188/2017 de fecha 20 de julio de 2017 emitido por la Comisión Estatal de Aguas.*

B. *"Respecto del antecedente en la Materia número VIII de su oficio número SDUE/DOT/OT/0006/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, indique si a la fecha han sido cumplidas las condicionantes en materia vial establecidas en el oficio CACU/EIV/0003-2018 de fecha 25 de mayo de 2018 emitido por la Secretaría que preside".*

C. *"Respecto del antecedente en la Materia número IX de su oficio número SDUE/DOT/OT/0006/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, indique si a la fecha han sido cumplidas las condicionantes en materia vial establecidas en el oficio CACU/EIU/0003-2018 de fecha 25 de mayo de 2018 emitido por la Secretaría que preside".*

D. *"Respecto del antecedente en la Materia número X de su oficio número SDUE/DOT/OT/0006/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, indique si a la fecha han sido cumplidas las condicionantes en materia de impacto ambiental y si se encuentra vigente la manifestación de impacto ambiental de acuerdo en su término Séptimo y termino Sexto establecidas en el oficio SEDESU/132/2018 de fecha 18 de abril de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.*

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

E. *Respecto del antecedente en la Materia número XIVI de su oficio número SDUE/DOT/OT/0006/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, indique si a la fecha han sido cumplidas las condicionantes y obras de mitigación en materia de Mecánica de Suelos y diseño de Pavimentos de acuerdo al estudio presentado por el Ing. Luis Fernando Rangel Guzmán".*

Además, solicita que esta Dependencia mencione *"si la solicitud de Ejecución de Obras, la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de vialidades y la solicitud de licencia de venta provisional de lotes, se realizan en un solo acto, o en caso de ser contrario especifique cuál de ellas se realizará en el primer término"*, al respecto del cual informo:

Primero.- Respecto del punto A, informo que el oficio en mención se renovó con oficio OF DDDF/0444/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, y en su resolutivo tercero se condiciono a aquellas consideraciones que debe cumplir el promovente en todo momento durante el año calendario por el cual está vigente dicha autorización, y en caso de no hacerlo, no procederá la renovación del auto abasto de agua potable.

Segundo.- Respecto del punto B, el Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial CACU/EIV/0003-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, estipula aquellas condicionantes que el promovente debe cumplir en todo momento durante la etapa de ejecución del proyecto, y señala que esta Dependencia está facultada para solicitar al promovente cualquier medida de mitigación necesaria, por lo que el cumplimiento de condicionantes en este apartado, queda sujeto a cualquier medida que esta Dependencia puede sugerir.

Tercero.- Respecto del punto C, el Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano CACU/EIU/0003-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, estipula aquellas condicionantes que el promovente debe cumplir en todo momento durante la etapa de ejecución del proyecto, y señala que esta Dependencia está facultada para solicitar al promovente cualquier medida de mitigación necesaria, por lo que el cumplimiento de condicionantes en este apartado, queda sujeto a cualquier medida que esta Dependencia puede sugerir.

Cuarto.- Respecto del punto D, la manifestación de impacto ambiental de acuerdo en su término Séptimo y termino Sexto establecidas en el oficio SEDESU/132/2018 de fecha 18 de abril de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informo que el promovente mediante expediente SEDESU/EIA/051020200U5 con fecha de inicio 22 de octubre de 2020, se ingresó y está en proceso de validación por la SEDESU. Por lo que queda, esta condicionante queda sujeta a la entrega del resolutivo de impacto ambiental.

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

Quinto.- Respecto del punto E, el Estudio de Mecánica de Suelos y diseño de Pavimentos de acuerdo al estudio presentado por el Ing. Luis Fernando Rangel Guzmán, informa las condiciones sobre las cuales se ejecutara la urbanización del desarrollo industrial, al ser firmado por el perito en mención, queda como responsable de realizar todas aquellas condicionantes mencionadas en dicho estudio.

Sexto.- Por otra parte, esta Dependencia sugiere que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización se turne a cabildo en un solo acto, y la denominación de fraccionamiento y nomenclatura, así como la licencia provisional de venta de lotes, en conjunto se turne a cabildo en otro acto; con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
"El Momento de la Gente"

I.A. José Guadalupe Hernández Hernández
Encargado de Despacho de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

c.c.p. L.E.S.T. Eduardo Montes Herrera - Coordinador de Administración y Control Urbano
Archivo
IA´JGHH/L´DALG

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

27. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de las Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

28. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 punto 8, 45, 46 y 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la autorización para la denominación del fraccionamiento y nomenclatura y venta de lotes del inmueble a que se refiere el presente documento, considerado como procedente por los el titular de las Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser la Dependencia técnica y competente auxiliares del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dicho servidor público que las solicitudes del promovente cuentan con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; además de que las peticiones cumplen con todos los requisitos y condiciones contenidos en la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización del inmueble ubicado en Camino a San Vicente, número 949, Parcela 59 Z-1 P1/1 Ejido Purísima de Cubos, Colón, Qro., con clave catastral 050406166410059.

Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenidos en su opinión técnicas descritas en el considerando 26; así como durante la reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología mencionada en el considerando 28 todos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 26 del presente proveído en los términos señalados en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de los pagos mencionados dentro de la opinión técnica señalada en el resolutivo anterior se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas en los términos señalados en la misma, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano Ecología y Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse en los plazos y términos señalados en la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo en caso de incumplimiento, en lo que refiere a la publicación en el órgano municipal de hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas para los efectos legales a que haya lugar, además de las sanciones que procedan por el incumplimiento del presente punto.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Juan Carlos González Ochoa, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas para su debido seguimiento y cumplimiento y a la Secretaría de la Contraloría para los efectos legales a que haya lugar.

Colón, Qro., a 01 de diciembre de 2020. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rubrica. C. José Eleazar Pérez Mateo. Regidor. Rubrica.--------------------

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

A T E N T A M E N T E

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro aprobó la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

***"…*CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III; DEL 156 AL 165; DEL 184 AL 198, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/DT/1285/2019-2020 se remitio el escrito presentado por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referentes a la solicitud de autorización de la Ampliación y Relotificación, Modificacion y Renovacion de la Licencia de Ejecucion de Obras de Urbanizacion, Ampliacion de la Nomenclatura de Calles y Modificacion de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 01/2021 Opinión técnica signada por el Secretario de Desarrollo Sustentable, relacionada a la solicitud del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referentes a la solicitud de autorización de la Ampliación y Relotificación, Modificacion y Renovacion de la Licencia de Ejecucion de Obras de Urbanizacion, Ampliacion de la Nomenclatura de Calles y Modificacion de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro, de la que se inserta el contenido de la misma:

"…

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

OPINION TECNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO FOLIO: 01/2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
LIC. JOSÉ ANTONIO MADRIGAL ORTÍZ
REPRESENTANTE LEGAL DE VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V.

DIRECCIÓN: Ave. San Jerónimo 310, piso 12, Col. San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64640	**NOTA DE TURNO:**	0024/2021
	FECHA DE SOLICITUD:	05 de enero de 2021
	FECHA DE ATENCIÓN:	14 de enero de 2021

1. **INTRODUCCIÓN:**

1.1 Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. José Antonio Madrigal Ortíz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. solicitó *"Visto Bueno a Proyecto de Ampliación y Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes. En base a las rectificaciones de límites y colindancias de fraccinamientos en los términos párrafo 3° del artículo 177 del Código Urbano de Queretaro, artículo 150 párrafo 2° y artículo 186 de dicho ordenamiento para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Qro."*

2. **INTERÉS JURÍDICO:**

2.1 Mediante instrumento público No. 21,054 pasada ante la fe de Luis Manuel Báez Gutiérrez, Abogado y Notario Adscrito a la Notaría Número 36, de la Ciudad de San Luis Potosí, del cual es Titular el Licenciado Alfonso José Castillo Machuca, en fecha 03 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil denominada "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", S.A.P.I. DE C.V. emitió poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz, mismo que se encuentra registrado en el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio 105336, de fecha 03 de diciembre de 2020.

3. **ANTECEDENTES**

3.1 Que mediante sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 06 de mayo y 03 de junio del 2016, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 24 de junio y 01 de julio del 2016; así como, en el Periódico Noticias Querétaro de fecha 25 de junio del 2016. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 114,219, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 25 de abril del 2017, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de febrero de 2017, mediante los Folios Inmobiliarios 00499583/0004, 00499583/0005, 00499583/0006. Asi mismo, se exhibe los recibos de ingresos con Numero C42-13653 de fecha 27 de mayo de 2016, referente a los derechos generados en el Acuerdo en cuestión.

3.2 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, el H. Ayuntamiento aprobó el nuevo cuadro general de superficies, con el correspondiente plano de lotificación; asi como, en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre del 2015, bajo la

nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 18 de noviembre de 2016 y 02 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 25 de noviembre de 2016 y 02 de diciembre de 2016 Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 114,219, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 25 de abril del 2017, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de febrero de 2017, mediante los Folios Inmobiliarios 00499583/0004, 00499583/0005, 00499583/0006.

3.3 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre del 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués. Qro., aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 20 de octubre de 2017 y 17 de noviembre de 2017, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 15 y 22 de diciembre de 2017. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 39,491 pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público antes adscrito a la Notaría Pública No. 32, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 05 de junio de 2018, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 08 de agosto de 2018. Asi mismo, se exhibe los recibos de ingresos con Número de Serie y Folio C57-18060 y C57-18059 ambos de fecha 25 de octubre de 2017, referentes a los derechos e impuestos generados en el Acuerdo en cuestion.

3.4 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de junio del 2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués. Qro., aprobó la Autorización de la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 06 de julio de 2018, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 27 de julio de 2018. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 39,775 pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público antes adscrito a la Notaría Pública No. 32, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 18 de julio de 2018, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 07 de agosto de 2018, mediante folio inmobiliario 00499583/0008. Asi mismo, se exhibe los recibos de ingresos con Número de Serie y Folio C57-26164 y C57-26165 ambos de fecha 02 de julio de 2018, referentes a los derechos generados en el Acuerdo en cuestion.

3.5 Que mediante sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que otorgó la Autorización de Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 02 de octubre de 2020 y 16 de octubre de 2020; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 16 de octubre y 23 de octubre del 2020; Dicho Acuerdo se encuentra en etapa de análisis de documentos y elaboración de proyecto ante la Notaría Pública No. 32, de acuerdo a la constancia emitida por su titular el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, en fecha 15 de enero de 2021. Así mismo se exhiben los comprobantes de pago de derechos en esta Sesión Ordinaria con los folios F21-52, F21-53, F21-54, F21-55, F21-56 Y F21-57, todos con fecha 29 de septiembre de 2020.

3.6 Mediante oficio DUS-0373/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió Dictamen de Uso de Suelo al predio identificado como Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad Agua Azul, Parcelas 92 Z-6 P1/1; 93 Z-6 P1/1; 94 Z-6 P 1/1, 95 Z-6 P1/1, 96 Z-6 P1/1, todas del Ejido Agua Azul, Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK", Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie total de 361,286.096 m2., para la ubicación de un FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.

3.7 Mediante oficio EURB-0009/2020, de fecha 07 de enero del 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano para el predio identificado como Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad Agua Azul, Parcelas 92 Z-6 P1/1; 93 Z-6 P1/1; 94 Z-6 P 1/1, 95 Z-6 P1/1, 96 Z-6 P1/1 todas del Ejido Agua Azul, Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK", Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie total de 361,286.096 m2., para la ubicación de un FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

3.8 Mediante oficio EVIA-0015/2020, de fecha 07 de enero del 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial para el predio identificado como Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad Agua Azul, Parcelas 92 Z-6 P1/1; 93 Z-6 P1/1; 94 Z-6 P 1/1, 95 Z-6 P1/1, 96 Z-6 P1/1todas del Ejido Agua Azul, Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK", Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie total de 361,286.096 m2., para la ubicación de un FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.

3.9 Mediante oficio VBPR-0002/2021, de fecha 15 de enero del 2021, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Autorización de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK" ubicado en el predio identificado como Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad Agua Azul, Parcelas 92 Z-6 P1/1; 93 Z-6 P1/1; 94 Z-6 P 1/1, 95 Z-6 P1/1, 96 Z-6 P1/1 todas del Ejido Agua Azul, , Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie total de 361,286.096 m2., de conformidad al Dictamen de Uso de Suelo DUS-0373/2020.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

En relación al procedimiento de autorización de fraccionamientos en sus etapas de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles y autorización para venta de Lotes; así como, Relotificación y Ajuste de Medidas y Superficies previstas en los artículos 146, 150 párrafo 2°, 160, 162, 163, 177, 186 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 10, 83 fracción V, VI, VII y 88, 93, fracción II y III del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ha presentado la siguiente documentación:

4.1 Mediante instrumento público No. 14,588 pasada ante la fe de Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público Número 19, de la Ciudad de San Luis Potosí, en fecha 25 de abril del 2014, hace constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL, denominada VYNMSA QUERETARO INDUSTRILA PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INFERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil bajo la clave única del documento número A201403051642218550 (A, dos, cero, uno, cuatro, cero, tres, cero, cinco, uno, seis, cuatro, dos, dos, uno, ocho, cinco, cinco, cero). Dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosi, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 31230*1 en fecha 27 de mayo de 2014.

4.2 Mediante instrumento público No. 114,220, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro de fecha 25 de abril del 2017, se hace constar el contrato de donación celebrado entre la sociedad mercantil VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. y el municipio de El Marques, Querétaro, respecto de los lotes 43, 44 y 45 de la Manzana M-1, , así como de la superficie de vialidades y el área verde de vialidad ubicada dentro del fraccionamiento en estudio, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 16 de marzo de 2018, mediante los Folios Inmobiliarios 00581192/0001, 00581193/0001, 00581194/0001, 00581195/0001.

4.3 Mediante instrumento público No. 40,209 pasada ante la fe de Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito a Notaría Pública Número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en fecha 18 de septiembre de 2018, hace constar la Protocolización de la Autorización de Fusión de Predio con número de oficio DDU/CT/1650/2018, de fecha 25 de julio de 2018, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Márques, Querétaro, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 23 de enero de 2019, mediante el Folio Inmobiliario 00603251/0001.

4.4 Mediante instrumento público No. 443, pasada ante la fe de Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Titular asignado para ejercer en la Notaría Pública Número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en fecha 2 de octubre de 2019, se hace constar el contrato de COMPRAVENTA que celebra de una parte, la persona moral denominada "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Lic. Juan Carlos González Quezada, en su carácter de Tesorero de Consejo de Administración en lo sucesivo conocida como "LA PARTE COMPRADORA", y, de otra parte, la persona moral denominada "GESTIONES INMOBILIARIAS ARKITEKTUR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por la Contador Pública Paulina Quijano Torres, en su carácter de Administrador Único, en

lo sucesivo conocida como "LA PARTE VENDEDORA", dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Inmobiliario 00603251/0005 en fecha 13 de diciembre de 2019.

4.5 El interesado exhibe los recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C65-18608, C65-18609, C65-18610, C65-18611, C65-18612, C65-18613, C65-18614, C65-18615, C65-18616, C65-18618, C65-18617, C65-18619, C65-18581, C65-18582, C65-18583, C65-18584, C65-18585, C65-18587, C65-18586, C65-18588, C65-18589, C65-18594, C65-18593, C65-18592, C65-18591, C65-18596, C65-18580, C65-18597, C65-18598, C65-18595, C65-18599, C65-18590, C65-18605, C65-18603, C65-18601, C65-18606, C65-18604, C65-18602 C65-18600, C65-18607, C65-18620, todos de fecha 24 de enero de 2020, así como el recibo con No. de Serie y Folio C83-1355 de fecha 13 de marzo de 2020 y C77-13290 de fecha 31 de enero de 2020, mediante los cuales se llevó a cabo el pago del impuesto predial urbano hasta el bimestre 6/2020.

4.6 El interesado exhibe el Dictamen de Autoabasto de servicios de Agua Potable para 1 Fraccionamiento Industrial con 45 bodegas emitido por la Comisión Estatal de Aguas mediante No. de Oficio OF DDDF/0844/2020 SCG-7570-20 de fecha 29 de mayo de 2020.

4.7 Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de los derechos de Agua, Consignados en el título de concesión 08QRO102680/12AMDL10 que celebra por una parte GESTIONES INMOBILIARIAS ARKITEKTUR, S.A. DE C.V. Representada en este acto por Paulina Quijano Torres y de otra parte VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, SAPI DE CV (VQIP) Representada en este acto por Roberto Zepeda Espinosa, de fecha 16 de junio de 2020.

4.8 El interesado exhibe el Dictamen de Autoabasto de servicios de Agua Potable emitido por la comisión Estatal de Aguas mediante No. de Oficio OF DDDF/01364/2020 SCG-11333-20 con fecha 14 de agosto de 2020.

4.9 Mediante oficio No. SEDESU/299/2020, de fecha 01 de septiembre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia, para el proyecto industrial denominado VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK ETAPA 2, que se pretende realizar en un predio con superficie total de 153,789.778 m2., ubicado en las parcelas 94, 95 y 96 Z-6 P 1/1 del Ejido Agua Azul, en el Municipio de El Marques Qro., para la construcción y operación de un parque industrial con un total de 4 lotes industriales, la cual se encuentra vigente.

4.10 El desarrollador exhibe fianza con Folio 1329225 emitida por la empresa Fianzas Dorama, S.A. en fecha 11 de septiembre 2020 emitida para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización del fraccinamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK.

4.11 Visto bueno de Protección Civil emitido mediente oficio con No. CMPC/VB/01538/2020 de fecha 12 de octubre del 2020, vigente al 31 de diciembre de 2020.

4.12 Diagnostico de riesgos emitido por protección Civil con No. de Oficio CMPC/0588/DDR/069/2020 con fecha 23 de octubre del 2020.

4.13 Aprobación de Proyecto Electrico para el suminustro de energia electrica a nombre de VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK S.A.P.I. DE C.V. con fecha 13 de noviembre 2020 mediante No. de aprobación DP0900020102020.

4.14 Oficio CEI/SI/DPCH/00772/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante el cual la comisión Estatal de Infraestructura emitió validación de estudio hidrológico.

4.15 Copia simple del oficio No. SEDESU/380/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante el cual autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia, para el proyecto industrial denominado VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK ETAPA 2, que se pretende realizar en un predio con superficie total de 153,789.778 m2., ubicado en las parcelas 94, 95 y 96 Z-6 P 1/1 del Ejido Agua Azul, en el Municipio de El Marques Qro., para la construcción y operación de un parque industrial con un total de 4 macrolotes industriales, dejando sin efecto el oficio SEDESU/299/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020.

4.16 Copia simple del oficio DP3/20, de fecha 05 de enero de 2021, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad expone que con relación a los proyectos de alumbrado público dentro de desarrollos industriales, que son alimentados mediante una subestación partícular y cuya red se encuentra en insalaciones independientes a la red de distribución de dicha Comisión, informando que son servicios que se consideran como una acometida particulas, por lo que dicha dependencia no emite aprobación alguna de la red de alumbrado público y únicamente se aprueba la conexión del transformador a la red de media tensión.

4.17 Mediante oficio SAY/DT/1285/2019-2020 ingresado ante esta Secretaría en fecha 05 de enero de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referentes *al "Visto Bueno a Proyecto de Ampliación y Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes. En base a las rectificaciones de límites y colindancias de fraccinamientos en los términos párrafo 3° del artículo 177 del Código Urbano de Queretaro, artículo 150 párrafo 2° y artículo 186 de dicho ordenamiento para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Qro."*

4.18 Se identifica el Interesado con copia simple de Identificación Federal Electoral emitido al C. José Antonio Madrigal Ortiz.

4.19 Se presenta la Credencial de registro del Arq. Manuel Montes Barrera, ante Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., quien funge como Director Responsable del fraccionamiento que nos ocupa, así como de su Cedula Profesional No. 1576490

4.20 Que derivado de la Relotificación anteriormente descrita se genera la ampliación en las vialidades previamente autorizadas de acuerdo con las siguientes longitudes:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
CALLE EFICIENCIA	280.038
CALLE PRODUCTIVIDAD	95.947
TOTAL (ML)	**375.985**

4.21 El interesado presenta los proyectos de urbanización que contemplan la superficie que se amplia en el fraccionamiento en estudio, avalados tanto por el Representante Legal de la empresa desarrolladora, Lic. José Antonio Madrigal Ortíz, como por el Director Responsable de Obra el Arq. Manuel Montes Barrera.

4.22 Presenta los proyecto de Red de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial aprobado por la Comisión Estatal de Aguas el 22 de julio de 2020, con Folio 20-165, los cuales deberán actualizarse conforme a la presente Relotificación y en caso de contener alguna afectación en áreas de donación municipal deberán compesar dichas afectaciones de conformidad a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020.

4.23 El interesado presenta presupuesto de obras de urbanización pendientes por ejecutar de acuerdo a la presente relotificación correspondiente a la ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que nos ocupa un monto de $16,077,249.98 (Dieciseis millones setenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 98/100 M.N.).

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

5. ARGUMENTOS:

5.1 En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano **es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio**.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2 De la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo señalado dentro del **antecedente 3.5** de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

- Por cuanto ve a las obligaciones y/o condicionantes señaladas dentro de los puntos de acuerdo **TERCERO, DECIMO SEPTIMO** del Acuerdo de Cabildo en cita, se informa que el solicitante exhibió documentales que acreditaron su cumplimiento, mismos se encuentran dentro del expediente que obra en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios adscrita a ésta Secretaría;
- Respeto al resto de los puntos, el interesado se encuentra en proceso de su cumplimiento, sin embargo, deberá contemplarse dentro de las autorizaciones que obtenga en el seguimiento de su cumplimiento la presente relotificación en caso de aprobarse.
- Respecto a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO OCTAVO, se requiere la modificación a dicho punto de Acuerdo a efecto de ampliar el plazo establecido toda vez que el interesado aún se encuentra en proceso de protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el Acuerdo en cita.

5.3 Se tiene que en fecha 15 de enero del presente año, se llevo acabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a ésta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el folio MEMORANDUM CDI/05/2021, signado por los CC. Fernando Velasco Palacios, Ecargado Povisional del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental, mediante el cual se informó que las obras de urbanización de proyecto autorizado presentan avance total del 67%.

5.4 Esta Secretaría estima viable la propuesta presentada por el interesado de la ampliación a la Nomenclatura Oficial de Vialidades generadas con la presente relotificación, en terminos de lo previsto por los artículos 141, 186 fracción V, y 196 del multicitado Código, para quedar como siguen:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
CALLE EFICIENCIA	280.038
CALLE PRODUCTIVIDAD	95.947
TOTAL (ML)	**375.985**

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

5.5 Derivado de la relotificación que nos ocupa, conlleva un incremento de la superficie vendible contenida dentro del fraccionamiento, por lo que a de acuerdo al nuevo proyecto de lotificación se lleva a cabo el siguiente desglose:

Superficie Vendible Industrial:

SUPERFICIE (M2.) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2.)
148,777.103	271,968.462	123,191.359

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como, que la solicitud se ampara conforme a lo establecido dentro de los Artículos 177, 150 y 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, del cual se ha acreditado contar con las autorizaciones conforme a lo establecido dentro del Artículo 186, Fracciones I, II y III, está Secretaría considera TÉCNICAMENTE VIABLE lo solicitado por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. para la autorización de la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles, y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Qro.

7.0 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1 Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del reglamento señalado con antelación, el interesado a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes con la relotificación del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de $20,900,424.97 (veinte millones novecientos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 97/100 M.N.), y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

7.2 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso j) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y por Ajuste de Medidas y Superficies de Fraccionamientos.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos por la cantidad de: $241,158.75 (Doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.).

- En términos de lo previsto por el artículo 24 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, las cantidades siguientes:

NOMENCLATURA DE CALLES (ampliación)	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD
CALLE EFICIENCIA	280.038
CALLE PRODUCTIVIDAD	95.947

- En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies:

SUPERFICIE (M2.) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2.)
148,777.103	271,968.462	123,191.359

- El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante la Dirección de Ingresos del Municipio a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, el impuesto correspondiente por la autorización de la Relotificación, de acuerdo al Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

7.3 Deberá transmitir a favor de Municipio de El Marqués, Qro., las siguientes superficies de donación, producto de la presente relotificación en caso de emitirse:

Áreas de Donación por Concepto de Equipamiento.

- Lote 52, Área de Equipamiento Propiedad Municipal, con superficie de 9,468.653 m2.
- Lote 57, Área de Equipamiento Propiedad Municipal, con superficie de 1,296.631 m2.

Áreas de Donación por concepto de Áreas Verdes.

- Lote 50, Área Verde Propiedad Municipal, con superficie de 4,613.693 m2.

Así como la superficie de 8,734.553 m2, por concepto de Área de Vialidad.

7.4 Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

Resumen de Superficie Original Autorizada		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	148,777.103	71.701%
Sub - Total	**148,777.103**	**71.701%**
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde Propiedad Municipal	3,672.214	1.770%
Lote 44 Area verde propiedad Municipal	6,998.761	3.373%
Lote 45 Area verde Propiedad Municipal	10,079.001	4.857%
Sub - Total	**20,749.976**	**10.000%**
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.977%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.457%
Subestacion CFE	2,602.057	1.254%
Sub - Total	**7,868.260**	**3.793%**
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	28,655.105	13.810%
Area verde de vialidad	135.127	0.065%
Sub - Total	**28,790.232**	**13.875%**
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.249%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.383%
	1,310.747	**0.632%**
Total Parque Industrial	207,496.318	100.00%

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

Resumen de Superficie de Ampliación		Porcentaje
Area total del parque industrial	153,789.778	100.00%
ÁREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	123,191.359	80.104%
Sub - Total	123,191.359	80.104%
ÁREA DE DONACIÓN "EQUIPAMIENTO" Y "ÁREAS VERDES"		
Lote 52 Area Equipamiento Propiedad Municipal	9,468.653	6.157%
Lote 57 Area Equipamiento Propiedad Municipal	1,296.631	0.843%
Lote 50 Area Verde Propiedad Municipal	4,613.693	3.000%
Sub - Total	15,378.977	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 56 Servicios	6,484.890	4.217%
Sub - Total	6,484.890	4.217%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	8,734.553	5.680%
Area verde de vialidad		
Sub - Total	8,734.553	5.680%
Total Parque Industrial	153,789.778	100.00%

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	361,286.096	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	271,968.462	75.278%
Sub - Total	271,968.462	75.278%
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde de Donacion	3,672.214	1.016%
Lote 44 Area verde de Donacion	6,998.761	1.937%
Lote 45 Area verde de Donacion	10,079.001	2.790%
Lote 52 Area Verde de Donacion	9,468.653	2.621%
Lote 57 Area Verde de Donacion	1,296.631	0.359%
Lote 50 Area Verde de Donacion	4,613.693	1.277%
Sub - Total	36,128.953	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.561%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.060%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	0.837%
Subestacion CFE	2,602.057	0.720%
Lote 56 Servicios	6,484.890	1.795%
Sub - Total	14,353.150	3.973%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	37,389.658	10.349%
Area verde de vialidad	135.127	0.037%
Sub - Total	37,524.785	10.386%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.143%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.220%
	1,310.747	0.363%
Total Parque Industrial	361,286.096	100.00%

7.5 Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, derivado de las afectaciones a que haya lugar realizadas en los lotes propiedad municipal.

7.6 El desarrollador deberá obtener en un plazo no mayor a 60 días naturales contado a partir de la autorización que nos ocupa lo siguiente:

- La autorización por parte de la Dirección de Movilidad respecto a los proyectos de señalética vertical y horizontal del fraccionamiento de Acuerdo a la presente Relotificación.

- Obtener por parte de la Comisión Estatal de Aguas los proyectos de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial considerando la presente relotificación los cuales deberán estar debidamente aprobados, presentando constancia de su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

- El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público validado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, derivado del resolutivo emitido por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP3/20 de fecha 05 de enero de 2021.

- Presentar opinión técnica emitida por un perito forestal inscrito ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto a la superficie de final, producto de la presente relotificación.

- Obtener la actualización del Visto Bueno de Protección Civil, conforme al proyecto que nos ocupa, así como la validación del proyecto contra incendios propuesta por el interesado.

- Presentar el proyecto de obras de mitigación pluvial aprobadas por la Comisión Estatal de Infraestructuras del Estado de Querétaro.

7.7 Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y comercio del Acuerdo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá protocolizar e inscribir ante dicha entidad registral el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, así como las donaciones derivadas del mismo.

7.8 El desarrollador será el total responsable de la operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del desarrollo que nos ocupa, así como de los posibles vicios ocultas de dicha infraestructura, de igual manera es su responsabilidad, dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el oficio mediante No. de Oficio OF DDDF/0844/2020 SCG-7570-20 de fecha 29 de mayo de 2020 y Oficio OF DDDF/01364/2020 SCG-11333-20 con fecha 14 de agosto de 2020, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, en los tiempos y formas establecidos, asi como de protocolizar ante notario público el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de los derechos de Agua, Consignados en el título de concesión 08QRO102680/12AMDL10 que celebrado y obtener por parte de la Comisión Nacional del Agua la Sesión de dicho derechos a favor de VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, SAPI DE CV (VQIP).

7.9 El desarrollador deberá llevar a cabo el seguimiento correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 54, Fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

7.10 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

7.11 En caso de autorizarse la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento, esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición de fecha 17 de septiembre de 2020..

7.12 El promotor deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el tener vigentes las garantías emitidas que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

7.13 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.14 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

7.15 Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario que nos ocupa, así como el debido seguimiento a lo establecido dentro de las mismas.

7.16 Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del Dictamen de Uso de Suelo y los estudios técnicos, así como, tendrá que dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la debida inscripción del Acuerdo que en su caso autorice la solicitud en análisis.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno.

***Se anexa copia de documentos y 8 planos y bitácora de obra para su certificación.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/EALM/JLMG/NNM/YGBC*

…"

3.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la solicitud de autorización de la Ampliación y Relotificación, Modificacion y Renovacion de la Licencia de Ejecucion de Obras de Urbanizacion, Ampliacion de la Nomenclatura de Calles y Modificacion de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera TECNICAMENTE VIABLE, se apruebe la Autorización de la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliacion y Modificacion de la Licencia de Ejecucion de Obras de Urbanizacion, Ampliacion de la Nomenclatura de Calles y Modificacion de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, VI, VII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

*"…**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. *…*

II. *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*

III. *a V…*

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII. A VIII

I.

IX. Opinión técnica para la autorización de venta provisional de lotes;

X. A XIV…"

II.

Así mismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliacion y Modificacion de la Licencia de Ejecucion de Obras de Urbanizacion, Ampliacion de la Nomenclatura de Calles y Modificacion de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro; en términos de la Opinión Técnica inserta en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – El solicitante a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes con la relotificación del Fraccionamiento motivo de la presente autorización, deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, por la cantidad de $20,900,424.97 (veinte millones novecientos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 97/100 M.N.), y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Querétaro.

TERCERO. - El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso j) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y por Ajuste de Medidas y Superficies de Fraccionamientos.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el solicitante deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos por la cantidad de: $241,158.75 (Doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.).

- En términos de lo previsto por el artículo 24 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, las cantidades siguientes:

NOMENCLATURA DE CALLES (ampliación)	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	**LONGITUD**
CALLE EFICIENCIA	280.038
CALLE PRODUCTIVIDAD	95.947

- En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies:

SUPERFICIE (M2.) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2.)
148,777.103	271,968.462	123,191.359

- El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante la Dirección de Ingresos del Municipio a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, el impuesto correspondiente por la autorización de la Relotificación, de acuerdo al Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021.

De los puntos anteriores el solicitante deberá exhibir las constancias que lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo este último emitir la validación correspondiente sobre el cumplimiento de los puntos contemplados en el presente.

CUARTO.- El Solicitante deberá transmitir a favor de Municipio de El Marqués, Querétaro, las siguientes superficies de donación, producto de la presente relotificación:

Áreas de Donación por Concepto de Equipamiento.

- Lote 52, Área de Equipamiento Propiedad Municipal, con superficie de 9,468.653 m2.
- Lote 57, Área de Equipamiento Propiedad Municipal, con superficie de 1,296.631 m2.

Áreas de Donación por concepto de Áreas Verdes.

- Lote 50, Área Verde Propiedad Municipal, con superficie de 4,613.693 m2.

Así como la superficie de 8,734.553 m2, por concepto de Área de Vialidad.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable será la encargada de determinar la validación sobre el cumplimiento del presente punto; así como la validación del instrumento formal, con respecto al apartado técnico, en que se asiente la transmisión establecida.

QUINTO.- El desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, se detallan dentro del anexo gráfico de la opinión técnica inserta en el antecedente 2.

Resumen de Superficie Original Autorizada		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	148,777.103	71.701%
Sub - Total	**148,777.103**	**71.701%**
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde Propiedad Municipal	3,672.214	1.770%
Lote 44 Area verde propiedad Municipal	6,998.761	3.373%
Lote 45 Area verde Propiedad Municipal	10,079.001	4.857%
Sub - Total	**20,749.976**	**10.000%**
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.976%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.457%
Subestacion CFE	2,602.057	1.254%
Sub - Total	**7,868.260**	**3.792%**
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	28,655.105	13.810%
Area verde de vialidad	135.127	0.065%
Sub - Total	**28,790.232**	**13.875%**
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.248%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.383%
	1,310.747	**0.632%**
Total Parque Industrial	207,496.318	100.00%

Resumen de Superficie de Ampliación		Porcentaje
Area total del parque industrial	**153,789.778**	100.00%
ÁREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	123,191.359	80.104%
Sub - Total	**123,191.359**	**80.104%**
ÁREA DE DONACIÓN "EQUIPAMIENTO" Y "ÁREAS VERDES"		
Lote 52 Area Equipamiento Propiedad Municipal	9,468.653	6.157%
Lote 57 Area Equipamiento Propiedad Municipal	1,296.631	0.843%
Lote 50 Area Verde Propiedad Municipal	4,613.693	3.000%
Sub - Total	**15,378.977**	**10.000%**
AREA DE SERVICIOS		
Lote 56 Servicios	6,484.890	4.217%
Sub - Total	**6,484.890**	**4.217%**
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	8,734.553	5.680%
Area verde de vialidad		
Sub - Total	**8,734.553**	**5.680%**
Total Parque Industrial	153,789.778	100.00%

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	361,286.096	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	271,968.462	75.278%
Sub - Total	**271,968.462**	**75.278%**
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde de Donacion	3,672.214	1.016%
Lote 44 Area verde de Donacion	6,998.761	1.937%
Lote 45 Area verde de Donacion	10,079.001	2.790%
Lote 52 Area Verde de Donacion	9,468.653	2.621%
Lote 57 Area Verde de Donacion	1,296.631	0.359%
Lote 50 Area Verde de Donacion	4,613.693	1.277%
Sub - Total	**36,128.953**	**10.000%**
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.561%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.060%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	0.837%
Subestacion CFE	2,602.057	0.720%
Lote 56 Servicios	6,484.890	1.795%
Sub - Total	**14,353.150**	**3.973%**
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	37,389.658	10.349%
Area verde de vialidad	135.127	0.037%
Sub - Total	**37,524.785**	**10.386%**
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.143%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.220%
	1,310.747	**0.363%**
Total Parque Industrial	361,286.096	100.00%

SEXTO. - Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, derivado de las afectaciones a que haya lugar realizadas en los lotes propiedad municipal. Así como de aquellos puntos contemplados en el acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020.

SEPTIMO.- El desarrollador deberá obtener en un plazo no mayor a 60 días naturales contado a partir de la autorización que nos ocupa lo siguiente:

- La autorización por parte de la Dirección de Movilidad respecto a los proyectos de señalética vertical y horizontal del fraccionamiento de Acuerdo a la presente Relotificación.

- Obtener por parte de la Comisión Estatal de Aguas los proyectos de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial considerando la presente relotificación los cuales deberán estar debidamente aprobados, presentando constancia de su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

- El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público validado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, derivado del resolutivo emitido por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP3/20 de fecha 05 de enero de 2021.

- Presentar opinión técnica emitida por un perito forestal inscrito ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto a la superficie de final, producto de la presente relotificación.

- Obtener la actualización del Visto Bueno de Protección Civil, conforme al proyecto que nos ocupa, así como la validación del proyecto contra incendios propuesta por el interesado.

- Presentar el proyecto de obras de mitigación pluvial aprobadas por la Comisión Estatal de Infraestructuras del Estado de Querétaro.

OCTAVO.- Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y comercio del Acuerdo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá protocolizar e inscribir ante dicha entidad registral el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, así como las donaciones derivadas del mismo.

NOVENO.- El desarrollador será el total responsable de la operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del desarrollo que nos ocupa, así como de los posibles vicios ocultas de dicha infraestructura, de igual manera es su responsabilidad, dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el oficio mediante No. de Oficio OF DDDF/0844/2020 SCG-7570-20 de fecha 29 de mayo de 2020 y Oficio OF DDDF/01364/2020 SCG-11333-20 con fecha 14 de agosto de 2020, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, en los tiempos y formas establecidos, asi como de protocolizar ante notario público el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de los derechos de Agua, Consignados en el título de concesión 08QRO102680/12AMDL10 que celebrado y obtener por parte de la Comisión Nacional del Agua la Sesión de dicho derechos a favor de VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, SAPI DE CV (VQIP).

DECIMO.- El desarrollador deberá llevar a cabo el seguimiento correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 54, Fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

DECIMO PRIMERO.- El solicitante para dar cumplimiento con el uso y destino del fraccionamiento deberá atender a lo que establece el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establece lo siguiente:

- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menoras a las mínimas autorizadas, puediendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados

DECIMO SEGUNDO.- El promotor deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el tener vigente la garantía emitida que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio. Debiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitir la validacion correspondiente sobre el cumplimiento de este punto.

DECIMO TERCERO.- El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

DECIMO CUARTO.- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

DECIMO QUINTO.- Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario. Debiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable determinar al interesado las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios.

DECIMO SEXTO. - Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del Dictamen de Uso de Suelo y los estudios técnicos, así como, tendrá que dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la debida inscripción del Acuerdo que en su caso autorice la solicitud en análisis.

DECIMO SEPTIMO. – Se autoriza la Nomenclatura Oficial de Vialidades generadas con la presente relotificación, en términos de lo previsto por los artículos 141, 186 fracción V, y 196 del multicitado Código, para quedar como siguen:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
CALLE EFICIENCIA	280.038
CALLE PRODUCTIVIDAD	95.947
TOTAL (ML)	**375.985**

DECIMO OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación; así como dos veces en un periódico de mayor circulación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

DECIMO NOVENO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable será la encargada de determinar la validación sobre el cumplimiento del presente punto; así como la validación del instrumento formal, con respecto al apartado técnico, en que se asiente la transmisión establecida.

VIGESIMO. La Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición, determinada en el acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020.

VIGESIMO PRIMERO. – En relación a la manifestación hecha por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la que se desprende del tercer punto del numero 5.2 del apartado denominado Argumentos, de la opinión técnica inserta en el antecedente 2 (dos), se otorga un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, para dar cumplimiento al punto de acuerdo DECIMO OCTAVO del autorizado en fecha 17 de septiembre de 2020.

VIGESIMO SEGUNDO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la modificación y renovación de venta de lotes solicitada, será de conformidad a los Artículos 146, 160 y 200 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, como se determinó en el punto de acuerdo VIGESIMO.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Desarrollo Urbano Municipal, al Servicio Postal Mexicano, Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro y al solicitante para su cumplimiento*…".*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 22 DE ENERO DE 2021, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO----------
----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO,

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo número **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/513/2021,** de fecha **29 –veintinueve-** de **Enero** del **2021 -dos mil veintiuno-,** el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autorizó el Acuerdo relativo a, la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro.

"…Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 27, 28, 31, 51 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7, 14, 15, 24, 29 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 26, 28, 29, 30, 31, 40, 41 y 42 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 32 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30 fracción II, 37 y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 21, 61 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro…" Y en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Que mediante el oficio correspondiente por parte del C. Arturo Martínez Ledesma, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el cual solicitó someter a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento de la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro.

2. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/511/2020, de fecha 22 –veintidós- de Diciembre de 2020 –dos mil veinte-, en el punto 5 numeral 5.2, se ordenó turnar la petición mencionada en el numeral anterior a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento, análisis, estudio y opinión técnica correspondiente, a fin de ser sometido para su aprobación en posterior Sesión de Cabildo.

3. Mediante oficio número DDUE/011/2021, de fecha 15 –quince- de Enero de 2021 –dos mil veintiuno-, signado por el C. Arturo Martínez Ledesma en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se presentó ante la Secretaria del H. Ayuntamiento la opinión técnica correspondiente, de la cual se desprenden todos y cada uno de los documentos y requisitos que sustentan los argumentos vertidos en la misma, y que forman parte fundamental para la procedencia de la solicitud planteada.

4. Que se llevó a cabo la firma del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, para dar inicio a los trabajos correspondientes a la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro, a través del profesionista correspondiente y mediante el recurso respectivo debidamente aprobado por el H. Ayuntamiento de dicho Municipio, ello, como una acción tendiente a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población.

5. Que la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, tuvo a bien analizar el expediente correspondiente en todas y cada una de sus partes que integran el mismo, y a su vez envió la documentación respectiva a la autoridad competente para su análisis, revisión y observaciones correspondientes, en cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.

6. Que se giraron por parte de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, las invitaciones correspondientes a diversas autoridades y ciudadanos que tienen relación directa e inmediata con el tema de la Planeación Urbana, a fin de hacerlos partícipes de los trabajos correspondientes, para recabar propuestas relacionadas con el crecimiento urbano en el Municipio.

7. Que con fecha 25 –veinticinco- de Septiembre del año en curso, fue debidamente publicado en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, el aviso del inicio de los trabajos de actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro, así mismo con fecha viernes 02 –dos- de Octubre de 2020 –dos mil veinte-, fue debidamente publicado el citado aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en el Diario de Querétaro, periódico de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa.

8. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, son coincidentes y concordantes al señalar que, las normas que regulan la materia de Desarrollo Urbano, son de carácter público e interés social, cuyos objetivos deben trabajarse en coordinación entre las tres instancias de Gobierno, dada la importancia que constituyen los instrumentos de planeación urbana.

9. En efecto, la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro, permitirá al Municipio regular la planeación, fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, localizados dentro de la demarcación municipal, así como establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras y dictar las medidas necesarias, para la ordenación y regularización de los asentamientos humanos en el territorio municipal, logrando así el desarrollo equilibrado del Municipio, en beneficio y mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de la población en general.

10. Que el artículo 5 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que, el Gobierno del Estado se encuentra facultado para que en coordinación con los Municipios, definan las acciones inherentes a la Planeación, el Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial en el ámbito de su competencia, es por ello que, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en coordinación y con el apoyo de la Secretaria Estatal competente, promovió la elaboración y actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro, documento con el que se pretende al ser un instrumento de población urbana, atender de manera directa la dinámica de crecimiento del Municipio, bajo los lineamientos en él establecidos, respetando las áreas agrícolas de alta productividad y definiendo los diferentes usos de suelo, mediante su zonificación secundaria y su correspondiente definición de compatibilidad de usos.

11. Tal y como se desprende de la opinion técnica respectiva, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, consideró factible que en Sesión Ordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, apruebe la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro, por ser dicho documento el sustento técnico legal para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del suelo y destino del mismo, la protección al medio ambiente y el ordenamiento urbano dentro del territorio municipal, razón por la cual, a fin de darle operatividad y vigencia a dicho instrumento de planeación urbana, se deberá publicar el acuerdo respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscribirse en el Registro Público correspondiente a fin de que surta los efectos legales respectivos, en terminos de lo que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. Con fecha 25 –veinticinco- de Enero de 2021 –dos mil veintiuno-, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, aprobaron por Unanimidad de Votos el dictamen técnico que contiene la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro, y su version correspondiente, misma que se describe a continuación de manera textual, para los efectos legales a que haya lugar:

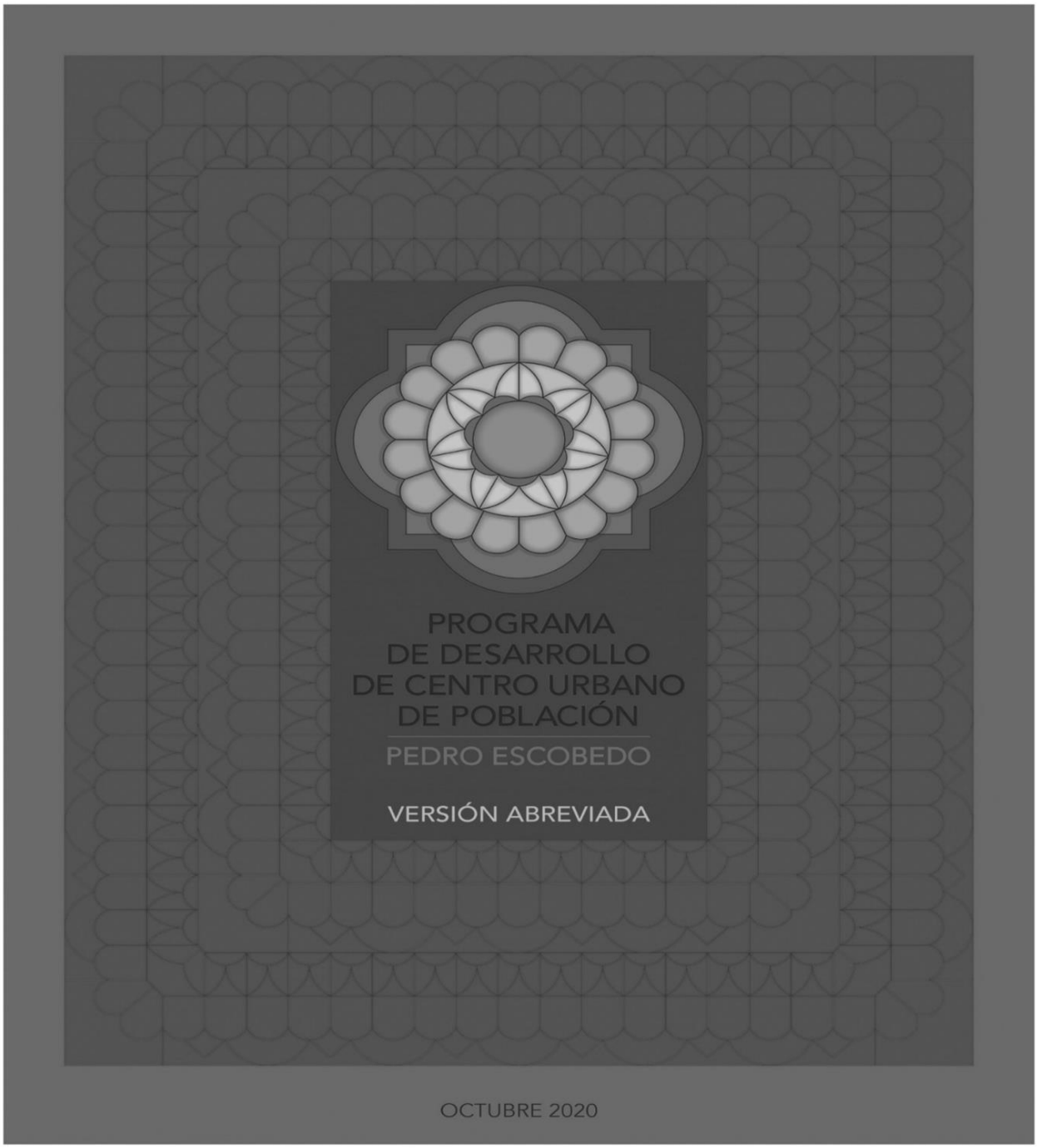
PROGRAMA
DE DESARROLLO
DE CENTRO URBANO
DE POBLACIÓN
PEDRO ESCOBEDO
VERSIÓN ABREVIADA
OCTUBRE 2020

PRESENTACIÓN

Actualmente el Municipio de Pedro Escobedo cuenta con diversos instrumentos que permiten contar con un esquema de planeación más completo entre los cuales poseen: el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Pedro Escobedo, publicado el 7 de octubre de 2015 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Querétaro el 03 de agosto de 2016, además de un Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), publicado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Querétaro el 15 de febrero de 2018.

La presión que se ejerce sobre la Carretera Federal No. 57 en el uso industrial principalmente, ha propiciado que se conforme un corredor importante para el Estado de Querétaro, el cual puede ser desarrollado y detonado en el territorio de Pedro Escobedo, razón por la cual es necesaria la actualización y planeación del crecimiento del suelo urbano a corto, mediano y largo plazo, con un modelo de ordenamiento territorial integral, que supla el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo que data del año 1998, dada la cambiante dinámica socioterritorial de la última década que ha rebasado considerablemente lo establecido hace más de 20 años.

ANTECEDENTES

VINCULACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS

Instrumentos Federales

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Desarrollo Urbano 2019-2024

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024

Instrumentos Estatales

Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021

Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI)

Programa Estatal de Vivienda Integral (PEVI)

Instrumentos Municipales

Plan Municipal de Desarrollo Pedro Escobedo 2018-2021

LEGISLACIÓN: MARCO JURÍDICO; FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL

El presente Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Pedro Escobedo tiene sus bases jurídicas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Planeación; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; la Ley General del Cambio Climático; la Ley Agraria; la Ley de Aguas Nacionales; la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos; la Ley de Vías Generales de Comunicación; la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; la Constitución Política del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la Ley Forestal Sustentable de Estado de Querétaro, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro; la Ley de Turismo del Estado de Querétaro; Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; la Ley que Regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta; el Código Urbano del Estado de Querétaro; el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable en el Municipio de Pedro Escobedo; el Reglamento de los Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Pedro Escobedo; el Reglamento de Construcciones del Municipio de Pedro Escobedo; y el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Pedro Escobedo.

Se fundamenta en los artículos 4, 25, 26, 27, 73 fracción XXIX-C y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 7, 11, 22, 23 fracción IV, 40, 43, 44, 45, 46, 51, 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2 fracción I, 4, 7 fracción I, 8, 11, 17, 19, 23 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 8 fracción II, 9 fracción II, 26, 27, 28, 29, 30 fracción II, 33 fracciones I y II, 34 fracción II inciso c) de la Ley General del Cambio Climático, 2, 8, 9, 63, 64, y 66 de la Ley Agraria; 1, 12 Bis 6 fracción VII, 13 Bis 3 fracción IX, 44, 45, 46, 47, 47 Bis y 88 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 11 fracción III, 13 fracción IV y 49 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable[2]; 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; 40, 43 y 44 Ley de Vías Generales de Comunicación; 3, 27, 30, 31, 31 Bis, 33, 59, Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 22 de la

Constitución Política del Estado de Querétaro; 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1,13, 30, 116, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 de la Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro; 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 46, 47, 49 y 50 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 43, y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 17 fracciones I y IV, 71 y 74 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; 73, 105 y 106 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro; 60 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro; 3 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 6 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 5, 6, 19, 20 y 22 fracción XXVII de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 11 de la Ley que Regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta; 1, 10, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67 y 68 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2, 22, 23, 61 fracción VIII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; 1, 2, 4, 10, fracciones IV y V; 36 fracción III, 40 fracciones II y IV, 41, 43, 47, 70, 94 fracciones I y III, 108, 129 fracción I, 131 y 146 fracción II del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; 1, 2, 3, 27, 28, 34, 36, 84, 85, 101 y 108 del Reglamento de Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro; 1, 2, 3, 5 fracción V, 15, 21, 48, 73, 81, 89 y 93 del Reglamento de los Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro; 1, 2 fracción VIII, 3 fracciones I y IV, 6, 7, 13, 16 fracción IV, 25 fracción IV, 42, 184, 197 fracción II, 200, 344 fracción IX, 371 fracción V, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Pedro Escobedo; 1, 5 fracción V, 10 fracciones IV y V, 17 fracción VII, 22 fracciones XX inciso c), XXIV, XXVI, XXVIII del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Pedro Escobedo Querétaro.

DIAGNÓSTICO Y EXCENARIOS

DELIMITACIÓN

La zona de estudio del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo (PDUCP PE) comprende una superficie de 20,285.7 ha., equivalentes al 62.79 % de la superficie total del municipio de Pedro Escobedo que corresponde a 32,307.20 has. El polígono se extiende a la zona Norte y Este del territorio municipal, conteniendo 102 localidades[3] que concentran una población de hasta 53,988 habitantes, de las cuales, resaltan 10 localidades urbanas por su importancia y población que a continuación se describen: Pedro Escobedo (Cabecera municipal), Ajuchitlancito, Epigmenio González (El Ahorcado), San Clemente, La Lira, Guadalupe Septién, La D, La Venta de Ajuchitlancito, El Sauz (Sauz Alto, Sauz Bajo), San Fandila, siendo localidades de más de 2,500 habitantes, así como 108 localidades rurales catalogados como rurales según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (Ver imagen 2)

La delimitación de la zona de estudio coincide con los límites municipales en su zona norte, este y oeste, siendo que colinda al norte con el municipio de Colón, al oeste con los municipios de El Marqués y Huimilpan, al este con los municipio de Tequisquiapan y San Juan del Río; por otro lado, la zona sur se ve definida por linderos de terrenos o parcelas, caminos rurales en condiciones de brecha o vereda y límites de manzanas rurales pertenecientes a las localidades de Ajuchitlancito y Dolores de Ajuchitlancito.

Zona de estudio

[3] 102 localidades de 113 con las que cuenta todo el Municipio de Pedro Escobedo, Marco Geoestadístico INEGI 2019

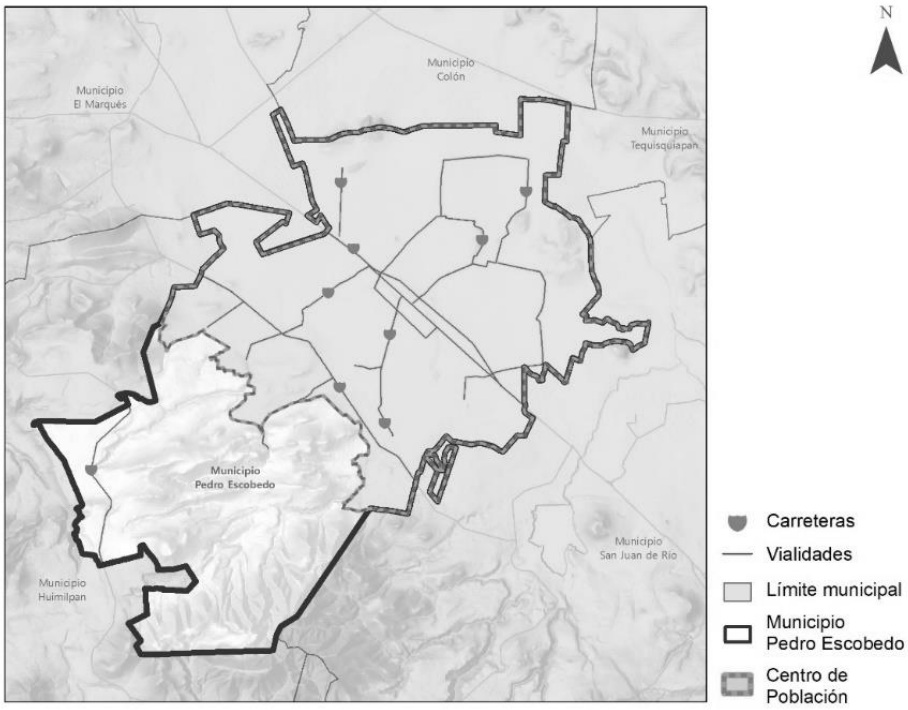

GEOLOGÍA

En lo que respecta al Centro de población, el 60.46% de las rocas son de origen aluvial pertenecientes al Cenozoico-cuaternario. Este tipo formaciones sedimentarias están compuestas por diferentes tipos de rocas erosionadas que fueron transportadas por las corrientes fluviales a las zonas bajas y de pendientes suaves de la zona de estudio

EDAFOLOGÍA

El Centro de Población se encuentra dominado por dos clases de suelo: vertisol (95.05%) y leptosol (4.95%), los primeros suelen ser suelos pesados arcillosos formados por la meteorización de rocas. Estos suelos (vertisoles) tienen potencial agrícola, pero para que la producción sea sostenida es necesario dirigir las prácticas de manejo sobre todo al control del agua ya que la textura del suelo pesada y el predominio de minerales de arcilla generan que el suelo se expanda y contraiga dependiendo de la cantidad de agua que exista en estos suelos, por lo que mantener este aspecto es primordial para su uso agrícola.

TOPOGRAFÍA

Las pendientes suaves (0° -5°) son dominantes en el Centro de población ocupando el 65.53%, las moderadas (5°-15°) ocupan el 26.35% y las fuertes (más de 15°) el 8.12%.

CLIMA

El 93.47% del territorio, al noreste del Centro de Población presenta un clima de C(w0) (Templado subhúmedo) que se caracteriza por tener una temperatura media anual de 12°C a 18°C. La temperatura del mes más frio oscila entre los -3°C a 18°C, la del mes más cálido es menor a 22°C. En cuanto a la precipitación, esta ocurre en verano y en el resto del año es escasa.

USOS DE SUELO Y VEGETACIÓN

Los usos de suelo y vegetación predominantes en el PDUCP son: Agricultura de riego anual y semipermanente: Es el uso que ocupa la mayor extensión del centro de población, con el 66.13% del territorio.Agricultura de temporal anual: Este tipo de agricultura es caracterizada por aprovechar la temporada de lluvias para irrigar los cultivos, se efectúa en el 20.48% de la superficie del centro de población, ubicándose principalmente al sur del polígono de estudio.

BALANCE HÍDRICO Y CONSUMO DE AGUA.
La disponibilidad de agua superficial y subterránea para el municipio de Pedro Escobedo varía para el caso del agua subterránea. De acuerdo a la CONAGUA, el acuífero Valle de San Juan para el año 2002 tenía un déficit de 12 millones de metros cúbicos, sin embargo, para el 2015 aumentó a -135.39 millones de metros cúbicos, por lo tanto, no hay volumen disponible para nuevas concesiones
De manera particular para la cuenca de Pedro Escobedo se calculó un balance hídrico puntual para estimar déficit o superávit (disponibilidad). El balance hídrico se hizo de acuerdo al método de Thornthwaite, el cual considera las precipitaciones medias mensuales como fuente de ingresos de agua y la evapotranspiración potencial como fuente de egresos. Este método consiste en definir para cada mes diversos parámetros para determinar la falta o exceso de agua en un sitio. A partir de registros históricos de la estación climatológica La Venta, se estimó que la temperatura promedio es de 16.6°C, mientras que la precipitación media anual de 623.5 mm. Los meses más cálidos son de abril a septiembre, que coincide con la temporada de lluvias. Con estos valores se calculó la evapotranspiración potencial mensual (ETP) y posteriormente se estimó el balance hídrico directo. De los resultados destaca que la cuenca presenta déficit de noviembre a junio; sin embargo, durante los meses de julio, agosto y septiembre existe un excedente total de 194.1 mm en el sistema que sale como escorrentía o infiltración.

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
La infraestructura hidráulica con la que cuenta el Centro de Población de Pedro Escobedo comprende pozos, tanques de agua, infraestructura de bordos y una red de canales de riego. Cuenta con 13 pozos reconocidos por la Comisión Estatal de Aguas, así como 22 cajas de agua y 10 tanques elevados, todos en operación. Para el caso de los pozos, el volumen promedio diario de extracción de agua en el municipio de Pedro Escobedo es de 10,958.9 m^3, para ello cuenta con un total de 16,216 tomas de agua y 20 fuentes de abastecimiento. A su vez, se identifica una planta tratadora de aguas residuales administrada por la CEA con una capacidad de mil 15.0 litros por segundo y un volumen anual de 309,038.0 m^3.

PERDIDAS Y GANANCIAS FORESTALES
Cabe mencionar que en ningún periodo se identificaron ganancias de vegetación.
En el año 2015 las pérdidas se registraron en la zona suroeste del centro de población a lo largo de 46.5 has., en las inmediaciones de la Carretera Estatal No. 431 al norte de la intersección con la Carretera Estatal No. 433, esto dado el desarrollo de equipamiento, centros agrícolas y desarrollo urbano en sí.
Las pérdidas del 2020 se le atribuyen 14.13 has. al crecimiento de las localidades de Ignacio Pérez y Guadalupe Septién, en su sector poniente

SECTOR AGRÍCOLA
Como se menciona en párrafos anteriores, el territorio del centro de población es predominantemente agrícola. La superficie agrícola representa el 85.82% del total territorial. El centro de población produce ajo, avena forrajera, brócoli, cebada grano, cebolla, lechuga, trigo grano, triticale forrajero en verde, zanahoria, pastas y praderas. Chile seco, chile verde, frijol, jícama, lechuga, maíz forrajero verde, maíz grano, pepino, tomate rojo, tomate verde, sorgo grano y alfalfa verde, a lo largo de 17,409.96 has (Estadística de producción agrícola, 2019). De acuerdo con el Conjunto de Datos Vectoriales de Uso de suelo y vegetación serie IV y VI, la superficie agrícola del Centro de Población en el año 2020 había un total de 17,277.44 hectáreas; mientras que en el 2010 se registra un total de 17,886.86; por lo que en cuanto a superficie agrícola se han perdido 609.42 has.

POBLACIÓN
De acuerdo con las proyecciones del CONAPO, se estima que en la entidad el número de habitantes es de 2,279,637 habitantes, 76,411 en el municipio de Pedro Escobedo y 70,354 habitantes en el Centro de población. En 2010, la distribución de los habitantes en el municipio se concentró en mayor medida en la cabecera municipal y en las localidades cercanas con 36.3% (23.2 mil residentes), mientras que en las localidades que se ubicaron en el rango de 2,500 a 4,999 habitantes se concentró el 42.1% (26.9 mil personas), y en localidades de menos de 2,500 habitantes residió el 21.6% (13.8 mil residentes).
En el centro de población la composición es mayor de hombres con 49% y 51% de mujeres, siendo la masculinidad de 96.08 hombres por cada cien mujeres, mayor a la media municipal y estatal.
En el centro de población se tiene que 31.8% de los habitantes son menores de 15 años, 63.5% son de edades activas (15 a 64 años) y 4.7% de adultos mayores. Indica que hay un mayor predominio de población infantil y menor proporción de personas en edades activas y de adultos mayores respecto a la media estatal y municipal.

TENENCIA DE LA TIERRA
De acuerdo con información del Registro Agrario Nacional (RAN)[4] el 68.26% de la superficie de la zona de estudio, se identifica originalmente como propiedad social (núcleos agrarios), por lo consecuente la propiedad privada representa el 31.74%[5]

SUELO URBANO, PERIURBANO Y RURAL

El Centro de Población de Pedro Escobedo actualmente cuenta con una superficie de 1,643.72 has. de suelo urbano lo que corresponde a 8.10% de su superficie total.
DENSIDAD DE POBLACIÓN
En el centro de población, la densidad sería mayor al municipio: en 2000 tendría 179.5 hab/km^2, aumentando a 259.3 hab/km^2 en 2015.

CAMBIOS DE USOS DE SUELO
Los cambios de uso de suelo han sido 32 en el periodo mencionado, aplicando a 383.33 has. en el polígono de estudio, concentrándose mayormente al norponiente de la cabecera municipal y al sur de la Localidad San Clemente. Los cambios de uso de suelo han sido mayoritariamente de un uso agropecuario a industria y habitacional, sin embargo, se han realizado cambios para equipamiento público, como lo es para un mercado y una planta de tratamiento.

VIVIENDA
En el centro de población, en 1990 el número de viviendas fue de 6,478, los que aumentaron a 8,902 en 2000 y a 14,296 en 2010. Para el 2015 se estimó que el número de viviendas eran de 16,043. El periodo de mayor crecimiento fue entre 2000 a 2005 cuando alcanzó una tasa de 4.78%, que fue en el siguiente quinquenio de 4.6% y entre 2010 y 2015 de 2.45% muestra la distribución de las viviendas sin agua en las localidades del municipio. Destaca que las localidades alrededor de Pedro Escobedo y de la localidad de El Sauz presentan deficiencias en la cobertura, mayores al 53%, así como en las localidades rurales donde el abastecimiento es principalmente por fuentes naturales. En este rubro el total de viviendas con déficit son 88 en el centro de población

DÉFICIT POR CONDICIONES MATERIALES
De acuerdo con los datos anteriores, en el Centro de Población de Pedro Escobedo, las viviendas con déficit en cuanto al uso de materiales no adecuados son 23 en paredes, 3,212 en techos y 335 en pisos. Estas viviendas pueden estar sujetas a medidas de mejoramiento que permitan rehabilitar sus estructuras materiales.

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS
La distribución de las viviendas sin agua en las localidades del municipio. Destaca que las localidades alrededor de Pedro Escobedo y de la localidad de El Sauz presentan deficiencias en la cobertura, mayores al 53%, así como en las localidades rurales donde el abastecimiento es principalmente por fuentes naturales. En este rubro el total de viviendas con déficit son 88 en el centro de población
En Pedro Escobedo las viviendas con drenaje adecuado son el 74.3% (11.9 mil), mientras que las viviendas con drenaje no adecuado son 1 de cada 4, esto es, 4,149 viviendas, de las que 4,066 se encuentran en el centro de población (25.3% del total en el centro de población con carencia).

SISTEMA DE CIUDADES Y ESTRUCTURA URBANA
La localidad de Pedro Escobedo es la cabecera municipal, la cual contaba en el año de 2010 con un total de 9,946 habitantes, misma que ha sido la localidad principal del municipio por contar con equipamientos con un radio de influencia mayor y una mezcla de usos de suelo mixtos. De ella dependen las localidades que se encuentran en un rango de entre 4000 y 7000 habitantes como El Sauz, La Lira, San Clemente y la D, mismas que cuentan con equipamiento básico y usos de suelo sin una mezcla de comercio variada, ya que son en su mayoría localidades rurales.

[4] Sistema de Información Geoespacial del Catastro Rural.

[5] Esta superficie original se ha ido modificando con la incorporación al dominio pleno de la tierra ejidal.

En el siguiente nivel se encuentran las localidades que tienen una población menor a los 4000 habitantes, lo que las ubica en un rango de 2001 a 4000 habitantes, como son: San Fandila, Ajuchitlancito, Epigmenio González (El Ahorcado), Guadalupe Septién, La Venta de Ajuchitlancito, Escolásiticas, y La Palma, localidades con un nivel de servicio de concentración rural, lo que las hace tener con una dependencia a las localidades intermedias e indirectamente a la cabecera municipal, dando servicio a las localidades rurales menores a los 1000 habitantes.

Y finalmente las localidades de menor tamaño que son regularmente de menores a 1000 habitantes, las cuales dependen casi en su totalidad de las localidades de servicios rurales.

El Centro de Población, es una localidad de forma lineal que se estructura por una vialidad principal, la cual es la Carretera Panamericana, antigua carretera que comunicaba San juan del Río y Querétaro, en la que se han establecido viviendas complementadas con comercios y servicios básicos y especializados que abastecen a la población.
Corredor Regional
La Autopista México Querétaro, es una vialidad fundamental de la estructura Urbana del Centro de Población de Pedro Escobedo, dado que es un eje que divide a la localidad en dos secciones, siendo un bordo que no permite el libre cruce de un lado a otro de la localidad, también considerado como un eje de influencia para los usos de suelo de la localidad. A lo largo de la Autopista México Querétaro, se han establecido varios comercios y servicios de apoyo para los autotransportes de carga, como refaccionarias, restaurantes, servicio de hospedaje temporal, vulcanizadoras, entre otros, sobre los terrenos con frente a ésta se han asentado desarrollos industriales y bodegas de empresas, consolidándolo como un Corredor Regional, no sólo en la localidad, si no que éste forma parte de un Corredor Regional de mayor tamaño que va de la caseta de Palmillas hasta el municipio de Querétaro, el cual se deberá incentivar y ordenar para su consolidación.
Corredor Comercial
La antigua Carretera Panamericana, era el camino que comunicaba a la ciudad de San Juan del Río con la ciudad de Querétaro, y a lo largo de ésta se asentó el poblado de Pedro Escobedo, por lo que dicha vialidad se ha convertido en un eje estructurador del sistema vial de la localidad, clasificándose como un Corredor Comercial debido a la mezcla variada de comercios y servicios con los que cuenta, los cuales son los más importantes para la población de Pedro Escobedo y de las localidades dependientes de ésta. En ella se encuentran comercios de primera necesidad y tiendas de conveniencia, farmacias de especialidades, mini super, y servicios variados para la población, como escuelas particulares, estéticas, consultorios médicos y dentales, y oficinas y despachos.

RIESGOS
Los riesgos antropogénicos tienen su origen en actividades humanas, y la vulnerabilidad disminuirá a partir de la identificación y prevención de estos riesgos. El municipio de Pedro Escobedo se identifica el riesgo químico a causa de las gasolineras y debido a la cercanía entre estas. Como se puede observar en el siguiente mapa, son 9 gasolineras, ubicadas en la carretera Federal 45, en un radio de 8.200 km. De las 9 gasolineras 5 no respetan el radio mínimo de 100 metros de distancia entre gasolineras. Estas se encuentran sobre la carretera federal 57 a la altura de la colonia independencia, y sobre la misma carretera al límite con el municipio de San Juan del Río donde el uso de suelo colindante es agrícola, por lo que la vulnerabilidad es menor que en el caso de colindancia con suelo urbano. Las líneas del ferrocarril son foco de riesgos por descarrilamiento y accidentes viales, para el caso del Centro de Población de Pedro Escobedo cruzan de forma paralela dos vías del tren, en la franja central del municipio, con 19.13 kilómetros de red férrea administrada por la empresa Kansas City Southern de México (KCSM) y por otro lado al noreste de la entidad con 8.22 kilómetros a nombre de Ferromex, Ferrocarril Mexicano S.A se ubican vías férreas cruzando la carretera estatal 250 cercano a la localidad de Noria Nueva.

EQUIPAMIENTO
El déficit que se calcula en el equipamiento del centro de población se relaciona a instalaciones de secundaria general, preparatoria, centro de salud urbano, hospital general, dos unidades médicas familiares, dos tianguis, mercado, central de autobuses, plaza cívica, juegos infantiles, basurero municipal y ministerio público.
Parques urbanos,

MOVILIDAD
En esta materia se observa la falta de infraestructura ciclista, considerando las características topográficas del centro de población con limitadas pendientes, además de un problema con la identificación de las rutas de transporte existentes y además de los largos trayectos y las pocas unidades que dan servicio.

COMPETITIVIDAD

El municipio de Pedro Escobedo se localiza en la zona centro del estado de Querétaro, ubicado estratégicamente en la Carretera Federal 57, misma que esta conecta de sur a norte el país y atraviesa diversas regiones de México.

Esta ubicación es muy relevante, dado que permite la conexión por vía carretera con la zona centro del país, con la Ciudad de México, que es el principal centro urbano a nivel nacional y con los estados del centro (Estado de México, Hidalgo y el propio Querétaro), con los de Centro Occidente (Guanajuato, Jalisco, Zacatecas y Aguascalientes) y los del norte (Durango y Chihuahua).

Ambas carreteras se usan para el traslado de personas y mercancías en las zonas industriales del Corredor del Bajío y para las empresas y granjas que se han instalado en Pedro Escobedo.

Algunas de estas empresas son el CEDIS de Soriana, situado cerca de La Palma, la empresa Tremec en la cabecera municipal y las instalaciones industriales de San Fandila.

Debido a esa localización, el gobierno municipal ha impulsado desde hace algún tiempo la creación de instalaciones industriales que permita aprovechar la cercanía a los municipios principales del estado de Querétaro, al tiempo que se generen nuevas fuentes de trabajo para la población local. Uno se planeta en el Sauz con una superficie de 6 hectáreas con posibilidades de aumentar a 15. Otro se propone ubicarse fuera de la cabecera de Pedro Escobedo con una superficie de 50 Ha.

SECTORES ECONÓMICOS

En Pedro Escobedo aún son importantes las actividades del sector primario, particularmente las de agricultura y las de ganadería. Este municipio se ubica en la región de San Juan del Río y por su localización central en el estado y por las diversas infraestructuras viales, de riego y su conformación topográfica ha permitido la generación de una actividad agrícola que se ha desarrollado en la zona de planicie, siendo 72.7% del municipio destinado a la agricultura, principalmente en la zona que abarca el polígono del Centro de Población.

Sector secundario

La actividad industrial se ha beneficiado en el municipio principalmente por su localización en la autopista federal No. 57 y la estatal 431, así como por la cercanía a Querétaro y San Juan del Río en el estado y por formar parte del corredor industrial del Bajío y cercano a la Ciudad de México.

Principalmente los establecimientos industriales de producción intermedia y pesada se ubican en la cabecera municipal, y en menor medida, en La Lira, San Fandila y San Clemente
Para Pedro Escobedo el crecimiento de los subsectores de servicios se concentró principalmente en la de servicios de alojamiento y preparación de alimentos que en el 2003 fue de 107 creciendo a 338 en 2018, con un personal ocupado de 370 y de 894 personas en los mismos años respectivamente.

Los servicios al productor se localizan principalmente en la cabecera municipal, servicios como los inmobiliarios, bancarios, de negocios, entre otros, aunque algunos otros como los de almacenamiento se localizan también en otras localidades

GOBERNANZA

A nivel municipal las áreas involucradas son las siguientes:
Secretaría de Tesorería y Finanzas- Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología- Secretaría de Gobierno- Secretaría de Desarrollo Sustentable- Dirección de Desarrollo Social. Para efectos de este instrumento se tomaron como referencia los rubros relativos al Desarrollo, la Protección Civil, la Tenencia y Suelo Urbano, la Vivienda, el Equipamiento e Infraestructura, la Movilidad y el Desarrollo Económico, a fin de generar una matriz conforme a la cual se pueda determinar la participación de las diferentes áreas involucradas en la planeación y administración del territorio.

ESCENARIO TENDENCIAL

De esta forma, se estima que al 2021 la población del municipio será de 77,600 habitantes y de 71,574 en el centro de población, 82,271 en el 2025 en Pedro Escobedo y de 76,480 en el centro de población y de 87,996 en el municipio en el 2030 y 82,781 en el centro de población. Se considera que el municipio tendrá una disminución de la tasa de crecimiento de 1.6% a 1.4%, mientras que el centro de población tendrá una tasa mayor de 1.7% que disminuirá a 1.6% en el periodo de análisis.

ESCENARIO ALTO

El escenario alto considera al horizonte de planeación del Programa de Ordenamiento Ecológico local, el cual en su escenario tendencial indica que el crecimiento poblacional del municipio será en el 2020 de 82,569 habitantes y de 106,583 personas al 2030 con una tasa inicial de 2.9% que se reducirá a 2.4%. El total de la población en el centro de población sería de 78,372 habitantes en 2021, 87,919 en 2025 y 100,267 en el 2030. Además, el incremento poblacional tendería a concentrarse en mayor medida en la cabecera municipal y en las localidades próximas a ésta como El Sauz.

ESCENARIO DESEADO

Este escenario se construyó con base en los escenarios anteriores y con base en el escenario deseado del Programa Municipal de Desarrollo Urbano. En este escenario se considera que al 2021 la población municipal será de 81,271 habitantes, los cuales aumentarán a 96,112 personas al 2030, con una tasa de 2.1% que se reducirá a 1.8%. En este contexto el centro de población tendrá un crecimiento de 74,960 habitantes en el 2021, los que aumentarán a 81,682 en el 2025 y a 90,416 residentes en el 2030, con una tasa media de 2.2 y 2.1% respectivamente

NIVEL NORMATIVO

OBJETIVOS GENERALES

- Establecer la base del ordenamiento territorial del Centro de Población para la administración del desarrollo urbano y la regulación del crecimiento.
- Generar una estrategia de ocupación ordenada del territorio a corto, mediano y largo plazo.
- Reducir la disparidad de servicios e infraestructura, así como mejorar los niveles de bienestar de la población a partir de las directrices generadas en materia de planeación urbana del presente programa.
- Utilizar los recursos naturales de manera sustentable, asegurando la conservación y preservación del medio físico natural.
- Incentivar la integración de actividades industriales y de servicios en corredores y zonas que fomenten la competitividad del sector a nivel nacional priorizando su localización en el Eje Estatal de Servicios Carreteros de la Carretera Federal No.57.
- Impulsar la inversión y promoción de zonas eco turísticas e históricas.
- Incentivar las construcciones de equipamiento

METAS

H-1 Cumplir con lo establecido en el presente programa para la ocupación de las zonas urbanas y urbanizables de acuerdo a los plazos establecidos, con la prioridad de llenar vacíos urbanos **(**CP, MP y LP).

H-2 Consolidar las zonas urbanas, con base en una adecuada densidad, infraestructura, dotación de equipamiento y servicios urbanos (MP y LP)

H-3 Habilitar y promover el uso de los espacios públicos, manteniéndolos en buenas condiciones físicas y de seguridad para su uso (CP y MP).

H-4 Generar Programa Anual de obra para habilitar, equipar y dotar de alumbrado público en equipamientos educativos, de salud, espacio público, recreación y deporte existentes (CP y MP).

H-5 Gestionar la construcción de un Museo de la Cantera en la localidad de Pedro Escobedo (CP y MP).

H-6 Diseñar una cartera de proyectos para la dotación de equipamiento de educación, salud y recreativo como: dos mercados, crematorios, estación de Bomberos, museo municipal, estación de la Cruz Roja, Hospital General, albergue, terminal de autobuses, centros deportivos, juegos infantiles con gimnasio al aire libre,un tianguis artesanal, área para parque urbano, una plaza pública, relleno sanitario, centro de cultura y convenciones, un centro cívico y centros educativos de educación superior en localidades del Centro de Población, que propicien una vida sana y segura, conforme a las proyecciones de la población (MP y LP).

H-7 Dotar de cobertura de internet en equipamientos y espacios públicos (CP y MP).

H-8 Construcción de infraestructura para seguridad pública (módulos de vigilancia, alumbrado en plazas, jardines y camellones), habilitación de infraestructura para el transporte no motorizado. (CP y MP)

H-9 Mejoramiento y construcción de caminos, banquetas y calles pavimentadas de todas las localidades rurales y urbanas, así como un Programa de Mejoramiento de imagen urbana. (CP y MP).

H-10 Dotar de infraestructura y servicios básicos a todas las localidades rurales y urbanas a través del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento u otro, dando prioridad a aquellas con medio, alto y muy alto grado de marginación (CP y MP).

H-11 Gestionar la construcción de una Central de Camiones en la localidad de Pedro Escobedo (MP).

H-12 Construir diversos equipamientos como: un relleno sanitario, panteones, estación de bomberos, centro cultural y de convenciones. (MP y LP)

H-13 Prever el adecuado manejo y disposición final de residuos sólidos (CP y MP)

H-14 Programa para abatir los rezagos de social y alimentario. (CP y MP)

Para la Política de Competitividad, se contemplan las siguientes metas:

C-1 Crear un banco de suelo urbanizable disponible para inversiones público-privadas que detonen el desarrollo económico, identificando los predios con mayor potencial habitacional, industrial, turístico y comercial (CP).

C-2 Implementación de mecanismos de beneficio fiscal y facilidades administrativas en aquellas zonas con potencial de integración Industrial que promuevan la instalación de parques industriales (CP, MP).

C-3 Gestionar una oficina de promoción y gestión industrial a nivel municipal (CP y MP)

C-4 Integrar corredores comerciales, promoviendo la ocupación de los vacíos urbanos (CP, MP).

C-5 Consolidar el eje Federal de servicios carreteros de la Carretera Federal No.57, con el impulso de instalación de actividades acordes a industria y servicios (MP, LP).

C-6 Implementar proyectos eco turísticos en la zona aledaña a la presa de la localidad de la Venta de Ajuchitlancito y el Ejido El Sauz, para lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el apoyo económico de la zona (MP).

C-7 Implementar un Programa de rescate de ex haciendas y ruta de Haciendas (CP y MP)

C-8 Impulsar intervenciones de mejoramiento de la imagen urbana de la zona centro de la Localidad de Pedro Escobedo (CP, MP y LP).

C-9 Concretar el sistema de interconexión vial en aquellas zonas dispuestas como áreas de actuación con potencial de urbanización e Integración Industrial. (CP, MP y LP).

C-10 Fortalecer los distritos de barrio y las unidades de barrio a través del comercio local. (CP y MP)

C-11 Fomentar la creación de núcleos de usos comerciales dentro de desarrollos inmobiliarios habitacionales e Industriales (CP).

C-12 Crear un fondo de financiamiento al desarrollo urbano, que integre recursos derivados de autorizaciones de desarrollos estratégicos Industriales, Comerciales, para la compensación de infraestructura en las zonas carentes (CP y MP).

C- 13 Crear un tianguis artesanal, además de eventos turísticos (MP)

C-14 Implementar el Programa SARE, así como actualizar el Reglamento de Comercio para ejecutar mejoras en la imagen del comercio y servicios. (CP y MP)

C-15 Procurar por la ampliación de las carreteras federales o estatales teniendo dos carriles por cada sentido. (MP Y LP)

Para la Política de Gobernanza, se contemplan las siguientes metas:

G-1 Contar con un sistema de planeación territorial integral, estableciendo políticas y acciones en materia de desarrollo urbano y medio ambiente (CP).

G-2 Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CP).

G-3 Actualizar el proyecto de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio (CP).

G-4 Elaborar el Atlas de Riesgo Municipal (CP).

G-5 Promover la Evaluación de Impacto Urbano de proyectos de alto impacto, con sus medidas de mitigación e integración urbana. (CP).

G-6 Incentivar programas la regularización de la tenencia de la tierra en aquellos asentamientos humanos irregulares ubicados en las localidades que comprende el Centro de Población (CP).

G-7 Incorporar en la página web del municipio los formatos y requisitos de los diversos trámites en materia de Desarrollo Urbano (CP).

G-8 Implementar en la zona de estudio los siguientes programas federales: Programa Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, Programa de Vivienda Social, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), Programa de Devoluciones de Derechos (PRODDER), Programa Atención a Personas con Capacidad, Fondo Nacional Emprendedor, Banco de Proyectos Municipales (BPM), Programa de Capacitación, Programa de Modernización Catastral, Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL). Esta meta es permanente. (CP, MP, LP).

G-9 Implementar las estrategias de las áreas de actuación y corredores de integración y desarrollo establecidas en el presente programa (CP, MP y LP).

G-10 Armonización de reglamentos en materia de construcción, desarrollos inmobiliarios y zonificación (CP y MP)

G-11 Regular los cambios de uso de suelo de no urbanizable a urbanizable (CP)

G-12 Generar un Programa de Ciudad Segura con Rondines y Revisiones en las colonias con mayor incidencia delictiva (CP)

G-13 Establecer módulos de atención pública para la realizar trámites administrativos. (CP)

G-14 Establecer una estrategia para la recepción de desarrollos habitacionales. (CP y MP)

G-15 Promover acciones para el rescate de viviendas no habitadas en fraccionamientos autorizados y terrenos baldíos dentro de la zona urbana con el fin de redelimitación los estanquillos y vendedores ambulantes (CP y MP)

G-16 Implementar estrategias de un Buen Gobierno, impulsando la cultura de la transparencia y rendición de cuentas. (CP y MP)

G-17 Regulación de los estacionamientos en zonas comerciales, además de implementar Programa Permanente de Cero Grafitis. (CP y MP)

G-18 Realizar un Programa de Alineamiento y número oficial que permita recuperar los derechos de vía en zonas como el panteón, vías férreas, calles locales, cuerpos de agua, líneas de transmisión eléctrica, ductos de PEMEX, derechos de paso u otros derechos de vía. (CP y MP)

G-19 Ejecutar un programa Movilidad urbana, para la regularización de transporte público en conjunto con Seguridad Pública, y destinar zonas para dicho transporte, así como diseñar una red de ciclovías y ciclocarriles. (CP y MP)

G-20 Generar reserva urbana para equipamiento y proyectos ecoturísticos. (MP y LP)

G-21 Actualizar inventario de bienes inmuebles y darles legalidad con escrituración. MP

DOSIFICACIÓN DEL DESARROLLO
Se estima que, a corto plazo, la demanda de suelo será de 23 ha; para el mediano plazo de 97.1 ha, y para el largo plazo de 129.2 ha
En cuanto a la demanda de equipamientos, el cuadro siguiente muestra las necesidades a cubrir al mediano y largo plazos en el municipio. En el mediano plazo al 2025 se estima se requieren 8.04 hectáreas de superficie de equipamientos para el centro de población y al 2030 un total de 10.7 hectáreas.

NIVEL ESTRATÉGICO Y MODELO DE ORDENAMIENTO

POLÍTICAS

Las políticas aplicables a este programa son: Habitabilidad, Competitividad, Gobernanza:

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
El Modelo de Ordenamiento Territorial diseñado plantea las siguientes directrices de planeación para el aprovechamiento y ordenamiento del territorio:

Áreas de Actuación
1. Áreas de Actuación con Potencial de Mejoramiento
2. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo
3. Áreas de Actuación de Potencial de Urbanización
4. Áreas de Actuación de Potencial de Integración Industrial
5. Áreas de Actuación de Conservación Ambiental

Corredores de Integración y Desarrollo.
Los Corredores de Integración y Desarrollo forman parte de proyectos ordenadores en áreas que tienen potencial para convertirse en detonadores de inversión y desarrollo promoviendo su potencial de tratamiento en: áreas de oportunidad para la inversión pública y privada, vinculación con instrumentos del desarrollo urbano, así como una cartera de estímulos para incentivar la inversión productiva y la generación de empleo.

Tipos de Corredores de Integración y Desarrollo[6]

1. Corredores con vocación Industrial
2. Corredores de desarrollo y movilidad

ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO
SUBREGIONALIZACIÓN
La subregionalización generada para el territorio del Centro de Población de Pedro Escobedo está basada en el análisis de usos de suelo actuales y el modelo de crecimiento y ocupación del suelo a corto, mediano y largo plazo para determinar los suelos urbano, urbanizable y no urbano definidos en la zonificación primaria.

Suelo Urbano: La superficie de Suelo Urbano es de 1,891.34 ha, que equivale a 9.32% de la superficie total del PDUCP y se localiza principalmente en la zona centro asentado a los costados de la Carretera Federal No. 57 y la Carretera Panamericana, así como en las localidades urbanas y rurales.
Suelo Urbanizable: Las hectáreas que corresponden a esta zonificación es de 9,522.71 ha., que equivale a 46.94% de la superficie total de la zona de estudio. A corto plazo se tiene contemplado 1,366.28 ha., el cual se realizará a partir de la entrada en vigor del presente programa al 31 de diciembre del año 2021; a mediano plazo se establecieron 1,612.71 ha., que se podrán desarrollar a partir del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2025; y a largo plazo 6,543.72 ha que está previsto a desarrollarse del 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2030.

Suelo No Urbanizable: Ésta zonificación suma una superficie de 8,871.72ha., que representa 43.73% del PDUCP.

Zonificación primaria

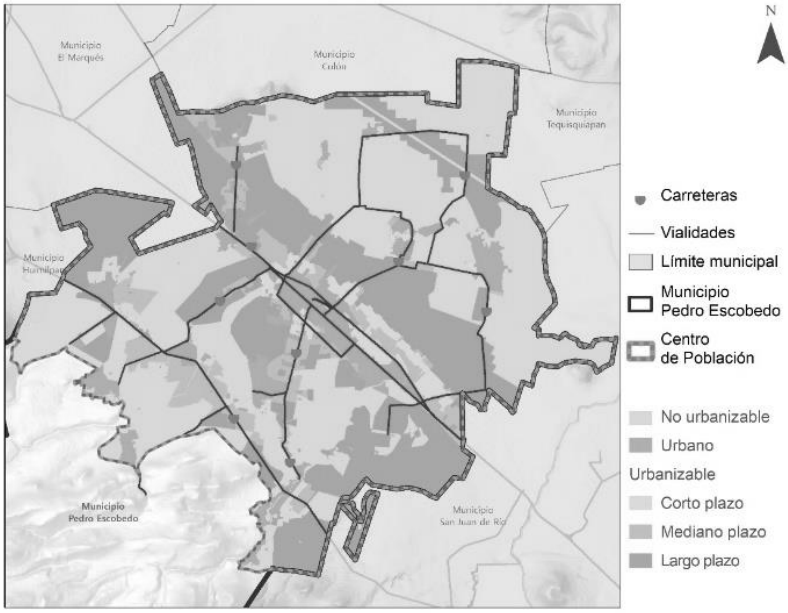

Con base en la zonificación primaria básica se estableció el segundo nivel de la subregionalización en materia de ordenamiento territorial, siendo la zonificación secundaria que asigna el uso específico en cada zona homogénea del programa de desarrollo urbano de centro de población.

La zonificación secundaria se distribuye así: Comercio y servicios con 726.11 ha, Conservación agropecuaria con 7739.44 ha, Equipamiento tiene 272.70 ha, Habitacional son 472.74 ha, Habitacional existente son 19.35 ha, Habitacional mixto hay 2728.5 ha, Habitacional mixto medio son 33.71 ha, Industria son 7160.93 ha, Protección cauces y cuerpos de agua son 207.41 ha, Preservación ecológica son 924.87 ha.

NORMAS DE ORDENACIÓN GENERAL PARA EL TERRITORIO.

NORMAS ESPECÍFICAS

NORMAS DE ORDENACIÓN POR VIALIDAD

NIVEL PROGRAMATICO Y CORRESPONSABILIDAD

PROGRAMACIÓN DE ACCIONES Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
Matriz de corresponsabilidad

ESTRATEGIA	CORRESPONSABILIDAD				PERIODO DE REALIZACIÓN		
	MUNICIPIO	ESTATAL	FEDERAL	PRIVADO	CORTO	MEDIANO	LARGO
H-1 Cumplir con lo establecido en el presente programa para la ocupación de las zonas urbanas y urbanizables de acuerdo a los plazos establecidos, con la prioridad de llenar vacíos urbanos							
H-2 Consolidar las zonas urbanas, con base en una adecuada densidad, infraestructura, dotación de equipamiento y servicios urbanos							
H-3 Habilitar y promover el uso de los espacios públicos, manteniéndolos en buenas condiciones físicas y de seguridad para su uso.							
H-4 Generar Programa Anual de obra para habilitar, equipar y dotar de alumbrado público en equipamientos educativos, de salud, espacio público, recreación y deporte existentes							
H-5 Gestionar la construcción de un Museo de la Cantera en la localidad de Pedro Escobedo							
H-6 Diseñar una cartera de proyectos para la dotación de equipamiento de educación, salud y recreativo como: dos mercados, crematorios, estación de Bomberos, museo municipal, estación de la Cruz Roja, Hospital General, albergue, terminal de autobuses, centros deportivos, juegos infantiles con gimnasio al aire libre, un tianguis artesanal, área para parque urbano, una plaza pública, relleno sanitario, centro de cultura y convenciones, un centro cívico y centros educativos de educación superior en localidades del Centro de Población, que propicien una vida sana y segura, conforme a las proyecciones de la población.							
H-7 Dotar de cobertura de internet en equipamientos y espacios públicos							

H-8 Construcción de infraestructura para seguridad pública (módulos de vigilancia, alumbrado en plazas, jardines y camellones), habilitación de infraestructura para el transporte no motorizado.							
H-9 Mejoramiento y construcción de caminos, banquetas y calles pavimentadas de todas las localidades rurales y urbanas.							
H-10 Dotar de infraestructura y servicios básicos a todas las localidades rurales y urbanas a través del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento u otro, dando prioridad a aquellas con medio, alto y muy alto grado de marginación.							
H-11 Gestionar la construcción de una Central de Camiones en la localidad de Pedro Escobedo							
H-12 Construir diversos equipamientos como: un relleno sanitario, panteones, estación de bomberos, centro cultural y de convenciones.							
H-13 Prever el adecuado manejo y disposición final de residuos sólidos.							
H-14 Programa para abatir los rezagos de social y alimentario.							
C-1 Crear un banco de suelo urbanizable disponible para inversiones público-privadas que detonen el desarrollo económico, identificando los predios con mayor potencial habitacional, industrial, turístico y comercial							
C-2 Implementación de mecanismos de beneficio fiscal y facilidades administrativas en aquellas zonas con potencial de integración industrial que promuevan la instalación de parques industriales.							
C-3 Gestionar una oficina de promoción y gestión industrial a nivel municipal.							
C-4 Integrar corredores comerciales, promoviendo la ocupación de los vacíos urbanos.							
C-5 Consolidar el eje Federal de servicios carreteros de la Carretera Federal No.57, con el impulso de instalación de actividades acordes a industria y servicios.							
C-6 Implementar proyectos eco turísticos en la zona aledaña a la presa de la localidad de la Venta de Ajuchitlancito y el Ejido El Sauz, para lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el apoyo económico de la zona							
C-7 Implementar un Programa de rescate de ex haciendas y ruta de Haciendas							

C-8 Impulsar intervenciones de mejoramiento de la imagen urbana de la zona centro de la Localidad de Pedro Escobedo.							
C-9 Concretar el sistema de interconexión vial en aquellas zonas dispuestas como áreas de actuación con potencial de urbanización e Integración Industrial.							
C-10 Fortalecer los distritos de barrio y las unidades de barrio a través del comercio local.							
C-11 Fomentar la creación de núcleos de usos comerciales dentro de desarrollos inmobiliarios habitacionales e Industriales.							
C-12 Crear un fondo de financiamiento al desarrollo urbano, que integre recursos derivados de autorizaciones de desarrollos estratégicos Industriales, Comerciales, para la compensación de infraestructura en las zonas carentes.							
C- 13 Crear un tianguis artesanal, además de eventos turísticos							
C-14 Implementar el Programa SARE, así como actualizar el Reglamento de Comercio para ejecutar mejoras en la imagen del comercio y servicios.							
C-15 Procurar por la ampliación de las carreteras federales o estatales teniendo dos carriles por cada sentido							
G-1 Contar con un sistema de planeación territorial integral, estableciendo políticas y acciones en materia de desarrollo urbano y medio ambiente.							
G-2 Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.							
G-3 Actualizar el proyecto de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio.							
G-4 Elaborar el Atlas de Riesgo Municipal.							
G-5 Promover la Evaluación de Impacto Urbano de proyectos de alto impacto, con sus medidas de mitigación e integración urbana.							
G-6 Incentivar programas la regularización de la tenencia de la tierra en aquellos asentamientos humanos irregulares ubicados en las localidades que comprende el Centro de Población.							
G-7 Incorporar en la página web del municipio los formatos y requisitos de los diversos trámites en materia de Desarrollo Urbano.							

G-8 Implementar en la zona de estudio los siguientes programas federales: Programa Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, Programa de Vivienda Social, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), Programa de Devoluciones de Derechos (PRODDER), Programa Atención a Personas con Capacidad, Fondo Nacional Emprendedor, Banco de Proyectos Municipales (BPM), Programa de Capacitación, Programa de Modernización Catastral, Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL). Esta meta es permanente.							
G-9 Implementar las estrategias de las áreas de actuación y corredores de integración y desarrollo establecidas en el presente programa.							
G-10 Armonización de reglamentos en materia de construcción, desarrollos inmobiliarios y zonificación.							
G-11 Regular los cambios de uso de suelo de suelo de no urbanizable a urbanizable.							
G-12 Generar un Programa de Ciudad Segura con Rondines y Revisiones en las colonias con mayor incidencia delictiva							
G-13 Establecer módulos de atención pública para la realizar trámites administrativos.							
G-14 Establecer una estrategia para la recepción de desarrollos habitacionales.							
G-15 Promover acciones para el rescate de viviendas no habitadas en fraccionamientos autorizados y terrenos baldíos dentro de la zona urbana con el fin de redelimitación los estanquillos y vendedores ambulantes							
G-16 Implementar estrategias de un Buen Gobierno, impulsando la cultura de la transparencia y rendición de cuentas							
G-17 Regulación de los estacionamientos en zonas comerciales, además de implementar Programa Permanente de Cero Grafitis.							
G-18 Realizar un Programa de Alineamiento y número oficial que permita recuperar los derechos de vía en zonas como el panteón, vías férreas, calles locales, cuerpos de agua, líneas de transmisión eléctrica, ductos de PEMEX, derechos de paso u otros derechos de vía.							

G-19 Ejecutar un programa Movilidad urbana, para la regularización de transporte público en conjunto con Seguridad Pública, y destinar zonas para dicho transporte, así como diseñar una red de ciclovías y ciclocarriles.							
G-20 Generar reserva urbana para equipamiento y proyectos ecoturísticos. (MP y LP)							
G-21 Actualizar inventario de bienes inmuebles y darles legalidad con escrituración.							

Fuente: Elaboración propia

NIVEL INSTRUMENTAL

MECANISMOS Y CRITERIOS DE SEGUIMIENTO
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES. SE REFIERE A LA ELABORACIÓN DE INDICADORES QUE DEN SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ESTRATEGIAS PARTICULARES DETALLADAS EN EL PROGRAMA.
MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL DESARROLLO URBANO
INSTRUMENTOS DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÒN
INSTRUMENTOS JURIDICOS
INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO
INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN
INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN
INDICADORES Y MECANISMOS Y PERÍODOS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

C O N S I D E R A N D O S

a) Que es competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

b) Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro, expedido y aprobado por el H. Ayuntamiento, constituye un conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población dentro del territorio municipal, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, o surgan técnicas diferentes que permitan una realización mas satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte.

c) Que los artículos 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen con toda precision y claridad, las disposiciones jurídicas que regulan la estructura, contenido y alcances de los planes de desarrollo urbano y centros de población, así como las causas de modificación y actualización de los mismos, su contenido y los elementos que lo componen, razón por la cual, el trámite solicitado objeto del presente acuerdo, resulta debidamente fundado y motivado en terminos de los preceptos legales antes invocados, y es procedente el mismo al haber sido solicitado por la dependencia correspondiente, mediante el interés jurídico respectivo y en base a las disposiciones federales y estatales aplicables en la materia.

d) Que los usos de suelo, se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado ó se pretende dedicar un predio, debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

e) Que una vez realizado el análisis respectivo del expediente correspondiente y de todos y cada uno de los documentos que integran el mismo, y vista la opinion técnica emitida por la autoridad municipal competente, se considerò factible que a través de Sesión de Cabildo, fuera aprobada la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro, pues dicho instrumento sera el sustento que establezca los lineamientos critico-jurídicos aplicables para la regulación y destino del suelo, la protección al medio ambiente y el ordenamiento urbano dentro del territorio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 –veintienueve- de Enero de 2021 –dos mil veintiuno-, por Unanimidad de Votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza en terminos del presente acuerdo la aprobación de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro y su versión abreviada.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el dictamen correspondiente por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, la Secretaria del H. Ayuntamiento, deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para la publicación del Acuerdo respectivo, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en la Entidad Federativa.

TERCERO.- Una vez publicada la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Secretaria del H. Ayuntamiento en un término no mayor a tres días hábiles, solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO.- La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en coordinación con las Dependencias correspondientes deberá de crear, proponer y promover toda aquella disposición jurídica necesaria, para la debida aplicación y ejecución de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro, en términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y cumpliendo con los requisitos que, para tal efecto establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO.- La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en coordinación con las Dependencias correspondientes, una vez publicado el presente Acuerdo en los medios de difusión respectivos, deberá llevar a cabo las acciones específicas y organizadas mediante un programa de comunicación y difusión de la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro, en términos de lo que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

P R I M E R O: El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de suscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en terminos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

S E G U N D O: Se derogan todas aquellas disposiciones u ordenamientos jurídicos de igual o menor jerarquía, que se opongan a la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Escobedo, Queretaro, debidamente aprobado mediante el presente Acuerdo.

T E R C E R O: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, notifique el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, a los Síndicos Municipales, a la Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas, a la Secretaria de Administración, a la Secretaria de Gobierno, a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a la Dirección de Protección Civil, a la Dirección de Comunicación Social, a la Dirección de Desarrollo Urbano, todas ellas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como a la Secretaria de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado, Comisión Estatal de Aguas, Comisión Estatal de Infraestructura y a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, para su conocimiento y estricta aplicación.

Así lo tendrá entendido el ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro y mandará se imprima y se publique.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. El día **29 –veintinueve-** de **Enero** de **2021 –dos mil veintiuno-**

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DIA **29 –VEINTINUEVE-** DE **ENERO** DE **2021 -DOS MIL VEINTIUNO-,** VA EN **28 –VEINTIOCHO-** FOJAS UTILES, ESCRITAS EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.----------**

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

_____

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

----------CERTIFICACION----------

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO,** CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.-

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ----------

EL PUNTO **5 -CINCO-, NUMERAL 5.8 -CINCO PUNTO OCHO-,** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO **No. H.A.M.P.E.Q./513/2021**, CELEBRADA EL DÍA **29 -VEINTINUEVE-** DE **ENERO** DE **2021 –DOS MIL VEINTIUNO-,** EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS,** EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: ----------

"…EN USO DE LA VOZ **EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO,** UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO Y ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS EN DICHO DICTAMEN. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.----------

EN USO DE LA VOZ LA **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.** SEÑALA: "…SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 08 -OCHO- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.8** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS"**.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA **29 -VEINTINUEVE-** DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **2021 -DOS MIL VEINTIUNO**-, VA EN **01 –UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**----------

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

_____

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

----------CERTIFICACION----------

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO,** CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.----------

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ----------

EL PUNTO **5 -CINCO-, NUMERAL 5.6 -CINCO PUNTO SEIS-,** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO **No. H.A.M.P.E.Q./509/2020**, CELEBRADA EL DÍA **27 -VEINTISIETE-** DE **NOVIEMBRE** DE **2020 –DOS MIL VEINTE-,** EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **MAYORIA DE VOTOS,** EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

"…EN USO DE LA VOZ **EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO,** UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PRESENTACION PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION, DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA ANUAL 2020, EN BASE A LA JUSTIFICACION Y ESPECIFICACIONES PROPUESTAS, LA CUAL ES PRESENTADA POR EL C. ARTURO MARTINEZ LEDESMA, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO EN LOS TERMINOS MENCIONADOS EN EL OFICIO DE REFERENCIA. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.----------

EN USO DE LA VOZ LA **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.** SEÑALA: "…SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **07 -SIETE- VOTOS A FAVOR, 2 -DOS- VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LIC. RAMON MALAGON SILVA Y LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES, 1 -UNA- ABSTENCION DE LA REGIDORA LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS,** POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.6** POR **MAYORIA DE VOTOS"**.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA **04 -CUATRO-** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **2021 -DOS MIL VEINTIUNO**-, VA EN **01 –UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**----------

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
Rúbrica

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

PROPUESTA 2021 FONDO MUNICIPAL

DATOS GENERALES DE OBRA PÚBLICA					
NO.	**RECURSOS/PROGRAMA**	**APERTURA PROGRAMATICA**	**NOMBRE DE PROYECTO**	**LOCALIDAD**	**INVERSIÓN APROXIMADA**
1	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLE DE ACCESO SEGUNDA ETAPA (COLONIA BARRIO NEGRO), SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN CLEMENTE	$ 1,300,000.00
2	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE JOSÉ MA. MORELOS SEGUNDA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	$ 9,000,000.00
3	FONDO MUNICIPAL	REHABILITACION	REHABILITACION DE INSTALACIONES DE LA USEM, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	$ 1,600,000.00
4	FONDO MUNICIPAL	ALUMBRADO	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE AVENIDA PANAMERICANA DE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	$ 3,200,000.00
5	FONDO MUNICIPAL	ALUMBRADO	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL JARDÍN DE EL SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL SAUZ ALTO	$ 1,500,000.00
6	FONDO MUNICIPAL	SEÑALÉTICA	SEMAFORIZACIÓN DEL CRUCERO AVENIDAD 16 DE SEPTIEMBRE Y AVENIDA PANAMERICANA SEGUNDA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	$ 650,000.00
7	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACION	URBANIZACIÓN DE CALLE 5 DE FEBRERO EN LA COLONIA 20 DE ENERO, CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	$ 1,300,000.00
8	FONDO MUNICIPAL	INFRAESTRUCTURA	COLOCACION DE PASTO EN CONTRACANCHA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	$ 530,000.00
9	FONDO MUNICIPAL	ALUMBRADO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE FUENTES, ESCOLÁSTICAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	ESCOLÁSTICAS	$ 955,000.00

10	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLE LIBERTAD, SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN FANDILA	$ 650,000.00
11	FONDO MUNICIPAL	EDIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL COLIBRI SEGUNDA ETAPA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	$ 2,200,000.00
12	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACION	URBANIZACIÓN DE CALLE FRANCISCO MARQUES 1ERA ETAPA (HACIA PREESCOLAR), SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ BAJO	$ 3,700,000.00
13	FONDO MUNICIPAL	REHABILITACION	REHABILITACION DE JARDIN PRINCIPAL 2DA ETAPA, SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ ALTO	$ 850,000.00
14	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLE HERMENEGILDO GALEANA, IGNACIO ALDAMA E IGNACIO PEREZ EN COLONIA INDEPENDENCIA, CABECERAL MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	$ 2,200,000.00
15	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE AYUNTAMIENTO EN EL TRAMO DE CALLE CUAUTHEMOC A CALLE REFORMA (PUENTE DE ACCESO A MERCADO), CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	$ 2,500,000.00
16	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACION	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CAMELLON CENTRAL AV. PANAMERICANA TRAMO PANTEON MUNICIPAL-GASA PUENTE EL SAUZ-SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	$12,633,075.74
17	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN FANDILA	$ 750,000.00
18	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE SAN NICOLÁS Y PRIVADA SAN NICOLÁS, LA D SANTA BÁRBARA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D SANTA BÁRBARA	$ 1,145,000.00
19	FONDO MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA COMUNIDAD DE LA D SANTA BÁRBARA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D SANTA BÁRBARA	$ 350,000.00
20	FONDO MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE, LA D CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D CHALMITA	$ 350,000.00
21	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES, LA D SAN ANTONIO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D SAN ANTONIO	$ 1,000,000.00
22	FONDO MUNICIPAL	ALUMBRADO	ALUMBRADO PÚBLICO SOBRE CARRETERA PANAMERICA DE EL SAUZ A LA CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	$ 8,500,000.00

23	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN LA AV. LA CRUZ, LA D CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D CHALMITA	$ 1,669,400.00
24	FONDO MUNICIPAL	SEÑALIZACIÓN	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.	CABECERA MUNICIPAL	$ 1,000,000.00
25	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE FUENTES SEGUNDA ETAPA (ARCOS ENTRADA), ESCOLÁSTICAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	ESCOLÁSTICAS	$ 2,500,000.00
26	FONDO MUNICIPAL	EDIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE FUT BOL 7, LA PALMA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA PALMA	$ 2,500,000.00
27	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	REHABILITACION DE CALLE DE ACCESO PRINCIPAL A ESCOLASTICAS VIA LA FERIA 2DA ETAPA, ESCOLASTICAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	ESCOLÁSTICAS	$ 1,800,000.00
28	FONDO MUNICIPAL	EDIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PARA ARCO DE CANTERA EN EL ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE ESCOLÁSTICAS PEDRO ESCOBEDO, QRO.	ESCOLÁSTICAS	$ 750,000.00
29	FONDO MUNICIPAL	EDIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN LA ESCUELA PRIMARIA, LA CEJA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA CEJA	$ 850,000.00
30	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO DE CALLE PRINCIPAL 2DA ETAPA, LA PURÍSIMA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA PURÍSIMA	$ 1,000,000.00
31	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE LATERAL AL CAMPO DE FUTBOL, LAS POSTAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LAS POSTAS	$ 780,000.00
32	FONDO MUNICIPAL	EDIFICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PISO DE CONCRETO EN PATIO DE LA ESCUELA, CHINTEPEC, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CHINTEPEC	$ 120,000.00
33	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN COLONIA FRANCISCO VILLA-ENTRADA DORADOS DE VILLA 2DA. ETAPA CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO QRO.	CABECERA MUNICIPAL	$ 1,500,000.00
34	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLE PROLONGACIÓN NAYARIT (FRENTE A JARDÍN DE NIÑOS), EL CHAMIZAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL CHAMIZAL	$ 2,957,500.00
35	FONDO MUNICIPAL	EDIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA TELESECUNDARIA, DOLORES DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	DOLORES DE AJUCHITLANCITO	$ 1,600,000.00
				MONTO DE PROPUESTA	**$75,889,975.74**

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A LOS **04 –CUATRO-** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DE **2021 –DOS MIL VEINTIUNO-,** VA EN **04 –CUATRO-** FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.--------**

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

PADRON DE CONTRATISTAS 2020-2021

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER

Vigente al: 31 de Enero 2021

NO. REGISTRO	NOMBRE	GIRO	DIRECCION	CORREO
O1	ING. ALBERTO JR VARGAS ROMO	• Construcción de ingeniería civil u obra pesada • Construcción de Carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas • Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje • Trabajos de cimentaciones • Construcciones de obras de generación y conducción de energía eléctrica.	Melchor Ocampo # 3 Villa Progreso. Ezequiel Montes QRO. C.P. 76670	albertojrvargas@gmail.com
02	ING. IVES MATIAS RODRIGUEZ ROMERO	• Agua, riego y saneamiento. • Vialidades. • Mantenimiento de obra civil. • Electrificación • Paileria • Construcción • Diseño	Priv. Amado Nervo 10, La UCA, Ezequiel Montes, Qro. C.P.76650	ingmatiasrodriguez@live.com
03	CIVILQRO S.A DE C.V.	• Construcciones de obras de urbanización • Construcción de vivienda unifamiliar, • Construcción de naves y plantas industriales • Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	Francisco Martínez Elías S/N, San Juan Tequisquiapan, Qro. C.P. 76755.	carlos. marquez02@hotmail.com
04	INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS S. DE RL. DE CV.	• Agua riego y saneamiento • Vialidades • Áreas verdes y recreativas • Mantenimiento de obra civil.	Vasconcelos s/n Colonia Magisterial, Jalpan de Serra, Qro. C.P.76340	icocsa-12@hotmail.com
05	SAICER CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A DE C.V	• Vías Terrestres, • Agua riego y saneamiento • Vialidades • Áreas Verdes y Recreativas • Mantenimiento de obra civil.	Morera 106, Col. Arboledas Gamitos C.P.76140. Qro. Qro.	saicerconcursoshotmail.com
06	E & M GRUPO CONSTRUCTOR ASOCIADOS S. DE R. L. DE C. V.	• Agua, riego y saneamiento • Áreas verdes y recreativas • Mantenimiento de obra civil • Vialidades • Paileria	Abogados n°. 215, Col. el Marqués, Santiago de Queretaro, C.P. 76047	emgrupoconstructor@gmail.com
07	ALFREDO FLORES RANGEL	• Construcción de naves y plantas industriales	Conocido San Juanico, Peñamiller. C.P. 76489	herreriasanjuanico897@gmail.com
08	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A DE C.V	• Ampliación de sistema de alcantarillado. • Empedrado de calle. • Rehabilitación y construcción de red eléctrica, • Construcciones de urbanización (banquetas, guarniciones, canchas deportivas) • Construcciones de vivienda (cuartos adicionales, aulas didácticas, arco techos)	Francisco I Madero #88. Col. Centro, Colon Qro. C.P. 76270	hyr.consasoc@hotmail.com

09	CONSTRUCCIONES CIAT S.A DE C.V.	• Agua, riego y saneamiento. • Áreas verdes y recreativas • Vialidades. • Mantenimiento de obra civil. • Construcción de ingeniería civil u obra pesada	Francisco I Madero 77, Centro, Colon, Qro. C.P. 76270	ciat_construcciones@hotmail.com
10	ING. JOSÉ MANUEL GONZALEZ SEGURA	• Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada	Pasteur # ext. 51 # int.11 Col. Centro, Qro. Qro.	proina.qro@hotmail.com
11	ARQ. JULIAN CAMPO FEREGRINO	• Agua riego y saneamiento • Vialidades • Mantenimiento de obra civil. • Áreas verdes y recreativas • Paileria (puentes, edificios, naves de industria, techos) • Construcción interior y exterior	Ignacio Loyola 04 colonia el Ciervo, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76675	jul_kafe@hotmail.com
12	GUILLERMO RODRIGUEZ ORTIZ	• Construcción de obras de urbanización • Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	Cristina n°. 151, Exhacienda el Tintero, Qro. C.P. 76134	memo_zr26@hotmail.com
13	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HERNANDEZ S.A DE C.V	• Agua , riego y Saneamiento • Áreas Verdes y Recreativas • Edificaciones Educativas (Estruc. Rural) • Consultorios Rurales, casas de salud • Mantenimiento instalaciones • Const. Interior y exterior (obras interiores)(obras exteriores • Vialidades • Mantenimiento en obra civil.	Puerto de la Concepción, Cadereyta de Montes, Qro. C.P 76500	cmh.10construccion@gmail.com
14	RAUL ARRIAGA HERNANDEZ	• Construcción de obra civil • Levantamiento topográfico • Construcción de terracería	Dom. Conocido. El Paraíso Cadereyta de Montes Qro. C.P. 76500	arconstructora03@hotmail.com
15	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE MONTES S.A DE C.V.	• Construcciones de obras de generación y conducción de energía eléctrica • Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Alcatraz 4, Boye, Cadereyta de Montes, Qro. C.P 76543	Montes_construelectricas@gmail.com
16	CONTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA S.A DE C.V.	• Electrificación de obras de generación y conducción de energía eléctrica	Carretera san Juan del Rio Xilitla km 47.5, Cadereyta de Montes Qro. C.P 76500	consear@live.com.mx
17	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	• Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios. • Otro autotransporte local de carga general	Nicolás Bravo n° ext.3, Centro C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro.	gilo_4kd@hotmail.com
18	DAMARE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	• Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios. • Construcción de naves y plantas industriales. • Alquiler de maquinaria para construcción, minería y act. forestales	Ignacio Zaragoza n°7, Centro. C.P 76500 Cadereyta de Montes. Qro.	damareconstrucciones@hotmail.com
19	GRUPO EMPRESARIAL GMP S.A DE C.V	• Uso de manejo de explosivos (licencia SEDENA). • Áreas verdes recreativas. • Validades. • Mantenimiento de obra civil.	Andrés de Olmos n°28 Col. Cimatario C.P. 76300, Queretaro.	contacto@grupo-gmp.com
20	ING. FRANCISCO JAVIER ESTRADA ALEGRIA	• Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. • Construcción de obra de generaciones y conducción de energía eléctrica	Guadalupe Victoria N° 6 Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro. C.P. 76500.	directorconsqro@yahoo.com

21	ING. AQUILEO IVAN ZARATE MUÑOZ	• Infraestructura educativa • Obras salud • Agua potable, riego y saneamiento. • Apertura y pavimentación de caminos. • Urbanización de calles.	Corregidora 12, centro, Pinal de Amoles, Qro. C.P. 76300	zamaiconstrucciones@gmail.com
22	LEAT. LILIANA TERESITA RAMIREZ PLAZA	• Agua, riego y saneamiento. • Áreas verdes y recreativas • Mantenimiento de obra civil. • Vialidades	Conapo 106, colonia el Sol. Qro. C.P. 76130	lilianaramirezplaza@gmail.com
23	IVES MATIAS RODRIGUEZ ROMERO	• Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica • otras construcciones de energía civil u obra pesada • otros intermedios de comercio al por mayor	Privada Amado Nervo 10, la Uca, Ezequiel Montes, Qro. c.p.76650	ingmatiasrodriguez@live.com
24	EVANGELINA GARCIA MARTINEZ	• Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica, • Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada • Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes • Servicios de limpieza de inmuebles	Colorines, s/n C.P. 76543, Cadereyta de Montes, Qro.	conelerh@yahoo.com.mx
25	LUIS ALBERTO RAMOS LEIVA	• Construcción obra de urbanización • Preparación de terrenos para construcción • Otras instalaciones y equipamiento en construcciones • Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales	20 de Noviembre, s/n Col. Centro. C.P. 76470, Peñamiller Qro.	luis_ramosleiva@hotmail.com
26	CONSTRUCCIONES ENRIQUE MONTES S.A DE C.V	• Construcción obra de urbanización • Preparación de terrenos para construcción • Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada • Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales	Joaquín vega s/n, Colonia UCA. C.P.76650 Ezequiel Montes. Qro.	dsalinas@construcciones.com.mx
27	ENRIQUE MONTES VEGA	• Construcción de carretera, autopista, terracería, puentes, pasos a desnivel y aeropistas • Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos • Construcción obra de urbanización • Preparación de terrenos para construcción	Joaquín Vega s/n. Col. UCA.C.P. 76650 Ezequiel Montes. Qro.	construccionmmove@hotmail.com
28	DIANA ARIADNE TREJO AGUILAR	• Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada • Construcción de obra de generaciones y conducción de energía eléctrica	Clavel s/n, Barrio Bovilo, Boye. C.P. 76543, Cadereyta de Montes Qro.	eliergm@hotmail.com
29	HECTOR DIAZ URBINA	• Otras construcciones de ingeniería Civil u obra pesada • Servicios de ingeniería	Instituto de seguridad Social, Col. Desarrollo San Pablo I C.P.76125, Qro.	dihza_construcciones@hotmail.com
30	ING. ALBERTO OLVERA SANJUAN	• Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada • Construcción de obra de urbanización • Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas • Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto, como tubos de drenaje y alcantarillado	Carretera Fed. Jalpan - Rio Verde C.P. 76400. Arroyo Seco Qro.	olveras6@hotmail.com

31	ING. OLGA MARIA MARQUEZ DIAZ	• Otras construcciones de ingeniería u obra pesada • Comercio al por menor en ferretería y tlapalerías • Construcción de obras de urbanización • Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas	Fernando Montes de Oca N° 122. Col. la loma. C.P 76400, Arroyo Seco Qro.	ing.olgamarquez@gmail.com
32	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	• Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, • Otro autotransporte local de carga general • Construcción de obras para el tramito, distribución y suministro de agua y drenaje, • Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas • Construcción de obra eléctrica	Felipe Ángeles n° 1 Col. Centro. C.P. 76504, Cadereyta de Montes Qro.	consear2@hotmail.com
33	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A DE C.V	• Ampliación de sistema de alcantarillado • Empedrado de calle. • Rehabilitación y construcción de red eléctrica • Construcciones de urbanización (banquetas, guarniciones, canchas deportivas) • Construcciones de vivienda (cuartos adicionales, aulas didácticas, arco techos)	Francisco I Madero #88. Col. Centro, Colon Qro. C.P76270	hyr.consasoc@hotmail.com
34	LUIS ALFREDO FLORES GUERRERO	• Construcción de naves y plantas industriales	San Juanico, Col. Centro. C.P. 76489, Peñamiller. Qro.	acer_estrucjluis@hotmail.com.
35	JULIO CESAR MUNGUÍA OROZCO	• Construcción de obras de Urbanización • Enajenación de arena, grava, piedra y otros Provenientes del Suelo • Fabricación de ladrillos no refractarios	1 de Mayo, Col. Centro. C.P. 76450, Peñamiller.	munguiaorozco@hotmail.com.

LIC. ALFREDO RINCON HURTADO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Recursos Federales Transferidos

Cuarto Trimestre 2020

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Fondo Convenio -	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	udado (Minis	omprometid	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura
Querétaro	Peñamiller	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	Sin Especificar	Sin Especificar	7872.13	0		Total del Programa Presupuestario	14221186	14261959.13	14261959.13	14258912.6	14258912.6	14258912.6	14258912.6			N/A	14254087		
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	322 - Arrendamiento de edificios	25000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	18000	5336	5336	5336	5336	5336	5336	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	10000	24253.28	24253.28	24253.28	24253.28	24253.28	24253.28	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	50000	0	0	0	0	0	0	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos inte	30000	0	0	0	0	0	0	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	247 - Artículos metálicos para la construcción	80000	0	0	0	0	0	0	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transp	250000	545165.6	545165.6	545165.6	545165.6	545165.6	545165.6	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equip	0	10780	10780	10780	10780	10780	10780	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	22200	2600.01	2600.01	2600.01	2600.01	2600.01	2600.01	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	6393684	6960741.92	6960741.92	6957695.39	6957695.39	6957695.39	6957695.39	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	30000	3500.09	3500.09	3500.09	3500.09	3500.09	3500.09	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	1300000	1446322.22	1446322.22	1446322.22	1446322.22	1446322.22	1446322.22	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	399 - Otros servicios generales	30000	158034.3	158034.3	158034.3	158034.3	158034.3	158034.3	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	2718306	2068352.33	2068352.33	2068352.33	2068352.33	2068352.33	2068352.33	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	21500	21399.9	21399.9	21399.9	21399.9	21399.9	21399.9	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10000	5520.93	5520.93	5520.93	5520.93	5520.93	5520.93	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	1491859	1241667.19	1241667.19	1241667.19	1241667.19	1241667.19	1241667.19	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	795800	394297.34	394297.34	394297.34	394297.34	394297.34	394297.34	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	2500	2151	2151	2151	2151	2151	2151	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	360000	588148.4	588148.4	588148.4	588148.4	588148.4	588148.4	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y rep	70000	37561.96	37561.96	37561.96	37561.96	37561.96	37561.96	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	10000	1110.12	1110.12	1110.12	1110.12	1110.12	1110.12	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	152 - Indemnizaciones	0	213953.37	213953.37	213953.37	213953.37	213953.37	213953.37	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la informa	20000	11007.75	11007.75	11007.75	11007.75	11007.75	11007.75	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	212 - Materiales y útiles de impresión y reproducción	5000	60620.92	60620.92	60620.92	60620.92	60620.92	60620.92	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	25000	8941.03	8941.03	8941.03	8941.03	8941.03	8941.03	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	352800	286545	286545	286545	286545	286545	286545	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			2 - Gasto de Inversión	511 - Muebles de oficina y estantería	49537	12393.32	12393.32	12393.32	12393.32	12393.32	12393.32	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	20000	84955.15	84955.15	84955.15	84955.15	84955.15	84955.15	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	282 - Materiales de seguridad pública	20000	0	0	0	0	0	0	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	171 - Estímulos	0	51600	51600	51600	51600	51600	51600	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORT	Aportaciones Feder	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAM			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnolog	10000	0	0	0	0	0	0	Sin Contrato:	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

Profesor: Dario Yañez Chavez

Director de Finanzas Municipales

Rúbrica

Recursos Federales Transferidos
Cuarto Trimestre 2020
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

Ciclo	Periodo	Trimestre	idad Federat	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Programa P	rupo Funcion	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	sión del Indi	Sentido	Meta programada	Justificación	eta Modificac	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
2020	4	4	Querétaro	Peñamiller	33 - Aportaci	416 - Direcci	I005	FORTAMUN	2 - Desarroll	2 - Vivienda	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcacion	151872	Índice de Dependencia Financiera	Mide la evolución de la dependen	(Recursos ministrados d	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	Descendente	6.21977		6.21978	{just1:{ciclo:2020,	1.09305	6684.34	Validado
2020	4	4	Querétaro	Peñamiller	33 - Aportaci	416 - Direcci	I005	FORTAMUN	2 - Desarroll	2 - Vivienda	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcacion	152145	Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance promedio en la eje	(Promedio de avance er	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100		100		100	100	Validado
2020	4	4	Querétaro	Peñamiller	33 - Aportaci	416 - Direcci	I005	FORTAMUN	2 - Desarroll	2 - Vivienda	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcacion	152617	Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje del gasto ejerc	(Gasto ejercido del FOR	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100		100		100	100	Validado
2020	4	4	Querétaro	Peñamiller	33 - Aportaci	416 - Direcci	I005	FORTAMUN	2 - Desarroll	2 - Vivienda	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcacion	154760	Índice de Aplicación Prioritaria de F	Mide la aplicación prioritaria de re	((Gasto ejercido en Obli	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100		100		100	100	Validado

Profesor: Dario Yañez Chavez
Director De Finanzas Municipales
Rúbrica

Recursos Federales Transferidos
Cuarto Trimestre 2020
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	ıma Fondo	Convenio - Espe	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gast	Partida	Aprobado	Modificado	udado (Mini	somprometid	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Peñamiller	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONE	Aportaciones Federales para Entidades Federativas	33	FAIS Municipal y de las Demarcaci	I004	Sin Especificar	Sin Especificar		29034.97	0		Total del Pro	19983442	20011476.97	20011476.97	20010868.83	20010868.83	20010868.83	20010868.83			N/A	19983442		
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONE	Aportaciones Federales para Entidades Federativas	33	FAIS Municipal y de las Demarca	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DE	GOBIERNO DE PEÑAMILLER				2 - Gasto del	339 - Servicios	597162.35	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONE	Aportaciones Federales para Entidades Federativas	33	FAIS Municipal y de las Demarcaci	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DE	GOBIERNO DE PEÑAMILLER				2 - Gasto del	611 - Edificac	3360000	3355344.25	3355344.25	3355344.25	3355344.25	3355344.25	3355344.25	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONE	Aportaciones Federales para Entidades Federativas	33	FAIS Municipal y de las Demarcaci	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DE	GOBIERNO DE PEÑAMILLER				2 - Gasto del	614 - División	13125279.65	13688884.19	13688884.19	13688884.19	13688884.19	13688884.19	13688884.19	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Peñamiller	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONE	Aportaciones Federales para Entidades Federativas	33	FAIS Municipal y de las Demarcaci	I004	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DE	GOBIERNO DE PEÑAMILLER				2 - Gasto del	612 - Edificac	2900000	2967248.53	2967248.53	2966640.39	2966640.39	2966640.39	2966640.39	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Ing. Norma Ruth Leonar Perez
Directora de Obras Publicas
Rúbrica

Recursos Federales Transferidos
Cuarto Trimestre 2020
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

Ciclo	Periodo	Trimestre	Idad Federal	Municipio	Ramo	Unidad	rma Presupu	Programa P	rupo Funcior	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	étodo de Cálcullével del Indicad	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Período	Avance (%)	Flujo
2020	4	4	Querétaro	Peñamiller	33 - Aportaci	416 - Direcci	I004	FAIS Munici	2 - Desarroll	2 - Vivienda	7 - Desarroll	5 - Fondo de Aportacion	153087	Porcentaje de proyect	Permite conocer la proporció	Sumatoria de pr	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	96.2963	38.09524	{justi1:{cicio:2020,tr	72.22222	189.58	Validado
2020	4	4	Querétaro	Peñamiller	33 - Aportaci	416 - Direcci	I004	FAIS Munici	2 - Desarroll	2 - Vivienda	7 - Desarroll	5 - Fondo de Aportacion	154381	Porcentaje de otros pr	Permite conocer el número c	Sumatoria de ot	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	3.7037	0	{justi1:{cicio:2020,tr	0	100	Validado
2020	4	4	Querétaro	Peñamiller	33 - Aportaci	416 - Direcci	I004	FAIS Munici	2 - Desarroll	2 - Vivienda	7 - Desarroll	5 - Fondo de Aportacion	155993	Porcentaje de proyect	Permite conocer el número c	Sumatoria de pr	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	61.90476	{justi1:{cicio:2020,tr	27.77778	222.86	Validado

Ing. Norma Ruth Leonar Perez
Directora de Obras Publicas
Rúbrica

Recursos Federales Transferidos

Cuarto Trimestre 2020

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYEC	DETALLE_PROYE	DETALLE_PROYEC	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECT	DETALLE_PROYE	DETALLE_PROYEC	DETALLE_PROYECT	DETALLE_PROYECT	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIER	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCES_FISICOS	FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES
CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLOBAL_APROB	FUENTES_FINANCIAMIENTO	NOMBRE	ID_ENTIDAD_RES	ENTIDAD_RESPO	ID_MUNICIPIO_RE	MUNICIPIO_RESPONSABLE	TIPO_PROGRAMA_PRO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION_EJECUTORA	NUMERO_PROYECT	POBLACION_BE	MUJERES	HOMBRES	BENEFICIARIOS	METAS	TIPO_GEOREFERENC	GEOREFERENCIAS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCES_FISICOS	CARPETA_FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES_CAP
2020	4	QUE200301723806	Proyecto de inversión	194275.3	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	REHABILITACIÓN LÍNEA EN MEDIA Y BAJA TE	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Urbanización	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	6765	S	55	45	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	30-03-2020	31-05-2020	193066.87	193066.87	193066.87	193066.87	193066.87	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1723806/proyecto_PR	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301724944	Proyecto de inversión	810404.43	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	AMPLIACION DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCI	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Urbanización	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	10042	S	43	36	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	27-05-2020	30-09-2020	810276.67	810276.67	810276.67	810276.67	810276.67	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1724944/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301726913	Proyecto de inversión	600000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	PAVIMENTACIÓN DE CALLE QUE VA AL PAN	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Transportes y vialidades	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	15933	S	151	139	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	02-06-2020	31-07-2020	597851.02	597851.02	596870.43	596870.43	596870.43	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1726913/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301763183	Proyecto de inversión	597162.35	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDA	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Transportes y vialidades	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	100496	S	168	165	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	18-08-2020	31-10-2020	594760.57	594760.57	594760.57	594760.57	594760.57	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1763183/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301728291	Proyecto de inversión	700000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	MEJORAMIENTO DE CAMINO QUE COMUNI	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Transportes y vialidades	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	19765	S	27	26	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	09-03-2020	30-05-2020	699453.38	699453.38	699453.38	699453.38	699453.38	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1728291/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301735176	Proyecto de inversión	700000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	TERMINACIÓN DE MURO DE CONTENSIÓN E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Transportes y vialidades	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	26607	S	46	43	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	11-03-2020	15-05-2020	699675.59	699675.59	699675.59	699675.59	699675.59	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1735176/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301747506	Proyecto de inversión	600000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDA	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Transportes y vialidades	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	51156	S	168	165	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	01-07-2020	31-08-2020	597935.19	597935.19	597935.19	597935.19	597935.19	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1747506/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301768845	Proyecto de inversión	1500000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE I	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Educación	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	115910	S	170	159	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	02-09-2020	20-12-2020	1498662.21	1498662.21	1498662.21	1498662.21	1498662.21	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1768845/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301729291	Proyecto de inversión	1500000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SO	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Deporte	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	22742	S	240	237	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	08-06-2020	11-09-2020	1497813.97	1497813.97	1497813.97	1497813.97	1497813.97	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1729291/proyecto_FIN	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301747642	Proyecto de inversión	532000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN EL BARRIO EL	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Transportes y vialidades	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	51633	S	730	697	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	01-07-2020	30-09-2020	531448.46	531448.46	531448.46	531448.46	531448.46	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1747642/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301751340	Proyecto de inversión	49403.97	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO I	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Urbanización	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	61999	S	23	19	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	15-07-2020	30-09-2020	49403.97	49403.97	49296.18	49296.18	49296.18	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1751340/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301763251	Proyecto de inversión	500000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	MEJORAMIENTO DE CAMINO QUE COMUNI	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Transportes y vialidades	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	100695	S	39	36	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	18-08-2020	31-10-2020	496509.06	496509.06	496509.06	496509.06	496509.06	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1763251/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401865406	Proyecto de inversión	400000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN PREESCOLAR F	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Educación	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	255727	S	6	4	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	11-11-2020	31-12-2020	399785.36	469776	469775.98	469775.98	469775.98	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1865406/proyecto_FIN	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301724381	Proyecto de inversión	282612.4	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCIONE	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Urbanización	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	8517	S	70	62	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	01-04-2020	30-05-2020	282228.02	282228.02	282228.02	282228.02	282228.02	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1724381/proyecto_PR	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301724896	Proyecto de inversión	414362.28	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	AMPLIACIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCI	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Urbanización	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	9906	S	27	23	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	27-05-2020	31-08-2020	414209.74	414209.74	413955.36	413955.36	413955.36	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1724896/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301725804	Proyecto de inversión	1000000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE I	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Educación	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	12672	S	248	243	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	04-05-2020	07-08-2020	998202.19	998202.19	998202.19	998202.19	998202.19	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1725804/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301729067	Proyecto de inversión	1500000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SO	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Deporte	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	22114	S	41	35	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	08-06-2020	11-09-2020	1498350.38	1498350.38	1498349.21	1498349.21	1498349.21	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1729067/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301728078	Proyecto de inversión	1124437.78	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	MEJORAMIENTO DE CAMINO QUE COMUNI	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Transportes y vialidades	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	19224	S	128	123	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	08-06-2020	30-09-2020	1116622.04	1116622.04	1116622.04	1116622.04	1116622.04	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1728078/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301746333	Proyecto de inversión	500000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	MEJORAMIENTO DE CAMINO QUE COMUNI	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Transportes y vialidades	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	47435	S	26	23	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	01-07-2020	30-08-2020	497976.85	497976.85	497976.85	497976.85	497976.85	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1746333/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301748342	Proyecto de inversión	300000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓ	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Urbanización	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	53280	S	13	9	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	06-07-2020	30-09-2020	299656.62	299656.62	299656.62	299656.62	299656.62	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1748342/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200301728311	Proyecto de inversión	717783.49	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	MEJORAMIENTO DE CAMINO QUE COMUNI	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Transportes y vialidades	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	19823	S	23	20	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	09-03-2020	30-04-2020	717251.32	717251.32	717221.76	717221.76	717221.76	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1728311/proyecto_INI	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401846865	Proyecto de inversión	74500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	227490	S	2	1	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	82922.73	82922.73	82922.73	82922.73	82922.73	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1846865/proyecto_PR	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401850796	Proyecto de inversión	149000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	239546	S	7	2	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	147828.75	147828.75	147828.75	147828.75	147828.75	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1850796/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401851366	Proyecto de inversión	298000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	241055	S	7	4	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	292934.18	292934.18	292934.18	292934.18	292934.18	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1851366/proyecto_PR	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401848973	Proyecto de inversión	74500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	233988	S	2	1	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	75370	75370	75370	75370	75370	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1848973/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401850216	Proyecto de inversión	74500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	237851	S	2	2	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	79964.68	79964.68	79964.68	79964.68	79964.68	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1850216/proyecto_FIN	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401869687	Proyecto de inversión	337500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA BAÑO E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	266156	S	7	2	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	12-11-2020	31-12-2020	337368.11	337368.11	337368.11	337368.11	337368.11	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1869687/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401850754	Proyecto de inversión	74500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	239424	S	1	1	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	72171.75	72171.75	72171.75	72171.75	72171.75	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1850754/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401851295	Proyecto de inversión	74500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	240804	S	1	0	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	76504.39	76504.39	76504.39	76504.39	76504.39	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1851295/proyecto_PR	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401868711	Proyecto de inversión	112500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	263988	S	2	2	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	112455.95	112455.95	112455.95	112455.95	112455.95	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1868711/proyecto_PR	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401869489	Proyecto de inversión	56250	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	265794	S	1	2	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	12-11-2020	31-12-2020	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1869489/proyecto_PR	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401869642	Proyecto de inversión	112500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	266062	S	3	1	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	28-10-2020	31-12-2020	112456.04	112456.04	112456.04	112456.04	112456.04	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1869642/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401834586	Proyecto de inversión	500000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	MEJORAMIENTO DE CAMINO QUE COMUNI	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Transportes y vialidades	Sin identificar	DIRECCION DE OBRAS PUBLI(	190980	S	8	6	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	28-09-2020	31-12-2020	499510.12	499510.12	499510.12	499510.12	499510.12	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1834586/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401847239	Proyecto de inversión	74500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	228406	S	1	0	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	71195.76	71195.76	71195.76	71195.76	71195.76	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1847239/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401848926	Proyecto de inversión	149000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	233814	S	5	6	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	141730.49	141730.49	141730.49	141730.49	141730.49	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1848926/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401850498	Proyecto de inversión	149000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	238707	S	2	3	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	163307.16	163307.16	163307.16	163307.16	163307.16	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1850498/proyecto_FIN	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401868547	Proyecto de inversión	56250	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	263648	S	2	2	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	28-10-2020	31-12-2020	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1868547/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401868765	Proyecto de inversión	112500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	264114	S	2	2	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	28-10-2020	31-12-2020	112456.04	112456.04	112456.04	112456.04	112456.04	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1868765/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401869530	Proyecto de inversión	56250	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	265868	S	4	1	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	28-10-2020	31-12-2020	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1869530/proyecto_FIN	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401869590	Proyecto de inversión	56250	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	265963	S	1	1	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	28-10-2020	31-12-2020	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1869590/proyecto_PR	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401831734	Proyecto de inversión	500000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	PAVIMENTACION DE CALLE EN LA LOCALIDA	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Transportes y vialidades	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	181148	S	32	24	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	01-10-2020	31-12-2020	498973.4	498973.4	498973.4	498973.4	498973.4	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1831734/proyecto_PR	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401850562	Proyecto de inversión	74500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	238878	S	2	1	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	70189.7	70189.7	70189.7	70189.7	70189.7	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1850562/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401851228	Proyecto de inversión	149000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	240610	S	2	2	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	140489.44	140489.44	140489.44	140489.44	140489.44	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1851228/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401868606	Proyecto de inversión	56250	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	263767	S	2	1	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	28-10-2020	31-12-2020	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1868606/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401822915	Proyecto de inversión	600000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚL	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Deporte	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	154502	S	720	707	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	07-10-2020	18-12-2020	599445.14	599445.14	599445.14	599445.14	599445.14	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1822915/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401815458	Proyecto de inversión	500000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDA	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Transportes y vialidades	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER (	142783	S	128	123	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	22-09-2020	30-11-2020	497839.31	497839.31	497839.31	497839.31	497839.31	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1815458/proyecto_PR	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401849017	Proyecto de inversión	149000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	234153	S	3	2	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	145921.2	145921.2	145921.2	145921.2	145921.2	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1849017/proyecto_FIN	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401850693	Proyecto de inversión	149000	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	239248	S	3	1	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	145945.1	145945.1	145945.1	145945.1	145945.1	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1850693/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401851247	Proyecto de inversión	372500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	240651	S	9	11	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	363936.61	363936.61	363936.61	363936.61	363936.61	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1851247/proyecto_PR	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401868414	Proyecto de inversión	56250	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	263369	S	4	1	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	28-10-2020	31-12-2020	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1868414/proyecto_INI	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401868513	Proyecto de inversión	56250	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	263567	S	2	1	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	28-10-2020	31-12-2020	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1868513/proyecto_PR	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401868659	Proyecto de inversión	56250	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	263878	S	2	1	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	28-10-2020	31-12-2020	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	56228.02	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1868659/proyecto_PR	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401846852	Proyecto de inversión	74500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	227461	S	1	1	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	28-10-2020	31-12-2020	81573.73	81573.73	81573.73	81573.73	81573.73	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1846852/proyecto_FIN	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
2020	4	QUE200401850634	Proyecto de inversión	74500	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO E	22	Querétaro	13	Peñamiller	Proyecto de Inversión d	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	239087	S	1	2	0	{meta1: {unidad_medid	1	{geo1: {cve_municipio:	26-10-2020	31-12-2020	78798.28	78798.28	78798.28	78798.28	78798.28	{ctto1: {tipo_obra:Obra,	{meta1: {unidad_med	{1850634/proyecto_FIN	Terminado	Validado avances	Sin observaciones

Ing. Norma ruth Leonar Perez

Directora de Obras Publicas

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza la revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo el 28 de enero del año 2020, relativo a la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Placer número 120-12 Manzana VI, Lote 12, Modulo "F", Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, que a la letra señala:

"…CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V, 81 FRACCION II, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38, 79 FRACCION IV, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El artículo 10 fracción V, de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera un cargo para el beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.

3. Mediante el escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de enero de 2019, el ciudadano Saúl Andrés Gómez solicitó la enajenación del predio que se encuentra frente al suyo, el cual se ubica en la calle Placer número 120-12, Manzana VI, Lote 12, módulo "F", Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, de la Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose el expediente 009/DAI/2019, en los archivos de la Dirección de Asuntos Inmobiliarios.

4. Se acredita la propiedad del predio colindante, a través de la Escritura Pública número 50,346, de fecha 2 de octubre de 2018, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Luarca, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 17 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, donde se hace constar el contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre el ciudadano Saúl Andrés Gómez y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio real 355162/5 de fecha 13 de noviembre de 2018.

5. Que en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo celebrada el 28 de enero del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Placer número 120-12 Manzana VI, Lote 12, Modulo "F", Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González.

6. Mediante escritos de fechas 25 de febrero y 18 de noviembre del año 2020, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Saúl Andrés Gómez manifiesta que debido a la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), ha perdido su empleo y su situación económica ha sido afectada considerablemente, por lo que, se desiste de su solicitud inicial de fecha 25 de enero de 2019, y en consecuencia, del Acuerdo de Cabildo señalado en el punto inmediato anterior.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0247/2021, de fecha 20 de enero de 2021, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y Desarrollo Urbano y Ecología dictaminaron que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la revocación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo de fecha 28 de enero de 2020, relativo a la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Placer número 120-12 Manzana VI, Lote 12, Modulo "F", Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con el Articulo 81 fracción II, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que señala como causa de terminación del procedimiento administrativo, el desistimiento y asimismo el numeral 79 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual establece que, ante la renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público, se extinguirá el acto administrativo…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de enero de 2021, en el Punto 8, Apartado II, Inciso 3 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo el 28 de enero del año 2020, relativo a la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Placer número 120-12 Manzana VI, Lote 12, Modulo "F", Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en el Considerando 6 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Quedan inexistentes todas las determinaciones y condicionantes expuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de enero de 2020, así como sus dispositivos Transitorios.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia de que dichas publicaciones correrán a cargo del Municipio de Querétaro, de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Epigmenio González y al ciudadano Saúl Andrés Gómez…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 VEINTISEITE DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral, pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- **a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

> ***… "… ACUERDO***
> ***PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.***
>
> ***SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.***
>
> ***SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento.***
>
> ***OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. En fecha 4 de abril de 2019 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la suscripción del convenio para la ejecución de la vialidad denominada "Avenida Paseo del Sur", así como se otorga la representación legal del municipio al promotor para el cumplimiento del mismo, convenio que fue celebrado en la misma fecha bajo la denominación **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL "AVENIDA PASEO DEL SUR".**

El Convenio en su CLÁUSULA PRIMERA. Del Objeto. señala: *"…Por último, ´EL MUNICIPIO´, a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible atendiendo a los términos aprobados en los Acuerdos de Cabildo señalados en los antecedentes 3, 4 y 5 del presente instrumento, autorizará a "LA URBANIZADORA" la ejecución de las obras de urbanización respecto de la "Vialidad" así como el reconocimiento de la misma, previa revisión y validación del proyecto ejecutivo de la misma que se haga a través de la Secretaría de Obras Públicas municipales y Secretaría de Movilidad, en cuanto a elementos constructivos y materiales, de infraestructura vial, pluvial, sanitaria, electrificación y alumbrado público, así como cualquier otro requisito que para tal caso exija "EL MUNICIPIO", cualquier autoridad competente y la legislación aplicable en la materia"*.

En la CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de "LA URBANIZADORA", se estableció: *"LA URBANIZADORA" estará obligada para efectos del cumplimiento del objeto del presente instrumento a lo siguiente:*

1. *En virtud de la autorización otorgada por "EL MUNICIPIO" para que a su nombre y representación "LA URBANIZADORA" gestione las "Autorizaciones", ésta se compromete a actuar con la mayor diligencia, calidad, probidad y honradez ante las autoridades competentes dentro del proceso de gestión y urbanización de la "VIALIDAD", gestionando a su costa "LAS AUTORIZACIONES" ante las autoridades municipales, estatales y federales que corresponda de acuerdo a la materia, siempre y cuando la licencias, permisos, autorizaciones, acuerdos o cualesquiera otros actos administrativos tengan que ver con la urbanización de la "Vialidad".*

2. *"LA URBANIZADORA" se obliga a dar cumplimiento a las condicionantes que le fueron impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017 por el H. Ayuntamiento de conformidad a la "Opinión Técnica" emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, así como el cumplimiento a las condicionantes contenidas en el "Estudio Técnico" emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro. Para la conclusión de la obra, "LA URBANIZADORA", entregará un informe del cumplimiento a las condicionantes a "El MUNICIPIO".*

3. *Ejecutar a su entera costa y responsabilidad las obras de urbanización de la "Vialidad" conforme a los proyectos, presupuestos y materiales autorizados por "EL MUNICIPIO" y cualquier otra autoridad competente, sin que esto de derecho a la "Urbanizadora" a algún pago, retribución, compensación o indemnización por parte de "EL MUNICIPIO" por dichos trabajos u obra."*

Asimismo, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 2, señala: "*Para los efectos de esta ley se considera obra público a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales."*

El artículo 5 de la citada Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, establece: *"Estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:*

…III. Los fondos municipales."

De lo expresado y transcrito en el presente considerando, se desprende que la obra a desarrollar es una obra de carácter privado toda vez que no será ejecutada ni de forma parcial ni total con recursos públicos municipales.

De la misma manera, en los términos de las obligaciones adquiridas en el mencionado convenio por parte de "EL MUNICIPIO" consistente en que a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible atendiendo a los términos aprobados en los Acuerdos de Cabildo señalados en los antecedentes 3, 4 y 5 del presente instrumento, autorizará a "LA URBANIZADORA" la ejecución de las obras de urbanización respecto de la "Vialidad" así como el reconocimiento de la misma, previa revisión y validación del proyecto ejecutivo de la misma que se haga a través de la Secretaría de Obras Públicas municipales y Secretaría de Movilidad, en cuanto a elementos constructivos y materiales, de infraestructura vial, pluvial, sanitaria, electrificación y alumbrado público, así como cualquier otro requisito que para tal caso exija "EL MUNICIPIO", cualquier autoridad competente y la legislación aplicable en la materia; así como a las obligaciones adquiridas por "LA URBANIZADORA" relativas a que por virtud de la autorización otorgada por "EL MUNICIPIO" para que a su nombre y representación gestione las "Autorizaciones", comprometiéndose a actuar con la mayor diligencia, calidad, probidad y honradez ante las autoridades competentes dentro del proceso de gestión y urbanización de la "VIALIDAD", gestionando a su costa "LAS AUTORIZACIONES" ante las autoridades municipales, estatales y federales que corresponda de acuerdo

a la materia, siempre y cuando las licencias, permisos, autorizaciones, acuerdos o cualesquiera otros actos administrativos tengan que ver con la urbanización de la "Vialidad"; se desprende, con toda claridad, que la "URBANIZADORA" deberá pagar las licencias, permisos, autorizaciones, acuerdos o cualesquiera otros actos administrativos tengan que ver con la urbanización de la "Vialidad.

7. Mediante escrito, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, signado por el M. en D. Manuel Antonio Mureddu González y el Lic. Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, con la representación legal delegada del Municipio de Querétaro en la personal moral denominada CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple, quien actúa única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable con Actividades Empresariales Identificado con el Número "CIB/2738, personalidad que se ejerce en términos del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL "AVENIDA PASEO DEL SUR"**, mediante el cual solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** de la vialidad pública municipal denominada **"Avenida Paseo del Sur",** ubicada en los lotes identificados como "Donación de Área Verde Número 3" y el lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. En sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Recepción de Áreas de Donación pertenecientes a la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro, con relación al Desarrollo denominado "Centro Sur" entre las que se incluye el Área Verde Número 3.

2. Mediante Escritura Pública Número 37,686 de fecha 15 de diciembre de 2004, ante la fe del Lic. SERGIO ZEPEDA GUERRA, Notario Público Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real número 6233/101 el 5 de octubre de 2005, se hace constar Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003 y la formalización del CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD que tienen celebrado de una parte la Empresa denominada Centro Sur, S.A. de C.V. y de la otra el MUNICIPIO DE QUERETARO, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, del Área Verde No. 3, con una superficie de 15,912.042 m^2 ubicada en el Desarrollo denominado "Centro Sur", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

3. En fecha 08 de febrero de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro Aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para urbanizar una Vialidad sobre la Sección identificada como Donación del Área Verde número 3 de la Zona Centro Sur, asignación de Nomenclatura de la Vialidad, asimismo, Cambio de uso de Suelo para Corredor Urbano (CR) y Uso de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha y Cambio de Etapa de desarrollo a mediano plazo (Año 2003-2006, de una fracción de la Manzana CS-13, ubicada al Oriente del Boulevard Bernardo Quintana, Zona Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández; en cumplimiento al TRANSITORIO PRIMERO la Urbanizadora presenta:

- Publicación en: Diario Oficial: "La Sombra de Arteaga", Tomo CXXXVIII, No. 25 de fecha 13 de mayo de 2005.

En dicho Acuerdo se menciona en su ACUERDO CUARTO, F). *Asimismo, deberá llevar a cabo ante el Ayuntamiento de Querétaro, el trámite para la asignación de nomenclatura de la vialidad que se urbaniza, así como transmitir a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado dicha vialidad, una vez que se cuente con la autorización del proyecto ejecutivo de la misma.*

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, concedió la autorización de recepción de las áreas verdes de donación que faltaban por transmitir al Municipio y autorización para urbanizar una vialidad sobre la sección identificada como donación del área verde número 4 y del lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

5. En fecha 26 de septiembre de 2006, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura para la vialidad ubicada en la sección identificada como Donación del Área Verde número 4 y del lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández; denominada "Avenida Paseo del Sur", misma que cuenta con una longitud de 618.94 ml.; en cumplimiento al TRANSITORIO PRIMERO la Urbanizadora presenta:

- Publicación en la "Gaceta Municipal", de fecha 27 de octubre de 2006, página 6038.

6. Mediante Escritura Pública Número 70,022 de fecha 3 de febrero de 2009, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Número 10 de esta Ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario número 355583/0002 el 22 de octubre de 2010, se hace constar Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006 y la DONACIÓN A TITULO GRATUITO que hace la negociación denominada Centro Sur, S.A. de C.V. en favor del MUNICIPIO DE QUERETARO, el predio "F3-A-2", con una superficie de 1,049.5747 m^2, en el polo de Desarrollo denominado "Centro Sur", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/COU/FC/2590/2013 de fecha 21 de agosto de 2013 autorizó la revisión del trazo de vialidad de acceso "Paseo del Sur" a las manzanas CS-12, 13 y 14, ubicadas en el Fraccionamiento Centro Sur de esta ciudad; con una longitud de 680.00 ml. del cuerpo norte y 780.00 ml. del cuerpo sur.

8. La sección de la vialidad en la que se desarrollará su urbanización, será en los predios propiedad del Municipio de Querétaro identificados como "Donación de Área Verde Número 3" y el lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad y se considerará a partir del entronque con el Boulevard Bernardo Quintana y hasta el acceso del predio identificado como fracción CS-14-2-A, únicamente hasta el acceso del proyecto descrito en el Plan Maestro.

9. El proyecto de urbanización de la vialidad cuenta con dos secciones en toda su trayectoria, una sección de 10.50 metros distribuidos en banqueta de 2.00 metros, ciclopista de 1.50 metros y arroyo vehicular de 7.00 metros con una longitud aproximada de 262.938 metros contados partir del Boulevard Bernardo Quintana, otra sección de 30.00 metros distribuidos en banqueta de 2.00 metros, ciclopista de 1.50 metros, camellón de 9.00 metros y arroyo vehicular de 7.00 metros con una longitud aproximada de 640.00 metros acceso principal derecho y 425.327 acceso principal izquierdo según plano y presupuesto presentado por el promotor, el cual considera: colocación de pavimento tipo asfalto en el arroyo vehicular con un espesor de 12 centímetros de espesor, elaboración de guarniciones de concreto, construcción de banqueta de concreto, además deberá considerar los escurrimientos pluviales superficiales para evitar afectaciones a los predios adyacentes.

10. Mediante Escritura Pública número 45,514 de fecha 07 de abril de 2017, pasada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría Pública número 67, de la ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; se hace constar el contrato de Fideicomiso Empresarial Irrevocable, identificado con el número CIB/2738, en lo sucesivo el Fideicomiso, las partes en este acto acuerdan que para efectos fiscales del Fideicomiso será denominado con Fideicomiso Misiones CW CIB/2738, que celebra de una parte CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número CIB/2701, en lo sucesivo el Fideicomisario WSC, de una segunda parte CIBANCO Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número Fideicomiso CW COPRI CIB/2636, en lo sucesivo el Fideicomisario Copri, ambos representados por sus Delegados Fiduciarios la Licenciada Rosa Adriana López Jaimes y Juan Pablo Baigts Lastiri, por una tercera parte CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, representado como ha quedado dicho, en su carácter de Fiduciario y junto con los Fideicomisarios identificados como las partes, con la comparecencia de Inmobiliaria Copri, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

11. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de Diciembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Plan Maestro denominado “Misiones Querétaro”, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y Altura Máxima Permitida, en el predio identificado como lote CS-14-2-A, del Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández; para dar cumplimiento al ACUERDO TERCERO la Urbanizadora presenta:

- Escritura Pública número 49,389 de fecha 10 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00519933/0014 el 20 de agosto de 2018 se autoriza el Plan Maestro denominado: Misiones Querétaro.

- Publicación en: Diario Oficial: La Sombra de Arteaga, No. 27 de fecha 30 de marzo de 2018 y Gaceta Municipal, No. 63 de fecha 06 de marzo de 2018.

Opinión Técnica: Previo al desarrollo de su proyecto, se debe garantizar el acceso al predio a través de la vialidad denominada Paseo del Sur, que debe contar con las obras de infraestructura vial y servicios urbanos necesarios para la incorporación de su proyecto hasta su conexión con el Boulevard Bernardo Quintana, ejecutando de ser necesario y a su costa las obras faltantes para su correcta urbanización.

12. Mediante Escritura Pública número 49,409 de fecha 13 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría Pública número 67, de la ciudad de México se hizo constar la Revocación de Poder y los poderes que otorga CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Empresarial Irrevocable identificado con el número CIB/2738 y denominado para efectos fiscales como Fideicomiso Misiones CW CIB/2738, a favor de los señores Sergio Haua Miguel, Mario Alberto Ramírez Ramírez, Juan Gabriel Ballesteros Martínez, Manuel Antonio Mureddu González y Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, en lo sucesivo los apoderados.

13. En fecha 4 de abril de 2019 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la suscripción del convenio para la ejecución de la vialidad denominada "Avenida Paseo del Sur", así como se otorga la representación legal del municipio al promotor para el cumplimiento del mismo, convenio que fue celebrado en la misma fecha bajo la denominación **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL "AVENIDA PASEO DEL SUR".**

El Convenio en su CLÁUSULA PRIMERA. Del Objeto. señala: *"…Por último, ´EL MUNICIPIO´, a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible atendiendo a los términos aprobados en los Acuerdos de Cabildo señalados en los antecedentes 3, 4 y 5 del presente instrumento, autorizará a "LA URBANIZADORA" la ejecución de las obras de urbanización respecto de la "Vialidad" así como el reconocimiento de la misma, previa revisión y validación del proyecto ejecutivo de la misma que se haga a través de la Secretaría de Obras Públicas municipales y Secretaría de Movilidad, en cuanto a elementos constructivos y materiales, de infraestructura vial, pluvial, sanitaria, electrificación y alumbrado público, así como cualquier otro requisito que para tal caso exija "EL MUNICIPIO", cualquier autoridad competente y la legislación aplicable en la materia"*.

En la CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de "LA URBANIZADORA", se estableció: *"LA URBANIZADORA" estará obligada para efectos del cumplimiento del objeto del presente instrumento a lo siguiente:*

4. *En virtud de la autorización otorgada por "EL MUNICIPIO" para que a su nombre y representación "LA URBANIZADORA" gestione las "Autorizaciones", ésta se compromete a actuar con la mayor diligencia, calidad, probidad y honradez ante las autoridades competentes dentro del proceso de gestión y urbanización de la "VIALIDAD", gestionando a su costa "LAS AUTORIZACIONES" ante las autoridades municipales, estatales y federales que corresponda de acuerdo a la materia, siempre y cuando la licencias, permisos, autorizaciones, acuerdos o cualesquiera otros actos administrativos tengan que ver con la urbanización de la "Vialidad".*
5. *"LA URBANIZADORA" se obliga a dar cumplimiento a las condicionantes que le fueron impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017 por el H. Ayuntamiento de conformidad a la "Opinión Técnica" emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, así como el cumplimiento a las condicionantes contenidas en el "Estudio Técnico" emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro. Para la conclusión de la obra, "LA URBANIZADORA", entregará un informe del cumplimiento a las condicionantes a "El MUNICIPIO".*
6. *Ejecutar a su entera costa y responsabilidad las obras de urbanización de la "Vialidad" conforme a los proyectos, presupuestos y materiales autorizados por "EL MUNICIPIO" y cualquier otra autoridad competente, sin que esto de derecho a la "Urbanizadora" a algún pago, retribución, compensación o indemnización por parte de "EL MUNICIPIO" por dichos trabajos u obra."*

Asimismo, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 2, señala: "*Para los efectos de esta ley se considera obra público a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales."*

El artículo 5 de la citada Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, establece: *"Estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:*

…III. Los fondos municipales."

De lo expresado y transcrito en el presente numeral, se desprende que la obra a desarrollar es una obra de carácter privado toda vez que no será ejecutada ni de forma parcial ni totalmente con recursos públicos municipales.

De la misma manera, en los términos de las obligaciones adquiridas en el mencionado convenio por parte de "EL MUNICIPIO" consistente en que a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible atendiendo a los términos aprobados en los Acuerdos de Cabildo señalados en los antecedentes 3, 4 y 5 del presente instrumento, autorizará a "LA URBANIZADORA" la ejecución de las obras de urbanización respecto de la "Vialidad" así como el reconocimiento de la misma, previa revisión y validación del proyecto ejecutivo de la misma que se haga a través de la Secretaría de Obras Públicas municipales y Secretaría de Movilidad, en cuanto a elementos constructivos y materiales, de infraestructura vial, pluvial, sanitaria, electrificación y alumbrado público, así como cualquier otro requisito que para tal caso exija "EL MUNICIPIO", cualquier autoridad competente y la legislación aplicable en la materia; así como a las obligaciones adquiridas por "LA URBANIZADORA" relativas a que por virtud de la autorización otorgada por "EL MUNICIPIO" para que a su nombre y representación gestione las "Autorizaciones", comprometiéndose a actuar con la mayor diligencia, calidad, probidad y honradez ante las autoridades competentes dentro del proceso de gestión y urbanización de la "VIALIDAD", gestionando a su costa "LAS AUTORIZACIONES" ante las autoridades municipales, estatales y federales que corresponda de acuerdo a la materia, siempre y cuando las licencias, permisos, autorizaciones, acuerdos o cualesquiera otros actos administrativos tengan que ver con la urbanización de la "Vialidad"; se desprende, con toda claridad, que la "URBANIZADORA" deberá pagar las licencias, permisos, autorizaciones, acuerdos o cualesquiera otros actos administrativos tengan que ver con la urbanización de la "Vialidad.

14. En cumplimento al Acuerdo de Cabildo de fecha de 4 de abril de 2019 La Urbanizadora presenta:

- Publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLII, de fecha 10 de mayo de 2019, No. 40, Acuerdo en el que se Autoriza la suscripción del convenio para la ejecución de la vialidad denominada "Avenida Paseo del Sur", así como se otorga la representación legal del municipio al promotor para el cumplimiento del mismo.
- Publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLII, de fecha 30 de agosto de 2019, No. 66; Fe de Erratas del Acuerdo por el que se Autoriza la suscripción del convenio para la ejecución de la vialidad denominada "Avenida Paseo del Sur", así como se otorga la representación legal del Municipio al promotor para el cumplimiento del mismo, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 4 de abril de 2019, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 15, Tomo II, de fecha 23 de abril de 2019 y en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 40, Tomo CLII, Página 12139, de fecha 10 de mayo de 2019.

15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/318/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, Autoriza en materia de Impacto Ambiental la ampliación de superficie de 16,958 m2, correspondientes al proyecto habitacional denominado "MISIONES DE QUERÉTARO", la cual será denominada como "Avenida Paseo del Sur"; con vigencia hasta el 5 de noviembre de 2022 para el proceso de construcción, es intransferible y se otorga a "CIBANCO", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DENOMINADO COMO "FIDEICOMISO MISIONES CW CIB/2738.

16. La Comisión Federal de Electricidad, emite oficio No. 0299/2020, Solicitud No. 00000273/2020 de fecha 06 de febrero de 2020, a MUNICIPIO DE QUERÉTARO representado por CIBANCO S.A. I.B.M., con el Presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación para el servicio de suministro de energía eléctrica para el predio que se localiza en AVENIDA PASEO DEL SUR, CENTRO SUR, en la colonia CENTRO SUR entre BERNARDO QUINTANA y Municipio de QUERÉTARO, Estado de QUERÉTARO.

17. La Secretaría de Obras Públicas Municipales, mediante oficio SOPM/519/2020 de fecha 5 de marzo de 2020, da por finalizada y concluye la revisión de los proyectos "Avenida Paseo del Sur" considerando un punto de vista técnico.

18. La Secretaría de Movilidad, mediante Oficio SEMOV/332/2020, Folio de Referencia: 430000/2020/5894 y plano validado de fecha 17 de abril de 2020, considera Viable la "LA OPINIÓN TÉCNICA PARA OBTENER LA VALIDACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO DE MOVILIDAD PARA LA CONEXIÓN DE LA VIALIDAD PASEO DEL SUR AL DESARROLLO PUNTO OLIVO"; presentado por el Desarrollador, la cual deberá dar cumplimiento a los puntos indicados en la opinión técnica en comento.

19. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite oficio y planos folio SSPM/DAAP/ALU/491/2020 de fecha 28 de mayo de 2019, al Lic. Manuel Antonio Mureddu González representante legal de la personal moral CITIBANCO, S.A. I.B.M.; mediante el cual Autoriza el Proyecto de Alumbrado correspondiente a la Avenida Paseo del Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

20. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la Vialidad ubicada en el predio identificado como "Donación de Área Verde número 3", del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, que se indica en el plano anexo es la siguiente:

- Avenida Paseo del Sur

21. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la Nomenclatura de Vialidad propuesta, tiene por objetivo dar continuidad a la nomenclatura que fue autorizada como se describe en el Considerando 2 y 4 del presente estudio técnico, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Avenida Paseo del Sur

22. Personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyó para realizar visita física a la vialidad motivo de la presente autorización y se constató que a la fecha no se ha realizado obra alguna.

23. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	**LONGITUD ML.**	**POR CADA**	**POR CADA 10.00 MTS.**	**TOTAL**
		100.00 ML	**EXCEDENTE**	
		$715.02	**$71.24**	
Avenida Paseo del Sur	1328.26	$9,295.26	$213.72	$9,509.98
TOTAL				**$9,509.98**

(Nueve mil quinientos nueve pesos 28/100 MN)

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD

$ 31,887,461.25	x	1.875%	$ 597,889.89
		Total.	**$ 597,889.89**

(Quinientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 89/100 MN)

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la Vialidad que se ubicará en los lotes identificados como “Donación de Área Verde número 3” y el lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, la cantidad de $ 8,671.49 (Ocho mil seiscientos setenta y un pesos 49/100 MN).

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de una sección de la Vialidad que se ubicará en el lote identificado como “Donación de Área Verde número 3”, del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, la cantidad de $ 2,168.52 (Dos mil ciento sesenta y ocho pesos 52/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada “CIBANCO, S.A.,I.B.M. Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable con Actividades Empresariales identificado con el Número CIB/2738”, por medio de sus Representantes Legales M. en D. Manuel Antonio Mureddu González y Lic. Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada “Avenida Paseo del Sur”**, ubicada en los lotes identificados como “Donación de Área Verde Número 3” y el lote F 3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada “CIBANCO, S.A.,I.B.M. Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable con Actividades Empresariales identificado con el Número CIB/2738”, por medio de sus Representantes Legales M. en D. Manuel Antonio Mureddu González y Lic. Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, la **Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada “Avenida Paseo del Sur”**, ubicada en el lote identificado como “Donación de Área Verde Número 3” del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Artículo 26, III.2, V.3 y 4, XIV, para el Ejercicio Fiscal 2020, y debido a que la obra de urbanización objeto de la presente licencia no es obra pública sino privada por no encuadrar en los supuestos señalados en los artículos 2 y 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, siendo en consecuencia Obra de carácter privado, toda vez que no se ejecutará con recursos municipales y además, de conformidad con las obligaciones adquiridas por la "URBANIZADORA ", en el Convenio de Colaboración del 4 de abril de 2019, citado en esta Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad referida y denominada "Avenida Paseo del Sur" en las que se comprometió a su costa la tramitación de esta Autorización, por lo cual, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a los Derechos e Impuestos indicados como a continuación se describen:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 23, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 24, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 25, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 26, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

5. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

6. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

7. El Desarrollador debe presentar en la Secretaría de Movilidad, el cumplimiento a las consideraciones mencionadas con los puntos indicados en la Opinión Técnica con folio de referencia 430000/2020/5894, oficio SEMOV/332/2020 de fecha 17 de abril de 2020.

8. Para obtener la Venta de Áreas Privativas y Declaratoria de la Unidad Condominal "Punto Olivo" debe garantizar la ejecución total de las Obras de Urbanización de la vialidad "Avenida Paseo del Sur" motivo de esta autorización, o en su caso presentar garantía mediante una fianza a favor de Municipio de Querétaro para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega - Recepción de la vialidad; de acuerdo a los Artículos 226 y 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 90 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la Escritura Pública número 45,514 de fecha 07 de abril de 2017.

10. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

11. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

13. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro, SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento, OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …

A C U E R D O

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada “CIBANCO, S.A., I.B.M. Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable con Actividades Empresariales identificado con el Número CIB/2738”, por medio de sus Representantes Legales M. en D. Manuel Antonio Mureddu González y Lic. Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada “Avenida Paseo del Sur”**, ubicada en los lotes identificados como “Donación de Área Verde Número 3” y el lote F 3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada "CIBANCO, S.A., I.B.M. Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable con Actividades Empresariales identificado con el Número CIB/2738", por medio de sus Representantes Legales M. en D. Manuel Antonio Mureddu González y Lic. Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, la **Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada "Avenida Paseo del Sur"**, ubicada en el lote identificado como "Donación de Área Verde Número 3" del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

TERCERO. - Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Artículo 26, III.2, V.3 y 4, XIV, para el Ejercicio Fiscal 2020, y debido a que la obra de urbanización objeto de la presente licencia no es obra pública sino privada por no encuadrar en los supuestos señalados en los artículos 2 y 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, siendo en consecuencia Obra de carácter privado, toda vez que no se ejecutará con recursos municipales y además, de conformidad con las obligaciones adquiridas por la "URBANIZADORA ", en el Convenio de Colaboración del 4 de abril de 2019, citado en esta Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad referida y denominada "Avenida Paseo del Sur" en las que se comprometió a su costa la tramitación de esta Autorización, por lo cual, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a los Derechos e Impuestos indicados como a continuación se describen:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 23, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 24, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 25, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 26, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. - El Desarrollador debe dotar la vialidad con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

QUINTO. - El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

SEXTO. - El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

SÉPTIMO. - El Desarrollador debe presentar en la Secretaría de Movilidad, el cumplimiento a las consideraciones mencionadas con los puntos indicados en la Opinión Técnica con folio de referencia 430000/2020/5894, oficio SEMOV/332/2020 de fecha 17 de abril de 2020.

OCTAVO.- Para obtener la Venta de Áreas Privativas y Declaratoria de la Unidad Condominal "Punto Olivo" debe garantizar la ejecución total de las Obras de Urbanización de la vialidad "Avenida Paseo del Sur" motivo de esta autorización, o en su caso presentar garantía mediante una fianza a favor de Municipio de Querétaro para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega - Recepción de la vialidad; de acuerdo a los Artículos 226 y 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. - El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 90 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la Escritura Pública número 45,514 de fecha 07 de abril de 2017.

DÉCIMO. - El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. - El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. - El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. - El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del Desarrollador, en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización.

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al M. en D. Manuel Antonio Mureddu González y el Lic. Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, Representantes Legales de la personal moral denominada “CIBANCO, S.A., I.B.M., Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable con Actividades Empresariales identificado con el Número CIB/2738”.

Querétaro, Querétaro, a 28 de julio de 2020
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario De Desarrollo Sostenible
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por treinta y un Estados y la Ciudad de México, en relación de lo anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

De igual manera establece que el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, teniendo a su cargo las funciones y servicios que a continuación se detallan:

a. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
b. Alumbrado público;
c. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
d. Mercados y centrales de abasto;
e. Panteones;
f. Rastro;
g. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
h. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de Constitución Federa, policía preventiva municipal y tránsito; e
i. Las demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como la capacidad administrativa y financiera.

II. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro, reconoce al Estado de Querétaro, como integrante de la Federación, mismo que es libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno y sólo delega sus facultades en los Poderes Federales, en todo aquello que fije expresamente la Carta Magna. Reconociendo en la misma, los Municipios que conforma la división política y administrativa del territorio de dicha Entidad.

III. Que en tanto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 2, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, por lo tanto será autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Ejerciendo sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Por lo tanto, dentro de los límites reconocidos de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV. Que en el ámbito municipal, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., reconoce que el Municipio tendrá a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales, en los términos previstos por la fracción III, del artículo 115 Constitucional, mismos que se realizarán en función de su capacidad financiera; en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos que al efecto apruebe el Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, el Municipio, se hará cargo de la prestación de los servicios públicos municipales, entre los que se encuentran los mercados.
Los cuales, se deben prestar o brindar de forma permanente, continua, regular, uniforme y general. Siendo deber de la Autoridad Municipal proveer lo necesario para el cumplimiento de tal fin.

V. Que ahora bien, por cuanto ve al servicio público de mercados, es referente al espacio público destinando para que los comerciantes ejerzan su actividad económica en locales fijos, para lo cual, es condición que los mismos cuenten con su licencia de funcionamiento correspondiente, expedida por la Autoridad Municipal competente.

Asimismo, se define como “Mercado Público” el inmueble o sitio donde concurren las personas físicas o morales debidamente autorizadas por Autoridad Municipal competente, para ofrecer sus productos o mercancías a los particulares que acuden a él, en demanda de los mismos.

Siendo recocidos como “locatarios” aquellas personas físicas o morales que se dedican a ejercer el comercio como ocupación ordinaria en algún espacio dentro de los límites del Mercado Público.

VI. Que en virtud de lo anterior y toda vez que la presente Administración Pública Municipal, se encuentra comprometida a la prestación del servicio de mercados públicos, con el objeto de crear un ambiente de respeto y paz social se vuelve indispensable crear el “Reglamento Interno del Mercado del Pedregoso de San Juan del Río, Querétaro”, mismo que tendrá por objeto establecer diversas normas administrativas, las cuales se deberán de ejercer en dicho mercado bajo las actividades que realizan las personas físicas que se dediquen a actividades comerciales operando en locales fijos en el edificio de dicho mercado.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, tuvo a bien aprobar y expedir la siguiente:

Reglamento Interno del Mercado Pedregoso de San Juan del Río, Qro.

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

Reglamento Interno del Mercado Pedregoso de San Juan del Río, Qro.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público, de observancia obligatoria y general para los locatarios y usuarios del mercado Pedregoso del municipio de San Juan del Río, Qro., tiene por objeto establecer las normas administrativas, las cuales se ejercerán en dicho mercado bajo las actividades que realizan las personas físicas que se dediquen a actividades comerciales operando en locales fijos en el edificio.

Artículo 2. Las autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del presente Reglamento son:

I. El Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Qro.;
II. Secretaría del Ayuntamiento;
III. Secretaría de Gobierno Municipal;
IV. Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de San Juan del Río, Qro.; y
V. Dirección de Protección Civil Municipal de San Juan del Río, Qro.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro;
II. JAPAM: Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.;
III. Licencia de funcionamiento: Es el documento expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de San Juan del Río, Qro., en la que se autoriza la explotación de un giro comercial en el Municipio. Esta licencia deberá renovarse cada año;
IV. Local: Es el espacio cerrado o abierto ubicado dentro de un Mercado Pedregoso, destinado por el Ayuntamiento para la explotación del servicio público;
V. Locatario: Persona física que se dedica a ejercer el comercio como ocupación ordinaria en algún espacio dentro de los límites del mercado Pedregoso, y cuenta con licencia de funcionamiento expedida por la Autoridad Municipal competente, y
VI. Mercado Público: El lugar que siendo propiedad municipal o particular, permite la concurrencia de una diversidad de comerciantes y consumidores de libre competencia y cuya actividad se circunscriba a la comercialización al menudeo de artículos diversos.

Capítulo II
Administración del mercado

Artículo 4. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial que pretendan realizar los particulares en el mercado Pedregoso del municipio de San Juan del Río, Qro., se requiere la autorización expresa de la Autoridad Municipal competente, previo pago de los derechos causados, en términos de la Ley de Ingresos cuyo ejercicio fiscal se encuentre vigente.

Artículo 5. El horario de funcionamiento del mercado será fijado por la Secretaría de Finanzas Púbicas Municipales, atendiendo siempre las necesidades de comercio, escuchando en todo momento a los locatarios, a la mesa directiva de la unión de comerciantes o uniones que estén legalmente constituidas en el caso particular y debiendo ser anunciado en lugar visible al público.

Artículo 6. Será competencia de la Autoridad Municipal regular las actividades comerciales que se realicen en el mercado Pedregoso de San Juan del Río, Qro.; teniendo amplias facultades para autorizar la ubicación o retirar a los vendedores no autorizados de estos sitios, para el buen uso de los mismos y en beneficio de la colectividad.

Artículo 7. Los locatarios deberán de mantener en perfecto estado sanitario el local que ocupan, la limpieza de los pasillos, estacionamiento y demás superficies e instalaciones en común estarán a cargo del Ayuntamiento. No obstante, esto no exime a los locatarios de la obligación de mantener las superficies comunes y los pasillos de restos de los productos o mercancías comercializadas y de los envases o embalajes de las mismas, así como de depositar los desperdicios en los recipientes señalados por la Autoridad Municipal competente, para facilitar su recolección dentro del horario fijado.

Artículo 8. Los locatarios no podrán ocupar por ningún motivo los pasillos con mercancías, empaques o cualquier otro producto, así como tirar cualquier tipo de animal muerto o vísceras de los mismos.

Artículo 9. El estacionamiento del mercado Pedregoso, será única y exclusivamente para uso de los locatarios y usuarios del mismo, dicho estacionamiento contará con un área destinada a carga y descarga de mercancías y productos.

Artículo 10. Dentro del estacionamiento del mercado se deberán de tomar todas precauciones y medidas necesarias para evitar que se causen daños a los vehículos mientras se encuentran estacionados, tales como: extinguidores, botes de areneros y palas, señalamientos de cajones, así como anuncios de velocidad máxima permitida en el interior del mismo. En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de los daños que pudieran sufrir los vehículos en el área de estacionamiento, ni tampoco será responsable de daños, robos que puedan sufrir los vehículos y sobre los daños al inmueble el responsable de ocasionarlos se procederá con la denuncia respectiva.

Artículo 11. La colocación de publicidad deberá contar con la previa autorización de la Autoridad Municipal competente, y se ajustará en todo momento a las dimensiones e instrucciones que a efecto fueran autorizadas, quedando estrictamente prohibido colocar propaganda política.

Artículo 12. Para los mercados temporales, como los mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías, fiestas cívicas y demás celebraciones cuya duración continua o a intervalos sea por más de un día, el Ayuntamiento expedirá la autorización correspondiente, fijando las áreas y las disposiciones a que se sujetará dicha actividad.

Capítulo III
Obligaciones de los locatarios

Artículo 13. Los locatarios del mercado Pedregoso, tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

I. Destinar los locales al fin para el que expresamente estén autorizados por la Autoridad Municipal, y en ningún caso se les dará un uso distinto;
II. Mantener abierto el local en forma permanente y continua;
III. Mantener limpio el local donde practican sus actividades comerciales, los pasillos de acceso al público o áreas de uso común;
IV. Colocar en lugar visible los precios de las mercancías que ofrecen en venta;
V. Pagar puntualmente su cuota de renta del local que ocupan;
VI. Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores;
VII. Permitir las visitas de inspección, que practiquen los funcionarios debidamente autorizados por la Autoridad Municipal competente;
VIII. Desconectar todos los aparatos electrónicos en el momento de retirarse de sus locales;
IX. Tener a la vista del público la licencia de funcionamiento municipal correspondiente, a través de la cual se ampare el funcionamiento o actividad comercial respectiva;
X. Contar con las autorizaciones que en materia de sanidad se establecen en la legislación aplicable;
XI. Dar cumplimiento en tiempo y forma a las reglas de operación establecidas por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro;
XII. Usar adecuadamente el agua potable dentro del mercado;
XIII. Mantener la forma, color y dimensiones de los locales que fueran aprobadas conforme a la naturaleza de cada giro comercial;
XIV. Mantener visibles y libres los extinguidores que se encuentran en el interior del mercado;
XV. Refrendar la licencia de funcionamiento municipal cada año, en los meses de enero a marzo, y
XVI. Las demás que se deriven de otras disposiciones de carácter municipal que regulen las actividades comerciales de los particulares.

Capítulo IV
Faltas

Artículo 14. Se consideran como faltas cometidas por los locatarios, las siguientes:

I. El comportamiento, contrario de las normas de convivencia, a la moral y a las buenas costumbres;
II. La negligencia respecto al aseo o limpieza de las personas o los locales;
III. El arrojar residuos y basuras a cualquier tipo, así como al abandono de envases, mercancías y cualquier otra clase de enseres en las zonas comunes;
IV. El incumplir las normas sobre entrada, circulación y estacionamiento de vehículos;
V. El comercializar productos distintos a los autorizados;
VI. Los altercados o discusiones que produzcan escándalo o con resultado de daños y lesiones;
VII. Las ofensas de palabra o de obra a las Autoridades Municipales, así como al público y demás locatarios;
VIII. El causar negligentemente y dolosamente daños al edificio o instalaciones;
IX. La morosidad en el pago de tarifas o cuotas vigentes o el incumplimiento de las obligaciones económicas con la autoridad o la mesa directiva, en un período inferior al mes;
X. El incumplimiento de las condiciones especificadas en la licencia de funcionamiento municipal para el ejercicio de la actividad;
XI. El utilizar los locales o puestos como bodegas o viviendas;
XII. Dividir, subdividir o modificar el diseño original de los puestos o locales;
XIII. El traspasar los derechos de la licencia o el permiso o cambiar de giro sin haber obtenido la autorización por escrito de la Autoridad Municipal competente;
XIV. El colocar fuera de sus establecimientos cualquier objeto o estructura que entorpezca el tránsito de persona y vehículos;
XV. El comercializar en cualquier modalidad bebidas alcohólicas;
XVI. La venta de productos explosivos o inflamables y juegos pirotécnicos
XVII. El utilizar cilindros de gas en los puestos que no tengan autorización, para venta de comida preparada, y
XVIII. Las demás que deriven de otras disposiciones de carácter municipal que regulen las actividades comerciales de los particulares.

Artículo 15. En caso de destrucción o daños causados a la infraestructura de los servicios públicos, la Autoridad Municipal deslindará la responsabilidad e impondrá las sanciones administrativas que correspondan al o los responsables por el daño causado, sin perjuicio de ejercitar las acciones civiles o penales que conforme a derecho procedan en contra del infractor. De igual forma, podrá ordenar que se efectúe la reparación respectiva a costa del infractor.

Artículo 16. Está prohibido y será objeto de sanción el abandono de los objetos en lugares no destinados para tal efecto.

Artículo 17. Está prohibido que los locatarios y usuarios ingresen a las instalaciones del mercado con cualquier tipo de mascotas.

Artículo 18. Los locatarios deberá en todo momento cuidar el volumen de sus radios, modulares o cualquier aparato electrónico, evitando que sea molesto para los usuarios o público en general.
Artículo 19. Los locatarios deberán en todo momento de denunciar ante la Autoridad Municipal competente cualquier ilícito, falta administrativa o anomalía que se presente dentro de las instalaciones del mercado.

Artículo 20. Queda estrictamente prohibido almacenar o en su defecto comercializar productos explosivos, inflamables, tóxicos o juegos pirotécnicos, derivados o similares.

Artículo 21. Los locatarios del mercado serán responsables de las infracciones que cometan ellos, sus familiares o trabajadores a su servicio, siempre que se cometan en el desarrollo de las actividades propias al Mercado Municipal o en su caso, en las instalaciones del mismo.

Artículo 22. Es obligación de los locatarios introducir y transportar sus productos en recipientes adecuados que eviten derramen o residuos en los pasillos y áreas de uso común del Mercado Municipal.

Capítulo V
Servicios

Artículo 23. Estará a cargo del Ayuntamiento la administración del alumbrado común, limpieza, seguridad, la conservación ordinaria del edificio del mercado y redes diversas correspondientes a las zonas comunes, cuidando que estos servicios estén en perfecto estado de limpieza, conservación y mantenimiento.

Artículo 24. Corresponde a los locatarios en lo individual, los servicios privados que demanden para su exclusivo fin.

Artículo 25. Las reglas de operación que establezca la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., tendrán como objeto regular el funcionamiento respecto de la contratación, el suministro y pago de derechos correspondientes por la prestación de los servicios que dicho organismo descentralizado de la administración pública municipal prestará a los locatarios del Mercado Pedregoso.

Artículo 26. Es obligación de la Asociación Civil que en ese momento represente al mercado, así como de cada uno de los locatarios hacer uso del agua exclusivamente para el fin contratado, a utilizarla racionalmente, esto es pensando que el agua es un líquido vital, que tiene un alto costo la infraestructura que se requiere y existe escasez del líquido y rezago en grupos sociales considerables.

Artículo 27. Los medidores, dispositivos y aditamentos de medición serán instalados y retirados únicamente por el personal designado por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.

Artículo 28. El locatario titular del contrato que sea celebrado con la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., será el único responsable del cuidado y funcionamiento del medidor, dispositivo y aditamentos de medición que sean instalados, por lo tanto, en caso de alteración, daño intencional, robo del sistema de medición o en el supuesto de que dicho sistema no funcione por negligencia del locatario, éste estará obligado a pagar en forma oportuna y total el costo del retiro, reparación o sustitución y de la colocación del sistema o dispositivo de medición.

Artículo 29. El locatario titular del contrato que sea celebrado con la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro, será el único responsable de los cargos que se generen por concepto de instalación, reparación o sustitución del medidor, dispositivo o aditamento de medición.

Artículo 30. La contratación individual estará sujeta a los criterios de contratación establecidos por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de este municipio, con fundamento en la Ley de Ingresos vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo 31. La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., instalará un macro medidor general o toma general, en las inmediaciones del Mercado. El pago de los consumos reportados por el macro medidor será a cargo de la Asociación Civil que en ese momento represente al Mercado, por conducto de su representante, tomando como base los volúmenes de agua consumida dividida entre el número de locales contratados.

Artículo 32. Cada locatario estarán obligado al pago total y oportuno de los derechos resultantes que deriven por los conceptos de la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales o tratadas; conceptos que serán determinados de acuerdo con las tarifas aprobadas por la JAPAM, incluidos los impuestos que correspondan, con base a las lecturas que arrojen los medidores individuales instalados para cada local, así como al pago proporcional de las diferencias registradas en el aparato de macro medición en común, si las hubiere.

Artículo 33. La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, se encontrará facultada para limitar la prestación de los servicios, cuando por causa imputable al locatario, no haya realizado plena y oportunamente el pago por un periodo de dos o más meses consecutivos.

Artículo 34. Cada locatario se encontrará obligado a respetar las obras hidráulicas, sanitarias, instalaciones, aparatos medidores y en general todos los conductos de distribución y conducción de agua y drenaje respectivamente, siendo la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal el único titular de dichas obras, aparatos y conductos.

Artículo 35. Será motivo de multa y suspensión del servicio la manipulación, alteración o modificación a las interconexiones de la red, así como realizar derivaciones antes del medidor para otros locales evadiendo los dispositivos de medición. Así también, queda totalmente prohibida la instalación de equipos de succión directa en la tubería de los locales directamente conectados al sistema o red.

Artículo 36. Cada locatario tendrá la obligación de informar a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal el cambio de giro comercial, el cierre o baja del local o locatario titular, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que suceda, a efecto de saldar los adeudos pendientes y de darse de alta en su caso al nuevo locatario o giro comercial. En caso de no cumplir con esta obligación, será responsable solidario mancomunadamente con el nuevo locatario por los adeudos pendientes, así como de los que se continúen causando, renunciando ambos al beneficio de orden y exclusión.

Artículo 37. Queda totalmente prohibido a los locatarios, descargar al sistema de alcantarillado todo tipo de desechos sólidos o sustancias que alteren química o biológicamente los afluentes y los cuerpos receptores, o por sus características pongan en peligro el funcionamiento del sistema o la seguridad civil. Dicha conducta será sancionada conforme a lo dispuesto en el

Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Reglamento para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado del Estado de Querétaro, a la normatividad aplicable en materia de protección civil, sin perjuicio de las responsabilidades de derecho común en que incurra el responsable.

Artículo 38. Los locatarios que de acuerdo al giro comercial y uso que ameriten descargas estarán obligados a colocar una trampa de retención de grasas y aceites, de acuerdo al criterio que fije la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal para tal efecto.

Artículo 39. Considerando que se trata de un espacio público a cargo de la administración pública municipal, la Asociación Civil que en ese momento represente al Mercado, otorgarán su consentimiento para el permiso de paso al personal adscrito a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, para todo lo relativo a la prestación de los servicios de JAPAM, al predio denominado Mercado Pedregoso, por los siguientes conceptos: instalación de aparatos medidores, toma de lecturas para determinar el consumo de agua en las unidades privativas y áreas comunes, limitar o suprimir totalmente el servicio por falta de pago puntual o la comisión de conductas prohibidas, atención de reportes, verificación de tuberías, accesorias, medidores y aparatos de consumo, en general para la práctica de inspecciones o cualquier otro acto de control previsto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro o reglamento que resulte aplicable. Por lo tanto, en ningún caso obligaran a JAPAM al pago de cuotas u aportaciones a que estén obligados los locatarios.

Capítulo VI
Sanciones

Artículo 40. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

I. Amonestación, consistente en la reconvención que la Autoridad Municipal competente hace por escrito o de manera verbal al infractor debidamente asentada;
II. Multa, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda;
III. Clausura, misma que podrá ser de carácter temporal o definitiva, en cuyos accesos del establecimiento comercial serán cerrados con sellos oficiales, y
IV. Revocación de la licencia o permiso, la cual implica la resolución administrativa que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia o permiso previamente expedido por la autoridad municipal.

Artículo 41. Procederá la clausura cuando:

I. El locatario no cuente con la licencia municipal de funcionamiento correspondiente;
II. Se realicen actividades distintas a las autorizadas en la licencia o permiso;
III. Se desempeñen actividades o se establezcan giros no compatibles o distintos al uso de suelo autorizado;
IV. La licencia de funcionamiento carezca de refrendo, y
V. Se infrinjan disposiciones establecidas en los ordenamientos aplicables.

Artículo 42. Son causas de revocación de la licencia de funcionamiento, las siguientes:

I. No iniciar, sin causa justificada, operaciones dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expedición de la licencia;
II. No subsanar de forma inmediata las causas que hayan motivado la clausura, y
III. Aquellas expresamente señaladas en la normatividad aplicable.

Capítulo VII
Recurso de Revisión

Artículo 43. El recurso de revisión es el medio de impugnación ordinario contra actos, omisiones o resoluciones de las Autoridades Municipales competentes, que sean contrarios al presente Reglamento, así como a las disposiciones en materia administrativa que resulten aplicables.

El recurso podrá ser presentado por cualquier persona con interés jurídico que sea afectado por el acto, omisión o resolución impugnada y que tenga conocimiento formal del mismo.

Y será improcedente en contra actos, omisiones o resoluciones que se encuentren sujetas a impugnación en otro procedimiento; en cuyo caso se desechará de plano el recurso.

Artículo 44. El recurso se sobreseerá en los siguientes casos:

I. Cuando el promovente desista expresamente del recurso;
II. Cuando durante el procedimiento sobrevenga alguna causa de improcedencia, y
III. Cuando se compruebe que el acto, omisión o resolución impugnada no existe.

Artículo 45. El recurso se interpondrá por escrito ante la Secretaría de Finanzas Públicas, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de que se tenga conocimiento formal del acto, omisión o resolución y deberá contener lo siguiente:

I. Nombre, firma y domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones en la colonia centro del Municipio;
II. Acto, omisión o resolución que causa el agravio;
III. Nombre del órgano, dependencia o servidor público responsable;
IV. Expresión de agravios, y
V. Documentos probatorios.

Si el escrito inicial del promovente, no cumple con los requisitos señalados en este artículo, se desechará de plano el recurso.

Admitido el recurso, se remitirá copia del mismo y se pedirá informe a la dependencia o servidor público que corresponda, quien tendrá cinco días, para que manifieste si es cierto o no el acto, omisión o resolución recurrido y, en su caso, sustente la legalidad del mismo.

Artículo 46. La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales resolverá lo conducente dentro de los quince días siguientes a la presentación del informe o, en su caso, contados a partir del plazo en que debió de presentarse. Dicha resolución, podrá tener efectos restitutorios.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El “Reglamento Interno del Mercado del Pedregoso de San Juan del Río, Querétaro”, entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., por una sola ocasión, para su conocimiento general., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para su conocimiento.

Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el Reglamento Interno del Mercado Pedregoso de San Juan del Río, Qro., en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los ocho días del mes de diciembre de 2020, para su publicación y debida observancia.

Lic. Guillermo Vega Guerrero
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por treinta y un Estados y la Ciudad de México, por su parte, en su artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

De igual manera establece que el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

II. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro, reconoce al Estado de Querétaro, como integrante de la Federación, mismo que es libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno y sólo delega sus facultades en los Poderes Federales, en todo aquello que fije expresamente la Carta Magna. Reconociendo en la misma, los Municipios que conforma la división política y administrativa del territorio de dicha Entidad.

III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 2, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, por lo tanto será autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Ejerciendo sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Por lo tanto, dentro de los límites reconocidos de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV. Que el pasado 28 de septiembre de 2018, en la Gaceta Municipal número 157, fue publicado la aprobación del decreto que modifica el Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Qro.

V. Que a la Secretaría de Gobierno, en la función 12 se le asignó a su cargo el otorgamiento de becas escolares otorgadas por el Poder Ejecutivo del Estado y del propio Municipio; por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social tiene el objetivo de reducir la desigualdad social a través del combate de la pobreza, facilitar el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como fomentar la participación ciudadana para el diagnóstico, planeación y toma de decisiones en los asuntos públicos para el desarrollo social y deportivo del municipio de San Juan del Río.

VI. Sin embargo, el Titular del Órgano Interno realizó un estudio con base a la Ley General de Desarrollo Social y Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y a través del que emite una recomendación a la Secretaría de Gobierno Municipal, haciendo hincapié en los programas que coadyuvan al desarrollo de los ciudadanos en diferentes ámbitos; es por ello que la política de Desarrollo Social deberá generar oportunidades integrales, procurando ofrecer, con equidad, mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio; implementar programas para garantizar el respeto de los derechos sociales entre ellos, el derecho a la educación; proponiendo para tal efecto, la "Modificación al Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Qro., por el que se deroga la función 12, a la Secretaría de Gobierno, y se adiciona la función 14, de la Secretaría de Desarrollo Social", asistiéndole a favor de la Secretaría de Desarrollo Social la entrega de becas escolares otorgadas por el Poder Ejecutivo del Estado y del propio Municipio; para quedar en lo subsecuente:

"Secretaría de Gobierno
Funciones:
(…)

12. Se deroga
(…)

Secretaría de Desarrollo Social
Funciones:
(…)

14. Tener a su cargo la entrega de becas escolares otorgadas por el Poder Ejecutivo del Estado y del propio Municipio."

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, tuvo a bien aprobar y expedir la siguiente:

Decreto que modifica el Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

Decreto que modifica el Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Qro.

"Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Qro.

Secretaría de Gobierno

Funciones:
(…)

12. Se deroga
(…)

Secretaría de Desarrollo Social

Funciones:
(…)

14. Tener a su cargo la entrega de becas escolares otorgadas por el Poder Ejecutivo del Estado y del propio Municipio."

Artículos Transitorios

Artículo Primero. La "Modificación al Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Qro., por el que se deroga la función 12, de la Secretaría de Gobierno, y se adiciona la función 14, a la Secretaría de Desarrollo Social", entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el órgano colegiado.

Artículo Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para su conocimiento.

Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el Decreto que modifica el Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Qro., en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los ocho días del mes de diciembre de 2020, para su publicación y debida observancia.

Lic. Guillermo Vega Guerrero
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/1296/2020**

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 30 de noviembre de 2020, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VI. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del oficio suscrito por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita autorización de la regularización, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "José María Morelos", identificado como Fracción segunda, ubicado en San Antonio Palmillas, San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 08-76-10 has y clave catastral 160100113025999.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracciones V, incisos a), d) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 2, fracción I, 3, fracción XIII, 4, 6 fracciones I y IV, 8, 9, 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el numeral 35, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; los artículos 2, 8 y 62, el Código Urbano del Estado de Querétaro; artículo 30, fracción II, inciso d) y e), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el artículo 42 del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:----------**

A) Regularización del asentamiento humano;----------

B) Autorización de la lotificación y nomenclatura;----------

C) Transmisiones gratuitas a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;----------

D) Licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes;---

E) Exención del pago de derechos que correspondan por el concepto de nomenclatura, publicación en Gaceta Municipal, así como respecto de la expedición de dictámenes y autorizaciones, que se requieran en el Proceso de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares a través de Municipio.----------

Correspondientes al Asentamiento Humano Irregular denominado "José María Morelos", identificado como Fracción segunda, ubicado en San Antonio Palmillas, San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 08-76-10 has y clave catastral 160100113025999, el cual fuera solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, dicho artículo establece en sus fracciones V, incisos a), d) y e), como competencia de los municipios la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Autorizar,

controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. ----------

II. Que el artículo 3, fracción XIII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano como el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centro de población y de conformidad con su numeral 6 fracciones I y IV, señala como causas de utilidad pública, entre otras, las siguientes: la Fundación, Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento de los centros de población, la regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población, en este sentido, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidas de manera recurrente por la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en el ámbito de su competencia, que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la citada ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.----------

III. En correlación a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. ----------

IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 2, considera de utilidad pública, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, en este sentido, en su artículo 8, faculta a El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, como autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo. ----------

El ordenamiento en comento, en su artículo 62, declara de orden público e interés social, la regularización de asentamientos humanos irregulares. ----------

Para efectos de lo anterior, el mencionado Código establece que la Legislatura del Estado de Querétaro, expedirá la ley que permita la regularización a través de la implementación de los programas correspondientes, en la que deberán fijarse los requisitos y condiciones para su regularización. ----------

V. Que en fecha 13 de enero de 2017, fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, entrando en vigor al siguiente día de su publicación. ----------

Dicha Ley, es de orden público e interés social y tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social. ----

Así, en su artículo 2, fracción I, define como Asentamiento Humano Irregular, el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

El multicitado ordenamiento, en su artículo 4, establece la competencia la SEDESOQ, los Municipios del Estado de Querétaro y las demás que establezcan las leyes en el ámbito de sus respectivas competencias, para tramitar los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, quienes en términos del artículo 8, tendrán entre otras, las siguientes facultades: recibir las solicitudes de inicio del procedimiento e integrar el expediente técnico jurídico administrativo que corresponda, procediendo a revisar la documentación que contenga la solicitud, requiriendo, en su caso la información pertinente y la realización de las acciones que puedan faltar; coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales, para solicitar la información, dictámenes y documentación necesarios para la debida integración del expediente técnico jurídico administrativo; dictar los acuerdos necesarios, en el ámbito de su competencia, que se deriven del trámite de regularización. ---

A efecto de lo antes expuesto, los Asentamientos Humanos Irregulares deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9, de la ley en comento, siendo estos, los siguientes: ----------

"Artículo 9. Serán susceptibles de regularización los Asentamientos Humanos Irregulares, que cumplan los siguientes requisitos: ----------

I. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables; ----------

II. Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano; ----------

III. Que la conformación del Asentamiento Humanos Irregular, tenga una antigüedad mínima de cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley; ----------

IV. Contar con al menos dos sistemas de infraestructura urbana en el Asentamiento Humano Irregular. En caso de no ser así, la autoridad correspondiente podrá diferir el cumplimiento de este requisito, si considera viable la dotación de servicios; ----------

V. Derogada. (P.O. No.39, 18-V-18). ----------

VI. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos administrativos, judiciales, gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo; ------

VII. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; ----------

VIII. Tener una ocupación real de al menos el treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización.". ----------

En este orden de ideas, las bases generales para la regularización correspondiente, están señaladas en el artículo 11, del multicitado ordenamiento legal, citado a continuación: ----------

Artículo 11. El procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, comprenderá las siguientes etapas: ----------

I. Solicitud de inicio de procedimiento; ----------

II. Integración del expediente técnico jurídico administrativo; ----------

III. Emisión del dictamen de procedencia, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización; ----------

IV. Emisión del dictamen de viabilidad, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización y su presentación al Ayuntamiento correspondiente; ----------

V. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma; ----------

VI. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización; ----------

VII. Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización. ----------

VI. Que por lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, inciso d) y e), para: aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, el autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural. ----------

VII. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

VIII. Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 23 de enero de 2020 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de la Asociación de Colonos "Libertador José María Morelos El Rodeo 2da Sección" quienes solicitan apoyo con la finalidad de revocar los acuerdos de cabildo emitidos mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 13 de septiembre de 2013 y Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de febrero de 2015, toda vez que en los mismos, les fueron impuestas una serie de condicionantes que corresponden a un Desarrollo inmobiliario de los denominados "Fraccionamientos", de difícil cumplimiento para un Asentamiento Humano Irregular que carece de los medios económicos para su ejecución, así, en alcance a dicha petición, en fecha 29 de enero de 2020, fue recibido el oficio No. SEDESOQ/SAV/049/2020, suscrito por

la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita autorización de la regularización, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "José María Morelos", ya que dicha dependencia está a cargo de la regularización del mismo, para tal efecto, anexaron, copias simples de los siguientes documentos: ----------

---

Documentos mediante los cuales se acredita propiedad. ----------

- Escritura Pública número 9,113 de fecha 2 de diciembre de 1991, pasada ante la Fe del Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Titular de la Notaria Pública Número 5, en San Juan del Río, Querétaro, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa celebrado por el C. José Alfredo del Bosque y Ruiz e Irma Livera de del Bosque (vendedor) y de la otra parte el C. Francisco López Hernández (comprador), respecto de la fracción del predio rustico ubicado en San Antonio Palmillas, San Juan del Rio, Querétaro, con una superficie de 08-76-10 Hectáreas, inmueble en el que se ubica actualmente el Asentamiento Humano de referencia. Documental inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 215, Libro 85, Tomo III, Sección Primera, Serie A, de Fecha 10 de Junio de 1994. ----------
- Certificado de gravamen sobre el bien inmueble con folio 16486, emitido en fecha 31 de enero de 2018, por la entonces Subdirectora del registro Público de la Propiedad y del Comercio. ----------
- Certificado de historial registral sobre el bien inmueble con folio 16486, emitido en fecha 31 de enero de 2018, por la entonces Subdirectora del registro Público de la Propiedad y del Comercio. ----------
- Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Francisco López Hernández. ----------

Solicitud de integración del asentamiento humano al Programa de Regularización a cargo de la SEDESOQ. ----------

- Escrito de fecha 12 de abril de 2018, que suscribe el C. Francisco López Hernández, dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, mediante el cual manifestó que en su carácter de propietario del bien inmueble amparado con la escritura pública número 9,113, pasada ante la fe del Licenciado Federico Gómez Vázquez, Notario número 5 de San Juan del Río, Qro, otorga a la SEDESOQ la autorización para cualquier trámite o gestión que se requiera para la regularización del asentamiento humano irregular El Rodeo Segunda Sección ubicado en el predio de su propiedad, así mismo, se compromete a otorgar el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración, especial e irrevocable en favor del Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; con la finalidad de regularizar el asentamiento objeto de estudio. ----------
- Escrito de fecha 12 de abril de 2018, que suscriben los integrantes de la Asociación Civil denominada "Libertador José María Morelos" representantes de la colonia "El Rodeo Segunda Sección" dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, mediante el cual solicitan la integración del asentamiento humano que representan al programa de regularización de asentamientos humanos a cargo de la SEDESOQ. ----------

De la representación de la asociación civil: ----------

- Escritura pública número 375, de fecha 26 de marzo de 1999, pasada ante la Fe del Lic. Felipe Muñoz Gutiérrez, notario público adscrito de la Notaria Pública Número 8, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, mediante la cual se constituye la Asociación civil denominada "Libertador José María Morelos", en la que se constituye el Consejo Directivo de la misma. ----------
- Escritura Pública número 57,535, de fecha 13 de febrero de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Titular de la Notaria Pública Número 5, en San Juan del Río, Querétaro, mediante la cual se hace constar la protocolización del acta de asamblea de Asociados de fecha 04 de febrero de 2018, de la Asociación Civil denominada "Libertador José María Morelos", en la que se eligió al Consejo Directivo de la misma, integrada por: Francisco Ortiz Romero, Presidente, León Yáñez Osornio, Secretario, Hugo Reséndiz Pérez, Tesorero, Sabina Fonseca Córdova, 1er Vocal, Jesus Miguel Aguilar Zuñiga, 2 do Vocal. ----------

- Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral en favor del C. Francisco Ortiz Romero. ----------
- Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Hugo Reséndiz Pérez. ----------
- Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. León Yáñez Osornio. ----------
- Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la C. Sabina Fonseca Córdova. ----------
- Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Jesus Miguel Aguilar Zuñiga. ----------
- Relación de posesionarios de terrenos en el predio objeto de estudio. ----------

Poder otorgado en favor de la SEDESOQ: ----------

- Escritura Pública número 15,098, de fecha 25 de junio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, notario público adscrito número 23 de la demarcación notarial de Querétaro, en la cual se hace constar el poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que otorga el C. Francisco López Hernández a favor del C. Arturo Torres Gutiérrez en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto del inmueble en el que se encuentra ubicado el asentamiento objeto de estudio. ----------

Personalidad de funcionarios de SEDESOQ. ----------

- Nombramiento de fecha 1 de agosto de 2016, en favor de Arturo Torres Gutiérrez, como Subsecretario de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social, que suscribe Agustín Dorantes Lámbarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. ----------
- Credencial para votar con fotografía que emite el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Arturo Torres Gutiérrez. ----------
- Nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2018, en favor de Tonatiuh Cervantes Curiel, como Secretario de Desarrollo Social, que suscribe Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro. ----------
- Clave Única de Registro de Población de Tonatiuh Cervantes Curiel. ----------
- Credencial para votar con fotografía que emite el Instituto Federal Electoral en favor del C. Tonatiuh Cervantes Curiel. ----------
- Oficio SEDESOQ/851/2018 de fecha 4 de octubre de 2018, suscrito por el M.V.Z Tonatiuh Cervantes Curiel, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual designa a Diana Yadira Pérez Mejía, Secretaría Técnica de la Secretaría de Desarrollo Social, como encargada de coordinar el Programa Estatal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro. ----------
- Nombramiento de fecha 16 de octubre de 2018, en favor de Diana Yadira Pérez Mejía, como Subsecretaría de Administración y Vinculación, que otorga Tonatiuh Cervantes Curiel, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. ----------
- Credencial para votar con fotografía que emite el Instituto Nacional Electoral en favor de la C. Diana Yadira Pérez Mejía. ----------

Autorizaciones administrativas otorgadas por el Municipio. ----------

- Oficio No. SHA/2634/2013, mediante el cual se certifica el acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2013,en el sexto punto inciso L, del orden del día, respecto al dictamen en sentido positivo que emite la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito suscrito por los CC. Aureliano Mendoza Chavero, Presidente, Rolando Arcos Morales, Secretario, Reina Cruz Vázquez, Tesorera de la Asociación de Colonos Libertador José Ma. Morelos, El Rodeo Segunda Sección, mediante el cual

solicitan se autorice el reconocimiento del Fraccionamiento José María Morelos, El Rodeo 2da Sección en esta ciudad de San Juan del Rio, como parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos. -

- Oficio No. SHA/0490/2015, mediante el cual se certifica el acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2015, en el sexto punto inciso K, del orden del día, respecto al dictamen en sentido positivo que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del escrito suscrito por el Presidente, Secretario y Tesorera, de la Asociación de Colonos Libertador José Ma. Morelos, El Rodeo 2da. Sección, mediante el cual solicitan se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la condonación de pago de la cantidad de $698,797.24 (seiscientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete pesos m.n. 24/100), referente al acuerdo de cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre de 2013, del Sexto Punto Inciso L, y se apruebe la exención de pago de la publicación en la Gaceta Municipal del acuerdo antes mencionado, para su aprobación. ----------
- Gaceta Municipal Tomo 14, No. 125, de fecha 23 de octubre de 2015, mediante la cual fue publicado el acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2015, en el cuarto punto inciso S, del orden del día, respecto al dictamen en sentido positivo que emite la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito suscrito por la Asociación de Colonos Libertador José Ma. Morelos, mediante el cual solicitan autorización del H. Ayuntamiento para la condonación de las áreas verdes del Asentamiento Humano denominado “El Rodeo 2da. Sección” ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, para su aprobación. ----------
- Análisis de riesgo emitido mediante oficio No. JPC/009/2019 por la Jefatura de Protección Civil Municipal. ----------
- Oficio número: JUS/020/IU/19 de fecha 26 de julio de 2019, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual se emite Informe de uso de suelo para el predio en el cual se ubica actualmente el Asentamiento Humano denominado “El Rodeo, Segunda Sección, (Morelos)”. ----------
- Oficio número: SEDESUM/OF-828/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual se emite visto bueno de lotificación del Asentamiento Humano denominado “José María Morelos”. ----------
- Informe de uso para el predio en el cual se ubica actualmente el Asentamiento Humano denominado “El Rodeo, Segunda Sección, (Morelos)”. ----------

Documentos emitidos por SEDESOQ. ----------

- Dictamen que determina la viabilidad de la regularización del Asentamiento Humano denominado “ JOSE MARIA MORELOS” en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 4, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 22, 24, 25 y cuarto transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12, 14, 21 del Programa Estatal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro. Documento suscrito por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. ----------
- Verificación de asentamientos humanos respecto del predio objeto de estudio. ----------

IX. Que en fecha 24 de febrero de 2020, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el oficio SEDESOQ/SAV/109/2019, suscrito por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en alcance al oficio No. SEDESOQ/SAV/049/2020, mediante el cual solicita que para el caso de recibir respuesta favorable a la petición objeto de estudio, se autocine también la exención del pago por la publicación en la Gaceta Municipal respecto del acuerdo de cabildo respectivo, con fundamento legal en el Art. 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro. ----------

X. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad de los solicitantes, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, descrita en el considerando VIII, quedando legitimados para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo. -------

XI. Que mediante los Oficios No.- SHA/0113/2020 y No.- SHA/0152/2020, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de las peticiones aludidas, recibiendo contestación a través del oficio No.- SEDESUM/OF-073/2020, mismo que en su informe medular refiere: --------

…----------

ANÁLISIS. ----------

De la documentación ante mencionada, se tiene, que se han realizado los trámites necesarios para la regularización el asentamiento humano denominado ***"José María Morelos"*** *el cual se encuentra físicamente ubicado en San Antonio Palmillas, San Juan del Río, Querétaro con clave catastral 160100113025999, con una superficie de 87,610.00 m², está conformado por 310 lotes, distribuidos en 14 manzanas, que la conformación y consolidación del Asentamiento atiende a una antigüedad mayor a 27 años, dicho Asentamiento cuenta con las redes de infraestructura para suministrar los servicios básicos como Agua Potable, Drenaje Sanitario, Electrificación y Alumbrado Público, las cuales se encuentran funcionando de manera parcial y se integra por 14 vialidades.* ----------

Es por lo anterior y de conformidad con el artículo 11 Fracción XVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y de los numerales ya invocados de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; así como el Código Urbano del Estado de Querétaro, se emite la siguiente: ----------

OPINIÓN TÉCNICA*:* ----------

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente se observa que el Asentamiento Humano cumple con las características de ser un inmueble susceptible de regularización, por lo cual esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir ***OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE*** *para que el H. Ayuntamiento determine en sesión de cabildo sobre la procedencia de las siguientes autorizaciones:* ***Revocación de Acuerdos de Cabildo con número de oficio SHA/2634/2013; SHA/0490/2015 Y SHA/1629/2015; de fecha 13 de septiembre de 2013; 27 de febrero de 2015 y 19 de Agosto de 2015, respectivamente; así como la Autorización de Lotificación, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes, tal y como se describe a continuación:*** ----------

A) REVOCACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO CON NÚMERO DE OFICIO SHA/2634/2013, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL CUAL A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO SE AUTORIZÓ EL RECONOCIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS, EL RODEO SEGUNDA SECCIÓN. ----------

SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE REFERENCIA *toda vez que, le fueron impuestas al Asentamiento Humano Irregular* ***José María Morelos,*** *condicionantes propios de un Desarrollo inmobiliario formal específicamente los de un Fraccionamiento, mismas que resultan de difícil cumplimiento para los vecinos de dicho Asentamiento, aunado a ello, que al día de hoy han prelucido todos y cada uno de los plazos para su debido cumplimiento.* ----------

En ese mismo orden de ideas y conforme a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro, en relación al Acuerdo que Emite el Programa Estatal Para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado De Querétaro, que definen al asentamiento Humano Irregular como aquel conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

Por tanto y de conformidad con la legislación antes invocada se concluye que en el caso que nos ocupa, no se trata de un Fraccionamiento, toda vez que carece todas las autorizaciones de un desarrollo formal, ya que su creación y consolidación data desde hace más de 20 años, por lo tanto y en virtud del incumplimiento a las

condicionantes impuestas y en aras de garantizar el acceso a una vivienda digna y la certeza sobre su patrimonio de cada uno de los vecinos del Asentamiento Humano Irregular José María Morelos, se emite ***opinión técnica favorable para su revocación.*** ----------

B) REVOCACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO CON NÚMERO DE OFICIO SHA/0490/2015, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, *en el cual a través del H. Ayuntamiento se autorizó la condonación del pago de la cantidad de $ 698,797.24, referente al acuerdo de cabildo de fecha 13 de septiembre de 2013 por concepto de pago de la publicación en gaceta Municipal, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable emite* ***OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE*** *para dejar sin efectos el acuerdo de Cabildo antes mencionado, debido a que, se trata de una de las condicionantes que le fueron impuestas al Asentamiento* ***José María Morelos,*** *al darle el tratamiento de un Fraccionamiento, más no así, de un Asentamiento Humano Irregular.* ----------

C) REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO. ----------

Es procedente, *tomando en consideración que el Asentamiento de referencia cuenta con las autorizaciones y requerimientos previos, emitidos por las autoridades administrativas correspondientes, así mismo, el Propietario del predio en el cual se ubica el asentamiento de referencia, el C. Francisco López Hernández, otorgó Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio con carácter de irrevocable a favor del C. Arturo Torres Gutiérrez, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESOQ) respecto del inmueble identificado en San Antonio Palmillas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.* ----------

D) AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA. ----------

Es favorable, *toda vez que la Cartografía presentada para tal efecto, cumple con los lineamientos suficientes para ser aprobados según consta en el proyecto aprobado mediante el oficio* ***SEDESUM/OF-828/2019,*** *de fecha 08 de noviembre de 2019, quedando definido de la siguiente manera:* ----------

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	***SUPERFICIE M2***	***%***	***NO. DE LOTES***	***NO. DE VIVIENDAS***
SUPERFICIE HABITACIONAL	*54,990.68*	*62.77*	*280*	*280*
SUPERFICIE CON DOCUMENTO DE PROPIEDAD	*6,150.50*	*7.02*	*29*	*-*
EQUIPAMIENTO URBANO	*890.41*	*1.01*	*1*	*-*
ÁREA DE RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE PEMEX	*4,589.20*	*5.24*	*-*	*-*
ÁREA DE RESTRICCIÓN INDICADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	*5,080.57*	*5.80*	*-*	*-*
SUPERFICIE VIAL	*15,908.64*	*18.16*	*-*	*-*
TOTAL DEL ASENTAMIENTO (DESARROLLO)	***87,610.00***	***100.00***	***310***	***280***

La presente tabla fue proporcionada por la ***SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDESOQ)****, por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad de dicha Secretaría*

y en términos del artículo 17 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se le previene tanto al propietario como al ***RESPONSABLE TÉCNICO*** *para que dentro del término de tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de la presente opinión, manifieste cualquier aclaración u omisión que deba ser tomada en cuenta; de no precisarlo dentro de dicho término, con la claridad debida, se entenderá que esta de conformidad con el contenido de las tablas y de la información consignada en el presente.* ----------

Respecto a la Nomenclatura propuesta para las calles que integran el Asentamiento y tal y como se indica en los planos que las definen de la siguiente manera: ----------

- *Avestruz.*
- *Benito Juárez García.*
- *Emiliano Zapata.*
- *Fernando de Tapia.*
- *Francisco Villa.*
- *Golondrinas.*
- *Lázaro Cárdenas.*
- *Mariano Jiménez.*
- *Miguel Hidalgo.*
- *Morelos.*
- *Niños Héroes.*
- *Venustiano Carranza.*
- *Vicente Guerrero.*

Es factible otorgar tal denominación a las vialidade*s, puesto que corresponden a los nombres de ilustres personajes que intervinieron en diversos movimientos y momentos fundamentales en la historia de México, asimismo por cuanto ve a las vialidades denominadas Avestruz y Golondrinas, atendiendo a que los nombres de las vialidades fueron impuestos desde los inicios de la creación y posterior consolidación del Asentamiento, circunstancia que generó un arraigo consuetudinario entre sus habitantes.* ----------

En esa misma tesitura y por cuanto ve a los lotes que físicamente se encuentran ubicados en las restricciones indicadas por Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Dirección de la Administración del Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no serán susceptibles de regularización. ----------

Así mismo por cuanto ve a las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para equipamiento urbano del Asentamiento que nos ocupa y en atención al Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1629/2015, de fecha 19 de agosto de 2015, *en el cual se otorgó al Asentamiento la Condonación de áreas de donación faltantes, y en atención al principio general de Derecho de no irretroactividad de la ley, así como en la observancia de la protección y procuración de los derechos humanos y fundamentales, como lo es, el derecho de acceso a una Vivienda Digna, como una obligación constitucional y convencional del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de Gobierno, por lo tanto del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y en atención a que el Asentamiento de referencia cuenta con un alto grado de consolidación, aunado a ello que el área de equipamiento se le ha destinado para el uso y beneficio de la comunidad, tan es así, que actualmente se encuentra ocupada por instalaciones educativas, que brindan un servicio general en favor de la comunidad.* ----------

En ese mismo tenor el Asentamiento José María Morelos, ***deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro la superficie de 890.41 m^2,*** *en virtud, del Visto Bueno al Plano de Lotificación del Asentamiento Humano Irregular José María Morelos, expedido a través del oficio número* ***SEDESUM/OF-828/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019,*** *en el cual se recabaron las medidas y colindancias físicas que aguardan cada uno de los lotes y vialidades que integran el asentamiento, en esa misma tesitura la superficie que tendrá que donar el Asentamiento en comento, a favor de este Municipio, se identifica plenamente como se indica a continuación:* ----------

MZA	***LOTE***	***ESTADO DEL LOTE***	***SUPERFICIE***
1	***1***	***EU***	***890.41 M2***
		SUPERFICIE TOTAL	***890.41 M2***

E) LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES. --

Estas autorizaciones se encuentran contempladas en el Código Urbano del Estado de Querétaro como parte del proceso para la autorización de un Desarrollo Inmobiliario formal por lo que se emite opinión técnica

favorable a petición de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, definiendo que los términos para dichas autorizaciones quedan entendidos de conformidad con lo establecido en la Ley para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. ----------

Lo anterior a fin de garantizar el acceso a una vivienda digna de los colonos del Asentamiento, ello aunado, a la intención de que la inserción del Asentamiento Humano, en el Desarrollo Urbano, ordenado y armónico sea integral y a su vez otorgar certeza jurídica sobre su propiedad a los miembros del mismo. ----------

XII. Que mediante el Oficio No.- SHA/0114/2020, se solicitó a la Secretaria Fianzas del Municipio, emitiera opinión técnica, por lo que respecta a la exención de impuestos y/o derechos solicitada, recibiendo contestación a través del oficio SF/DI/NE/394/2020, mismo que en su informe medular refiere: ----------

*En relación a su petición formulada se desprende que del artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro se tipifica la figura de la "exención" para entes públicos, ya sean de nivel Federal, Estatal o Municipal, sin determinar si proviene de un ente centralizado, desconcentrado o descentralizado, siendo suficiente para esta condición que realice actos de "**Derecho público"** entendiéndose este, como los actos jurídicos administrativos, que provienen de la voluntad de la administración pública como órgano o ente público del estado, para lo cual se asienta el artículo en comento.* ----------

Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate. ----------

Por lo anterior, tratándose de que el trámite corresponde a un Asentamiento Humano Irregular denominado "El Rodeo 2da Sección, debemos entender por asentamiento humano irregular: el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

Así las cosas, es menester saber que los Ayuntamientos determinaran la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece esta Ley, ----------

No omito manifestar que sirve de apoyo el artículo 48, fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en el numeral 5 y 6 que reza así: ----------

Sección Decima----------

Disposiciones Administrativas y Estímulos Fiscales----------

Artículo 48. *Para el Ejercicio Fiscal 2020 se establecen las siguientes disposiciones administrativas y estímulos fiscales:* ----------

III. De acuerdo con lo establecido en la Sección Tercera de los Derechos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales: ----------

5. Durante el Ejercicio fiscal 2020, no causara cobro de derecho alguno por concepto de nomenclatura y publicación en la Gaceta Municipal, cuando se trate de Acuerdos de Cabildo emitidos con la finalidad de regularizar los Asentamientos Humanos irregulares tramitados por Programas de Regularización aprobados por el H. Ayuntamiento, a través de INSUS, PROCEDE, SEDESOQ, o cualquier otro Programa Gubernamental, siempre y cuando lo solicite la Dependencia encargada de la regularización, lo anterior, previa autorización de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales. ----------

6. Durante el ejercicio fiscal 2020, no causara cobro de derecho alguno por la expedición de dictámenes y autorizaciones, que se requieran en el Proceso de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares a través de Municipio o de un Programa de Regularización previamente aprobado por el H. Ayuntamiento, o a través de INSUS, PROCEDE, SEDESOQ, o cualquier otro Programa Gubernamental, tales como: la expedición de dictámenes de Uso de suelo, fusiones, subdivisiones, opiniones técnicas en materia de Desarrollo Urbano, Dictamen de Análisis de riesgo, entre otros, siempre y cuando sean solicitados por la Dependencia encargada de la Regularización, lo anterior, previa autorización de la Dependencia Encargada

de las Finanzas Públicas Municipales. ----------
Luego entonces, y en razón de que el trámite es promovido por la Asociación Civil denominada "Libertador José María Morelos, A.C." lo cual ha quedado acreditado su personalidad mediante copia simple de la escritura 375 de fecha 26 de marzo de 1991, ante la fe del Licenciado Felipe Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito, de la Notaria número 8, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro. ----------
Bajo esta tesitura me sirvo argumentar lo siguiente: ----------
Primero. *Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Estrado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.* ----------
----
Segundo. *Que de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de personas o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados, o de los Municipios, salvo que tales vienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.* ----------
Acorde con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, preceptúa que ninguna persona física o moral, ni instituciones oficiales o privadas podrán ser exentas o subsidiadas, respecto a las contribuciones sobre la propiedad o posesión inmobiliaria a que se refiere esta Ley. Solo los bienes de dominio público de la federación, del Estado o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. ----------
De acuerdo a los argumentos vertidos se configura entonces como ente público, la realización de actos de derecho público y la utilidad pública en su más amplia connotación para el logro de sus fines y conforme a los artículos 4, 6 y 7 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, así como lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso C), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 48 fracciones II, IV, y XVII, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y de más aplicables, es que esta autoridad: ----------
Emite OPINIÓN TECNICA en sentido positivo, respecto de la solicitud de exención de pago de Gaceta Municipal relativo a los acuerdos de cabildo emitidos mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2013 y Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de febrero de 2015, para el caso de que estos sean modificados. ----------

XIII. Que la autorización que se pretende otorgar tiene como finalidad garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en favor de las familias que actualmente habitan en el Asentamiento Irregular objeto de estudio, quienes a través de dicha autorización podrán obtener certeza jurídica sobre su propiedad, propiciando con esto, una mejora en su calidad de vida, además de que dicho asentamiento sea incorporado al ordenamiento territorial del Municipio. ----------
En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

DICTAMEN----------
-

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al oficio No. SEDESOQ/SAV/049/2020, suscrito por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita autorización de la regularización, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "José María Morelos" identificado como Fracción segunda, ubicado en San Antonio Palmillas, San Juan del Río,

Querétaro, con una superficie de 08-76-10 has y clave catastral 160100113025999, la revocación de acuerdos de cabildo, así como las exenciones de pago correspondientes. ----------

Resolutivo Segundo. La comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe la revocación de los acuerdos de cabildo emitidos mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 13 de septiembre de 2013 y Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de febrero de 2015, así como: ----------

A) La regularización del asentamiento humano. ----------

B) Autorización de la lotificación y nomenclatura, según consta en el proyecto aprobado mediante el oficio SEDESUM/OF-828/2019, de fecha 08 de noviembre de 2019. ----------

C) Transmisiones gratuitas a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. ----------

D) Licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes. ----------

E) Exención del pago de derechos que correspondan por el concepto de nomenclatura, publicación en Gaceta Municipal, así como respecto de la expedición de dictámenes y autorizaciones, que se requieran en el Proceso de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares a través de Municipio. ----------

Dichas autorizaciones se otorgan en los términos establecidos en el oficio No.- SEDESUM/OF-073/2020, e invariablemente este proceso de regularización deberá quedar sujeto a las condicionantes que se enuncian a continuación: ----------

CONDICIONANTES. ----------

1. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, la propiedad y el dominio de las superficies de 15,908.64 m^2, destinados para vialidad, lo cual deberá hacerse constar mediante Escritura Pública. ----------

2. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, deberá transmitir a favor del Municipio, -la superficie de 890.41 m^2, por concepto de área de transmisión gratuita destinada para equipamiento urbano. ----------

3. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y la Asociación Civil **"**Libertador José María Morelos", deberán suscribir convenio con el Municipio de San Juan del Río, en el que se establezcan las bases para la participación de la Asociación Civil "Libertador José María Morelos", para la dotación de los sistemas de infraestructura urbana que requiera el Asentamiento Humano.----------

4. En términos del numeral 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se previene a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para que en las escrituras de la propiedad individual que se emitan a favor de los colonos poseedores y dueños de los inmuebles se incluyan las clausulas restrictivas para asegurar que los lotes no serán subdivididos en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, para garantizar el orden del desarrollo urbano de este Municipio, con lo anterior se evitarán ilícitos contra la seguridad y el orden en el desarrollo urbano en esta demarcación territorial. ----------

Lo antes expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, deberá transmitir a título gratuito en favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, las áreas de trasmisión gratuita correspondientes al asentamiento denominado "JOSÉ MARÍA MORELOS", tal y como se indica en líneas precedentes. ----------

De igual manera, en cumplimiento del artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Asociación Civil denominada "Libertador José María Morelos," deberá celebrar un convenio de participación con el Municipio para garantizar la ejecución y conclusión de obras de urbanización faltantes en el Asentamiento Humano José María Morelos, con la dotación de servicios e infraestructura correspondiente, presentando un programa de urbanización bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. ----------

Por lo que se deberá notificar a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que de manera coordinada y en sus respectivas competencias, elaboren y den seguimiento al cumplimiento

del instrumento jurídico señalado y remitan copia de las constancias correspondientes donde se acredite el cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento. ----------
Conforme al Artículo 148 de Código Urbano del Estado de Querétaro, la Asociación Civil "Libertador José María Morelos", será la responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo, al Municipio de San Juan del Río, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común y deberá instalar por su cuenta las placas de nomenclatura de acuerdo a las especiaciones y diseño que en su momento le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. ----------
Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, se conceden las autorizaciones antes descritas, en los términos del resolutivo que antecede. ----------
TRANSITORIOS----------
Artículo Primero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien deberán dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos. ----------
Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la Asociación de Colonos "Libertador José María Morelos, quien deberán dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos. ----------
Artículo Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Finanzas Publicas Municipales, Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, Secretaría de Gobierno y Órgano Interno de Control del Municipio, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------
Artículo Cuarto. El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., por una sola vez, para conocimiento general, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal y artículo 30 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. ----------
Artículo Quinto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------
ATENTAMENTE----------
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO----------
PRESIDENTE----------
SÍNDICO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA----------
SECRETARIO----------
REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA----------
SECRETARIO" ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la

solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Asociación Civil del Asentamiento Humano de referencia, quien deberán dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos.----------

Quinto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que vigilen el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informen a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Sexto.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------

Séptimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a traves de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en términos del artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; así como para conocimiento y observancia general.----------

Octavo.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Noveno.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que notifique del presente acuerdo al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 30 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.----------

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1294/2020

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 30 de noviembre de 2020, en el cuarto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

IV. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del oficio suscrito por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita autorización de la regularización, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Frailes", ubicado en la parcela 878/Z-1 P6/7, con una superficie de 0-37-24.48 y Parcela 879 Z-1 P6/7, con una superficie de 2-05-31.99 y claves catastrales 160100105461001 y 160100105460001 respectivamente, así como las exenciones de pago correspondientes.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracciones V, incisos a), d) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 2, fracción I, 3, fracción XIII, 4, 6 fracciones I y IV, 8, 9, 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el numeral 35, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; los artículos 2, 8 y 62, el Código Urbano del Estado de Querétaro; artículo 30, fracción II, inciso d) y e), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el artículo 42 del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:----------**

A) Regularización del asentamiento humano;----------

B) Autorización de la lotificación y nomenclatura;----------

C) Licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes;----------

D) Exención del pago de derechos que correspondan por el concepto de nomenclatura, publicación en Gaceta Municipal, así como respecto de la expedición de dictámenes y autorizaciones, que se requieran en el Proceso de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares a través de Municipio.----------

Correspondientes al Asentamiento Humano Irregular denominado "Frailes", ubicado en la parcela 878/Z-1 P6/7 con una superficie de 0-37-24.48 y Parcela 879 Z-1 P6/7 con una superficie de 2-05-31.99 y claves catastrales 160100105461001 y 160100105460001 respectivamente, el cual fuera solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, dicho artículo establece en sus fracciones V, incisos a), d) y e), como competencia de los municipios la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. ----------

II. Que el artículo 3, fracción XIII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano como el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centro de población y de conformidad con su numeral 6 fracciones I y IV, señala como causas de utilidad pública, entre otras, las siguientes, la Fundación, Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento de los centros de población, la regularización de la tenencia de la

tierra en los Centros de Población, en este sentido, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidas de manera recurrente por la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en el ámbito de su competencia, que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la citada ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.----------

III. En correlación a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. ----------

IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 2, considera de utilidad pública, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, en este sentido, en su artículo 8, faculta a El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, como autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo. ----------

El ordenamiento en comento, en su artículo 62, declara de orden público e interés social, la regularización de asentamientos humanos irregulares. ----------

Para efectos de lo anterior, el mencionado Código establece que la Legislatura del Estado de Querétaro, expedirá la ley que permita la regularización a través de la implementación de los programas correspondientes, en la que deberán fijarse los requisitos y condiciones para su regularización. ----------

V. Que en fecha 13 de enero de 2017, fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, entrando en vigor al siguiente día de su publicación. ----------

Dicha Ley, es de orden público e interés social y tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social. ----

Así, en su artículo 2, fracción I, define como Asentamiento Humano Irregular como el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

El multicitado ordenamiento, en su artículo 4, establece la competencia la SEDESOQ, los Municipios del Estado de Querétaro y las demás que establezcan las leyes en el ámbito de sus respectivas competencias, para tramitar los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, quienes en términos del artículo 8, tendrán entre otras, las siguientes facultades, recibir las solicitudes de inicio del procedimiento e integrar el expediente técnico jurídico administrativo que corresponda, procediendo a revisar la documentación que contenga la solicitud, requiriendo, en su caso la información pertinente y la realización de las acciones que puedan faltar; coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales, para solicitar la información, dictámenes y documentación necesarios para la debida integración del expediente técnico jurídico administrativo; dictar los acuerdos necesarios, en el ámbito de su competencia, que se deriven del trámite de regularización. ---

A efecto de lo antes expuesto, los Asentamientos Humanos Irregulares deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9, de la ley en comento, siendo estos, los siguientes: ----------

> "Artículo 9. Serán susceptibles de regularización los Asentamientos Humanos Irregulares, que cumplan los siguientes requisitos: ----------
>
> I. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables; ----------
>
> II. Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano; ----------
>
> III. Que la conformación del Asentamiento Humanos Irregular, tenga una antigüedad mínima de cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley; ----------

IV. Contar con al menos dos sistemas de infraestructura urbana en el Asentamiento Humano Irregular. En caso de no ser así, la autoridad correspondiente podrá diferir el cumplimiento de este requisito, si considera viable la dotación de servicios; ----------

V. Derogada. (P.O. No.39, 18-V-18). ----------

VI. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos administrativos, judiciales, gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo; ------

VII. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; ----------

VIII. Tener una ocupación real de al menos el treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización." ----------

En este orden de ideas, las bases generales para la regularización correspondiente, están señaladas en el artículo 11, del multicitado ordenamiento legal, citado a continuación: ----------

Artículo 11. El procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, comprenderá las siguientes etapas: ----------

I. Solicitud de inicio de procedimiento; ----------

II. Integración del expediente técnico jurídico administrativo; ----------

III. Emisión del dictamen de procedencia, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización; ----------

IV. Emisión del dictamen de viabilidad, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización y su presentación al Ayuntamiento correspondiente; ----------

V. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma; ----------

VI. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización; ----------

VII. Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización. ----------

VI. Que por lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, inciso d) y e), para: aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, el autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural. ----------

VII. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

VIII. Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 02 de abril de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. ----------

Anexando a la solicitud de referencia, copias simples de los siguientes documentos: ----------

Documentos mediante los cuales se acredita propiedad. ----------

- Título de propiedad número 1356 de fecha 4 de diciembre de 2003, en favor de Antonio García García, que ampara la parcela número 879 Z-1 P6/7 del Ejido San Juan del Río, en este municipio, la cual cuenta con una superficie de 2-05-31. 99 ha. ----------
- Título de propiedad número 1355 de fecha 04 de diciembre de 2003, en favor de Antonio García García, que ampara la parcela número 878 Z-1 P6/7 del Ejido San Juan del Río, en este municipio, la cual cuenta con una superficie de 0-37-24.48 ha. ----------
- Certificado de libertad de gravamen número 24320/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, respecto de la parcela 878 Z-1 P 6/7. ----------
- Credencial para votar con fotografía que emite el Instituto Federal Electoral en favor del C. Antonio García García. ----------
- Clave única de registro de población a nombre de Antonio García García. ----------

Solicitud de integración del asentamiento humano al Programa de Regularización a cargo de la SEDESOQ. ------

- Escrito de fecha 28 de febrero de 2018, suscrito por los representantes de colonos del asentamiento en comentó, mediante el cual solicitan al entonces Secretario de Desarrollo Social del Estado, la integración del asentamiento que representan al programa de que la SEDESOQ.
- Escrito de fecha 28 de febrero de 2018, que suscribe El C. Antonio García García, dirigido al entonces Secretario de Desarrollo Social del Estado, mediante el cual manifestó que en su carácter de titular de los títulos de Propiedad 1355 y 1356 en dónde se encuentra ubicado el asentamiento objeto de estudio, otorga a la SEDESOQ la autorización para cualquier trámite o gestión que se requiera para la regularización del asentamiento humano irregular, se compromete a otorgar el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio pleno, especial en favor del Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; con la finalidad de regularizar el asentamiento objeto de estudio. ----------

De la representación de la asociación civil: ----------

- Escritura pública número 21,997 de fecha 28 de abril de 2011, ante la fe del Licenciado Luis Octavio Pineda Morales, notario adscrito a la Notaría Pública número 10, de la demarcación notarial de San Juan del Río, mediante la cual comparecen los señores Miguel Ángel Soria Paredes Arroyo, Rigoberto Arias Luna, Juventino González Herrera, Salvador de Jesús Fernández y José Felipe Gervacio Roque con el objeto de formalizar la constitución de una asociación civil denominada San Jose los frailes. ----------
- Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Juventino González Herrera. ----------
- Clave Única de Registro de Población a nombre de Juventino González Herrera. ----------
- Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Miguel Ángel Soria Paredes Arroyo. ----------
- Clave Única de Registro de Población a nombre de Miguel Ángel Soria Paredes Arroyo. ----------
- Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral en favor de él C. Rigoberto Arias Luna. ----------
- Clave Única de Registro de Población a nombre de Rigoberto Arias Luna.----------
- Croquis de localización. ----------

Poder otorgado en favor de la SEDESOQ: ----------

- Escritura pública número 3,561 de fecha 22 de mayo de 2018, ante el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría Pública número 36 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, mediante la cual comparece: el señor Antonio García García, para otorgar poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, irrevocable a favor del licenciado Arturo Torres Gutiérrez, en su carácter de encargado de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, única y exclusivamente por lo que corresponde al siguiente inmueble: ----------
- Parcela 878 Z-1 P 6/7, Ejido San Juan del Rio, municipio de San Juan del Río, Querétaro. ----------

Personalidad de funcionarios de SEDESOQ. ----------

- Nombramiento de fecha 1 de agosto de 2016, en favor de Arturo Torres Gutiérrez, como Subsecretario de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social, que suscribe Agustín Dorantes Lámbarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. ----------
- Credencial para votar con fotografía que emite el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Arturo Torres Gutiérrez. ----------
- Nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2018, en favor de Tonatiuh Cervantes Curiel, como Secretario de Desarrollo Social, que suscribe Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro. ----------
- Clave Única de Registro de Población de Tonatiu Cervantes Curiel. ----------
- Credencial para votar con fotografía que emite el Instituto Federal Electoral en favor del C. Tonatiuh Cervantes Curiel. ----------

- Nombramiento de fecha 16 de octubre de 2018, en favor de Diana Yadira Pérez Mejía, como Subsecretaría de Administración y Vinculación, que otorga Tonatiuh Cervantes Curiel, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. ----------
- Oficio SEDESOQ/851/2018 de fecha 4 de octubre de 2018, suscrito por el M.V.Z Tonatiuh Cervantes Curiel, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual designa a Diana Yadira Pérez Mejía, Secretaría Técnica de la Secretaría de Desarrollo Social, como encargada de coordinar el Programa Estatal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro. ----------
- Credencial para votar con fotografía que emite el Instituto Nacional Electoral en favor de la C. Diana Yadira Pérez Mejía. ----------

Autorizaciones administrativas otorgadas por el Municipio. ----------

- Oficio número: SEDESUM/370/2018 de fecha 06 de septiembre de 2018, suscrito por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual se emite visto bueno de lotificación del Asentamiento Humano denominado Frailes. ----------
- Oficio No. JPC/006/2019, fecha 22 de julio de 2019, que suscribe el Ing. Luis Guillermo Arellano Gómez, Jefe de Protección Civil Municipal de San Juan del Río Querétaro, mediante el cual se emite análisis de riesgos respecto del asentamiento humano objeto de estudio. ----------
- Oficio SHA/0105/2020, que suscribe la Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaría del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual se certifica el acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2020, en el décimo punto del orden del día, en el cual se autorizó el cambio de uso de suelo habitacional para las parcelas 878 Z-1 P6/7, y parcela 879 Z- P6/7 en dónde se ubica el Asentamiento Humano Irregular denominado Frailes, a efecto de continuar con el proceso de regularización del mismo. ----------

Documentos emitidos por SEDESOQ. ----------

- Dictamen que determina la viabilidad de la regularización del Asentamiento Humano denominado frailes, con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 4, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 22, 24, 25 y cuarto transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12, 14, 21 del Programa Estatal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro. Documento suscrito por Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. ----------
- Verificación de asentamientos humanos respecto del predio objeto de estudio. ----------
- Relación de posesionarios de terrenos en los predios objetos de estudio de fecha 6 de octubre de 2017. ----------

IX. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, descrita en el considerando que antecede, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad mediante la que comparece. ----------

X. Que con fecha 13 de abril de 2020, mediante el Oficio No.- SHA/0332/2020, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del oficio No.- SEDESUM/M-220/2020, mismo que en su informe medular refiere: ----------

[…]----------

ANÁLISIS. ----------

*De la documentación ante mencionada, se tiene, que se han realizado los trámites necesarios para la regularización el asentamiento humano denominado **"Frailes"** el cual se encuentra físicamente ubicado en las parcela 878 Z-1 P 6/7 y 879 Z-1 P 6/7 del Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con*

una superficie de 0-37-24.48 Has y 2-05-31.99 Has, respectivamente, el Asentamiento de referencia se conforma por 116 lotes, dicho Asentamiento cuenta con las redes de infraestructura para suministrar los servicios básicos como Agua Potable, Electrificación y Alumbrado Público, las cuales se encuentran funcionando de manera parcial y se integra por 5 vialidades. ----------

Es por lo anterior y de conformidad con el artículo 11 Fracción XVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y de los numerales ya invocados de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; así como el Código Urbano del Estado de Querétaro, se emite la siguiente: ----------

***OPINIÓN TÉCNICA**:* ----------

*Una vez realizado el análisis técnico correspondiente se observa que el Asentamiento Humano cumple con las características de ser un inmueble susceptible de regularización, por lo cual esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento determine en sesión de cabildo sobre la procedencia de las siguientes autorizaciones; **la Autorización de la Regularización, Autorización de la Lotificación, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes, tal y como se describe a continuación:*** ----------

F) REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO. ----------

***Es procedente,** tomando en consideración que el Asentamiento de referencia cuenta con las autorizaciones y requerimientos previos, emitidos por las autoridades administrativas correspondientes, asimismo, el Propietario de los predios en los cuales se ubica el asentamiento, otorgó Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio con carácter de irrevocable en favor del C. Arturo Torres Gutiérrez, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESOQ) respecto de los inmuebles identificados como parcela 878 Z-1 P 6/7 y parcela 879 Z-1 P 6/7, en el Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, tal y como consta en la escritura pública número 3,561 y 3,562, de fecha 22 de mayo de 2018.* ----------

G) AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA. ----------

***Es favorable,** toda vez que la Cartografía presentada para tal efecto, cumple con los lineamientos suficientes para ser aprobados según consta en el proyecto aprobado mediante el oficio **SEDESUM/370/2018,** de fecha **06 de septiembre de 2018,** quedando definido de la siguiente manera:* ----------

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	***SUPERFICIE M2***	***%***	***NO. DE LOTES***	***NO. DE VIVIENDAS***
SUPERFICIE HABITACIONAL	*16,113.89*	*66.43*	*114*	*114*
ÁREA VERDE	*1,641.72*	*6.77*	*2*	*-*
SUPERFICIE VIAL	*6,500.86*	*26.80*	*-*	*-*
TOTAL DEL ASENTAMIENTO (DESARROLLO)	***24,256.47***	***100.00***	***116***	***114***

*La presente tabla fue proporcionada por la **SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y VINCULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDESOQ)**, por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad de dicha Secretaría y en términos del artículo 17 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se le previene tanto al propietario como al **RESPONSABLE TÉCNICO,** para que dentro del término de tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de la presente opinión, manifieste cualquier aclaración u omisión que deba ser tomada en cuenta; de no precisarlo dentro de dicho término, con la claridad debida, se entenderá que esta*

de conformidad con el contenido de las tablas y de la información consignada en la presente Opinión Técnica. ----------

Respecto a la Nomenclatura propuesta para las calles que integran el Asentamiento y tal y como se indica en los planos que las definen de la siguiente manera: ----------

- ***Frailes Franciscanos***----------
- ***Frailes Dominicos***----------
- ***Fray Junípero Serra***----------
- ***Fray Toribio de Benavente***----------
- ***Fray Juan de Zumárraga***----------
- ***Fray Bartolomé de las Casas.*** ----------

Es factible otorgar tal denominación a las vialidade*s, atendiendo a que los nombres de las vialidades fueron impuestos desde los inicios de la creación y posterior consolidación del Asentamiento, circunstancia que genero un arraigo consuetudinario entre sus habitantes.* ----------

Asimismo por cuanto ve a las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para equipamiento urbano del Asentamiento que nos ocupa y en atención a la minuta de fecha 04 de Septiembre de 2018, en la cual el propietario de las parcelas en las cuales se ubica el asentamiento de referencia, el C. ANTONIO GARCÍA GARCÍA, acordó que además del área destinada para equipamiento Urbano, transmitirá a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., 4 (cuatro) lotes, la manifestación hecha por el C. ANTONIO GARCÍA GARCÍA, fue de manera voluntaria y sin que existiera ningún vicio en su voluntad y consentimiento, manifestando así que dichos lotes serán destinados únicamente para la implementación y ejecución de Programas Institucionales de carácter social, aprobados por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. ----------

Por lo tanto el Asentamiento Frailes, deberá transmitir a Título Gratuito, en favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la superficie de 2,061.64 m^2, *en virtud, del Visto Bueno al Plano de Lotificación del Asentamiento Humano Irregular expedido a través del oficio número* ***SEDESUM/OF-370/2018 de fecha 06 de Septiembre de 2018,*** *en el cual se recabaron las medidas y colindancias físicas que aguardan cada uno de los lotes y vialidades que integran el asentamiento, en esa misma tesitura la superficie que tendrá que donar el Asentamiento en comento, a favor de este Municipio, se identifica plenamente como se indica a continuación:* ----------

MZA	***LOTE***	***SUPERFICIE***
1	***11***	***41.78 M2***
6	***1***	***1,599.94 M2***
6	***2***	***104.90 M2***
6	***3***	***105.08 M2***
6	***4***	***106.01 M2***
6	***5***	***104.95 M2***
	SUPERFICIE TOTAL	***2,062.66 M2***

H) LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES. *----Estas autorizaciones se encuentran contempladas en el Código Urbano del Estado de Querétaro como parte del proceso para la autorización de un Desarrollo Inmobiliario formal, concatenado a ello, se tiene que, la* ***Ley para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, contempla en su numeral 29 fracción I, los requisitos del Acuerdo que declare la procedencia de la regularización de un Asentamiento, misma que deberá contener las autorizaciones que se consideren necesarias para la llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios,*** *por lo tanto, en atención a lo peticionado por Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, a través del oficio número SEDESOQ/SAV/177/2020****, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal****, Emite Opinión Técnica Favorable.*** ----------

Por cuanto ve a la Licencia de Obras de Urbanización, tendrá una vigencia de 2 años a partir de que surta sus efectos el Acuerdo que declare la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Frailes", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y 34 de la Ley para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. ----------

I) EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS. ----------

Respecto de la obligación de efectuar el pago por concepto de Impuestos por Superficie Vendible, Derecho por Supervisión, Derecho por Nomenclatura del Asentamiento Humano y Derechos por Publicaciones en la Gaceta Municipal, el solicitante podría quedar exento de dicha obligación, atendiendo a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro el cual establece; que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, de igual manera, la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, contempla en su artículo 48 fracción II párrafo 4; 5; y 6; los estímulos fiscales correspondientes a las autorizaciones, que se describen en el cuerpo de la presente Opinión Técnica. ----------

En esa tesitura, considerando que la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, acorde a sus atribuciones se asume como una Instancia de gestión oficial; y que en esencia no hay superficie con finalidades de comercialización, ni la circunstancias de su edificación fueron supervisadas por autoridad alguna dada la naturaleza de su origen, las autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano y publicaciones en la gaceta Municipal, no representan detrimento económico al Municipio, en concordancia con las finalidades sociales del proceso a que se le da trámite. ----------

XI. Que mediante el Oficio No.- SHA/0333/2020, se solicitó a la Secretaria Fianzas del Municipio, emitiera opinión técnica, por lo que respecta a la exención de impuestos y/o derechos solicitada para el caso de aprobarse la regularización del asentamiento en comento, recibiendo contestación a través del oficio SF/DI/NE/561/2020, en fecha 10 de junio de 2020, mismo que en su informe medular refiere: ----------

…----------

Por lo anterior, tratándose de que el trámite es promovido por la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), la cual tiene el objetivo de fomentar y garantizar a los queretanos el acceso al desarrollo social, dignificar a la persona y el pleno ejercicio de los Derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos aplicables, manifiesto qué sirve de apoyo el artículo 48 fracción III, de la ley de ingresos del municipio de San Juan del Río, Querétaro, en el numeral 5 y 6 que reza así: ----------

Artículo 48. Para el ejercicio fiscal 2020, se establecen las siguientes disposiciones administrativas y estímulos Fiscales: ----------

III. De acuerdo con lo establecido en la Sección Tercera de los Derechos de la Presente Ley, se establecen los siguientes estímulos Fiscales: ----------

5. durante el ejercicio fiscal 2020, no causara cobro de derecho alguno por concepto de nomenclatura y publicación en Gaceta Municipal, cuando se trate de Acuerdos de Cabildo emitidos con la finalidad de regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares tramitados por Programas de Regularización aprobados por el H. Ayuntamiento, a través de INSUS, PROCEDE, SEDESOQ, o cualquier otro Programa Gubernamental, siempre y cuando le solicite la dependencia encargada de la regularización , lo anterior, previa autorización de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales. ----------

6. Durante el ejercicio fiscal 2020, no causara cobro de derecho alguno por la expedición de dictámenes y autorizaciones, que se requieran en el Proceso de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares a través de Municipio o de un Programa de Regularización previamente aprobado por el H. Ayuntamiento, o a través de INSUS, PROCEDE, SEDESOQ, o cualquier otro Programa Gubernamental, tales como: la expedición de dictámenes de uso de suelo, funciones, subdivisiones, opiniones técnicas en materia de Desarrollo Urbano, dictamen de análisis de riesgo, entre otros, siempre y cuando sean solicitados por la

dependencia encargada de la Regularización, lo anterior, previa autorización de la dependencia encargada de las finanzas Públicas Municipales. ----------

Bajo esta tesitura me sirvo argumentar lo siguiente: ----------

***Primero**. Qué de conformidad con el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, cómo del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.* ----------

***Segundo**. Que de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de personas o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los estados, o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.* ----------

Acorde con lo anterior, artículo 22 de la ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, preceptúa que ninguna persona física o moral, ni instituciones oficiales o privadas podrán ser exentas o subsidiadas, respecto de las contribuciones sobre la propiedad o posesión inmobiliaria a qué se refiere esta Ley. Solo los bienes de dominio Público de la Federación, del Estado de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. ----------

En razón de lo anterior y toda vez que el Estado a través de la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaría de Administración y Vinculación de la SEDESOQ, solicita autorización de la regularización, licencia de ejecución de obras de Urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del Asentamiento Irregular "Frailes", ubicado en la parcela 878 Z-1 P6/7 con superficie de 0-37-24.48 y parcela 879 Z-1 P6/7 con una superficie de 2- 05-31.99 y claves catastrales 160100105461001 y 160100105460001, en concatenación a los argumentos vertidos en líneas precedentes se configura entonces para la SEDESOQ, como ente público, la realización de actos de derecho público y la utilidad pública en su más amplia connotación para el logro de sus fines y conforme a los artículos 4, 6 y 7 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, así como lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, inciso C), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 48 fracciones II, IV y XVII, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y demás aplicables, es que esta autoridad: ----------

*Emite **OPINIÓN TÉCNICA** en sentido **POSITIVO**, respecto a la solicitud de exención de pago de Gaceta Municipal en la cual se publica el acuerdo de cabildo correspondiente, para el caso de que le sean otorgadas las autorizaciones de la regularización, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del Asentamiento Irregular "frailes", ubicado en la parcela 878 Z-1 P6/7 con superficie de 0-37-24.48 y parcela 879 Z-1 P6/7 con una superficie de 2- 05-31.99 y claves catastrales 160100105461001 y 160100105460001.* ----------

XII. Que la autorización que se pretende otorgar tiene como finalidad garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en favor de las familias que actualmente habitan en el Asentamiento Irregular denominado "Frailes", quienes a través de dicha autorización podrán obtener certeza jurídica sobre su propiedad, propiciando con esto, una mejora en su calidad de vida, además de que dicho asentamiento sea incorporado al ordenamiento territorial del Municipio. ---

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

DICTAMEN----------

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al oficio SEDESOQ/SAV/177/2020, suscrito por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita autorización de la regularización, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Frailes" ubicado en la parcela 878/Z-1 P6/7 con una superficie de 0-37-24.48 y Parcela 879 Z-1 P6/7 con una

superficie de 2-05-31.99 y claves catastrales 160100105461001 y 160100105460001 respectivamente, así como las exenciones de pago correspondientes. ----------

Resolutivo Segundo. La comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe la Regularización, Autorización de la Lotificación, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes, para el Asentamiento Humano Irregular denominado "Frailes" ubicado en la parcela 878/Z-1 P6/7 con una superficie de 0-37-24.48 y Parcela 879 Z-1 P6/7 con una superficie de 2-05-31.99 y claves catastrales 160100105461001 y 160100105460001 respectivamente, tal y como se describe a continuación: ----------

B) Regularización del asentamiento humano, ----------

C) Autorización de la lotificación y nomenclatura. ----------

D) Licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes. ----------

E) Exención del pago de derechos que correspondan por el concepto de nomenclatura, publicación en Gaceta Municipal, así como respecto de la expedición de dictámenes y autorizaciones, que se requieran en el Proceso de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares a través de Municipio. ----------

Dichas autorizaciones se otorgan en los términos establecidos en el oficio No.- SEDESUM/M-220/2020, e invariablemente este proceso de regularización deberá quedar sujeto a las condicionantes que se enuncian a continuación: ----------

CONDICIONANTES. ----------

5. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, la propiedad y el dominio de las superficies de 6,500.86 m2, destinados para vialidad, lo cual deberá hacerse constar mediante escritura pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción II de la Ley para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 156 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

6. En cumplimiento al artículo 29 fracción II de la Ley para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 156 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, deberá transmitir a favor del Municipio, la superficie de 2,062.66 m^2, por concepto de área de transmisión gratuita destinada para equipamiento urbano, en términos del inciso B, de la Opinión Técnica ya referida. ----------

7. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y la Asociación Civil, deberán Suscribir convenio con el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en el cual establezcan las bases para la participación de la Asociación Civil, para la dotación de los sistemas de infraestructura urbana que requiera el Asentamiento Humano, ello en virtud de lo dispuesto en la Ley para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en su numeral 23 Fracción V, 29 fracción III, 32 y 34 en relación al artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la ejecución y conclusión de obras de urbanización faltantes en el Asentamiento Humano de referencia, con la dotación de servicios e infraestructura correspondiente. ----------

Por lo que se deberá notificar a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que de manera coordinada y en sus respectivas competencias, elaboren y den seguimiento al cumplimiento del instrumento jurídico señalado y remitan copia de las constancias correspondientes donde se acredite el cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento. ----------

8. Conforme al Artículo 148 de Código Urbano del Estado de Querétaro, la Asociación Civil, será la responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de San Juan del Río, Qro., bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común y deberá instalar por su cuenta las placas de nomenclatura de acuerdo a las especiaciones y diseño que en su momento le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. ----------

9. En términos del numeral 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se previene a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para que en las escrituras de la propiedad individual que se emitan a favor de los colonos poseedores y dueños de los inmuebles se incluyan las clausulas restrictivas para asegurar que los lotes no serán subdivididos en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, para garantizar el orden del desarrollo urbano de este Municipio, con lo anterior se evitarán ilícitos contra la seguridad y el orden en el desarrollo urbano en esta demarcación territorial. ----------

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, se conceden las autorizaciones antes descritas, en los términos del resolutivo que antecede. ----------

TRANSITORIOS----------

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien deberán dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos. ----------

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la Asociación Civil del Asentamiento Humano de referencia, quien deberán dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos. ----------

Artículo Tercero Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a los titulares de las Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Finanzas Publicas Municipales, Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, Secretaría de Gobierno y al titular Órgano Interno de Control del Municipio, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. --

Artículo Cuarto. El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., por una sola vez, para conocimiento general, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal y artículo 30 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. ----------

Artículo Quinto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO----------

PRESIDENTE----------

SÍNDICO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA----------

SECRETARIO----------

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA----------

SECRETARIO” ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Asociación Civil del Asentamiento Humano de referencia, quien deberán dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos.----------
Quinto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que vigilen el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Sexto.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------
Séptimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a traves de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en términos del artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; así como para conocimiento y observancia general.----------
Octavo.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.----------
Noveno.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que notifique del presente acuerdo al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Décimo Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 30 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------
Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.----------

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

JAPAM
SAN JUAN DEL RIO
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

PADRON DE CONTRATISTAS, CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN AL MES DE ENERO DEL 2021
DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NO.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	REPRESENTANTA LEGAL	DIRECCION Y LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESPECIALIDADES
21	ING. GERARDO GONZALEZ ENRIQUEZ	N/A	EMILIANO ZAPATA N. 4 COL. CERRO GORDO	SAN JUAN DEL RIO, QRO.	401,502, 503, 504, 903, 904, 908, 909
25	C. PORFIRIO BARRERA VEGA	N/A	VICENTE GUERRERO N. 12, COL. CENTRO	CADEREYTA DE MONTES, QRO.	203, 401, 403, 601, 602, 702, 705, 800, 903, 905, 908
26	ING. JORGE GIL ODRIOZOLA	N/A	CONSTITUYENTES N. 16, LOCAL 3, COL CENTRO	SAN JUAN DEL RIO, QRO	203, 903
17	ANRA INFRAESTRUCTURAS S.A. DE C.V.	GERARDO LOPEZ GARCIA	MARQUÉZ DE ARIZA N. 103 INT. 1, COL. LOMAS DEL MARQUEZ	QUERETARO, QUERETARO	909

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
JAPAM
CONSTITUYENTES No. 27
SAN JUAN DEL RIO, QRO.

LIC. MARYCARMEN FIGUEROA LAYSECA
JEFE DE VINCULACIÓN

JAPAM
SAN JUAN DEL RÍO
2018 - 2021
VINCULACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 56 cincuenta y seis de fecha 28 veintiocho de enero del 2021 dos mil veintiuno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó por unanimidad de votos** en el punto número 11 (once) del orden del día, el acuerdo relativo al Cierre del Ejercicio del Ramo XXXIII Fondo de Infraestructura Social Municipal 2020 (FISM 2020), FAFEF 2020, FISE 2020, GEQ 2020, GEQ IC2020, y GEQ PA 2020, del Municipio de Tolimán, Querétaro, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33, 35 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, 14 Y 15 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 8, 49, DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN VII, XXVIII, 31 FRACCIÓN I, XIII, XXI, 116, 118, 119, 120, y 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, con base a sus ingresos disponibles, sujetándose para ello a las disposiciones contenidas en la ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.

4.- Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, señala que las dependencias, entidades y municipios elaboraran los programas anuales de obra pública en base a sus presupuestos, y orientados a la política, objetivos y prioridades de su Plan de Desarrollo Municipal.

5.- Que en fecha 08 ocho de abril del 2020 dos mil veinte, en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 37 treinta y siete el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó el Acuerdo relativo al Programa de Obra Anual 2020 del Municipio de Tolimán.

6.- Que en fecha 25 de enero del 2021, en la secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Toliman, se recibió la solicitud signada por el Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública del Municipio de Tolimán, Qro; relativa al cierre del ejercicio del Ramo XXXIII Fondo de Infraestructura Social Municipal 2020 (FISM 2020), FAFEF 2020, FISE 2020, GEQ 2020, GEQ IC2020, y GEQ PA 2020, del Municipio de Tolimán, Querétaro, para su aprobación en cabildo y posterior publicación, conforme al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

7.- Que en Sesión Ordinaria Numero 56 cincuenta y seis de Cabildo de fecha 28 veintiocho de enero del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Tolimán aprobó por Unanimidad de sus integrantes el **Acuerdo Relativo al Cierre del Ejercicio del Ramo XXXIII Fondo de Infraestructura Social Municipal 2020 (FISM 2020), FAFEF 2020, FISE 2020, GEQ 2020, GEQ IC2020, y GEQ PA 2020 del Municipio de Tolimán, Querétaro.**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número Once** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de sus integrantes el Cierre del Ejercicio del Ramo XXXIII Fondo de Infraestructura Social Municipal 2020 (FISM 2020), FAFEF 2020, FISE 2020, GEQ 2020, GEQ IC2020, y GEQ PA 2020 del Municipio de Tolimán, Querétaro, mismo que se detalla en el anexo agregado al presente documento, formando parte integrante del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; túrnese copia certificada del presente acuerdo del Cierre del Ejercicio del Ramo XXXIII Fondo de Infraestructura Social Municipal 2020 (FISM 2020), FAFEF 2020, FISE 2020, GEQ 2020, GEQ IC2020, y GEQ PA 2020, del Municipio de Tolimán, Querétaro; al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

CUARTO.-. El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios de transparencia, eficacia y racionalidad. Para ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propaganda y la publicidad que se difunda deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, sin incluirse en caso alguno, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Asimismo, la información que de las acciones y obras públicas municipales se publique deberá contener una leyenda señalando que las obras y acciones son promovidas por el gobierno municipal y que la ejecución de las mismas es con cargo a los recursos públicos y no por un partido político, candidato o persona alguna en particular.

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TOLIMAN, QUERETARO.
Rubrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUERÉTARO

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE, SE PÚBLICA EL CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2020 DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL RAMO XXXIII, PROGRAMA FISM 2020 (FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020), INSTANCIA EJECUTORA MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

No. PROYECTO	OBJETO DEL GASTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	METAS REALIZADAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	No. BENEF.	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO Y MODALIDAD DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCIÓN REAL		INVERSIÓN FISM 2020	OBSERVACIONES
					UNIDAD	CANTIDAD						INICIO	TERMINO		
AGUA Y SANEAMIENTO.- AGUA POTABLE														**$ 2,252,294.86**	
FISM-2020AP01	614	SAN ANTONIO DE LA CAL	220180047	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE LOS ARROYITOS BARRIO EL CARDONAL, TOLIMAN QRO.	ML	90.00	CONTRATO	25	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	26/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 104,040.04	
FISM-2020AP02	614	RANCHO VIEJO	220180058	REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CARRETERA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO TOLIMAN QRO.	ML	876.80	CONTRATO	160	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	05/AGO./2020	05/SEPT./2020	$ 835,549.07	
FISM-2020AP03	614	PANALES	220180047	REHABILITACION DE TANQUE DE REGULARIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PANALES TOLIMAN QRO.	PZA	1.00	CONTRATO	230	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	26/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 105,769.41	
FISM-2020AP04	614	SAN PEDRO LOS EUCALIPTOS	220180117	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PIRULES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LOS EUCALIPTOS	ML	228.00	CONTRATO	25	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	26/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 111,027.08	
FISM-2020AP05	614	LOS GONZALEZ	220180126	REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A PARTIR DEL TANQUE DE REGULARIZACION, EN LA LOCALIDAD DE LOS GONZALEZ TOLIMAN QRO.	ML	378.00	CONTRATO	524	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	31/AGO./2020	29/OCT./2020	$ 478,289.05	**A ESTA OBRA SE LE APLICARÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR LA CANTIDAD DE $9,444.74**
FISM-2020AP06	614	CASAS VIEJAS	220180010	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL CALVARIO EN LA LOCALIDAD DE CASAS VIEJAS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	424.00	CONTRATO	50	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	31/AGO./2020	23/OCT./2020	$ 269,817.35	**A ESTA OBRA SE APLICARÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR LA CANTIDAD DE $49,823.09**
FISM-2020AP07	614	LOS LERAS	220180010	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS LERAS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	371.20	CONTRATO	10	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	31/AGO./2020	30/SEPT./2020	$ 247,091.50	
FISM-2020AP08	614	EL CHILAR	220180016	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL CHILAR EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	100.00	CONTRATO	25	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	26/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 100,711.36	
AGUA Y SANEAMIENTO.- DRENAJE														**$ 4,778,495.20**	
FISM-2020DR01	614	SAN PEDRO LOS EUCALIPTOS	220180117	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LOS PIRULES, Y CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	517.80	CONTRATO	100	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACIÓN	FISM 2020	03/AGO./2020	03/OCT./2020	$ 1,427,737.96	
FISM-2020DR02	614	SAN PABLO	220180050	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LOS OLIVOS, EN LA DELEGACION DE SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	100.80	CONTRATO	30	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	31/AGO./2020	29/OCT./2020	$ 324,583.99	
FISM-2020DR03	614	SAN PABLO	220180050	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA CARRETERA ESTATAL 140, EN LA DELEGACION DE SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	369.25	CONTRATO	60	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	05/AGO./2020	02/OCT./2020	$ 1,157,717.01	
FISM-2020DR04	614	SAN PABLO	220180050	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE EN EL BARRIO LA VILLITA EN LA DELEGACION DE SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	482.30	CONTRATO	110	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	03/AGO./2020	01/OCT./2020	$ 1,528,316.48	
FISM-2020DR05	614	SAN ANTONIO DE LA CAL	220180047	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CORREGIDORA EN LA DELEGACION SAN ANTONIO DE LA CAL, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	ML	114.60	CONTRATO	120	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACION	FISM 2020	26/OCT./2020	05/DIC./2020	$ 340,139.76	
EDUCACION.-TECHADO EN ESCUELA														**$ 599,997.77**	
FISM-2020ED01	612	TEQUESQUITE	220180054	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN PREESCOLAR RA DONI EN LA LOCALIDAD DEL TEQUESQUITE EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	M2	206.88	CONTRATO	65	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	31/AGO./2020	29/OCT./2020	$ 599,997.77	
EDUCACION.- AULAS EN ESCUELAS														**$ 772,957.64**	
FISM-2020ED03	612	BARRIO DE GARCIA	220180020	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA 6 X 8 REGIONAL, BARRIO DE GARCIA, DEL. SAN MIGUEL, TOLIMAN QRO.	AULA	1.00	CONTRATO	120	DIRECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	05/AGO./2020	02/NOV./2020	$ 772,957.64	
INDIRECTOS														**$ 898,117.90**	
FISM-2020IND001	355	EL CHILAR	220180016	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO DE PUENTE PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE EL CHILAR, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	PROYECTO	1.00	CONTRATO		OTROS PROYECTOS	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	03/SEP./2020	01/NOV./2020	$ 449,061.69	
FISM-2020IND002	355	CASAS VIEJAS	220180010	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO DE "CIRCUITO SUR-ORIENTE HORNO DE CAL-CASAS VIEJAS DEL KM. 0+000 AL KM 1+680, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	PROYECTO	1.00	CONTRATO		OTROS PROYECTOS	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	03/SEP./2020	01/NOV./2020	$ 449,056.21	
URBANIZACION.- GUARNICIONES Y BANQUETAS														**$ 5,901,183.53**	
FISM-2020URB01	614	EL ARTE	220180121	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EMPACADO EN MORTERO EN CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL ARTE EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	1,030.05	CONTRATO	25	COMPLEMENTARIO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	05/AGO./2020	08/OCT./2020	$ 850,576.66	
FISM-2020URB02	614	EL TERRERO	220180055	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL TERRERO MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	362.00	CONTRATO	394	COMPLEMENTARIO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	03/AGO./2020	31/OCT./2020	$ 1,273,154.04	
FISM-2020URB03	614	SAN PABLO	220180050	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE LOS PINOS SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO TOLIMAN QRO.	M2	181.29	CONTRATO	200	COMPLEMENTARIO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	03/SEPT./2020	23/OCT./2020	$ 227,046.13	
FISM-2020URB04	614	SAN MIGUEL	220180049	URBANIZACION DE CALLE QUERETARO EN LA DELEGACION DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	1,207.83	CONTRATO	800	COMPLEMENTARIO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	26/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 1,350,504.58	
FISM-2020URB05	614	PANALES	220180035	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE PANALES TOLIMAN QRO.	M2	706.63	CONTRATO	500	COMPLEMENTARIO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	03/AGO./2020	20/OCT./2020	$ 669,534.43	
FISM-2020URB06	614	LA LOMA	220180131	CONSTRUCCION DE EMPEDADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE SAN JOAQUIN EN BARRIO LA LOMA EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	401.81	CONTRATO	110	COMPLEMENTARIO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	03/AGO./2020	05/OCT./2020	$ 507,189.19	
FISM-2020URB07	614	SAN MIGUEL	220180049	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CAMINO HACIA LA PEÑA EN LA DELEGACION DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	1,254.80	CONTRATO	58	COMPLEMENTARIO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	05/AGO./2020	02/NOV./2020	$ 1,023,178.50	

VIVIENDA.- ELECTRIFICACIONES Y ALUMBRADO PUBLICO														**$ 4,461,637.30**	
FISM-2020ELE01	614	RANCHO NUEVO	220180040	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	POSTES	6.00	CONTRATO	80	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	12/OCT./2020	24/NOV./2020	$ 685,101.86	
FISM-2020ELE02	614	SABINO DE SAN AMBROSIO	220180043	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE ACCESO A LA CEBOLLA, EN LA LOCALIDAD DE SABINO DE SAN AMBROSIO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	POSTES	8.00	CONTRATO	40	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	13/OCT./2020	24/NOV./2020	$ 738,610.94	
FISM-2020ELE03	614	MESA DE RAMIREZ	220180030	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE ACCESO A LA TELESECUNDARIA Y ACCESO AL CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE MESA DE RAMIREZ, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO	POSTES	4.00	CONTRATO	100	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	13/OCT./2020	24/NOV./2020	$ 528,920.05	
FISM-2020ELE06	614	CERRITO PARADO	220180012	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CARRETERA TOLIMAN- MESA DE RAMIREZ, Y CALLE ACCESO A LA ERMITA EN LA LOCALIDAD DE CERRITO PARADO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	POSTES	11.00	CONTRATO	85	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	13/OCT./2020	07/DIC./2020	$ 1,232,988.19	
FISM-2020ELE08	614	SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS	220180117	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CAMINO A LOS LERAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	POSTES	2.00	CONTRATO	40	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	13/OCT./2020	27/NOV./2020	$ 493,579.44	
FISM-2020ELE09	614	SAN PEDRO LOS EUCALIPTOS	220180117	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	POSTES	8.00	CONTRATO	70	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	13/OCT./2020	26/NOV./2020	$ 782,436.82	
VIVIENDA.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA														**$ 8,666,896.52**	
FISM-2020VIV01	611	DELEGACION HIGUERAS CASABLANCA	220180009	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	4.00	CONTRATO	14	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 299,331.70	
FISM-2020VIV02	611	LOS GONZALES	220180126	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	3.00	CONTRATO	10	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 224,520.39	
FISM-2020VIV03	611	EL SHAMINAL	220180146	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2.00	CONTRATO	6	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 149,682.98	
FISM-2020VIV04	611	LOMAS DE CASA BLANCA	220180127	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	4.00	CONTRATO	20	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 267,799.68	
FISM-2020VIV05	611	ZAPOTE DE LOS URIBE	220180060	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	1.00	CONTRATO	5	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 74,805.71	
FISM-2020VIV06	611	PUERTO BLANCO	220180039	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	3.00	CONTRATO	15	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 256,064.94	
FISM-2020VIV07	611	DELEGACION SABINO DE SAN AMBROSIO SABINO DE SAN AMBROSIO	220180043	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	6.00	CONTRATO	30	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 447,529.04	
FISM-2020VIV08	611	MAGUEY MANZO	220180027	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	5.00	CONTRATO	25	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 374,591.47	
FISM-2020VIV09	611	CERRITO PARADO	220180012	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	5.00	CONTRATO	25	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 374,599.10	
FISM-2020VIV10	611	DELEGACION DE SAN MIGUEL TIERRA VOLTEADA	220180056	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	4.00	CONTRATO	20	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 299,438.03	
FISM-2020VIV11	611	DIEZMEROS	220180070	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	1.00	CONTRATO	5	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 73,225.82	
FISM-2020VIV12	611	SAN MIGUEL	220180049	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	4.00	CONTRATO	12	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	26/OCT./2020	07/DIC./2020	$ 298,565.67	
FISM-2020VIV13	611	LA PEÑA SAN MIGUEL	220180049	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2.00	CONTRATO	6	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	26/OCT./2020	07/DIC./2020	$ 149,382.39	
FISM-2020VIV14	611	EL LINDERO	220180069	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2.00	CONTRATO	6	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	26/OCT./2020	07/DIC./2020	$ 149,382.41	
FISM-2020VIV15	611	PANALES	220180035	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	6.00	CONTRATO	30	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 449,400.48	
FISM-2020VIV16	611	EL TEQUESQUITE	220180054	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	3.00	CONTRATO	15	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	26/OCT./2020	05/DIC./2020	$ 226,503.18	
FISM-2020VIV17	611	EL GRANJENO	220180021	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2.00	CONTRATO	10	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	26/OCT./2020	05/DIC./2020	$ 150,984.30	
FISM-2020VIV18	611	EL MOLINO	220180031	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2.00	CONTRATO	10	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	26/OCT./2020	05/DIC./2020	$ 150,984.30	
FISM-2020VIV19	611	CASAS VIEJAS	220180010	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2.00	CONTRATO	10	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	26/OCT./2020	05/DIC./2020	$ 143,652.16	
FISM-2020VIV20	611	LA LOMA	220180131	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	1.00	CONTRATO	5	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 72,904.10	
FISM-2020VIV21	611	SAN PABLO	220180050	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	1.00	CONTRATO	5	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION	FISM 2020	12/OCT./2020	10/DIC./2020	$ 72,898.32	
FISM-2020ELE01	611	EL RONQUILLO	220180042	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	4.00	CONTRATO	20	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	03/SEPT./2020	21/OCT./2020	$ 278,494.38	
FISM-2020ELE02	611	EL BERMEJO	220180063	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	4.00	CONTRATO	9	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	26/OCT./2020	24/NOV./2020	$ 298,528.18	
FISM-2020ELE03	611	EL JABALI	220180024	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	4.00	CONTRATO	20	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	03/SEPT./2020	21/OCT./2020	$ 298,528.18	
FISM-2020ELE04	611	EL AGUACATE	220180064	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	4.00	CONTRATO	20	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	03/SEPT./2020	21/OCT./2020	$ 298,528.18	
FISM-2020ELE06	611	LAGUNA DE ALVAREZ	220180095	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	2.00	CONTRATO	10	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	03/SEPT./2020	21/OCT./2020	$ 149,264.09	
FISM-2020ELE07	611	LA CUCHARA	220180125	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	1.00	CONTRATO	3	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	26/OCT./2020	24/NOV./2020	$ 74,632.05	
FISM-2020VIP23	611	VARIAS LOCALIDADES		SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS EN VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	LOTE	286.00	CONTRATO	1430	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISM 2020	12/OCT./2020	20/NOV./2020	$ 2,562,675.29	
													PAGADO FISM 2020	**$ 28,331,580.72**	

OBRAS Y ACCIONES EN PROCESO DE PAGO

No. PROYECTO	OBJETO DEL GASTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	No. BENEF.	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO Y MODALIDAD DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCION REAL		PENDIENTE DE PAGO FISM 2020	OBSERVACIONES
												INICIO	TERMINO		
FISM-2020ELE05	614	VARIAS LOCALIDADES	220180047	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	LUMINARIAS	116.00	CONTRATO	550	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	16/NOV./2020	18/DIC./2020	$ 1,409,506.58	OBRA CONCLUIDA EN DICIEMBRE DE 2020 ESTIMACIÓN No. 1 (UNO) FINIQUITO
FISM-2020VIV22	611	SAN ANTONIO DE LA CAL	220180047	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION: TABIQUE BLOCK, TABICON, VARILLA DE 3/8.	LOTE	60.00	CONTRATO	300	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISM 2020	15/NOV./2020	17/DIC./2020	$ 299,999.20	OBRA CONCLUIDA EN DICIEMBRE DE 2020 ESTIMACIÓN No. 1 (UNO) FINIQUITO
FISM-2020ELE010	614	PUERTO BLANCO	220180039	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BLANCO, TOLIMÁN, QRO.	PZA	23.00	CONTRATO	250	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISM 2020	28/DIC./2020	07/ENE./2021	$ 277,681.53	ESTA OBRA SE REALIZA CON LOS RECURSOS DEL FISM 2020, DE LAS ECONOMIAS DE OBRAS TERMINADAS POR $94,578.33 MÁS $183,103.20 DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE SE GENERARON EN LA CUENTA BANCARIA DONDE SE MANEJARON LOS RECURSOS DEL FISM 2020
													POR PAGAR FISM 2020	$ 1,987,187.31	
													INVERSIÓN TOTAL FISM 2020	$ 30,318,768.03	

RESUMEN FISM	
APROBACIÓN INICIAL	$ 29,991,397.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA CUENTA BANCARIA EN DONDE SE MANEJARON LOS RECURSOS DEL FISM 2020 APLICADO EN 3 OBRAS	$ 327,371.03
INVERSIÓN TOTAL	$ 30,318,768.03

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUERÉTARO

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

CIERRE DE OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL EJERCICIO ANTERIOR 2019

OBRAS Y ACCIONES PAGADAS CON RECURSOS 2019 EN EL EJERCICIO 2020

No. PROYECTO	OBJETO DEL GASTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	No. BENEF.	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO Y MODALIDAD DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCION		PAGADO EN 2020	OBSERVACIONES
												INICIO	TERMINO		
FISM-2019DR06	614	CIPRES	220180124	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CIPRES, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO	ML	1041.9	CONTRATO	75	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	FISM 2019	11/NOV./2019	25/DIC./2019	$ 1,477,612.25	EL COSTO TOTAL DE ESTA OBRA ES DE $3'666,200.44
FISM-2019IND001	355	TOLIMAN	220180001	ELABORACION DE PROYECTO DE ACCESO A UNIDAD DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	PROYECTO	1	CONTRATO				FISM 2019	16/SEP./2019	06/DIC./2019	$ 39,734.42	EL COSTO TOTAL DE ESTA ACCIÓN ES DE $219,994.21
													PAGADO CON RECURSOS DEL FISM 2019	$ 1,517,346.67	
OBRA ESTATAL ISN 2019															
2019-00971	614	HORNO DE CAL	220180023	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BOULEVARD HORNO DE CAL, TRAMO HORNO DE CAL-CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TOLIMÁN.	LUMINARIAS	82	CONTRATO	3000	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACION	ISN 2019	04/DIC./2019	01/ FEB./2020	$ 896,618.25	PAGADA EN 2020
													PAGADO CON RECURSOS DEL ISN 2019	$ 896,618.25	

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUERÉTARO

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

CIERRE DE OBRAS CON RECURSOS ESTATALES 2020

No. PROYECTO	OBJETO DEL GASTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	METAS REALIZADAS		MODALIDAD DE EJECUCION	No. BENEF.	TIPO DE CONTRIBUCION DEL PROYECTO	TIPO Y MODALIDAD DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCION REAL		INVERSIÓN ESTATAL 2020	OBSERVACIONES
					UNIDAD	CANTIDAD						INICIO	TERMINO		
FAFEF 2020 (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2020)															
2020GEQ00243	614	SAN ANTONIO DE LA CAL	22018047	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA ZONA ORIENTE (CALLE LA PALMA, EL PICUDO, EL GARAMBULLO, HERRERÍA), DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LA CAL, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	2,662.53	CONTRATO	100	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FAFEF 2020	13/ABR./2020	15/JUN./2020	$ 3,648,744.46	
2020GEQ00247	614	CASA BLANCA	22018009	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO TRAMO CASA BLANCA, LOS GONZALEZ,MUNICIPIO DE TOLIMÁN.	M2	3,766.18	CONTRATO	95	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FAFEF 2020	13/ABR./2020	10/AGO./2020	$ 3,206,167.51	
2020GEQ00240	614	SAN ANTONIO DE LA CAL	22018047	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA ZONA PONIENTE (CALLE LAS 3 CAIDAS, EL CALVARIO CON VALENTIN GÓMEZ FARIAS Y LA AMARGURA), DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LA CAL, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	4,569.47	CONTRATO	250	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FAFEF 2020	13/ABR./2020	04/AGO./2020	$ 5,198,483.72	
2020GEQ00261	614	SAN ANTONIO DE LA CAL	22018047	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA ZONA SUR (EL TERREMOTE Y AV. DE LOS ARQUITOS), DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LA CAL, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	4,651.49	CONTRATO	2,500	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FAFEF 2020	14/ABR./2020	24/AGO./2020	$ 5,643,324.00	
2020GEQ00270	614	SAN ANTONIO DE LA CAL	22018047	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA ZONA NORTE (CALLE GRANJENO, CORREGIDORA Y AL ARROYO NACIONAL), DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LA CAL, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	4,522.82	CONTRATO	2,500	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FAFEF 2020	14/ABR./2020	30/AGO./2020	$ 5,061,050.14	
2020GEQ00293	614	SAN PABLO	22018050	REHABILITACIÓN DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO , TOLIMÁN, QRO.	M2	1,209.78	CONTRATO	1500	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FAFEF 2020	14/ABR./2020	10/AGO./2020	$ 4,953,041.51	
2020GEQ01147	614	EL GRANJENO	22018021	URBANIZACIÓN EN EL CAMINO AL SHITI A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, EN COLONIA NUEVA, LOCALIDAD DEL GRANJENO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	2,011.63	CONTRATO	150	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FAFEF 2020	07/SEPT./2020	23/NOV./2020	$ 1,597,829.78	
2020GEQ01146	614	EL GRANJENO	22018021	URBANIZACIÓN EN ZONA SUR A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, EN COLONIA NUEVA, LOCALIDAD DEL GRANJENO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	3,165.43	CONTRATO	500	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FAFEF 2020	07/SEPT./2020	20/NOV./2020	$ 3,298,010.61	
2020GEQ01144	614	LA VEREDA	22018057	REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL ESTRUCTURAL Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO TOLIMÁN, COMUNIDAD DE LA VEREDA- TOLIMÁN, QRO.	M2	16,131.60	CONTRATO	194	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACIÓN	FAFEF 2020	10/SEPT./2020	24/NOV./2020	$ 1,558,892.80	
2020GEQ01143	614	PUERTO BLANCO	22018039	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN ACCESO A LA COMUNIDAD DE PUERTO BLANCO, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	M2	2,056.07	CONTRATO	412	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FAFEF 2020	07/SEPT./2020	01/DIC./2020	$ 2,140,451.12	
													PAGADO FAFEF 2020	**$ 36,305,995.65**	
FISE 2020 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES 2020)															
2020GEQ01051	614	TERRERO	22018055	REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE APARTIR DEL TANQUE DE REGULARIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE EL TERRERO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. 3306	ML	773.20	CONTRATO	395	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACIÓN	FISE 2020	3/AGO./2020	20/NOV./2020	$ 1,194,203.95	
2020GEQ01048	614	BOMINTZA	22018004	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES, Y ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO A LA PEÑA EN LA LOCALIDAD DE BOMINTZA, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	POSTES	13.00	CONTRATO	150	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISE 2020	04/AGO./2020	23/OCT./2020	$ 2,586,040.25	
2020GEQ01049	614	GUDIÑOS	22018022	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE GUDIÑOS 2DA. ETAPA, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	POSTES	10.00	CONTRATO	90	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISE 2020	3/AGO./2020	20/NOV./2020	$ 1,108,537.07	
2020GEQ01047	614	SAN MIGUEL	22018049	REHABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO AL TANQUE DE LA PRIMARIA CUAUHTÉMOC EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, TOLIMÁN, QRO.	ML	1,815.60	CONTRATO	800	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACIÓN	FISE 2020	10/AGO./2020	07/NOV./2020	$ 2,730,660.85	
2020GEQ01046	614	EL GRANJENO	22018021	REHABILITACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN QUE ABASTECE EL TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE EL GRANJENO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ML	276.00	CONTRATO	1100	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACIÓN	FISE 2020	24/AGO./2020	16/OCT./2020	$ 310,886.72	
2020GEQ01081	614	TIERRA VOLTEADA	22018056	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA ORIENTE TIERRA VOLTEADA, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ML	570.50	CONTRATO	120	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FISE 2020	03/SEPT./2020	01/DIC./2020	$ 1,614,816.57	
2020GEQ01238	614	SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS	22018117	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE Y EN CAMINO A LOS LERAS EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. 7588	ML	762.95	CONTRATO	125	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FISE 2020	07/SEPT./2020	05/DIC./2020	$ 2,051,793.57	
2020GEQ01237	614	SAN PABLO	22018050	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO EL PUEBLITO, EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO. 3924	ML	527.03	CONTRATO	115	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FISE 2020	07/SEPT./2020	06/NOV./2020	$ 1,426,209.37	
2020GEQ01236	614	SAN PABLO	22018050	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE ANAHUAC, CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO. 7620	ML	440.33	CONTRATO	110	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FISE 2020	07/SEPT./2020	01/DIC./2020	$ 1,230,609.25	
2020GEQ01256	614	CASAS VIEJAS	22018010	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, EN VARIAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA, DELEGACIÓN DE CASAS VIEJAS, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.7522	POSTES	13.00	CONTRATO	200	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FISE 2020	07/SEPT./2020	26/NOV./2020	$ 1,382,752.43	
2020GEQ01255	614	MESA DE RAMIREZ	22018030	REHABILITACIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE RAMIREZ, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. 7498	M2	3,177.02	CONTRATO	723	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACIÓN	FISE 2020	07/SEPT./2020	27/NOV./2020	$ 3,229,205.02	
2020-00799	614	SAN ANTONIO DE LA CAL	22018047	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN TOLIMÁN, DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO DE LA CAL EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	PZAS	158.00	CONTRATO	550	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACIÓN	FISE 2020	12/OCT./2020	25/NOV./2020	$ 714,663.23	
2020-00955	614	TOLIMÁN		REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN TOLIMÁN, ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. 153839	LUMINARIAS	45.00	CONTRATO	3,000.00	DIRECTA	PROYECTO DE 1NFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACIÓN	FISE 2020	30/NOV./2020	06/DIC./2020	$ 555,681.50	
													PAGADO FISE 2020	**$ 20,136,059.78**	

No. PROYECTO	OBJETO DEL GASTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	METAS REALIZADAS		MODALIDAD DE EJECUCION	No. BENEF.	TIPO DE CONTRIBUCION DEL PROYECTO	TIPO Y MODALIDAD DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCION REAL		INVERSIÓN ESTATAL 2020	OBSERVACIONES
					UNIDAD	CANTIDAD						INICIO	TERMINO		
G.E.Q. OYA 2018															
2020GEQ00883	614	SAN PABLO	220180050	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	LUMINARIAS	160.00	CONTRATO	3,401	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	G.E.Q. OYA 2020	14/JUL./2020	06/OCT./2020	$ 1,989,271.36	
G.E.Q. IC 2020															
2020GEQ01309	614	EL GRANJENO	220180021	URBANIZACIÓN EN ZONA NORTE A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN COLONIA NUEVA, LOCALIDAD DEL GRANJENO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	1,717.95	CONTRATO	100	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	GEQ IC 2020	12/OCT./2020	03/DIC./2020	$ 1,942,026.14	
GEQ PA 2020															
2020-00838	614	EL CHILAR	220180016	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE EL CHILAR, DEL KM 1 + 000 AL KM 1+ 240 EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	1,758.44	CONTRATO	281	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	GEQ PA 2020	12/OCT./2020	30/NOV./2020	$ 1,559,143.22	
2020-00837	612	CARRIZALILLO	220180008	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE CARRIZALILLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	TECHUMBRE	1.00	CONTRATO	25	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	GEQ PA 2020	12/OCT./2020	20/DIC./2020	$ 1,354,268.98	**ESTA OBRA CONCLUYO EN DICIEMBRE DE 2020, SE PAGO EL 30% DE ANTICIPO, Y LA ESTIMACIÓN No. 1, Y EN PROCESO DE PAGO LA ESTIMACIÓN 2 FINIQUITO**
													PAGADO GEQ	**$ 6,844,709.70**	
													TOTAL PAGADO CON RECURSO ESTATAL	**$ 63,286,765.13**	

OBRA EN PROCESO DE PAGO

No. PROYECTO	OBJETO DEL GASTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	No. BENEF.	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO Y MODALIDAD DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCION REAL		PENDIENTE DE PAGO GEQ OYA 2020	OBSERVACIONES
												INICIO	TERMINO		
2020-00837	612	CARRIZALILLO	220180008	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE CARRIZALILLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	TECHUMBRE	1.00	CONTRATO	25	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	GEQ PA 2020	12/OCT./2020	20/DIC./2020	$ 221,550.53	**EN PROCESO DE PAGO LA ESTIMACIÓN No. 2 (DOS) FINIQUITO**
2020-01026	614	VARIAS LOCALIDADES, TOLIMAN, QRO.	220180001	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS LOCALIDADES DE LA ZONA INDIGENA EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	LUMINARIAS	82.00	CONTRATO	500	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACIÓN	GEQ OYA 2020	22/DIC./2020	19/FEB./2020	$ 996,375.34	**EN PROCESO DE PAGO LA ESTIMACIÓN No. 1 (UNO) FINIQUITO**
													POR PAGAR GEQ OYA 2020	**$ 1,217,925.87**	
													INVERSIÓN TOTAL CON RECURSO ESTATAL	**$ 64,504,691.00**	

RESUMEN GENERAL	
PAGADO	
FISM 2019	$ 1,517,346.67
FISM 2020	$ 28,331,580.72
RECURSO ESTATAL ISN 2019	$ 896,618.25
RECURSO ESTATAL 2020	$ 63,286,765.13
TOTAL DE INVERSION PAGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	**$ 94,032,310.77**
POR PAGAR	
FISM 2020	**$ 1,987,187.31**
RECURSO ESTATAL 2020	**$ 1,217,925.87**
POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	**$ 3,205,113.18**
INVERSIÓN TOTAL	**$ 97,237,423.95**

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LA CIUDADANA **PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2020, DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL RAMO XXXIII, PROGRAMA FISM 2020 (FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020), INSTANCIA EJECUTORA MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 56 CINCUENTA Y SEIS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL CONSTA DE SEIS (06) FOJAS ÚTILES; ***DOY FE.***----------

RESPETUOSAMENTE
"JUNTOS POR TOLIMAN"

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2018-2021
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO

Se emplaza al **C. Israel Caracheo Arteaga,** con fecha de nacimiento de 24 de enero de 1977, a comparecer a la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, sitio calle Río Tuxpan # 107, C.P. 76130, colonia Desarrollo San Pablo en esta ciudad, en día hábil y horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas, a manifestar lo que a su interés convenga y ofrezca pruebas en su defensa dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente, lo anterior en relación al procedimiento SSC/DSPYSP/009/2020, que se sigue en su contra por acumular 3 (tres) infracciones en el transcurso de un año y presumirse estar en el supuesto de su suspensión de los derechos que ampara dicho documento, contemplado en el artículo 102, fracción I, de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro; con el apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa, se le declararán por perdidos sus derechos no ejercitados y se presumirán ciertos los hechos que se le imputan, y las notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista.

Lo anterior con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, 3 y 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro en relación con los artículos 112, 122 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. (Publicación por dos veces de siete en siete días hábiles)

En Querétaro, Querétaro a 08 de febrero de 2021.

Lic. Columba Grizel Jiménez Gómez
Directora de Servicios al Público y Seguridad privada

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

PROGRAMA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBICA

No. de licitación.	Publicación	venta/ acreditación	Visita	Aclaraciones	Apertura técnica	Apertura económica	Fallo	Firma Contrato	Inicio	Terminación
01-CEA-PCEA-DDHC-21-OP-01-EL	viernes	martes	lunes	viernes	martes	miércoles	viernes	viernes	viernes	martes
Obra Eléctrica, equipamiento y fontanería El Acayo Pinal de Amoles	12/02/2021	16/02/2021	15/02/2021	19/02/2021	02/03/2021	10/03/2021	19/03/2021	26/03/2021	02/04/2021	28/09/2021
			09:30	11:00	10:00	10:00	12:00			

NOTA1: PARA PODER PROSEGUIR CON EL PROCESO DE LICITACIÓN, EL DICTÁMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBERÁ SER ENTREGADO UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE LA APERTURA ECONÓMICA QUE CORRESPONDA, POR EL ÁREA TÉCNICA QUE REALIZA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

NOTA 2: PARA PODER PROSEGUIR CON EL PROCESO DE LICITACIÓN, EL DICTÁMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEBERÁ SER ENTREGADO UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE, POR EL ÁREA TÉCNICA QUE REALIZA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2021, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
01-CEA-PCEA-DDHC-21-OP-01-EL	$ 4,032.90	16/02/2021	15/02/2021 09:30 horas	19/02/2021 11:00 horas	02/03/2021 10:00 horas	10/03/2021 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Obra Eléctrica, equipamiento y fontanería El Acayo Pinal de Amoles	02/04/2021	28/09/2021	$ 2´000,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 4422110600 ext 1424, los días del 12 al 16 de febrero de 2021, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697; del 12 al 16 de febrero de 2021, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para adquirir las bases (los pagos realizados posteriores a esta fecha y hora no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 12 al 16 de febrero de 2021, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita será en la Gasolinera de Pinal De Amoles, ubicada en Carrt. Fed. San Juan Del Rio-Xilitla, Km. 139, Santiago de Querétaro, Qro., a la entrada de Pinal de Amoles. Este acto será obligatorio para todos los licitantes en la fecha y hora y acordado en las mismas bases, la inasistencia a este evento por parte del licitante será causal de desechamiento.
- La junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipios de: Pinal de Amoles, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).

1

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 01-CEA-PCEA-DDHC-21-OP-01-EL

- ACREDITACIÓN: Además de los establecidos en las bases de licitación, los interesados deberán presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  Para personas morales:
  Copia simple del acta constitutiva
  Copia simple del poder notarial
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Para personas físicas:
  Copia simple del acta de nacimiento
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Copia de CURP
  Incluir:
  Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
  En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
  Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo. especialidades 203 y 602.
  En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
  En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
  En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
  Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
  Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
  Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
  Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
  Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
  En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
  Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
  (Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación).
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 01-CEA-PCEA-DDHC-21-OP-01-EL

- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 12 DE FEBRERO DE 2021.

Ing. Deifilia del Rocío Tamayo Coutiño
Directora Divisional de Administración

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 01-CEA-PCEA-DDHC-21-OP-01-EL

AVISO

D I R E C C I Ó N D E A D M I N I S T R A C I Ó N

No. Interno de Convocatoria: **EA01-2021.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **PCESPQ/LPN-001/DRS/2021,** en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada**: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL DENTAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO PARA EL PERIODO 2021"**

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
45 UMA (1 UMA = $89.62) que corresponde a $4,032.90 (Cuatro mil treinta y dos pesos 90/100 M.N.)	Del 12 al 16/02/2021 de 9:00 a 16:00 horas	N / A	17/02/2020 10:00 horas	18/02/2021 11:00 horas Oficinas de la Dirección de Administración	23/02/2021 11:00 horas Oficinas de la Dirección de Administración	01/03/2021 11:00 horas Oficinas de la Dirección de Administración	05/03/2021 12:00 horas Oficinas de la Dirección de Administración

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1 a la 551	Medicamento genérico, medicamento controlado, material de curación y material dental	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: la Departamento de Adquisiciones de "La Comisión" ubicada en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, **a partir del 12 de febrero de 2021 y hasta el y hasta el 16 de febrero de 2021 de 9:00 a 16:00 horas**. **La forma de pago** es: Por transferencia electrónica o depósito bancario, **INSTITUCIÓN:** BBVA Bancomer, **CLABE Y REFERENCIA:** (Favor de solicitarla a la Departamento de Adquisiciones), **A NOMBRE DE:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en la Oficina indicada en el cuadro anterior, ubicada en "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
    - Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
    - Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
    - Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Qro.; a 12 de febrero de 2021.

M. en G. P. A. Miguel Ángel Contreras Álvarez
Comisionado y Presidente del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica.

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 010

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/FAFEF 2021/010/2021,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra **MODERNIZACIÓN DE CAMINO DE LA LABORCILLA A PRESA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,571.00	23-Febrero-2021 15:00 hrs.	17-Febrero-2021 09:00 hrs.	17-Febrero-2021 15:00 hrs.	24-Febrero- 2021 14:00 hrs.	26-Febrero- 2021 14:00 hrs.	03-Marzo- 2021 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: La obra consiste en la pavimentación del camino a la comunidad de La Laborcilla, con empedrado asentado con mortero protegido con dentellón, muro de contención de mampostería de piedra braza, complementariamente para el adecuado desalojo del agua pluvial se construirá cuneta y alcantarillas, para la seguridad al circular de los vehículos se colocará defensa metálica y señalamiento vertical, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 15 de marzo y de término para el día 12 de julio de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **FAFEF 2021**aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 12 al 23 de febrero de 2021 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$1.90 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: cemento normal gris tipo I, piedra bola, material inerte (tepetate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 12 de febrero del 2021

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 009

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/FAFEF 2021/009/2021,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAMINO EL SITIO A CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. 2DA ETAPA.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,571.00	23-Febrero-2021 15:00 hrs.	17-Febrero-2021 09:00 hrs.	17-Febrero-2021 12:00 hrs.	24-Febrero- 2021 12:00 hrs.	26-Febrero- 2021 12:00 hrs.	03-Marzo- 2021 10:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: La ampliación del camino que comunica a las comunidades de Cerro Gordo y la comunidad de El Sitio, en su tramo del Km 11+940 al 13+600 tramo que contará con 2 carriles todo con pavimento asfáltico, se aplicará señalamiento tanto horizontal como vertical y drenaje pluvial, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 15 de marzo y de término para el día 12 de julio de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **FAFEF 2021**aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 12 al 23 de febrero de 2021 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$2.54 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, material inerte (tepetate), base de 1 1/2" a finos.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 12 de febrero del 2021

ING. ROCIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 011

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/FAFEF 2021/011/2021,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra **REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 500, DE LA C.E. 100 AL KM 5+600., DE CARRETERA ESTATAL 500, DEL KM 5+600 AL ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA GRIEGA Y DE AV. PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y REHABILITACIÓN DE CAMINO A VILLA PROGRESO, DE SAN FRANCISCO A VILLA PROGRESO Y DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL, SANITARIA Y SUPERFICIE DE RODAMIENTO, CARRETERA ESTATAL 100, EN ZONA URBANA DE BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$11,382.00	23-Febrero-2021 15:00 hrs.	17-Febrero-2021 09:00 hrs.	17-Febrero-2021 14:00 hrs.	24-Febrero- 2021 10:00 hrs.	26-Febrero- 2021 10:00 hrs.	03-Marzo- 2021 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Rehabilitacion de: 1.- CE 500, DE LA C.E. 100 AL KM 5+600. Se realizará renivelación y Sobrecarpeta (23,380 m2), 2.- CE 500, DEL KM 5+600 AL ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA GRIEGA Colocación de micro pavimento o micro aglomerado en frío Tipo 3 (Slurry), en un área de 55,873 m2, 3.- AV. PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO Colocación de micro pavimento o micro aglomerado en frío Tipo 3 (Slurry), en un área de 98,244.14 m2, 4.- REHABILITACIÓN DE CAMINO A VILLA PROGRESO Utilizando el tratamiento recomendado de acuerdo al daño presentado; se realizará sobrecarpeta (11,457.20 m2) en la superficie de rodamiento, 5.-CE 100, EN ZONA URBANA DE BERNAL, Colocación de micro pavimento o micro aglomerado en frío Tipo 3 (Slurry), en un área de 3,063.63 m, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 180 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 15 de marzo y de término para el día 10 de septiembre de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **FAFEF 2021**aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 12 al 23 de febrero de 2021 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$7.88 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **100 VÍAS TERRESTRES.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Mezcla en caliente, elaborada con agregados pétreos de 1/2" a finos y cemento asfáltico Ekbé Superpave PG 64-22, Microaglomerado de alta textura (Slurry Seal) tipo "B(III)", mezcla asfaltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 12 de febrero del 2021
ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

TODOS POR
TEQUISQUIAPAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número, LPN-01/2021 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estas tendrán un costo de $896.20 (Ochocientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.), el pago se efectuará en la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro. y estarán disponibles para su consulta en la oficina de la Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, ubicada en Calle Palmas número 5, Colonia Los Sabinos, Código Postal 76750, Tequisquiapan, Querétaro, teléfono 414 27 32327, Ext 2021, los días 15 quince y 16 dieciséis de Febrero del presente año, con horario de 09:00 a 13:00 horas.

Referencia del Expediente

Descripción de la Licitación	**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA XXXXX**
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación	12 doce de Febrero de 2021 dos mil veintiuno
Junta de Aclaraciones	18 dieciocho de Febrero de 2021 dos mil veintiuno
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 veintitrés de Febrero de 2021 dos mil veintiuno
Emisión del Fallo	24 veinticuatro de Febrero de 2021 dos mil veintiuno

Tequisquiapan, Querétaro a 12 doce de Febrero de 2021 dos mil veintiuno

LIC. SERGIO JESÚS UCALDE GARZA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-003/2021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de "**ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y SU SERVICIO DE INSTALACIÓN**"**;** de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-003/2021

Partida	Descripción General	Unidad de Medida
1	LLANTA 185R14C, 8 capas, INDICE VEL. P, RANGO CARGA 102/100, APLICACIÓN CARRETERA, 10 mm, RENDIMIENTO 80,000 KMS	Pieza
2	LLANTA 185/55R15, INDICE VEL. W, RANGO CARGA 82, APLICACIÓN CARRETERA, 8.7 mm, RENDIMIENTO 60,000 KMS	Pieza
3	LLANTA 185/60R14, INDICE VEL.H, RANGO CARGA 82, APLICACIÓN CARRETERA, RENDIMIENTO 60,000 KMS	Pieza
4	LLANTA MEDIDA 22X11-9	Pieza
5	SERVICIO DE INSTALACIÓN, BALANCEO Y VÁLVULA PARA 01 LLANTA.	Servicio
6	SERVICIO DE INSTALACIÓN, ALINEACIÓN, BALANCEO Y VÁLVULA PARA 04 LLANTAS	Servicio
7	SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTAS PARA MOTOCICLETA.(INSTALACION 2 PZAS)	Servicio

Esta licitación cuenta con más de 70 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA ($89.62) lo que corresponde a $4,032.90 (Cuatro mil treinta y dos pesos 90/100 M.N.)	08/febrero/2021 hasta las 10:00 horas	04/febrero2021 Antes de las 08:00 horas	08/febrero/2021 10:30 horas	15/febrero/2021 11:00 horas	18/febrero/2021 09:30 horas	22/febrero/2020 09:30 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación y debido a la Contingencia sanitaria por COVID-19, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: rbecerrac@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 2-56-16-00, Ext. 1614, con el Lic. Rafael Becerril Cabrera.
- El acto de Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica y el Acto de Fallo se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples del Auditorio General José María Arteaga, Av. Universidad No. 13, Col. Centro Histórico Santiago de Querétaro, Querétaro
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Lugar y entrega de los bienes y prestación del servicio: Se deberá realizar en las instalaciones del proveedor adjudicado.
- Plazo de entrega de los bienes y prestación de servicios: Se realizarán entregas parciales a partir de la recepción del vehículo, el proveedor tendrá un plazo de 24 horas para llevar a cabo el servicio.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y prestación del servicio a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 02 DE FEBRERO DE 2021.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

GOBERNADOR EN TU CALLE

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Rosa Gudiño Pérez, Directora de Adquisiciones de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por nombramiento del Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con la impresión del archivo electrónico del que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 (cuatro) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.----------

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Atentamente

Lic. Rosa Gudiño Pérez
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-004/2021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal **LPNE-004/2021** bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos para la adquisición de **"CONSUMIBLES DE CÓMPUTO";** de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos LPNE-004/2021

Partida	Descripción General	Unidad de Medida
1	Consumible 1T02G10US0 Negro.	Pieza
2	Consumible 106R01444 Magenta.	Pieza
3	Toner CF325X negro	Pieza
4	Consumible CE285A Negro.	Pieza
5	Consumible CF226X Negro.	Pieza

Esta licitación cuanta con más de 100 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para realizar preguntas	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA ($89.62) lo que corresponde a $4,032.90 (Cuatro mil treinta y dos pesos 90/100 M.N.)	08/febrero/2021 hasta las 09:00 horas	04/febrero/2021 Antes de las 08:00 horas.	08/febrero/2021 09:30 horas	15/febrero/2021 10:00 horas	18/febrero/2021 09:00 horas	22/febrero/2021 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación y debido a la Contingencia sanitaria por COVID-19, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: oarteaga@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 2-56-16-00, Ext. 1653, con el Lic. Omar Arteaga Ramírez.
- El acto de Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica y el Acto de Fallo se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples del Auditorio General José María Arteaga, Av. Universidad No. 13, Col. Centro Histórico Santiago de Querétaro, Querétaro
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes será en las instalaciones del Almacén de la Dirección de Adquisiciones ubicado en Av. Constituyentes Esq. Sierra de Zimapán S/N, Villas del Sol, 76000 Santiago de Querétaro, Qro.
- Plazo de entrega de los bienes: Dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la notificación de las Órdenes de Compra.
- El pago se realizará: De acuerdo a las entregas de los bienes a entera satisfacción de las Dependencias Solicitantes, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO A 02 DE FEBRERO DE 2021.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

GOBERNADOR EN TU CALLE

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Rosa Gudiño Pérez, Directora de Adquisiciones de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por nombramiento del Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con la impresión del archivo electrónico del que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 (cuatro) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.----------

OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Atentamente

Lic. Rosa Gudiño Pérez
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRIGIDA N° 018/2020/CIR/PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA EL FUNCIONARIADO ADSCRITO AL PODER JUDICIAL.

	Seguros Ve por Mas S.A Grupo Financiero Ve por Más.	MAPRE MEXICO	Grupo Nacional Provincial SAB
27 meses de sueldo	$1,646,251.40 (un millón seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.)	$1,735,456.69 (un millón setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 69/100 M.N.)	$2,495,504.71 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cuatro pesos 71/100 M.N.)

LIC. DIANA REBECA RIVERA PÉREZ
JEFA DE COMPRAS Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M. EN D. IVETTE ORTIZ SMEKE
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, El Municipio de Colón Querétaro a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de las siguientes Obras de los siguientes procedimientos:

"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA CARBONERA, COLÓN, QRO." No. DE PROCEDIMIENTO SOP.FAFEF.LP.01/2021-00014						
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir Bases**	**Visita al Sitio de los Trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**	**Apertura Económica**	**Fallo**
$ 2,422.26 Físicas $ 3,633.40 Morales	16 de febrero de 2021 14:30 hrs	16 de febrero de 2021 09:00 hrs.	16 de febrero de 2021 13:00 hrs.	22 de febrero de 2021 09:00 hrs.	26 de febrero de 2021 09:00 hrs	04 de marzo de 2021 09:00 hrs

- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.98 MDP**

"MEJORAMIENTO DE CALLES, AJUCHITLAN, COLÓN, QRO." No. DE PROCEDIMIENTO SOP.FAFEF.LP.02/2021-00018						
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir Bases**	**Visita al Sitio de los Trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**	**Apertura Económica**	**Fallo**
$ 2,422.26 Físicas $ 3,633.40 Morales	16 de febrero de 2021 14:30 hrs	16 de febrero de 2021 09:00 hrs.	16 de febrero de 2021 12:00 hrs.	23 de febrero de 2021 12:00 hrs.	01 de marzo de 2021 12:00 hrs	05 de marzo de 2021 10:00 hrs

- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 1.10 MDP.**

"MEJORAMIENTO DE CALLES, EN PUERTA DE EN MEDIO, COLÓN, QRO." No. DE PROCEDIMIENTO SOP.FAFEF.LP.03/2021-00019						
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir Bases**	**Visita al Sitio de los Trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**	**Apertura Económica**	**Fallo**
$ 2,422.26 Físicas $ 3,633.40 Morales	16 de febrero de 2021 14:30 hrs	17 de febrero de 2021 09:00 hrs.	17 de febrero de 2021 13:00 hrs.	22 de febrero de 2021 12:00 hrs.	26 de febrero de 2021 12:00 hrs	04 de marzo de 2021 10:00 hrs.

- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 1.65 MDP.**
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 16 de marzo y de término para el día 09 de junio de 2021.

“MEJORAMIENTO DE CALLE PINOS EN VISTA HERMOSA, COLÓN, QRO.” No. DE PROCEDIMIENTO SOP.FAFEF.LP.04/2021-00016						
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir Bases**	**Visita al Sitio de los Trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**	**Apertura Económica**	**Fallo**
$ 2,422.26 Físicas $ 3,633.40 Morales	16 de febrero de 2021 14:30 hrs	17 de febrero de 2021 09:00 hrs.	17 de febrero de 2021 14:00 hrs.	22 de febrero de 2021 10:00 hrs.	26 de febrero de 2021 10:00 hrs	04 de marzo de 2021 11:00 hrs.

- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.99 MDP.**

“MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE URECHO, COLÓN, QRO.” No. DE PROCEDIMIENTO SOP.FAFEF.LP.05/2021-00017						
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir Bases**	**Visita al Sitio de los Trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**	**Apertura Económica**	**Fallo**
$ 1,211.13 Físicas $ 1,816.70 Morales	16 de febrero de 2021 14:30 hrs	17 de febrero de 2021 09:00 hrs.	17 de febrero de 2021 15:00 hrs.	22 de febrero de 2021 11:00 hrs.	26 de febrero de 2021 11:00 hrs	04 de marzo de 2021 12:00 hrs.

- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 1.20 MDP.**

“MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES, EL GALLO, COLÓN, QRO.” No. DE PROCEDIMIENTO SOP.FAFEF.LP.06/2021-00013						
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir Bases**	**Visita al Sitio de los Trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**	**Apertura Económica**	**Fallo**
$ 1,211.13 Físicas $ 1,816.70 Morales	16 de febrero de 2021 14:30 hrs	18 de febrero de 2021 09:00 hrs.	18 de febrero de 2021 13:00 hrs.	23 de febrero de 2021 09:00 hrs.	01 de marzo de 2021 09:00 hrs	05 de marzo de 2021 09:00 hrs.

- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 1.20 MDP.**

“MEJORAMIENTO DE CALLES CRISTOBAL COLÓN Y BANQUETAS EN CALLE LA ESPERANZA, LOS QUIOTES, COLÓN, QRO.” No. DE PROCEDIMIENTO SOP.FAFEF.LP.07/2021-00012						
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir Bases**	**Visita al Sitio de los Trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**	**Apertura Económica**	**Fallo**
$ 1,211.13 Físicas $ 1,816.70 Morales	16 de febrero de 2021 14:30 hrs	18 de febrero de 2021 09:00 hrs.	18 de febrero de 2021 14:00 hrs.	23 de febrero de 2021 10:00 hrs.	01 de marzo de 2021 10:00 hrs	05 de marzo de 2021 12:00 hrs.

- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.99 MDP.**

“MEJORAMIENTO DE CALLES, NUEVO RUMBO, COLÓN, QRO.” No. DE PROCEDIMIENTO SOP.FAFEF.LP.08/2021-00015						
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir Bases**	**Visita al Sitio de los Trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**	**Apertura Económica**	**Fallo**
$ 1,211.13 Físicas $ 1,816.70 Morales	16 de febrero de 2021 14:30 hrs	18 de febrero de 2021 09:00 hrs.	18 de febrero de 2021 15:00 hrs.	23 de febrero de 2021 11:00 hrs.	01 de marzo de 2021 11:00 hrs	05 de marzo de 2021 11:00 hrs.

- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.94 MDP**

De conformidad con lo siguiente:

- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 80 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 16 de marzo y de término para el día 03 de junio de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo FAFEF 2021 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, cita en Calle Sonora # 2, Col. Centro, C.P. 76270, Colón, Qro. Tels. (419) 292 0108, (419) 292 0234 y (419) 292 0061 ext: 2010, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 12 al 16 de febrero de 2021 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud en el Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.

- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y Contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Colón, Querétaro. 12 de febrero de 2021

ARQ. JUAN OTHONIEL MORENO OSORNIO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 56.01
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 168.03

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.